

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **tres** de **diciembre** del **año dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **cuatro** minutos del día tres de diciembre de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como Secretarios los Diputados **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** y **Emilio De la Peña Aponte**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Diputado; Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai

Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente, se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Gabriela Hernández Islas**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL; QUE PRESENTAN DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiocho** de noviembre de dos mil veinticuatro.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiocho** de noviembre de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiocho** de noviembre de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, en representación de diversas Diputadas y Diputados que integran esta LXV Legislatura, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Gracias **Presidente**, **compañeras**, **compañeros** **diputados**, **medios** **de** **comunicación**, **a** **todos** **los** **presentes**,

ciudadanas y ciudadanos de Tlaxcala, muy buenos días, con el permiso de la mesa directiva, **HONORABLE ASAMBLEA:** Quienes suscriben, diversas diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 45, 46, fracción I, 47, 48 y 120 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II, 10, apartado A, fracción I, y 29, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 de Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, nos permitimos formular la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial, al tenor de la siguiente:** **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1. Introducción.** La presente iniciativa de reforma responde al contexto de transformación nacional del Poder Judicial Federal impulsada por las autoridades federales. El Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Reforma Judicial, publicado el 15 de septiembre de 2024, establece, en

su artículo octavo transitorio, que las entidades federativas tienen un plazo de ciento ochenta días, a partir de su entrada en vigor, para adecuar sus constituciones locales conforme a los nuevos lineamientos. Del ámbito federal se advierte que las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos establecidos en la Constitución general deben observarse en la implementación de la Reforma al Poder Judicial del Estado. La presente iniciativa de reforma tiene el cuidado de realizar las adecuaciones correspondientes a nuestra Constitución local dentro de los límites y bajo los parámetros aplicables. En este sentido, se propone llevar a cabo las siguientes adecuaciones a la Constitución local, mismas que en términos generales dan cuerpo a la Reforma Judicial Federal, en el propio sistema jurídico del Estado de Tlaxcala, en primer lugar se propone definir nuevos órganos en materia judicial que tendrán funciones específicas; en segundo término se propone modificar el método de integración del Poder Judicial del Estado; en tercer lugar se establecen las bases para el proceso electoral que se deberá llevar a cabo en relación con la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado. De acuerdo al primero de los objetivos de esta iniciativa de reformas, se propone la sustitución del

Consejo de la Judicatura con 2 nuevos órganos, el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial, se encargarán de realizar las funciones que hoy tienen encomendadas el consejo, estos nuevos órganos contarán con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones y estarán pendientes a los aspectos administrativo, de formación, disciplinario sancionador, de evaluación y demás cuestiones relativas con la carrera judicial de las personas juzgadoras. El Tribunal de Disciplina Judicial será un órgano del Poder Judicial del Estado, cuyos magistrados serán electos por medio la elección ciudadana a nivel estatal y de acuerdo con el procedimiento que determinará la Constitución del Estado y las leyes secundarias aplicables, cualquier autoridad o persona podrá presentar denuncias y aportar pruebas ante este tribunal cuando se estime que se han trastocado los principios que rigen la función judicial, convirtiéndose de ese modo en un órgano abierto y transparente, con facultades amplias para sancionar a los responsables y, a su vez, en un mecanismo de protección de los derechos, de las partes intervinientes en los procesos jurisdiccionales, su creación viene propiciada por la sombra de inactividad del Consejo de la Judicatura ante las irregularidades cometidas en el

seno del Poder Judicial. El Órgano de Administración Judicial, por su parte, asumirá las facultades de índole administrativo del consejo de la judicatura, su integración se realizará con personas propuestas por los poderes del estado, estará a cargo de la formación profesional y técnica de las personas juzgadoras y demás personal necesario dentro del Poder Judicial del Estado, determinará la competencia por materia y por territorio de los tribunales y tendrá la facultad de emitir acuerdos generales van a regular el correcto funcionamiento del Poder Judicial, el Presupuesto de Egreso será elaborado por este órgano y proporcionará por medio del instituto de Capacitación Judicial, el servicio de defensoría pública en asuntos de fuero local; conforme al segundo de los objetivos de la iniciativa y uno de los aspectos más importantes de la reforma al Poder Judicial tanto federal como del Estado, se encuentra el aspecto de su método de integración, ahora las personas juzgadoras deberán elegirse de manera libre directa y secreta por la ciudadanía en el marco de elecciones democráticas se considera que el único método que puede o ver de la verdadera imparcialidad e independencia de las personas filtradoras al Poder Judiciales el democrático, de ese modo las juezas, jueces, magistradas y magistrados no se

verán constreñidos a actuar de acuerdo a intereses particulares o colectivos sino que tendrán la encomienda de actuar siempre en razón del interés general. Un actor fundamental de la reforma al Poder Judicial de Tlaxcala es su pueblo a partir de ahora será la ciudadanía quién, de manera informada y en un proceso transparente para elegir a quienes asumirán la responsabilidad de impartir justicia, la sociedad evaluará si los candidatos propuestos poseen las cualidades y competencias necesarias, ya que en última instancia es el propio pueblo quien confía en estos funcionarios la resolución de sus asuntos. Ahora el pueblo tendrá la responsabilidad de decidir tienen deben ocupar cargos en el Poder Judicial local, este cambio reviste una gran importancia, ya que implica la transición de un sistema de elección semi directa de los integrantes del Poder Judicial a un sistema de elección directa mediante el voto universal, libre, secreto, personal e intransferible en el marco de las elecciones democráticas; a sí mismo será el pueblo de Tlaxcala quien al término del mandato de las personas juzgadoras que haya elegido evaluará si quienes ocupan esos cargos han cumplido adecuadamente con su función a través del voto, la ciudadanía podrá refrendar su confianza en los impartidores de justicia o en su caso retirarles su

apoyo, este mecanismo fortalecerá la autoridad del Poder Judicial ya que se integrará con personas de reconocimiento social electas o reelectas en función de su desempeño compromiso y sensibilidad ante las problemáticas sociales promoviendo una mayor cercanía con la población y superando la desconfianza actual hacia el sistema de justicia finalmente Para ser factible la integración del Poder Judicial del estado se requiere de un proceso de elección que haga operantes los fines de la reforma en el ámbito constitucional se plantea un método de elección que deviene de la esfera federal que da las bases para encauzar un procedimiento electoral muy definido, dicho procedimiento deberá contemplarse con legislación sustantiva y adjetiva que desarrolle y provea los medios para alcanzar esos fines pragmáticos. En este sentido la presente iniciativa de reforma atiende a las bases previstas en la Constitución general y anticipa el posterior desarrollo de la legislación secundaria, que regule de manera armónica, funcional y completa, el sistema de elección de personas juzgadoras, únicamente una regulación jerárquica y programática de jornadas comiciales, transparentes, asegura el derecho de los ciudadanos de Tlaxcala a votar y ser votados y en esa tesitura la iniciativa que se propone recoge tales

preocupaciones. De todo lo que se ha señalado, se advierte que la reforma al Poder Judicial del Estado tiene una vocación constitucional de mayor importancia, su justificación en el ámbito local es plena, indudablemente se entiende que para que tenga verificativo en los términos previstos de la Constitución general, precisa de una base jurídica sólida, eficiente y equilibrada, en el desarrollo de la iniciativa se ha puesto cuidado a estos aspectos y sean conciliado los objetivos de la federación con los propios del Estado de Tlaxcala. No se pasa por alto la encomienda que se da en el ámbito federal a las entidades federativas para revisar las adecuaciones correspondientes a la constitución local, lo cual se asume con total responsabilidad y atendiendo a los fines de la ex histórica reforma judicial, los principios de división de poderes de imparcialidad e independencia judicial, así como los derechos laborales de los trabajadores del Poder Judicial del Estado, se encuentran perfectamente protegidos y asegurados con esta reforma y se espera que se fortalezcan y vigoricen a través de la nueva forma de integración de la judicatura estatal. Un Poder Judicial inclusivo y plural cercano a la gente y que responda a los intereses sociales es posible y esta iniciativa de reforma representa el primer paso en ese

derrotero de importancia histórica. Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 46, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, someto a consideración de esa Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL.

Artículo Único. Se **reforman** las fracciones VI, XIV y XV del artículo 19; la fracción II del artículo 22; el artículo 25; la fracción VI del artículo 35; el tercer párrafo del artículo 44; las fracciones X, XXVII y LVI del artículo 54; fracción VI del artículo 60; los párrafos primero, segundo, tercero, séptimo y octavo del artículo 79; la fracción XI del artículo 80; el párrafo primero y segundo, y las fracciones I a V del artículo 83; los párrafos primero a cuarto del artículo 84; la denominación del capítulo III, del título VI; los párrafos primero, cuarto, quinto y sexto, y las fracciones I a V del artículo 85; la fracción IV del artículo 89; el párrafo primero del artículo 109; la fracción I del artículo 112 Bis. Se **adiciona** una fracción XVI al artículo 19; un párrafo décimo al artículo 20; las fracciones XXXI Bis y LVII Bis al

artículo 54; los párrafos décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo 79; un último párrafo al artículo 83; las fracciones I a IV, y los párrafos quinto a séptimo del artículo 84; los párrafos séptimo, octavo y noveno del artículo 85; un capítulo IV al título VI y el artículo 85 Ter; los párrafos vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo y vigésimo noveno del artículo 95. Se **derogan** el párrafo segundo de la fracción XXVII y la fracción LXII del artículo 54; los párrafos noveno y décimo del artículo 79; la fracción VIII del artículo 80; la fracción VI y los párrafos tercero a quinto del artículo 83; los párrafos segundo y tercero del artículo 85. **Atentamente.**

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologistas de México. Dip. Jaciel González Herrera; Dip. Maribel León Cruz; Dip. Soraya Noemi Bocardo Phillips; Integrantes del grupo Parlamentario MORENA. Dip. Ever Alejandro Campech; Dip. Gabriela Hernández Islas; Dip. Vicente Morales Pérez; Dip. Madai Pérez Carrillo; Dip. Miguel Ángel Caballero Yonca; Dip. Brenda Cecilia Rodríguez Villantes; Dip. Ana María Bertha Mastranzo; Integrantes del Grupo Parlamentario Fuerza por México Tlaxcala. Dip. Reyna Flor Lozano; Dip. David Martínez del Razo; Dip. Anel Martínez Pérez;

Integrantes del Grupo Parlamentario Redes Sociales Progresistas Tlaxcala. Dip. María Aurora Villeda Temoltzin; Dip. Emilio De La Peña Aponte; Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala. Dip. Bladimir Zainos Flores; Dip. Lorena Ruiz García; Dip. Engracia Morales Delgado; es cuanto Diputado Presidente.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores**, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo al Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADO

BLADIMIR ZAINOS FLORES

Buenos días, con el permios de la mesa directiva, Señor Presidente, compañeras y compañeros diputados, publico que nos acompaña, medios de comunicación,
COMISIÓN DE FINANZAS Y

FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXV 148/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el Expediente Parlamentario No. LXV 148/2024, que contiene el **Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025**, presentado por la Ciudadana Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y remitido por el titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, Licenciado Rubén Terán Águila. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 46 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I y 10 Apartado A fracción II, 78, 80, 81 y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XII, 38 fracciones I y VII, 49 fracción II, inciso b, 64, 76, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; la Comisión que suscribe, procede a dictaminar con base en los siguientes: **ANTECEDENTES.** 1. Con fecha 14 de Noviembre de la presente anualidad, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado, el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2025,

signado por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Luis Antonio Ramírez Hernández, y el Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa; fundando su presentación en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 46 fracción II y 70 fracciones IV y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 2. Con fecha 14 de noviembre de 2024, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa referida fue remitida por el titular de la Secretaría Parlamentaria a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el expediente parlamentario No. LXV 148/2024, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, y 3. Con fecha 2 de diciembre de 2024, la Comisión que suscribe, reunido el quórum legal; es analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado ante el Pleno de esta Asamblea Soberana. Con los antecedentes narrados, la Comisión que suscribe emite los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. Conforme a lo establecido en el artículo 116 fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; corresponde a las

legislaturas de los Estados, la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente; disposición congruente con los artículos 54 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las leyes tributarias y hacendarias del Estado, entre ellas la de decretar el Presupuesto de Egresos del Estado, a iniciativa de la titular del Ejecutivo; II. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, decretos o acuerdos. ...”** En tal sentido, el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, define al Decreto como: **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos”**; III. En cuanto a la competencia de la Comisión que suscribe, el artículo 49 fracción II, inciso b, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establece que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde, entre otras atribuciones: **“Dictaminar sobre el Presupuesto de**

Egresos del Gobierno del Estado”; IV.

Los artículos 5 y 18 de la de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establecen las directrices a que deben sujetarse las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de las entidades federativas, por lo que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; además deberán de ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos los objetivos anuales, estrategias y metas; las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los criterios generales de política económica; la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los cinco últimos años y el Ejercicio Fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para este fin, y un

estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. Asimismo, las leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las entidades federativas deberán ser congruentes con los criterios generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente. Por su parte, el artículo 287 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que la integración del Presupuesto de Egresos del Estado, consiste en: la descripción clara de los programas – proyectos, en los que se señalen objetivos estratégicos, metas, costos y unidades responsables de su ejecución; la explicación y justificación de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, que considere el proyecto; la estimación total de los ingresos señalados en la iniciativa de la Ley de Ingresos que sustente al presupuesto; las previsiones de egresos destinados para cada capítulo de gasto público; una exposición de la situación hacendaría estatal o municipal de que se trate, durante el último ejercicio, el

período que haya transcurrido del corriente y respecto a las condiciones previstas para el próximo, y los demás informes financieros y datos estadísticos que resulte conveniente agregar, para la mejor comprensión de su política hacendaria y de los objetivos de cada uno de los programas. V. La Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025, sometida al análisis de esta Soberanía, tiene como objetivo principal, generar bienestar para la población, reducir la pobreza, mejorar la calidad de los servicios públicos y la creación de empleos dignos, acciones concretas que se implementarán para mejorar los resultados en las áreas de salud, educación y bienestar general de la población; VI. La integración del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, atiende el principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, tomando en cuenta los Pre-Criterios 2025 presentados por el Gobierno Federal, los cuales prevén un crecimiento real anual del PIB en 2025, en un rango de 2 a 3%. Es menester referir que, en cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación

Fiscal, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a las políticas públicas vigentes, se ha diseñado el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para asegurar que en el corto y mediano plazo, se ejecuten programas y proyectos destinados a mejorar los servicios públicos y beneficiar a la población. Ahora bien, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, que se somete a la consideración de esta Legislatura, se ha estructurado conforme a la Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional del Gasto, Clasificación Programática, Clasificador por Tipo de Gasto, Clasificador por Objeto del Gasto y Clasificador por Fuentes de Financiamiento. Este proyecto se ajusta también a la norma para armonizar la presentación de la información adicional, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, para cumplir con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se anexan los formatos de información presupuestal,

de pensiones y de personal requeridos en el artículo 5 de dicha ley. El Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, prioriza objetivos clave, como mejorar la seguridad pública; fortalecer el sistema de salud para apoyar a los grupos más vulnerables; combatir la violencia, la impunidad y la corrupción; impulsar el crecimiento y la capacidad productiva; fomentar la creación de empleos dignos; mejorar la calidad y gestión del sistema educativo; y proteger el medio ambiente, en particular los recursos hídricos y forestales, bajo un enfoque sustentable. Además, se promueve la equidad de género y el fortalecimiento de la identidad histórica y cultural de las comunidades indígenas y originarias. VII. El Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, es por un monto de \$28,033,819,169.00 pesos, que serán destinados para atender las funciones de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo; así como, para los Organismos Públicos Descentralizados, Entes Autónomos y Municipios, con el propósito de que se cumpla con las demandas de la población y garantice la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera de la hacienda pública, conforme lo siguiente:

1. El presupuesto global estatal para el Ejercicio Fiscal 2025, integrado por

participaciones federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal e ingresos propios, estima un monto de \$14,790,895,093.00 pesos, y 2. Las Aportaciones Federales, del Ramo 33, previstas en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, prevén un monto de \$ 13,242,924,076.00, ajustándose en los montos estimados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, destinados fundamentalmente a programas de educación, salud, seguridad, infraestructura social y fondos municipales. VIII. Es menester enfatizar que, inicialmente, el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, recibido con fecha catorce de noviembre de esta anualidad en la Comisión de Finanzas y Fiscalización; establecía un monto de egresos por la cantidad de \$29,129,883,393 pesos; sin embargo, con fecha quince de noviembre del presente año fue publicado el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2025, del cual se pudo advertir una disminución en el Fondo de Aportaciones para la Salud (FASSA), que forma parte del Sistema de Salud para el Bienestar, donde, de manera concurrente participan los Servicios de Salud Pública de las 32 entidades federativas y que

forma parte del Ramo 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Dicho Fondo establece un monto de \$1,341,045,209.00 pesos para el Estado de Tlaxcala, mientras que en la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, se estimó un importe por \$2,437,109,433.00 pesos. De lo anterior, se desprende una diferencia por un importe de \$1,096,064,224.00 pesos. Por lo que, con fecha 20 de noviembre del presente, se recibió en la Comisión de Finanzas y Fiscalización, un escrito signado por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. en Edu. Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, y el Secretario de Finanzas, C.P. David Álvarez Ochoa, en el que se advierte la disminución en mención; aunado a ello, se solicitó una adecuación presupuestal mediante una reducción por \$1,096,064,224.00 pesos, tanto en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala como en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para mantener un balance presupuestario y hacer frente a la disminución que estableció la Federación, garantizando los derechos fundamentales de los tlaxcaltecas. IX. Es así, que, observando que los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, deberán ser congruentes con los Criterios

Generales de Política Económica y que las estimaciones de las Participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; por ende, esta Comisión realizó los ajustes correspondientes para disminuir, de manera automática, al total de egresos estimados por parte del Ejecutivo del Estado para quedar en \$28,033,819,169.00 pesos. Lo anterior, para efecto de ser congruente con el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y con los Criterios Generales de Política Económica. Considerando que, uno de los ejes prioritarios del gobierno estatal, es la salud de las y los tlaxcaltecas y, con la finalidad de no ver afectado el presupuesto del OPD Salud de Tlaxcala, por el total de 1,096,064,224.00 pesos, que disminuyo el Fondo de Aportaciones para la Salud (FASSA); se tomó la determinación de disminuir el presupuesto asignado a la Secretaria de Infraestructura, en un monto de \$354,261,801.00 pesos, del Capítulo 6000 Inversión Pública, considerando que a partir del 2022, el Ejecutivo del Estado, considero un incremento significativo en el presupuesto de dicha Secretaria; de

igual forma, del análisis de los ingresos por concepto de aportaciones para el ejercicio fiscal 2025, se observa que los conceptos destinados para la infraestructura representaron el mayor porcentaje de incrementos; por lo que dicho monto, será transferido al Capítulo 4000 Transferencias y Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas para el OPD Salud de Tlaxcala; derivado de esto, al OPD Salud de Tlaxcala, solo se le disminuye un importe de \$741,802,423.00 pesos y no el total de la disminución del Fondo antes mencionado. Es importante precisar que, en el oficio de fecha 20 de noviembre, el Ejecutivo señala que hará frente a la disminución que ha establecido la Federación para todas las Entidades Federativas, bajo el argumento de que es necesario garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos tlaxcaltecas como lo es la salud; lo anterior no es óbice para que, si en el transcurso del ejercicio fiscal 2025 se producen ajustes positivos a los ingresos, estos serán destinados de forma prioritaria a la inversión física productiva, a fin de compensar el déficit causado a dicha dependencia del Ejecutivo estatal. Finalmente, esta Comisión Dictaminadora considera que uno de los objetivos primordiales con la aprobación de dicha iniciativa es dar certeza jurídica financiera, estableciendo objetivos

socioeconómicos orientados a alcanzar un desarrollo equitativo y sustentable apegándose a los principios de legalidad, transparencia y proporcionalidad; en consecuencia, es dable aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025. En función de los antecedentes y considerandos anteriores, la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción II y 54 fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9 fracción I y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, somete a la consideración de este Poder Legislativo Soberano, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. TÍTULO PRIMERO. DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la planeación, asignación, ejercicio, control, transparencia e información y evaluación

del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala; Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídicas con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas aplicables en la materia. El presente Decreto es de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Municipios, Dependencias y Entidades

del Gobierno del Estado de Tlaxcala. En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, aplicarán la normativa, las estrategias, las políticas, los programas, objetivos, líneas de acción, metas e indicadores, considerando como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. Los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán ajustarse estrictamente a su presupuesto autorizado, conforme a las Leyes y las reglas aplicables. La Secretaría de Finanzas, la Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal. Los titulares de los entes públicos ejecutores, son directamente responsables, conjuntamente con los servidores públicos de los mismos, encargados de la administración y ejercicio del presupuesto, así como de la aplicación de los programas, bajo criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, disciplina

presupuestaria y transparencia. Los titulares, los directores operativos y los encargados de la administración de recursos de los entes públicos, son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de informes, propuestas de programas de inversión, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, la evaluación al desempeño de los programas federales y estatales, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, de los recursos federales y estatales que se encuentren a su cargo, asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas. Los titulares de los entes públicos cabeza de sector, son responsables de supervisar y verificar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades bajo su coordinación, de las normas previstas en el presente Decreto. Los recursos federales destinados a las Dependencias y Entidades deberán comprometerse y ejecutarse en el periodo para el que fueron autorizados; al término de dicho período, los recursos no aplicados se reintegrarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y se cancelarán las cuentas bancarias respectivas. La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos,

exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo local, corresponde a la Secretaría de Finanzas, la Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a los Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias. La política presupuestaria constituye uno de los instrumentos estratégicos de la política económica, como medio para compensar desigualdades sociales e impulsar el desarrollo del Estado. **ARTÍCULO 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por: I. Adecuaciones Presupuestarias. Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto; II. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Asignaciones destinadas a cubrir las

erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron; III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos. Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos que contraiga el Gobierno del Estado; IV. Asignaciones Presupuestales. La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas a los Ejecutores del Gasto; V. Analítico de Claves Presupuestarias. Es el listado que muestra la desagregación del Gasto Público de la Administración Pública, a nivel de capítulo, concepto, partida y partida genérica; VI. Asociaciones Público-Privadas. Las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tlaxcala; VII. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Son hallazgos derivados de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas identificados en la evaluación externa y/o informes, que puedan ser atendidos para

la mejora del fondo o programa presupuestario evaluado; VIII. Ayudas. Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios; IX. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda; X. Capítulo de Gasto. El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos; XI. Clasificación Funcional del Gasto. La clasificación que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos; XII. Clasificación por Objeto del Gasto. La

clasificación que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los Entes Públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos; XIII. Clasificación por Fuentes de Financiamiento. La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación; XIV. Clasificación por Subfuente de Financiamiento. La clasificación que permite presentar los gastos públicos en un nivel más específico que la fuente de financiamiento; XV. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos. La clasificación Económica de las Transacciones de los Entes Públicos permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto

de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital; XVI. Clasificación Administrativa. La clasificación que tiene como objetivo identificar al ente público que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos; XVII. Clasificación Programática. La clasificación que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados; XVIII. Criterios Generales de Política Económica. El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; XIX. Dependencias. Las

definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas; XX. Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño (DTED). Unidad administrativa desconcentrada de la Coordinación General de Planeación e Inversión, que para el desarrollo de sus funciones contará con autonomía técnica y estará a cargo de un Director, quien tendrá las facultades y obligaciones específicas; XXI. Disciplina Financiera. La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero; XXII. Economías o Ahorros Presupuestarios. Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado; XXIII. Entes Públicos. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos; los Municipios; los

Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y Fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro Ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones; XXIV. Entidades. Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Órganos Desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas, salvo los desconcentrados; XXV. Evaluación. Al análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas y acciones federales y estatales, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada; XXVI. Fideicomisos Públicos. Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás Entidades Paraestatales constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias; XXVII. Gasto Corriente. Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de

consumo. Incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos, necesarios para la administración y operación gubernamental; XXVIII. Gasto de Inversión o Capital. Erogaciones que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía; XXIX. Gasto Federalizado. El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estado y Municipios del país para que estos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros; pido apoyo en la lectura Señor Presidente; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

Presidenta, gracias Diputado, se le concede el uso de la voz al **Diputado David Martínez del Razo** para que continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

Con el permiso de la mesa; XXX. Gasto No Programable. Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos; XXXI. Gasto Programable. Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas públicos, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social; XXXII. Gasto Total. La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto; XXXIII. Ingresos de Libre Disposición. Los Ingresos locales y las Participaciones Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, así

como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico; XXXIV. Ingresos Excedentes. Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente; XXXV. Ingresos Locales. Aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables; XXXVI. Ingresos Totales. La totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto; XXXVII. Inversión Pública Productiva. Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los

conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; XXXVIII. Metodología de Marco Lógico (MML). Herramienta de Programación Estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas; XXXIX. Matriz de Indicadores para resultados (MIR). La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y

sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos; XL. Percepciones Extraordinarias. Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social; XLI. Percepciones Ordinarias. Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas

prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal; XLII. Plataforma SED. Sistema para el registro del seguimiento de los ASM y recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a programas presupuestarios contenidas en el PAE; XLIII. Programa. Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuyen responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas; XLIV. Presupuesto de Egresos del Estado. Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025; XLV. Presupuesto Aprobado. El momento contable del gasto en el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas

en el Presupuesto de Egresos; XLVI. Presupuesto Modificado. Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado; XLVII. Presupuesto Comprometido. Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio; XLVIII. Presupuesto Devengado. Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto, a favor de terceros, que se derivan de compromisos o requisitos cumplidos por éstos, conforme a disposiciones legales aplicables; XLIX. Presupuesto Ejercido. Importe de las erogaciones soportadas con documentación comprobatoria del ejecutor del gasto que corresponda; L. Presupuesto Pagado. Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

LI. Programa Anual de Evaluación (PAE). Es el instrumento normativo donde se establecen los programas, estrategias y/o políticas que serán sujetos de evaluación durante un ejercicio anual específico; LII. Sistema Integral de Información Financiera (SIIF). Sistema Integral de Información Financiera, es una herramienta informática desarrollada por la Dirección de Informática Financiera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Es desarrollada con apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y toda aquella normatividad Federal o Estatal aplicable. Este Sistema lleva el control presupuestal, contable y financiero de los recursos públicos del Estado, además de controles administrativos inherentes al mismo; LIII. Subsidios. Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores de bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implique contraprestación alguna; LIV. Subvenciones. Son aquellas aportaciones que se otorgan a los diversos sectores de la población con la finalidad de elevar el

nivel de vida ya sea de manera directa o a través de la sociedad civil organizada;

LV. Transferencias. Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado y ministrados a los ejecutores del gasto, para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades;

LVI. Unidad Presupuestal. Cada uno de los Entes Públicos que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias, y

LVII. Unidad Responsable. Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de las estrategias, políticas, programas, objetivos y líneas de acción establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. **ARTÍCULO 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría

de Finanzas. Las Dependencias y Entidades no podrán comprometer recursos adicionales a los asignados en el presente Decreto. Los compromisos que adquieran sin contar con suficiencia presupuestaria serán responsabilidad exclusiva del Titular de la misma y estará sujeto a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez, así como a los objetivos estratégicos y las políticas públicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por las Estrategias, Políticas, Programas, Objetivos y Líneas de Acción e Indicadores del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con base en lo siguiente: I. El Gasto Total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado, aprobado por el Congreso Local deberá de contribuir a obtener un balance presupuestario sostenible, garantizar la transparencia y rendición de cuentas del gasto público, en términos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; II. Apego al documento relativo al

cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, Fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Pre-Criterios 2025) del Poder Ejecutivo Federal 2025; III. Congruencia con los criterios económicos planteados en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado; para garantizar la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera del gasto público; IV. Se alinea con las Estrategias, Políticas, Programas, Objetivos, Líneas de Acción e Indicadores derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, por lo que sus asignaciones coadyuvan en la forma de aumentar los niveles de vida y bienestar, con una economía moderna y en crecimiento constante con el respaldo de la iniciativa privada y la capacidad de trabajo del pueblo tlaxcalteca mediante una administración estatal profesional, responsable, moderna, ágil y eficaz, con servidores públicos honestos y al servicio del pueblo; un entorno atractivo para que la inversión local, nacional y extranjera vea a Tlaxcala, se arriesgue e invierta; un territorio con una visión urbana ordenada y eficiente, así como una vinculación con la autoridad basada en la ley y la cooperación, la confianza y la transparencia; V. Prevé la racionalización del gasto público mediante la simplificación administrativa, con el objeto de reorientar los ahorros para proyectos

estratégicos prioritarios en salud, seguridad, educación y desarrollo regional que contribuyan a hacer más eficientes los servicios de proyectos de inversión pública y programas sociales; VI. Se priorizan proyectos y programas de salud, educación y bienestar social, desarrollo económico, apoyo a jóvenes y mujeres, grupos vulnerables, apoyo al campo e impulso de la infraestructura social y productiva, así como de seguridad pública, sistema penitenciario y procuración de justicia, para mejorar los niveles de bienestar social y propiciar la generación de empleos creando una Nueva Historia; VII. Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social, para elevar el nivel de vida de la población tlaxcalteca; VIII. Dar acceso a la población a sus derechos sociales y reducir la pobreza; IX. Garantizar un acceso libre y pleno con las mujeres tlaxcaltecas; X. Combatir la carencia alimentaria y mejorar el acceso a la salud, seguridad social, vivienda y apoyo al empleo; conforme a los programas de la Sociedad Organizada para el Bienestar, Desarrollo Comunitario y Bienestar de Pueblos Originarios, Bienestar y Desarrollo Integral y Vivienda digna para el Bienestar de la Secretaría de Bienestar; XI. Identificar con precisión

la población objetivo, privilegiando al sector con menores ingresos; XII. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales, para fomentar la igualdad de género; XIII. Simplificar los procesos y eficientar la prestación de servicios a la población, para garantizar un gobierno eficaz, mediante el Sistema Estatal de Gobernanza Digital; XIV. Concientizar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y eficacia; XV. Revisar el resultado de las evaluaciones del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), y así aplicar las medidas derivadas de la planeación estratégica y consolidar el PbR – SED; XVI. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mediante la entrega y difusión de información, observando los lineamientos y buenas prácticas en la materia, conforme las políticas del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), mediante la aplicación del marco normativo aplicable; XVII. Atender las recomendaciones de los órganos fiscalizadores y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como de aquellos entes a los cuales se les debe rendir algún informe;

XVIII. Efectuar el registro contable del gasto público, la integración y la consolidación de la Cuenta Pública, conforme lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); XIX. Mantener un nivel de endeudamiento cero, y no creación de nuevos impuestos, así como una estricta disciplina fiscal, para garantizar finanzas públicas sanas y una hacienda equilibrada; XX. Incluir recursos estatales específicos para la atención a NNA Albergue DIF para la Niñez Migrante No Acompañada y Migrante Acompañada; XXI. Incluir recursos para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Estatal; XXII. Incluir recursos para la prevención, sanción y erradicación de los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de trata, y XXIII. Incluir recursos para la atención en el cumplimiento de las recomendaciones de la Alerta de Violencia de Género. **ARTÍCULO 5.** La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado deberá cumplir con lo siguiente: I. Se enviará a la Mesa Directiva; II. Se

turnará copia de la información a las Comisiones competentes; III. Se presentará la información en forma impresa, así como en formato electrónico editable, y IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable. En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6. La Secretaría de Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria de egresos y de ingresos cumpla con las disposiciones legales vigentes. Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades Descentralizadas, son responsables directos, en el ámbito de su competencia, de registrar y formular sus informes presupuestarios de egresos y de ingresos conforme a la ley, registrar su contabilidad y formular su cuenta pública armonizada, así como proporcionarlos a la Secretaría de Finanzas para la integración correspondiente. Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Poderes, Órganos Autónomos, así como Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán ajustarse al contenido del Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado el 14 de octubre de 2016. Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y los documentos relacionados con éstas deberán cumplir con las disposiciones y requisitos que establezcan los preceptos reglamentarios, así como estar disponibles, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7. La Secretaría de Finanzas y la Coordinación General de Planeación e Inversión, reportarán en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de metas programáticas, gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio

ambiente. **CAPÍTULO II. DE LAS EROGACIONES. ARTÍCULO 8.** El Gasto Total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Estado, importa la cantidad de \$28,033,819,169.00 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) el cual corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025. La distribución del Presupuesto de Egresos del Estado por fuente de financiamiento es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

No .	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTA L
11	RECURSOS FISCALES	1,785,461,483.00
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
13	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00
14	INGRESOS PROPIOS	172,727,322.00
15	RECURSOS FEDERALES	12,832,706,288.00
16	RECURSOS ESTATALES	0.00
17	OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00
25	RECURSOS FEDERALES	13,242,924,076.00
26	RECURSOS ESTATALES	0.00
27	OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00
TOTAL		28,033,819,169.00

Los \$172,727,322.00 de ingresos propios corresponden a recursos generados por los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, los cuales ya se encuentran incorporados en las asignaciones presupuestales enlistadas dentro del artículo 13, y se distribuyen conforme a lo siguiente:

No .	ENTIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTA L
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	7,586,493.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	2,618,834.00
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	6,932,016.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	722,160.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,890,124.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	27,299,724.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	307,200.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	34,541,021.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	1,821,349.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	9,640,800.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	464,670.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	2,711,900.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL	10,267,265.00

	TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	5,099,900.00
77	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	46,760,665.00
79	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	63,201.00
TOTAL		172,727,322.00

Los ingresos que perciba el Estado generados por las entidades, serán recaudados y administrados por la Secretaría de Finanzas quien en el ámbito de su competencia destinará los mismos a los fines previstos en el presente ordenamiento, a los convenios suscritos por estos y a la normatividad aplicable. La distribución del Presupuesto de Egresos del Estado por subfuente de financiamiento es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO

N o.	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	9,839,578,837.00
3	FONDO DE COMPENSACIÓN	551,959,032.00
8	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	1,785,461,483.00
9	FONDO DE	7,037,788,258.

5	APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2025	00
96	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACION 2025	200,056,386.00
97	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2025	109,634,333.00
98	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2025	1,341,045,209.00
99	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025	1,212,796,913.00
100	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2025	167,286,096.00
101	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2025	1,302,439,355.00
102	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS 2025	60,471,842.00
103	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2025	59,740,278.00
104	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2025	201,331,607.00
105	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2025	234,275,482.00
106	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2025	206,921,321.00
107	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2025	12,550,365.00
108	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2025	159,316,490.00
109	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2025	937,270,141.00

141	INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	220,347,717.00
185	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	578,581,475.00
505	FONDO ISR	691,743,668.00
595	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	94,556,425.00
596	FONDO DE FISCALIZACIÓN	701,307,490.00
597	FONDO DE COMPENSACION ISAN	12,906,810.00
598	FONDO REPECOS E INTERMEDIOS	3,127,845.00
714	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	172,727,322.00
751	INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL	138,596,989.00
TOTAL		28,033,819,169.00

Las Prioridades de Gasto que se contemplan en el Presupuesto de Egresos del Estado son:

PRIORIDADES DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	20,589,509,722.00
ESTADO DE DERECHO Y SEGURIDAD	3,032,638,401.00
BIENESTAR PARA TODOS	10,960,480,047.00
DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE	2,734,162,208.00
GOBIERNO CERCANO CON VISIÓN EXTENDIDA	3,459,052,040.00
GÉNERO E IGUALDAD	229,668,454.00
DESARROLLO REGIONAL	173,508,572.00

Los ingresos adicionales a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, derivados de convenios, subsidios y subvenciones se incorporarán conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y

sus Municipios. **ARTÍCULO 9.** De acuerdo con la clasificación del presupuesto por tipo de gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye de la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

No.	TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	GASTO CORRIENTE	26,458,304,537.00
2	GASTO DE CAPITAL	1,575,514,632.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
5	PARTICIPACIONES	0.00
TOTAL		28,033,819,169.00

ARTÍCULO 10. Las asignaciones del Presupuesto de Egresos del Estado, por objeto del gasto a nivel capítulo, son las siguientes:

CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO

No.	CAPÍTULO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,742,076,828.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	273,843,356.00
3000	SERVICIOS GENERALES	498,410,360.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	16,457,459,671.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	85,672,203.00
6000	INVERSION PUBLICA	1,485,031,499.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y	4,810,930.00

	OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,486,514,322.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL		28,033,819,169.00

ARTÍCULO 11. La clasificación administrativa del Sector Público en el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye como sigue:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (DEL SECTOR PÚBLICO)

NIVEL ODÍGITO	SECTOR		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
200000	SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		28,033,819,169.00
	210000	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	28,033,819,169.00
		2111000	GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL
		2111000	GOBIERNO ESTATAL O

			1110	DEL DISTRITO FEDERAL	3.00
			2.1.1.1.1	PODER EJECUTIVO	13,548,837,758.00
			2.1.1.1.2	PODER LEGISLATIVO	474,419,942.00
			2.1.1.1.3	PODER JUDICIAL	515,903,410.00
			2.1.1.1.4	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	967,471,773.00
			2.1.1.2.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	12,527,186,286.00
			2.1.1.2.1	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	12,527,186,286.00
			2.1.1.3.0	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
			2.1.2.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	0.00

		CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		
		2.1. 2.1. 0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
		2.1. 2.2. 0	FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
	2 . 2 . 0 . 0 . 0	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO		0.00
		2.2. 2.0. 0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
		2.2. 2.1. 0	BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO	0.00
		2.2. 2.2. 0	BANCOS COMERCIALES	0.00
		2.2. 2.3. 0	OTROS BANCOS	0.00
		2.2. 2.4. 0	FONDOS DEL MERCADO DE DINERO	0.00
		2.2. 3.0. 0	ENTIDADES PARAESTATALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON	0.00

		PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		
		2.2. 3.1. 0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
		2.2. 3.2. 0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
		2.2. 3.3. 0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
		2.2. 3.4. 0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
		2.2. 3.5. 0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
		2.2. 4.0. 0	FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
		2.2. 4.1. 0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
		2.2. 4.2. 0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS	0.00

				Y FONDOS DE PENSIONES	
			2.2.4.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
			2.2.4.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
			2.2.4.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
TOTAL					28,033,819,169.00

ARTÍCULO 12. La clasificación administrativa del Sector Público por Dependencia y Unidad Responsable es la siguiente:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (DEL SECTOR PÚBLICO POR UNIDAD RESPONSABLE)

NIVEL O DÍGITO	SECTOR	UNIDAD RESPONSABLE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2.1.1.1.0.0	GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL		15,506,632,883.00
	2.1.1.1.0.0	PODER EJECUTIVO	13,548,837,758.00
	2.1.1.1.1.4.0	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	105,175,983.00
	2.1.1.1.1.4.1	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	88,991,227.00

			2.1.1.1.4.2	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	72,000.00
			2.1.1.1.4.4	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES	14,517,910.00
			2.1.1.1.4.5	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CDMX "CASA TLAXCALA"	1,594,846.00

Solicito apoyo para continuar con la lectura Presidente, es cuánto; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

Presidenta, gracias Diputado, se le concede el uso de la palabra a la **Diputada Maribel León Cruz** para que continúe con la lectura.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidenta;

			2.1.1.1.5.0	SECRETARÍA DE GOBIERNO	159,088,983.00
			2.1.1.1.5.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	152,120,188.00
			2.1.1.1.5.11	COMISION ESTATAL	6,968,795.00

			DE BUSQUED A DE PERSONA S	
		2.1.1. 1.1.6. 0	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	320,674,0 37.00
		2.1.1.1 .1.6.3	DIRECCIÓN ADMINISTR ATIVA	320,674,0 37.00
		2.1.1. 1.1.8. 0	SECRETARÍA DE FINANZAS	694,775,9 25.00
		2.1.1.1 .1.8.7	DIRECCIÓN DE ADMINISTR ACIÓN	684,785,9 63.00
		2.1.1.1 .1.8.12	UNID AD DE INTE LIGE NCIA PAT RIM ONIA LY ECO NÓM ICA	9,989,962 .00
		2.1.1. 1.1.10 .0	MUNICIPIOS	5,486,514 .322.00
		2.1.1.1 .1.10.1	AMAXAC DE GUERRERO	33,286,91 3.00
		2.1.1.1 .1.10.2	AP ET ATI TLÁ N DE AN TO NIO CA RV AJA L	42,575,26 2.00
		2.1.1.1 .1.10.3	ATLANGATE PEC	34,635,93 0.00
		2.1.1.1 .1.10.4	ATLTZAYAN CA	47,087,30 5.00
		2.1.1.1 .1.10.5	APIZACO	179,628,5 96.00
		2.1.1.1 .1.10.6	CALPULALP AN	86,834,98 4.00
		2.1.1.1 .1.10.7	EL CARMEN TEQUEXQUI TLA	40,876,82 5.00
		2.1.1.1 .1.10.8	CUAPIAXTL A	39,963,02 9.00
		2.1.1.1 .1.10.9	CUAXOMUL CO	30,157,58 4.00

		2.1.1.1 .1.10.1 0	CHIAUTEMP AN	116,086,5 11.00
		2.1.1.1 .1.10.1 1	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	25,631,17 6.00
		2.1.1.1 .1.10.1 2	ESPAÑITA	30,464,17 8.00
		2.1.1.1 .1.10.1 3	HUAMANTL A	148,137,2 09.00
		2.1.1.1 .1.10.1 4	HUEYOTLIP AN	39,356,66 4.00
		2.1.1.1 .1.10.1 5	IXT AC UIX TLA DE MA RIA NO MA TA MO RO S	67,356,16 1.00
		2.1.1.1 .1.10.1 6	IXTENCO	32,877,49 6.00
		2.1.1.1 .1.10.1 7	MAZATECO CHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	32,513,13 0.00
		2.1.1.1 .1.10.1 8	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	63,666,09 8.00
		2.1.1.1 .1.10.1 9	TEPETITLA DE LARDIZÁBA L	43,919,83 1.00
		2.1.1.1 .1.10.2 0	SANCTÓRU M DE LÁZARO CÁRDENAS	31,586,41 6.00
		2.1.1.1 .1.10.2 1	NANACAMIL PA DE MARIANO ARISTA	46,967,11 8.00
		2.1.1.1 .1.10.2 2	ACUAMANA LA DE MIGUEL HIDALGO	28,383,50 0.00
		2.1.1.1 .1.10.2 3	NATÍVITAS	53,644,20 1.00
		2.1.1.1 .1.10.2 4	PANOTLA	55,687,94 9.00
		2.1.1.1 .1.10.2	SAN PABLO DEL MONTE	105,550,0 79.00

			5		
			2.1.1.1 .1.10.2 6	SANTA CRUZ TLAXCALA	45,466,93 2.00
			2.1.1.1 .1.10.2 7	TENANCING O	35,449,79 7.00
			2.1.1.1 .1.10.2 8	TEOLOCHO LCO	49,146,45 6.00
			2.1.1.1 .1.10.2 9	TEPEYANC O	33,480,13 2.00
			2.1.1.1 .1.10.3 0	TERRENAT E	38,615,81 0.00
			2.1.1.1 .1.10.3 1	TETLA DE LA SOLIDARID AD	63,441,83 0.00
			2.1.1.1 .1.10.3 2	TETLATLAH UCA	35,182,36 5.00
			2.1.1.1 .1.10.3 3	TLAXCALA	203,090,8 09.00
			2.1.1.1 .1.10.3 4	TLAXCO	72,666,43 8.00
			2.1.1.1 .1.10.3 5	TOCATLÁN	26,547,98 1.00
			2.1.1.1 .1.10.3 6	TOTOLAC	50,819,74 4.00
			2.1.1.1 .1.10.3 7	ZILT LAL TÉP EC DE TRI NID AD SÁN CHE Z SAN TOS	30,840,69 0.00
			2.1.1.1 .1.10.3 8	TZOMPANT EPEC	45,425,33 7.00
			2.1.1.1 .1.10.3 9	XALOZTOC	51,156,45 1.00
			2.1.1.1 .1.10.4 0	XALTOCAN	35,863,74 9.00
			2.1.1.1 .1.10.4 1	PAPALOTLA DE XICOHTÉNC ATL	60,295,61 4.00
			2.1.1.1	XICOHTZIN	39,097,40

			.1.10.4 2	CO	0.00
			2.1.1.1 .1.10.4 3	YAUHQUEM EHCAN	65,708,32 0.00
			2.1.1.1 .1.10.4 4	ZACATELCO	74,567,26 3.00
			2.1.1.1 .1.10.4 5	BENITO JUÁREZ	27,431,30 4.00
			2.1.1.1 .1.10.4 6	EMILIANO ZAPATA	24,281,84 2.00
			2.1.1.1 .1.10.4 7	LÁZARO CÁRDENAS	25,783,03 7.00
			2.1.1.1 .1.10.4 8	LA MAGDALEN A TLALTELUL CO	42,627,18 0.00
			2.1.1.1 .1.10.4 9	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	28,205,32 8.00
			2.1.1.1 .1.10.5 0	SAN FRANCISCO TETLANOH CAN	34,792,91 9.00
			2.1.1.1 .1.10.5 1	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	27,696,97 1.00
			2.1.1.1 .1.10.5 2	SAN JOSÉ TEACALCO	28,612,19 6.00
			2.1.1.1 .1.10.5 3	SAN JUAN HUACTZINC O	28,958,05 3.00
			2.1.1.1 .1.10.5 4	SAN LORENZO AXOCOMAN ITLA	25,106,64 6.00
			2.1.1.1 .1.10.5 5	SAN LUCAS TECOPILOCO	24,386,93 9.00
			2.1.1.1 .1.10.5 6	SANTA ANA NOPALUCA N	30,065,28 0.00
			2.1.1.1 .1.10.5 7	SANTA APOLONIA TEACALCO	25,561,40 8.00
			2.1.1.1 .1.10.5 8	SANTA CATARINA AYOMETLA	30,796,72 1.00
			2.1.1.1 .1.10.5 9	SANTA CRUZ QUILEHTLA	27,849,43 0.00
			2.1.1.1 .1.10.6 0	SANTA ISABEL XILOXOTL A	25,385,53 7.00

			2.1.1.1 .1.10.6 1	MUNICIPIO S (RAMO 33)	2,515,236 ,268.00
		2.1.1. 1.1.11 .0		SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	59,119,21 9.00
			2.1.1.1 .1.11.3	DEPARTAM ENTO ADMINISTR ATIVO	59,119,21 9.00
		2.1.1. 1.1.12 .0		SECRETARÍA DE TURISMO	62,521,67 8.00
			2.1.1.1 .1.12.4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓ N Y DESARROL LO TURÍSTICO	36,642,76 5.00
			2.1.1.1 .1.12.5	DEPARTAM ENTO ADMINISTR ATIVO	25,878,91 3.00
		2.1.1. 1.1.13 .0		SECRETARÍA DE INFRASTRUCTUR A	1,396,237 ,304.00
			2.1.1.1 .1.13.1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1,285,415 ,103.00
			2.1.1.1 .1.13.4	DIRECCIÓN ADMINISTR ATIVA	110,822,2 01.00
		2.1.1. 1.1.14 .0		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1,607,399 ,392.00
			2.1.1.1 .1.14.1	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓ N BÁSICA	176,040,5 74.00
			2.1.1.1 .1.14.5	DEPARTAM ENTO ADMINISTR ATIVO	1,431,358 ,818.00
		2.1.1. 1.1.15 .0		SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	160,774,5 31.00
			2.1.1.1 .1.15.1	DIRECCIÓN DE ADMINISTR ACIÓN	160,774,5 31.00
		2.1.1. 1.1.17 .0		SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	47,807,21 7.00
			2.1.1.1 .1.17.1	DIRE CCI ÓN DE SUP ERVI SIÓN , CON	19,485,05 3.00

				TRO LY AUDI TORÍ A	
			2.1.1.1 .1.17.2	DIRECCIÓ N DE MODERNI ZACIÓN DE LA ADMINIST RACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPA CIÓN SOCIAL	6,918,564 .00
			2.1.1.1 .1.17.3	DIRECCIÓN JURÍDICA	8,729,858 .00
			2.1.1.1 .1.17.4	DIRECCIÓN ADMINISTR ATIVA	12,673,74 2.00
		2.1.1. 1.1.18 .0		SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	428,703,8 14.00
			2.1.1.1 .1.18.1	DIRECCIÓN ADMINISTR ATIVA	32,905,95 7.00
			2.1.1.1 .1.18.2	DIRECCIÓN DE AGRICULTU RA	227,195,9 10.00
			2.1.1.1 .1.18.3	DIRECCIÓN DE GANADERÍA	65,860,45 9.00
			2.1.1.1 .1.18.4	DIRECCIÓN DE DESARROL LO RURAL	102,741,4 88.00
		2.1.1. 1.1.20 .0		COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	45,087,12 8.00
			2.1.1.1 .1.20.1	DIRECCIÓN ADMINISTR ATIVA	44,852,84 0.00
			2.1.1.1 .1.20.3	DIRECCIÓN DE MARKETING	234,288.0 0
		2.1.1. 1.1.21 .0		SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	121,288,4 71.00
			2.1.1.1 .1.21.6	DEPARTAM ENTO ADMINISTR ATIVO	57,009,22 0.00
			2.1.1.1 .1.21.8	DIR ECC IÓN DE DES ARR OLL O SOS TENI	10,184,84 5.00

				BLE	
			2.1.1.1 .1.21.9	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	18,968,32 9.00
			2.1.1.1 .1.21.1 0	DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD	34,926,07 7.00
			2.1.1.1 .1.21.1 1	DIRECCIÓN JURÍDICA	200,000.0 0
		2.1.1. 1.1.25 .0		COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	14,528,12 2.00
			2.1.1.1 .1.25.1	DIRECCIÓN	13,909,48 0.00
			2.1.1.1 .1.25.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	618,642.0 0
		2.1.1. 1.1.27 .0		SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	582,110,5 22.00
			2.1.1.1 .1.27.1	DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN	582,110,5 22.00
		2.1.1. 1.1.33 .0		COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	57,176,14 6.00
			2.1.1.1 .1.33.5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	8,669,232 .00
			2.1.1.1 .1.33.6	DESPACHO DEL TITULAR	48,506,91 4.00
		2.1.1. 1.1.34 .0		INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	3,193,065 .00
			2.1.1.1 .1.34.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	1,833,736 .00
			2.1.1.1 .1.34.3	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	1,359,329 .00
		2.1.1. 1.1.35 .0		SECRETARÍA DE CULTURA	61,878,63 6.00
			2.1.1.1 .1.35.2	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	51,432,46 9.00

				ATIVA	
			2.1.1.1 .1.35.3	DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL	10,446,16 7.00
		2.1.1. 1.1.48 .0		SECRETARÍA DE LAS MUJERES	20,209,93 5.00
			2.1.1.1 .1.48.1	DESPACHO DEL TITULAR	20,209,93 5.00
		2.1.1. 1.1.51 .0		INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	45,036,62 0.00
			2.1.1.1 .1.51.2	DIRECCIÓN	45,036,62 0.00
		2.1.1. 1.1.52 .0		COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	4,128,379 .00
			2.1.1.1 .1.52.1	PRESIDENCIA	3,637,537 .00
			2.1.1.1 .1.52.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	490,842.0 0
		2.1.1. 1.1.62 .0		SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	134,187,7 09.00
			2.1.1.1 .1.62.5	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	32,431,81 3.00
			2.1.1.1 .1.62.6	DIRECCIÓN DE VIVIENDA	101,755,8 96.00
		2.1.1. 1.1.63 .0		SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	1,162,644 ,774.00
			2.1.1.1 .1.63.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	980,186,6 42.00
			2.1.1.1 .1.63.4	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	182,458,1 32.00
		2.1.1. 1.1.69		CASA DE LAS ARTESANÍAS DE	12,731,02 1.00

		.0	TLAXCALA	
		2.1.1.1.1.69.6	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	12,731,021.00
		2.1.1.1.1.70.0	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	41,959,236.00
		2.1.1.1.1.70.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	41,959,236.00
		2.1.1.1.1.73.0	SECRETARÍA DE BIENESTAR	571,787,228.00
		2.1.1.1.1.73.2	DIRECCIÓN DE BIENESTAR INTEGRAL	221,808,418.00
		2.1.1.1.1.73.3	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO	23,844,735.00
		2.1.1.1.1.73.4	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	106,360,500.00
		2.1.1.1.1.73.5	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	161,780,425.00
		2.1.1.1.1.73.7	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	57,993,150.00
		2.1.1.1.1.74.0	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	58,770,037.00
		2.1.1.1.1.74.1	DESPACHO DEL TITULAR	58,218,415.00
		2.1.1.1.1.74.6	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	551,622.00
		2.1.1.1.1.76.0	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE	22,425,680.00

			TLAXCALA	
		2.1.1.1.1.76.4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	22,425,680.00
		2.1.1.1.1.78.0	INSTITUTO DE FAUNA SILVESTRE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	26,652,245.00
		2.1.1.1.1.78.1	DIRECCIÓN GENERAL	26,652,245.00
		2.1.1.1.1.80.0	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,360,753.00
		2.1.1.1.1.80.1	DIRECCIÓN GENERAL	252,221.00
		2.1.1.1.1.80.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	12,108,532.00
		2.1.1.1.1.83.0	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO	21,889,646.00
		2.1.1.1.1.83.1	DESPACHO DEL TITULAR	21,889,646.00
	2.1.1.1.2.0.0		PODER LEGISLATIVO	474,419,942.00
		2.1.1.1.2.1.0	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	474,419,942.00
		2.1.1.1.2.1.1	CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA	381,709,394.00
		2.1.1.1.2.1.3	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA	92,710,548.00

	2.1.1.1. 3.0.0	PODER JUDICIAL		515,903,4 10.00
		2.1.1. 1.3.2. 0	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	515,903,4 10.00
		2.1.1.1 .3.2.1	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	515,903,4 10.00
	2.1.1.1. 4.0.0	ÓRGANOS AUTÓNOMOS		967,471,7 73.00
		2.1.1. 1.4.3. 0	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	137,432,5 27.00
		2.1.1.1 .4.3.1	UNIV ERSI DAD AUTÓ NOM A DE TLAX CALA	137,432,5 27.00
		2.1.1. 1.4.23 .0	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	28,382,48 4.00
		2.1.1.1 .4.23.1	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	28,382,48 4.00
		2.1.1. 1.4.24 .0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	128,806,1 50.00
		2.1.1.1 .4.24.1	INSTI TUT O TLAX CALT ECA DE ELEC CION ES	128,806,1 50.00
		2.1.1. 1.4.60 .0	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	21,701,70 6.00
		2.1.1.1 .4.60.1	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACI ÓN PÚBLICA Y PROTECCI ÓN DE DATOS PERSONAL ES PARA	21,701,70 6.00

				EL ESTADO DE TLAXCALA	
		2.1.1. 1.4.61 .0	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	18,885,18 4.00	
		2.1.1.1 .4.61.1	TRIBUNAL DE CONCILIACI ÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	18,885,18 4.00	
		2.1.1. 1.4.68 .0	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	47,010,76 8.00	
		2.1.1.1 .4.68.1	TR IB UN AL EL EC TO RA L DE TL AX CALA	47,010,76 8.00	
		2.1.1. 1.4.71 .0	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	13,235,85 7.00	
		2.1.1.1 .4.71.1	PRESIDENC IA DE LA SECRETARI A EJECUTIVA	13,235,85 7.00	
		2.1.1. 1.4.75 .0	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	67,017,09 7.00	
		2.1.1.1 .4.75.1	PRESI DENCI A DEL TRIBU NAL DE JUSTIC IA ADMINI STRATI VA DEL ESTAD O DE TLAXC ALA	67,017,09 7.00	
		2.1.1. 1.4.82 .0	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA	505,000,0 00.00	
		2.1.1.1 .4.82.1	FISCALIA GENERAL	505,000,0 00.00	

				DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA	
2.1.1.2.0.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS				12,527,186,286.00
	2.1.1.2.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS			12,527,186,286.00
		2.1.1.2.1.16.0	O.P.D SALUD DE TLAXCALA		2,681,650,282.00
		2.1.1.2.1.16.2	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN		138,572,790.00
		2.1.1.2.1.16.3	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO		162,220,687.00
		2.1.1.2.1.16.5	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD		2,307,367,614.00
		2.1.1.2.1.16.6	COMISION ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA		73,489,191.00
		2.1.1.2.1.26.0	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN		4,407,787.00
		2.1.1.2.1.26.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO		4,407,787.00
		2.1.1.2.1.28.0	INSTITUTO DE CATASTRO		11,026,748.00
		2.1.1.2.1.28.1	DIRECCIÓN GENERAL		10,491,698.00
		2.1.1.2.1.28.2	DEPARTAMENTO		535,050.00

				ADMINISTRATIVO	
		2.1.1.2.1.30.0	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL		11,822,239.00
		2.1.1.2.1.30.1	GERENCIA GENERAL		11,822,239.00
		2.1.1.2.1.32.0	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA		14,127,578.00
		2.1.1.2.1.32.1	DIRECCIÓN GENERAL		8,816,470.00
		2.1.1.2.1.32.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO		4,161,866.00
		2.1.1.2.1.32.3	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN		1,149,242.00
		2.1.1.2.1.36.0	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA		70,015,143.00
		2.1.1.2.1.36.1	DIRECCIÓN GENERAL		32,629,057.00
		2.1.1.2.1.36.4	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		37,386,086.00
		2.1.1.2.1.38.0	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA		292,742,663.00
		2.1.1.2.1.38.2	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN		292,742,663.00
		2.1.1.2.1.39.0	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA		319,451,689.00
		2.1.1.2.1.39.1	DIRECCIÓN GENERAL		315,669,149.00
		2.1.1.2.1.39.2	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		3,782,540.00
		2.1.1.2.1.40.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA		391,541,668.00
		2.1.1.2.1.40.1	DIRECCIÓN GENERAL		378,788,176.00

		2.1.1.2 .1.40.2	DEPARTAM ENTO DE ADMINISTR CIÓN	12,753,49 2.00
		2.1.1. 2.1.41 .0	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	75,852,65 8.00
		2.1.1.2 .1.41.4	SECRETARÍ A ADMINISTR ATIVA	74,212,89 8.00
		2.1.1.2 .1.41.5	SECRETARÍ A ACADÉMICA	1,639,760 .00
		2.1.1. 2.1.42 .0	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	15,656,32 4.00
		2.1.1.2 .1.42.3	SUB DIRE CCIÓ N DE SER VICI OS ADMI NIST RATI VOS	15,656,32 4.00
		2.1.1. 2.1.43 .0	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	44,531,57 3.00
		2.1.1.2 .1.43.9	DIRECCIÓN DE ADMINISTR ACIÓN Y FINANZAS	12,966,22 2.00
		2.1.1.2 .1.43.1 1	DIRECCIÓN DE PLANEACI ÓN Y DESARROL LO INSTITUCIO NAL	31,565,35 1.00
		2.1.1. 2.1.44 .0	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	76,429,55 7.00
		2.1.1.2 .1.44.3	DIRECCIÓN DE PLANEACI ÓN Y SEGUIMIEN TO OPERATIVO	76,429,55 7.00
		2.1.1. 2.1.46 .0	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	18,162,40 9.00
		2.1.1.2 .1.46.1	DIRECCIÓN ADMINISTR ATIVA	70,000.00
		2.1.1.2 .1.46.3	SECRETARÍ A TÉCNICA	18,092,40 9.00

		2.1.1. 2.1.49 .0	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	519,974,0 71.00
		2.1.1.2 .1.49.3	COO RDIN ACIÓ N GEN ERA L DE ADMI NIST RACI ÓN	33,191,66 0.00
		2.1.1.2 .1.49.4	PROCU RADURI A PARA LA PROTEC CIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESC ENTES	24,934,70 8.00
		2.1.1.2 .1.49.5	DIRECCI ÓN DE ASISTE NCIA INTEGR AL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESC ENTES	26,446,51 0.00
		2.1.1.2 .1.49.6	DIRECCI ÓN DE ATENCI ÓN A LA SALUD Y DISCAP ACIDAD	40,330,24 4.00
		2.1.1.2 .1.49.7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARI OS	320,728,2 31.00
		2.1.1.2 .1.49.8	DIRECCIÓN DE PREVENCI ÓN Y ATENCIÓN FAMILIAR	34,081,31 7.00
		2.1.1.2 .1.49.9	COORDINA CIÓN OPERATIVA CRIAT	40,261,40 1.00
		2.1.1. 2.1.53 .0	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS	9,252,524 .00
		2.1.1.2 .1.53.1	DIRECCIÓN GENERAL	9,252,524 .00

		2.1.1. 2.1.54 .0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	18,636,01 0.00
		2.1.1.2 .1.54.1	DIRECCIÓN GENERAL	16,292,66 2.00
		2.1.1.2 .1.54.2	DEPA RTAM ENTO DE ADMI NISTR ACIÓ N Y FINAN ZAS	2,343,348 .00
		2.1.1. 2.1.56 .0	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	38,047,15 8.00
		2.1.1.2 .1.56.3	DIRECCIÓN ADMINISTR ATIVA	2,711,900 .00
		2.1.1.2 .1.56.4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓ N Y EVALUACIÓ N	35,335,25 8.00
		2.1.1. 2.1.58 .0	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	7,688,963 ,737.00
		2.1.1.2 .1.58.1	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓ N BÁSICA	7,147,422 ,591.00
		2.1.1.2 .1.58.5	DIRECCIÓN DE ADMINISTR ACIÓN Y FINANZAS	541,541,1 46.00
		2.1.1. 2.1.59 .0	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	77,649,38 5.00
		2.1.1.2 .1.59.1	DIRECCIÓN ADMINISTR ATIVA	16,995,37 0.00
		2.1.1.2 .1.59.2	DIRECCION ACADEMICA	60,654,01 5.00
		2.1.1. 2.1.66 .0	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	15,786,33 1.00
		2.1.1.2 .1.66.4	SECRETARÍA ADMINISTR ATIVA	4,963,715 .00
		2.1.1.2 .1.66.7	SECRETARÍA	10,822,61 6.00

			ACADÉMICA	
		2.1.1. 2.1.72 .0	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,989,10 8.00
		2.1.1.2 .1.72.1	DIRECCION GENERAL	12,810,74 8.00
		2.1.1.2 .1.72.3	OFICINA ADMINISTR ATIVA	4,178,360 .00
		2.1.1. 2.1.77 .0	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	103,877,4 52.00
		2.1.1.2 .1.77.4	DEPARTAM ENTO ADMINISTR ATIVO	103,877,4 52.00
		2.1.1. 2.1.79 .0	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	10,592,19 2.00
		2.1.1.2 .1.79.1	COORDINA CIÓN GENERAL	10,302,80 3.00
		2.1.1.2 .1.79.4	COORDINA CIÓN ADMINISTR ATIVA	289,389.0 0
		2.1.1.3.0 .0.0	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
		2.1.2.1.0 .0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
		2.1.2.2.0 .0.0	FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
		2.2.2.1.0 .0.0	BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO	0.00
		2.2.2.2.0 .0.0	BANCOS COMERCIALES	0.00
		2.2.2.3.0 .0.0	OTROS BANCOS	0.00
		2.2.2.4.0 .0.0	FONDOS DEL MERCADO DE DINERO	0.00
		2.2.3.1.0 .0.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
		2.2.3.2.0 .0.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
		2.2.3.3.0 .0.0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
		2.2.3.4.0 .0.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00

2.2.3.5.0 .0.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
2.2.4.1.0 .0.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
2.2.4.2.0 .0.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
2.2.4.3.0 .0.0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
2.2.4.4.0 .0.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
2.2.4.5.0 .0.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
TOTAL		28,033,81 9,169.00

ARTÍCULO 13. Las erogaciones previstas en este Decreto, para Dependencias, Organismos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo, importan la cantidad de \$20,589,509,722.00 y su distribución es la siguiente:

No.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	105,175,983.00	0.00	105,175,983.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	159,088,983.00	0.00	159,088,983.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	320,674,037.00	0.00	320,674,037.00
8	SECRETARÍA DE FINANZAS	694,775,925.00	0.00	694,775,925.00
1	SECRETARÍA DE BIENESTAR	59,119,228.00	0.00	59,119,228.00

1	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	219.00		19.00
1 2	SECRETARÍA DE TURISMO	62,521,678.00	0.00	62,521,678.00
1 3	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	458,967,163.00	937,270,141.00	1,396,237,304.00
1 4	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1,607,399,392.00	0.00	1,607,399,392.00
1 5	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	160,774,531.00	0.00	160,774,531.00
1 7	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	47,807,217.00	0.00	47,807,217.00
1 8	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	428,703,814.00	0.00	428,703,814.00
2 0	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	45,087,128.00	0.00	45,087,128.00
2 1	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	121,288,471.00	0.00	121,288,471.00
3 5	SECRETARÍA DE CULTURA	61,878,636.00	0.00	61,878,636.00
4 8	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	20,209,935.00	0.00	20,209,935.00
6 2	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	73,262,113.00	60,925,596.00	134,187,709.00
6 3	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	1,162,644,774.00	0.00	1,162,644,774.00
7 0	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	41,959,236.00	0.00	41,959,236.00
7 3	SECRETARÍA DE BIENESTAR	465,426,728.00	106,360,500.00	571,787,228.00

74	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	58,770,037.00	0.00	58,770,037.00
83	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO	21,889,646.00	0.00	21,889,646.00
CENTRALIZADOS		6,177,424,646.00	1,104,556,237.00	7,281,980,883.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	14,528,122.00	0.00	14,528,122.00
27	SECRETARADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	380,778,915.00	201,331,607.00	582,110,522.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	57,176,146.00	0.00	57,176,146.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	3,193,065.00	0.00	3,193,065.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	45,036,620.00	0.00	45,036,620.00
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	4,128,379.00	0.00	4,128,379.00
69	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	12,731,021.00	0.00	12,731,021.00
76	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA	22,425,680.00	0.00	22,425,680.00
78	INSTITUTO DE FAUNA	26,652,245.00	0.00	26,652,245.00

	SILVESTRE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA			
DESCONCENTRADOS		566,650,193.00	201,331,607.00	767,981,800.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	1,340,605,073.00	1,341,045,209.00	2,681,650,282.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	4,407,787.00	0.00	4,407,787.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	11,026,748.00	0.00	11,026,748.00
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	11,822,239.00	0.00	11,822,239.00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	14,127,578.00	0.00	14,127,578.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	70,015,143.00	0.00	70,015,143.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	292,742,663.00	0.00	292,742,663.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	319,451,689.00	0.00	319,451,689.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	12,753,492.00	378,788,176.00	391,541,668.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE	75,852,658.00	0.00	75,852,658.00

	TLAXCALA			
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	15,656,324.00	0.00	15,656,324.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	44,531,573.00	0.00	44,531,573.00
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	15,957,715.00	60,471,842.00	76,429,557.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	18,162,409.00	0.00	18,162,409.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	285,698,589.00	234,275,482.00	519,974,071.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS	9,252,524.00	0.00	9,252,524.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	18,636,010.00	0.00	18,636,010.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	38,047,158.00	0.00	38,047,158.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	341,484,760.00	7,347,478,977.00	7,688,963,737.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	17,909,107.00	59,740,278.00	77,649,385.00
6	UNIVERSIDAD	15,786,	0.00	15,786,3

6	AD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	331.00		31.00
72	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,989,108.00	0.00	16,989,108.00
77	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	103,877,452.00	0.00	103,877,452.00
79	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	10,592,192.00	0.00	10,592,192.00
80	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,360,753.00	0.00	12,360,753.00
ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS		3,117,747,075.00	9,421,799,964.00	12,539,547,039.00
TOTAL		9,861,821,914.00	10,727,687,808.00	20,589,509,722.00

Los recursos asignados a los Organismos Públicos Descentralizados están sujetos al cumplimiento de la meta recaudatoria prevista en el artículo 8 del presente Decreto. **ARTÍCULO 14.** Las asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Estado incluyendo la administración pública centralizada y descentralizada o paraestatal, Poderes y Órganos Autónomos, así como

Municipios, importan la cantidad de \$28,033,819,169.00. La clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al Anexo 1 del presente Decreto.

ARTÍCULO 15. La clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento, del Presupuesto de Egresos del Estado, se integra de la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO (ESTRUCTURA BÁSICA)

INGRESOS			28,033,819,169.00
1	INGRESOS CORRIENTES		28,033,819,169.00
1	1	IMPUESTO	948,200,864.00
1	1	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
1	1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
1	1	DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS CORRIENTES	837,260,619.00
1	1	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0.00
1	1	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL/ INGRESOS DE EXPLOTACIÓN DE ENTIDADES	172,727,322.00

EMPRESARIALES			
1	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS		0.00
1	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES RECIBIDOS		13,242,924,076.00
1	PARTICIPACIONES		12,832,706,288.00
1	INGRESOS DE CAPITAL		0.00
1	VENTA (DISPOSICIÓN) DE ACTIVOS		0.00
1	1	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0.00
1	1	VENTA DE OBJETOS DE VALOR	0.00
1	1	VENTA DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00
1	DISMINUCIÓN DE EXISTENCIAS		0.00
1	INCREMENTO DE LA DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN, ESTIMACIONES Y PROVISIONES ACUMULADAS		0.00
1	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL RECIBIDOS		0.00
1	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA		0.00
GASTOS			28,029,008,239.00
2	GASTOS CORRIENTES		26,458,304,537.00
2	GASTOS DE CONSUMO DE LOS		4,506.00

1	1	1	1	ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/ GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	11,195.00			
		2.	1.	REMUNERACIONES	3,796,774,607.00			
		2.	1.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	709,236,588.00			
		2.	1.	VARIACIÓN DE EXISTENCIAS (DISMINUCIÓN (+) INCREMENTO (-))	0.00			
		2.	1.	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN (CONSUMO DE CAPITAL FIJO)	0.00			
		2.	1.	ESTIMACIONES POR DETERIORO DE INVENTARIOS	0.00			
		2.	1.	IMPUESTOS SOBRE LOS PRODUCTOS, LA PRODUCCIÓN Y LAS IMPORTACIONES DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	0.00			
2				PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD	0.00			

1	2			SOCIAL				
2	1	3		GASTOS DE LA PROPIEDAD	8,319,349.00			
		2.	1.	INTERESES	0.00			
		2.	1.	GASTOS DE LA PROPIEDAD DISTINTOS DE INTERESES	8,319,349.00			
2	1	4		SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS	393,918,424.00			
2	1	5		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	16,063,541,247.00			
2	1	6		IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS, LA RIQUEZA Y OTROS A LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	0.00			
2	1	7		PARTICIPACIONES	5,486,514,322.00			
2	1	8		PROVISIONES Y OTRAS ESTIMACIONES	0.00			
2	2			GASTOS DE CAPITAL		1,570,703,702.00		
2	2	1		CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,485,031,499.00			
2	2	2		ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	85,472,203.00			
2	2	3		INCREMENTO DE EXISTENCIAS	0.00			
2	2			OBJETOS DE VALOR	200,000.00			

4				
2	ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00		
2				
5				
2	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	0.00		
2	INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00		
7				
FINANCIAMIENTO				4,810,930.00
3	FUENTES FINANCIERAS	0.00		
1				
3	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00		
1				
1				
3	INCREMENTO DE PASIVOS	0.00		
1				
2				
3	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	0.00		
1				
3	3 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	4,810,930.00		
2				
3	INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS	4,810,930.00		
1				
2				
3	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00		
2				
2				
3	DISMINUCIÓN DE PATRIMONIO	0.00		
2				
3				

ARTÍCULO 16. La clasificación funcional del Presupuesto de Egresos del Estado se estructura como sigue: Presidenta, pido apoyo para la lectura por favor; durante la lectura asume la Primera

Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Presidenta, gracias Diputada, se le concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** para que continúe con la lectura;

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa. **CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO. (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN).**

FI	F	SUBFUNCIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
N	U			
.	.			
N.	N.			
1		GOBIERNO		5,073,340,418.00
	1.	LEGISLACIÓN	474,419,942.00	
	1.	1. LEGISLACIÓN	381,709,394.00	
	1.	1. FISCALIZACIÓN	92,710,548.00	
	2.	2. JUSTICIA	1,373,909,599.00	
	1.	1. IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	629,931,275.00	
	1.	1. PROCURACIÓN DE JUSTICIA	523,885,184.00	
	1.	1. RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	182,458,132.00	
	2.	2. DERECHOS HUMANOS	37,635,008.00	
	4.	4. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	522,370,859.00	
	1.	1. PRESIDENCIA/GUBERNATURA	105,175,983.00	
	3.	3. POLÍTICA INTERIOR	13,235,857.00	
	1.	1. POLÍTICA INTERIOR		
	3.	3. POLÍTICA INTERIOR		
	2.	2. POLÍTICA INTERIOR		

	1. PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	0.00		
	1. FUNCIÓN PÚBLICA	47,807,217.00		
	1. ASUNTOS JURÍDICOS	21,889,646.00		
	1. ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES	128,806,150.00		
	1. POBLACIÓN	163,496,770.00		
	1. TERRITORIO	0.00		
	1. OTROS	41,959,236.00		
	1. RELACIONES EXTERIORES		0.00	
	1. RELACIONES EXTERIORES	0.00		
	1. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		694,775,925.00	
	1. ASUNTOS FINANCIEROS	0.00		
	1. ASUNTOS HACENDARIOS	694,775,925.00		
	1. MARINA	0.00		
	1. SEGURIDAD NACIONAL		0.00	
	1. DEFENSA	0.00		
	1. INTELIGENCIA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD NACIONAL	0.00		
	1. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD		1,576,825,286.00	

	INTERIOR			
	1. POLICÍA	980,186,642.00		
	1. PROTECCIÓN CIVIL	14,528,122.00		
	1. OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	0.00		
	1. SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	582,110,522.00		
	1. OTROS SERVICIOS GENERALES		431,038,807.00	
	1. SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	331,700,785.00		
	1. SERVICIOS ESTADÍSTICOS	0.00		
	1. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	44,852,840.00		
	1. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	34,062,459.00		
	1. OTROS	20,422,723.00		
	2. DESARROLLO SOCIAL			16,648,405,204.00
	2. PROTECCIÓN AMBIENTAL		274,178,848.00	
	2. ORDENACIÓN DE DESECHOS	0.00		
	2. ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	103,877,452.00		
	2. ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00		
	2. REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	0.00		
	2. PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	51,086,741.00		

	2. OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	119,214,655.00		
2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		1,636,785,513.00	
	2.1 URBANIZACIÓN	1,396,237,304.00		
	2.2 DESARROLLO COMUNITARIO	0.00		
	2.3 ABASTECIMIENTO DE AGUA	0.00		
	2.4 ALUMBRADO PÚBLICO	0.00		
	2.5 VIVIENDA	240,548,209.00		
	2.6 SERVICIOS COMUNALES	0.00		
	2.7 DESARROLLO REGIONAL	0.00		
2.3	SALUD		2,915,345,077.00	
	2.3.1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	2,506,872,299.00		
	2.3.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	0.00		
	2.3.3 GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	0.00		
	2.3.4 RECTORÍA DEL SISTEMA DE SALUD	308,596,679.00		
	2.3.5 PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	99,876,099.00		
2.4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		189,069,925.00	
	2.4.1 DEPORTE Y RECREACIÓN	70,015,143.00		
	2.4.2 CULTURA	61,878,636.00		
	2.4.3 RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES	57,176,146.00		
	2.4.4 ASUNTOS RELIGIOSOS Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00		
2.5	EDUCACIÓN		10,811,879,903.00	

				0
	2.5.1 EDUCACIÓN BÁSICA	9,687,904,797.00		
	2.5.2 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	672,848,367.00		
	2.5.3 EDUCACIÓN SUPERIOR	299,851,605.00		
	2.5.4 POSGRADO	18,162,409.00		
	2.5.5 EDUCACIÓN PARA ADULTOS	76,286,384.00		
	2.5.6 OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	56,826,341.00		
2.6	PROTECCIÓN SOCIAL		421,599,067.00	
	2.6.1 ENFERMEDAD E INCAPACIDAD	0.00		
	2.6.2 EDAD AVANZADA	0.00		
	2.6.3 FAMILIA E HIJOS	0.00		
	2.6.4 DESEMPLEO	0.00		
	2.6.5 ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	221,808,418.00		
	2.6.6 APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA	57,993,150.00		
	2.6.7 INDÍGENAS	23,844,735.00		
	2.6.8 OTROS GRUPOS VULNERABLES	54,409,541.00		
	2.6.9 OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	63,543,223.00		
2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES		399,546,871.00	
	2.7.1 OTROS ASUNTOS	399,546,871.00		
3	DESARROLLO ECONÓMICO			825,559,225.00
3.1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL		161,736,963.00	
3.1.1	ASUNTOS ECONÓMICOS	71,850,240.00		

	1	Y COMERCIALES EN GENERAL			
	3.	ASUNTOS 1. LABORALES 2. GENERALES	89,886,7 23.00		
	3.	AGROPECUARIA, 2. SILVICULTURA, PESCA Y CAZA		428,703, 814.00	
	3.	AGROPECUARI 2. A	422,566, 382.00		
	3.	SILVICULTURA 2.	0.00		
	3.	ACUACULTUR 2. A, PESCA Y 3. CAZA	6,137,43 2.00		
	3.	AGROINDUSTR 2. IAL 4	0.00		
	3.	HIDROAGRÍCO 2. LA 5	0.00		
	3.	APOYO 2. FINANCIERO A 6 LA BANCA Y SEGURO AGROPECUARI O	0.00		
	3.	COMBUSTIBLES 3 Y ENERGÍA		0.00	
	3.	CARBÓN Y 3. OTROS 1 COMBUSTIBL ES MINERALES SÓLIDOS	0.00		
	3.	PETRÓLEO Y 3. GAS 2 NATURAL (HIDROCARB UROS)	0.00		
	3.	COMBUSTIBLE 3. S NUCLEARES 3	0.00		
	3.	OTROS 3. COMBUSTIBLE 4 S	0.00		
	3.	ELECTRICIDAD 3. 5	0.00		
	3.	ENERGÍA NO 3. ELÉCTRICA 6	0.00		
	3.	MINERÍA, 4 MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN		0.00	
	3.	EXTRACCIÓN 4. DE RECURSOS 1 MINERALES EXCEPTO LOS COMBUSTIBLE S MINERALES	0.00		
	3.	MANUFACTUR 4. AS 2	0.00		
	3.	CONSTRUCCIÓN	0.00		

	4.	N			
	3.	TRANSPORTE		160,774, 531.00	
	3.	TRANSPORTE 5. POR 1 CARRETERA	0.00		
	3.	TRANSPORTE 5. POR AGUA Y 2 PUERTOS	0.00		
	3.	TRANSPORTE 5. POR 3 FERROCARRIL	0.00		
	3.	TRANSPORTE 5. AÉREO 4	0.00		
	3.	TRANSPORTE 5. POR OLEODUCTOS 5 Y GASODUCTOS Y OTROS SISTEMAS DE TRANSPORTE	0.00		
	3.	OTROS 5. RELACIONADO 6 S CON TRANSPORTE	160,774, 531.00		
	3.	COMUNICACIONE 6 S		0.00	
	3.	COMUNICACIO 6. NES 1	0.00		
	3.	TURISMO		62,521,6 78.00	
	3.	TURISMO	62,521,6 78.00		
	3.	HOTELES Y 7. RESTAURANTE 2 S	0.00		
	3.	CIENCIA, 8 TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		0.00	
	3.	INVESTIGACIÓ 8. N CIENTÍFICA 1	0.00		
	3.	DESARROLLO 8. TECNOLÓGICO 2	0.00		
	3.	SERVICIOS 8. CIENTÍFICOS Y 3 TECNOLÓGICO S	0.00		
	3.	INNOVACIÓN 8. 4	0.00		
	3.	OTRAS 9 INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS		11,822,2 39.00	
	3.	COM 9. ERCI 1 O, DIB RIBU CIÓN	0.00		

		ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO			
	3.9.2	OTRAS INDUSTRIAS	0.00		
	3.9.3	OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	11,822,239.00		
4		OTRAS			5,486,514,322.00
	4.1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA		0.00	
	4.1.1	DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00		
	4.1.2	DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00		
	4.2	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO		5,486,514,322.00	
	4.2.1	TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	5,486,514,322.00		
	4.2.2	PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	0.00		
	4.2.3	APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	0.00		

		GOBIERNO			
	4.3	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO		0.00	
	4.3.1	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00		
	4.3.2	APOYOS IPAB	0.00		
	4.3.3	BANCA DE DESARROLLO	0.00		
	4.4	APOYO A LOS PROGRAMAS DE REESTRUCTURA EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS)	0.00		
	4.4.4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		0.00	
	4.4.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00		
TOTAL			28,033,819,169.00	28,033,819,169.00	28,033,819,169.00

ARTÍCULO 17. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes públicos desglosados de la forma siguiente:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
PROGR	AMAS		22,547,304.84

					7.00
	SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS			500,400,750.00	
		SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	499,574,853.00		
		OTROS SUBSIDIOS	825,897.00		
	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES			21,614,450,531.00	
		FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS	0.00		
		PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	0.00		
		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	20,013,754,712.00		
		PROMOCIÓN Y FOMENTO	141,517,546.00		
		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	22,425,680.00		
		PROYECTOS DE INVERSIÓN	1,396,237,304.00		
		PLANEACIÓN			

		CIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	40,515,289.00		
		ESPECÍFICOS	0.00		
		ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		413,334,094.00	
		APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	44,852,840.00		
		APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	368,481,254.00		
		OPERACIONES AJENAS	0.00		
		COMPROMISOS		19,119,472.00	
		OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	18,885,184.00		
		DESASTRES NATURALES	234,288.00		
		OBLIGACIONES		0.00	
		PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00		

		ONES			
		APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00		
		APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	0.00		
		APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	0.00		
	PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO			0.00	
		GASTO FEDERALIZADO	0.00		
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS					5,486,514,322.00
	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS			5,486,514,322.00	
		PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	(5,486,514,322.00)		

		ATIVA Y MUNICIPIOS			
COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA					0.00
	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA			0.00	
		COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	0.00		
		COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA			0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES					0.00
	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES			0.00	

	IOS FISCAL ANTERIORES				
		ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCAL ANTERIORES	0.00		
TOTAL			28,033,819,169.00	28,033,819,169.00	28,033,819,169.00

ARTÍCULO 18. La clasificación programática por objeto del gasto del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes Públicos desglosados de la forma siguiente:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(POR OBJETO DEL GASTO)**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	TOTAL	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	BENEFICIOS, INMUEBLES E INTANGIBLES	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	DEUDA PÚBLICA
-------	-------------------------	-------	----------------------	--------------------------	---------------------	--	-------------------------------------	---	--------------------------------	---------------

1	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6,607,076.00	0.00	0.00	0.00	6,607,076.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	118,758,264.00	88,013,071.00	5,280,300.00	8,512,890.00	2,797,500.00	14,234,000.00	0.00	0.00	0.00
3	TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA CON INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE CALIDAD (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2025)	378,788,176.00	0.00	0.00	0.00	378,788,176.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	CONTROL ADMINISTRATIVO	12,753,492.00	0.00	0.00	0.00	12,753,492.00	0.00	0.00	0.00	0.00

5	UNA NUE VA HIST ORI A EN ATE NCI ÓN ESP ECIA LIZA DA A LA SAL UD	39, 159 ,79 2.0 0	20, 386 ,37 5.0 0	7,0 73, 49 0.0 0	11, 67 7,0 50. 00	0.00	22, 87 7.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0. 0 0
6	GOB ERN ANZ A, LIBE RTA D Y PAZ SOC IAL	875 ,28 2.0 0	0.0 0	20 3,5 01. 00	21 1,7 81. 00	0.00	46 0,0 00. 00	0.0 0	0.0 0	0.00	0. 0 0
7	CON TRO L ADM NIST RATI VO (ITAE S)	5,8 76, 828 .00	5,4 57, 057 .00	32 2,5 36. 00	97, 23 5.0 0	0.00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0. 0 0
8	RES CAT EY PRE SER VACI ÓN DE LAS ART ESA NÍAS Y FOR TAL ECI MIE NTO DE LA IDEN TIDA D CUL TUR AL	5,9 41, 793 .00	0.0 0	1,1 39, 48 5.0 0	1,7 09, 30 8.0 0	2,79 5,00 0.00	29 8,0 00. 00	0.0 0	0.0 0	0.00	0. 0 0
9	BÚS QUE DA Y LOC ALIZ ACIÓ N DE	6,9 68, 795 .00	2,3 21, 407 .00	43 3,9 35. 00	43 4,1 76. 00	3,77 9,27 7.00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0. 0 0

	PER SON AS DES APA RECI DAS										
10	CON TRO L ADM NIST RATI VO DE SEG OB	32, 486 ,64 2.0 0	21, 406 ,36 0.0 0	3,1 55, 80 6.0 0	4,8 24, 54 8.0 0	1,99 9,92 8.00	1,1 00, 00 0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0. 0 0
12	CON TRO L ADM NIST RATI VO OMG	313 ,80 2,5 72. 00	244 ,69 8,3 36. 00	8,5 39, 62 4.0 0	27, 64 4,6 12. 00	30,7 00,0 00.0 0	2,2 20, 00 0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0. 0 0
13	CRÉ DIT OS PAR A UNI DAD ES PRO DUC TIVA S	8,8 16, 470 .00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	8,81 6,47 0.00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0. 0 0
14	CO NSO LID AR LA UNI VER SID AD TEC NOL ÓGI CA DE TLA XCA LA CO N EXC ELE NCI A ACA DÉ MIC A, PAR A TRA NSF OR	18, 598 ,83 3.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	18,5 98,8 33.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0. 0 0

	DEL NIVEL SUPERIOR, A TRAVÉS DE LA PERTINENCIA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y CURRICULAR, PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO	12,966,518.00	0.00	0.00	0.00	12,966,518.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
33	ATENCIÓN DENNA MING	4,923,521.00	0.00	0.00	0.00	4,923,521.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	RANTENO A COMPañADO EN EL ESTADO DE TLAXCALA											
34	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	24,352,564.00	0.00	0.00	0.00	24,352,564.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
35	ASISTENCIA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN	22,009,047.00	0.00	0.00	0.00	22,009,047.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

	EN SIT UA CIÓN DE VUL NER ABI LID AD										
36	CON TRO L ADM NIST RATI VO GES CIÓN EJEC UTIV A EN LA NUE VA HIST ORIA DE TLAX CALA	72, 000 .00	0.0 0	22, 00 0.0 0	0.0 0	0.00	50, 00 0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0 0
37	M- PPE D SER VICI O PÚBL IC O DE CON CILI ACI ÓN LAB ORA L	12, 810 ,74 8.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	12,8 10,7 48.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0 0
38	ALIM ENT ACIÓ N ESC OLA R PAR A UN EST ADO DE TLA XCA LA SIN HAM BRE	45, 311 ,55 3.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	45,3 11,5 53.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0 0
39	M-A- CON TRO	4,1 78,	0.0 0	0.0 0	0.0 0	4,17 8,36	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0 0

	L ADM NIS TRA TIVO CCL ET	360 .00								0.00					0
40	PAR A CON TRIB UIR Y PRO MOV ER EL BIEN ESTA R Y LA SALU D DE LA POB LACI ÓN TLAX CAL TCA	11, 222 ,13 7.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	11,2 22,1 37.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0 0				0.0 0 0
41	CON TRO L ADM NIST RATI VO ICAT LAX	2,7 11, 900 .00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	2,71 1,90 0.00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0 0				0.0 0 0
42	TRA NSF OR MA ND O HIS TO RIA S DE MU JER ES TLA XC ALT EC AS JEF AS DE FA MILI A	15, 504 ,00 0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	15,5 04,0 00.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0 0				0.0 0 0
43	PRE SEN CIA DE UNA	1 , 5	0.0 0	61 9,2 00.	97 5,6 46.	0.00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0 0				0.0 0 0

	LOS TAX CALTE CAS												
59	SISTEMA ESTRATÉGICO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y DE SALUD PÚBLICA	2,299,564.44	0.00	0.00	0.00	2,299,564.41	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
60	CONTROL ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR	138,572,790.00	0.00	0.00	0.00	138,572,790.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61	CONTROL ADMINISTRATIVO SOTYV 2025	32,431,813.00	26,796,361.00	1,870.50	2,227,827.00	0.00	1,516,927.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
62	FORTE ALECIMIENTO A LA CAPACIDAD RECT	162,220,687.00	0.00	0.00	0.00	162,220,687.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	OR A EN EL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR												
63	FAETA: FORTALECENDO LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y PROMOVENDO EL APRENDIZAJE PARA TODOS	60,471,842.00	0.00	0.00	0.00	60,471,842.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
64	VIVIDAS ADECUADAS CON ESPERANZAS DIGNOS 2025	60,925,596.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,925,596.00	0.00	0.00
65	VIVIDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2025	40,830,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,830,000.00	0.00	0.00

66	TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACIÓN E INCLUSIÓN DIGITAL (M-AC)	143,173.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
67	PREVENCIÓN COMO CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	1,351,711.00	26,902.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
68	UNIDAD DE PROCURACIÓN DE DERECHOS	517,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
69	PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN LECHERA DEL EST	8,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

70	ADOPTAL CALA ATECIÓN CIUDADANA AL MIGRANTE TLAXCALTECA EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	8,293,306.780.00	6,838.00	5,263,756.00	0.00	8,256.00	0.00	0.00	0.00	0.00
71	PROTECCIÓN Y RESITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN TLAXCALA	15,087,660.00	0.00	0.00	0.00	15,087,660.00	0.00	0.00	0.00	0.00
72	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE	4,843,102.00	0.00	0.00	0.00	4,843,102.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ES										
81	CONTROL ADMINISTRATIVO (CECYTE - EMS AD)	289,070,03.00	0.00	0.00	0.00	289,070,003.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
82	PROYECTO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO	2,913,400.00	0.00	0.00	0.00	2,913,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83	MACROPROYECTO INTEGRAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES EN EL PROCESO	759,260.00	0.00	0.00	0.00	759,260.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE EN EL CECYTE - EMS AD										
84	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	312,861,069.00	0.00	0.00	0.00	312,861,069.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
85	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN	1,718,080.00	0.00	0.00	0.00	1,718,080.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ARIA DO EJE CUTI VO DEL SIST EMA EST ATA L DE SEG URID AD PÚBL ICA (PED)	00					0						
93	M- AC ACT UALI ZACI ÓN DEL PAD RÓN Y CAR TOG RAFÍ A CAT AST RAL	71, 400 .00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	71,4 00.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0	0.0 0	
94	CON TRO L ADM NIST RATI VO I.D.C.	535, 05 0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	535, 050. 00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0	0.0 0	
95	CON TRO L ADM NIST RATI VO (SMA)	5 6, 9 4, 290 4, 53 9.0 0	39, 42, 00 0.0 0	9,1 42, 31, 68 1.0 0	5,0 31, 68 1.0 0	845, 000. 00	2,6 35, 00 0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0	0.0 0	
96	P R O T E C C I ÓN Y S A L V A	1 7, 9 9 2, 2 3 7. 0 0	0.0 0	97 4,2 37. 00	1,4 92, 00 0.0 0	15,5 26,0 00.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0	0.0 0	

	G U A R D A D E L A B I O D I V E R S I D A D E N T L A X C A L A												
97	DESA RROL LO SOST ENIBL E	8 , 6 2 5 , 4 6 2 .0 0	0.0 0	1,6 18, 35 3.0 0	1,9 37, 10 9.0 0	5,07 0,00 0.00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0	0.0 0	
98	MO NIT OR E O Y CO NT RO L PA RA EL CUI DA DO DE LA CA LID AD DE L AIR E	1 6, 9 6 8, 3 2 9. 0 0	0.0 0	4,3 38, 32 9.0 0	8,7 30, 00 0.0 0	1,40 0,00 0.00	2,5 00, 00 0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0	0.0 0	
99	CO NS OLI	20.0	0.0	20	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00	0.0	0.0	

	DA CIÓN Y CUM PLIM IENTO DE L MAR CO JU RÍCO AM BIE NT AL DE L ES TA DO	0 0 0 0,0 00. 00	0	0	0	0	0	0	0	0
100	CON SER VA CIÓN PA RA EL BIE N EST AR DE L PA R QUE NA CIO NAL MAL IN CH E	5 2 9 2 8 0 0 0	0,0	0,0	20, 00 0,0 0	5,27 2,80 0,00	0,0	0,0	0,0	0,00
101	RES TAU RAC IÓN Y BIE NES TAR DE LAS ÁRE AS NAT URA LES PR OTE GID	1 1 2 4 8 0 6 0	0,0	12 7,7 06. 00	0,0	997, 100. 00	0,0	0,0	0,0	0,00

	AS DEL EST AD O									
102	CO MB ATE AL CA MBI O CLI MÁT ICO EN EL EST AD O DE TLA XCA LA	1 5 5 9 3 8 3 0 0	0,0	34 0,8 00. 00	60 0,0 00. 00	268, 583. 00	35 0,0 00. 00	0,0	0,0	0,00
103	PRO GRA MA DE BIEN EST AR PAR A LA TRA NSF ORM ACI ÓN DE LA EDU CAC IÓN EN TLA XCA LA	17 6, 04 0, 57 4. 00	0,0	0,0	0,0	176, 040, 574. 00	0,0	0,0	0,0	0,00
104	EST RAT EGIA INTE GRA L PAR A LA CON SOLI DACI ÓN Y TRA NSF ORM ACIÓ N DE LA EDU CACI ÓN BÁSI	7,1 47, 42 2,5 91. 00	0,0	0,0	0,0	7,14 7,42 2,59 1.00	0,0	0,0	0,0	0,00

	NTE S									
112	PROGRAMA DE IMPULSO Y DESARROLLO GANADERO	3,730,800	0.00	0.00	0.00	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00
113	CONTROL ADMINISTRATIVO (CEPC)	618,620	0.00	0.00	16,439.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
114	PROGRAMA DE SANIDAD Y CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGRICOLA Y ACUICOLA	16,260	0.00	0.00	11,450.00	0.00	0.00	4,810.93	0.00	0.00
115	CONTROL ADMINISTRATIVO (ITEA)	15,842	0.00	0.00	15,842.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
116	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO	1,100	0.00	0.00	1,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	GENÉTICO	0.00								
117	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	327,645	0.00	0.00	0.00	327,645.00	0.00	0.00	0.00	0.00
118	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	653,571,338	266,095.00	6,075.00	45,263,590.00	335,000.00	1,173,000.00	0.00	0.00	0.00
119	IMPULSO DE LOS MECANISMOS DE PREVEN	9,989,962	4,301,238.00	1,101,842.00	2,989,842.00	0.00	1,597,540.00	0.00	0.00	0.00

124	CON UNA COM UNIFICACIÓN ACTIVADA PARA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN PARA UN GOBIERNO CERCANO	12,510,667.00	0.00	2,914,552.00	7,827,949.00	0.00	1,768,166.00	0.00	0.00	0.00	0.00
125	CASA HOSPITALES	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
126	CONTROL ADMINISTRATIVO ITST	13,374,656.00	0.00	0.00	0.00	13,374,656.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
128	PROGRAMA IMPULSO A LA AGRICULTURIA Y COMPETITIVIDAD	9,072,700.00	0.00	0.00	0.00	9,072,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
129	PROGRAMA CAPACITACIÓN, EXTENSI	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	ONIS MO E INNOVACIÓN PRODUCTIVA										
130	CONTROL ADMINISTRATIVO (SFP)	12,673,742.00	9,856,894.00	523,693.00	2,193,155.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
131	PROGRAMA IMPULSO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ECONOMIA LOCAL	12,195,300.00	0.00	0.00	0.00	12,195,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
132	PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	63,697,388.00	0.00	0.00	0.00	63,697,388.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
133	PROGRAMA IMPULSO A MUJERES Y JÓVE	9,900,000.00	0.00	0.00	0.00	9,900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

148	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPROCURIO	2,021,100.00	0.00	0.00	0.00	2,021,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
149	MACFOR MACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	586,092.00	0.00	0.00	0.00	586,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
150	SEGURIDAD AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROPECUARIOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA (MAC)	31,000.00	0.00	0.00	0.00	31,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
151	PROGRAMA DE	8,000.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	000.00				0.00						0
152	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VETERINARIA Y CAMPANA CAMPO LIMPIO	700,000.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
153	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGROCOLA, (PAISA 2025)	121,410,760.00	0.00	0.00	0.00	121,410,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
154	SOCIEDAD ORGANIZADA	161,780,425.00	0.00	0.00	0.00	161,780,425.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

171	PRO MOV ER LA CON CIEN CIA AMBI ENT AL PAR A ALC ANZ AR UN DES ARR OLL O SUS TEN TABL E Y SOS TENI BLE	234 ,28 8.0 0	0.0 0	60, 00 0.0 0	13 0,0 00. 00	0.00	44, 28 8.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0 0
-----	--	------------------------	----------	-----------------------	------------------------	------	-----------------------	----------	----------	------	---------------

Ciudadana Presidenta, solicito apoyo para continuar con la lectura.

Presidenta, gracias Diputado, se le concede el uso de la palabra a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, para que continúe con la lectura; a continuación, asume la Segunda Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

172	CU LTU RA INC LU YE NT	9,3 46, 167 .00	0.0 0	80 2,8 60. 00	5,9 61, 69 0.0 0	0.00	2,5 81, 61 7.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0 0
-----	--	--------------------------	----------	------------------------	------------------------------	------	------------------------------	----------	----------	------	---------------

	E Y AS EQ UIB LE										
173	TRA NSF ORM AND O COM PRO MIS OS EN ACCI ONE S AMBI ENT ALE S	2,5 35, 000 .00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	2,5 35, 00 0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0 0
174	UNA NUE VA HIST ORIA PAR A EL BIEN ESTA R ANIM AL DE TLAX CALA	10, 516 ,23 4.0 0	3,9 02, 323 .00	3,8 40, 65 0.0 0	76 1,8 20. 00	0.00	2,0 11, 44 1.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0 0
175	LAB ORA TOR IO REG ION AL DE BIO DIV ERS IDA D Y CUL TIV O DE TEJI DOS VEG ETA LES	825 ,89 7.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	825, 897. 00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0 0
176	VIVI EN DA DIG NA Y SER VICI OS BÁS	106 ,36 0,5 00. 00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	106 ,36 0,5 00. 00	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0 0

211	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	551,622.00	339,857.00	211,765.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
212	CAPACITACIÓN PARA AY EN EL TRABAJO POR EL BIEN ESTAR DE LOS GRUPOS VULNERABLES	370,411.00	0.00	0.00	370,411.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
213	CONTROL ADMINISTRATIVO CEA M	490,842.00	166,934.00	288,908.00	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
214	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	48,506,914.00	16,488,215.00	3,451,126.00	7,378,363.00	10,191,467.00	10,997,743.00	0.00	0.00	0.00

	GOBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLA XCALTECAS									
215	CONTROL ADMINISTRATIVO (CORACYT)	8,669,232.00	3,244,440.00	861,742.00	3,013,050.00	0.00	1,550,000.00	0.00	0.00	0.00
216	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLA XCALA UNA NUEVA HISTORIA (MATRIZ ADMINISTRATIVA)	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00
217	CONTROL ADMINISTRATIVO	1,658,403.00	66,019.00	10,183,700.00	0.00	12,475.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	DE AMA XAC DE GUE RRE RO	2 8, 6, 9 1 3. 0 0							13.0 0	0
252	MUN ICIPI O DE APE TATI TLÁ N DE ANT ONI O CAR VAJ AL	4 2, 5 7 5, 2 6 2. 0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00 0	0.0 0	0.0 0	42,5 75,2 62.0 0	0.0 0
253	MUN ICIPI O DE ATL ANG ATE PEC	3 4, 6 3 5, 9 3 0. 0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00 0	0.0 0	0.0 0	34,6 35,9 30.0 0	0.0 0
254	MUN ICIPI O DE ATL TZA YAN CA	4 7, 0 8 7, 3 3 0 5. 0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00 0	0.0 0	0.0 0	47,0 87,3 05.0 0	0.0 0
255	MUN ICIPI O DE APIZA CO	17 9, 62 8, 59 6. 00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00 0	0.0 0	0.0 0	179, 628, 596. 00	0.0 0
256	MUN ICIPI O DE CAL PUL ALP AN	8 6, 8 3 4, 9 8 4. 0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00 0	0.0 0	0.0 0	86,8 34,9 84.0 0	0.0 0
257	MU NICI PIO DE	4 0, 0 8	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00 0	0.0 0	0.0 0	40,8 76,8 25.0	0.0 0

	EL CAR ME N TEQ UEX QUI TLA	7 6, 8 2 5. 0 0								0
258	MUNI CIPIO DE CUAP IAXTL A	3 9, 9 6 3, 0 2 9. 0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00 0	0.0 0	0.0 0	39,9 63,0 29.0 0	0.0 0
259	MUN ICIPI O DE CUA XOM ULC O	3 0, 1 5 7, 5 8 4. 0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00 0	0.0 0	0.0 0	30,1 57,5 84.0 0	0.0 0
260	MUN ICIPI O DE CHIA UTE MPA N	11 6, 08 6, 51 1. 00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00 0	0.0 0	0.0 0	116, 086, 511. 00	0.0 0
261	MU NICI PIO DE MU ÑO Z DE DO MIN GO AR EN AS	2 5, 6 3 1, 1 7 6. 0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00 0	0.0 0	0.0 0	25,6 31,1 76.0 0	0.0 0
262	MUNI CIPIO DE ESPA ÑITA	3 0, 4 6 4, 1 7 8. 0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00 0	0.0 0	0.0 0	30,4 64,1 78.0 0	0.0 0
263	MUNI CIPIO DE HUA	14 8, 13	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00 0	0.0 0	0.0 0	148, 137, 209.	0.0 0

	MANT LA	7, 20 9. 00								00	
264	MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN	39,356,664.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,356,664.00	0.00
265	MUNICIPIO DE IXTACUILTLA DE MARIANO MATAMOROS	67,361,110.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	67,361,110.00	0.00
266	MUNICIPIO DE IXTEMCO	32,877,496.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,877,496.00	0.00
267	MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	32,513,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,513,130.00	0.00
268	MUNICIPIO DE COATEPEQUE DE JUAN CUCU	63,666,098.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,666,098.00	0.00

	AM ATZ I										
269	MUNICIPIO DE TEPETLALDELA RDI ZÁBAL	43,919,831.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,919,831.00	0.00
270	MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	31,586,416.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,586,416.00	0.00
271	MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIA NOARISTA	46,967,118.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,967,118.00	0.00
272	MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	28,338,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,338,350.00	0.00
273	MUNICIPIO DE NATIVITAS	53,644,201.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,644,201.00	0.00

274	MUNICIPIO DE PANOTLA	55,687,949.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,687,949.00	0.00
275	MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE	105,550,079.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,550,079.00	0.00
276	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XICALA	45,466,932.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,466,932.00	0.00
277	MUNICIPIO DE TENANCINGO	35,497,770.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,497,770.00	0.00
278	MUNICIPIO DE TEOLOCO	49,146,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,146,460.00	0.00
279	MUNICIPIO DE TEPEYANCO	33,480,132.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,480,132.00	0.00
280	MUNICIPIO DE TERRENATE	38,615,810.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,615,810.00	0.00
281	MUNICIPIO	63,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,000.00	0.00

	ODETETLA DE LA SOLIDARIDAD	441,830.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	441,830.00	0.00
282	MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA	35,182,365.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,182,365.00	0.00
283	MUNICIPIO DE TLAXCALA	203,090,809.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	203,090,809.00	0.00
284	MUNICIPIO DE TLAXCO	72,666,438.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,666,438.00	0.00
285	MUNICIPIO DE TOCATLÁN	26,547,981.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,547,981.00	0.00
286	MUNICIPIO DE TOTOLAC	50,819,744.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,819,744.00	0.00
287	MUNICIPIO DE ZILTLAPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	30,840,690.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,840,690.00	0.00
288	MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC	45,425,337.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,425,337.00	0.00

	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	,32 8.0 0																	28.0 0	0
300	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	34,792,919.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,792,919.00	0.00
301	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	27,696,971.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,696,971.00	0.00
302	MUNICIPIO DE SAN JOSE TEACALCO	28,612,196.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,612,196.00	0.00
303	MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACATZINCOS	28,958,053.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,958,053.00	0.00
304	MUNICIPIO DE SAN LOR ENZO AXOCOMAN	25,106,646.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,106,646.00	0.00

	ITLA																			
305	MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILOCO	24,386,939.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,386,939.00	0.00
306	MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN	30,065,280.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,065,280.00	0.00
307	MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO	25,561,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,561,480.00	0.00
308	MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYO METLA	30,796,721.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,796,721.00	0.00
309	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILETLA	27,849,430.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,849,430.00	0.00
310	MUNICIPIO DE S...	25,385,537.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,385,537.00	0.00

	A N T A I S A B E L L O X O X T L A																			
311	FOR TAL ECI MIE NTO A LA FISC ALIZ ACI ÓN Y PRO MOC IÓN DE RES PON SABI LIDA DES PAR A CON TRIB UIR AL COM BAT E DE LA COR RUP CIÓN	64, 072 ,83 1.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	64,0 72,8 31.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00										0.0 0 0
312	FOR TAL ECI MIE NTO AD MI NIS TR ATI VO Y RE ND	28, 637 ,71 7.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	28,6 37,7 17.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00										0.0 0 0

	ICI ÓN DE CU EN TA S																			
	TOTAL	28, 033 ,81 9,1 69. 00	3,7 42, 076 ,82 8.0 0	27 3,8 43, 10, 36 6.0 0	49 8,4 10, 36 0.0 0	16,4 57,4 59,6 71.0 0	85, 67 2,2 03. 00	1,4 85, 031 ,49 9.0 0	4,8 10, 93 0.0 0	5,48 6,51 4,32 2.00	0. 0 0									

NOTA: Esta matriz contiene metas y acciones planeadas y programadas para realizar actividades que se cumplen sin la ampliación de un presupuesto para el pago de recursos humanos o bienes o servicios. Para una mayor claridad, se incluye el reporte presupuestal a nivel proyecto, los cuales se desglosan en el Anexo 2 del presente Decreto. **ARTÍCULO 19.** Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a \$28,033,819,169.00 distribuidos de la forma siguiente:

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO

CL AVE	PROG RAMA PRES UPUE STARI O	FEDERAL		ESTATAL		M U N I C I P A L		OTROS		TO TAL
		DE PE N D E N C I A	AP OR T A C I ÓN	DE PE N D E N C I A	AP OR T A C I ÓN	DE PE N D E N C I A	AP OR T A C I ÓN	DE PE N D E N C I A	AP OR T A C I ÓN	
	ATEN			SIS TE MA						

1	CIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		0.00	ESTATA L PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	6,607,076.00		0.00		0.00	6,607,076.00
---	--	--	------	--	--------------	--	------	--	------	--------------

Presidenta solicito apoyo para continuar con la lectura.

Presidenta, gracias Diputada, se le concede el uso de la palabra a la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona para que continúe con la lectura.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA**

Con el permiso de la mesa, buen día a todos.

2	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL		0.00	SECRETARÍA DE GOBIERNO	118,758,264.00		0.00		0.00	118,758,264.00
3	TRANSFORMA	INSTITUTO	378.		0.00		0.		0.	378.78

	NDOLA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	XCALTECALA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	78,176.00						0.00	8,176.00
4	CONTROL ADMINISTRATIVO		0.00	INSTITUTO TLAXCALTÉC A DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	12,753,492.00				0.00	12,753,492.00

5	UNA NUEVA HISTORIA EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	39,159,792.00	0.00	0.00	39,159,792.00
6	GOBERNANZA, LIBERTAD Y PAZ SOCIAL	0.00	SECRETARÍA DE GOBIERNO	875,282.00	0.00	0.00	875,282.00
7	CONTROL ADMINISTRATIVO (ITAES)	0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	5,876,828.00	0.00	0.00	5,876,828.00
8	RESERVA Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTES	0.00	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE	5,941,793.00	0.00	0.00	5,941,793.00

	ESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL		TLAXCALA				
9	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	0.00	SECRETARÍA DE GOBIERNO	6,968,795.00	0.00	0.00	6,968,795.00
10	CONTROL ADMINISTRATIVO DE SEGOB	0.00	SECRETARÍA DE GOBIERNO	32,486,642.00	0.00	0.00	32,486,642.00
12	CONTROL ADMINISTRATIVO OMG	0.00	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	313,802,572.00	0.00	0.00	313,802,572.00
13	CRÉDITOS PARA UNIDADES	0.00	FONDO MACRO PARA EL DESARR	8,816,470.00	0.00	0.00	8,816,470.00

	PR OD UC TIV AS			OLL O INT EG RAL DE TLA XC ALA						
14	CON SOLI DAR LA UNIV ERSI DAD TECN OLÓ GICA DE TLAX CALA CON EXCE LENC IA ACAD ÉMIC A, PARA TRAN SFOR MAR Y ACTI VAR EL DESA RROL LO ECO NÓMI CO Y SOCIA L DE LA REGI ÓN		0.0 0	UNI VE RSI DAD TEC NOLÓ GICA DE TLAX CALA	18, 598 ,83 3.0 0	0 . 0 0	0 . 0 0	18, 598 ,83 3.0 0		
15	CON TRO L ADM INIS TRA TIVO DEL INST ITUT O DEL DEP ORTE DE TLA XCA LA		0.0 0	INS TITU TO DEL DEP ORTE DE TLA XCA LA	37, 386 ,08 6.0 0	0 . 0 0	0 . 0 0	37, 386 ,08 6.0 0		

16	MEJO RA DE LA GESTI ÓN DE LA ADM INIS TRAC IÓN PÚBLI CA		0.0 0						6,8 40, 465 .00	0 . 0 0	0 . 0 0	6,8 40, 465 .00
17	REHA BILIT ACIÓ N INTE GRAL A PERS ONAS CON DISC APAC IDAD TEMP ORAL Y PER MAN ENTE		0.0 0						6,2 37, 200 .00	0 . 0 0	0 . 0 0	6,2 37, 200 .00
18	ATE NCI ÓN DE NNA MIG RAN TE ACO MPA ÑAD O EN EL EST ADO DE TLA XCA LA		0.0 0						4,9 23, 521 .00	0 . 0 0	0 . 0 0	4,9 23, 521 .00
19	PRO GRA		0.0						SIS TE MAS 3,2	0	0	3,2

	MA DE INCL USIÓ N SOCI AL Y LABO RAL DE LAS PERS ONA S CON DISC APAC IDAD		0	TAT AL PA RA EL DE SA RR OL LO INTE GRA L DE LA FAM ILIA	36, 597 .00		. 0 0		. 0 0	36, 597 .00
20	GE STI ÓN EJ EC UTI VA EN LA NU EVA HIS TORIA DE TL AX CALA		0.0 0	DE SPA CHO DE LA GO BER NADO RA	88, 991 ,22 7.0 0		0 .0 0		0 .0 0	88, 991 ,22 7.0 0
21	DES ARR OLLO CO MU NIT ARI O PAR A UNA NUE VA HIS TORIA FAM -AS	SIS TE MA EST ATA L PA RA EL DE SA RR OLLO O INTE GRA L DE LA FAM ILIA	3,8 93, 268 .00		0.00		0 .0 0		0 .0 0	3,8 93, 268 .00
22	DES ARR OLO ECON ÓMIC		0.0 0	SE CRET ARÍA DE	41, 410 ,45 7.0 0		0 .0 0		0 .0 0	41, 410 ,45 7.0 0

				DE SA RR OLLO ECON ÓMICO						
23	DE SA RR OLO ECON ÓMICO PAR A UN CRE CIMIE NTO SO STENI BLE		0.0 0	SE CRET ARÍA DE DE SA RR OLLO ECON ÓMICO	11, 026 ,53 1.0 0		0 .0 0		0 .0 0	11, 026 ,53 1.0 0
24	CON TROL ADM INIS TRATI VO UTT		0.0 0	UNI VERSI DAD DE TEC NO LÓ GICA DE TLA XCALA	12, 966 ,22 2.0 0		0 .0 0		0 .0 0	12, 966 ,22 2.0 0
25	FIN ANC IAMI ENTO PAR A LOS SECT ORES AGR OPE CUA RIO, COM ER CIAL Y TUR ÍSTICO		0.0 0	FO NDO MAC RO PAR A EL DE SA RR OLLO INTE GRA L DE TLA XCALA	1,1 49, 242 .00		0 .0 0		0 .0 0	1,1 49, 242 .00

	AC									
28	DEPORTE INCLUYENTE	0.00	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	21,406,920.00	0.00	0.00	21,406,920.00			
29	MEJORA DE CALIDAD EN SERVICIOS A PROVEEDORES Y DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL	0.00	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	31,000.00	0.00	0.00	31,000.00			
30	CUIDADOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE NNAN EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	0.00	SISTEMAS TATA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	26,446,510.00	0.00	0.00	26,446,510.00			
31	CONTROL ADMINISTRATIVO	0.00	CASAS DE LAS ARTES	6,789,228.00	0.00	0.00	6,789,228.00			

	TRATIVO (CAT)		ESANIAS DE TLAXCALA							
32	FORTALECER LA COBERTURA DEL NIVEL SUPERIOR, A TRAVÉS DE LA PERTINENCIA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y CURRICULAR, PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO	0.00	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	12,966,518.00	0.00	0.00	12,966,518.00			
33	ATENCIÓN DE NNAN	0.00	SISTEMAS TATA	4,923,521.00	0.00	0.00	4,923,521.00			

	MIGRANTE NO ACOMPAÑADO EN EL ESTADO DE TLAXCALA			PARALEL DE SARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA					
34	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	0.00		SISTEMAS TAT PARA EL DE SARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	24,352,564.00	0.00	0.00	24,352,564.00	
35	ASISTENCIA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	0.00		SISTEMAS TAT PARA EL DE SARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	22,009,047.00	0.00	0.00	22,009,047.00	
36	CONTROL ADMINISTRATIVO	0.00		DESPACHO DE LA	72,000.00	0.00	0.00	72,000.00	

	TIV O GESTIÓN EJECUTIVA EN LA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA			GOBERNADORA					
37	M-PPE D SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN LABORAL	0.00		CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,810,748.00	0.00	0.00	12,810,748.00	
38	ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE	0.00		SISTEMAS TAT PARA EL DE SARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	45,311,553.00	0.00	0.00	45,311,553.00	
39	M-ACONTROL	0.00		CENTRO DE CONCILIACIÓN	4,178,360.00	0.00	0.00	4,178,360.00	

	ADMINISTRATIVO CCLET			CIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA						
40	PARA CONTRIBUIR Y PROMOVER EL BIENESTAR Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	0.00		INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	11,222,137.00	0.00	0.00	11,222,137.00		
41	CONTROL ADMINISTRATIVO ICATLAX	0.00		INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	2,711,900.00	0.00	0.00	2,711,900.00		
42	TRANSFORMANDO HISTORIAS DE MUJERES	0.00		SISTEMAS ESTATALES PARA EL DESARROLLO	15,504,000.00	0.00	0.00	15,504,000.00		

	ERES TLAXCALTECAS JEFA S DE FAMILIA			RR OLL O INTEGRAL DE LA FAMILIA						
43	PRESENCIA DE UNA NUEVA HISTORIA TLAXCALTECA EN MÉXICO	0.00		DESPACHO DE LA GOBERNADORA	1,594,846.00	0.00	0.00	1,594,846.00		
44	SEGURIDAD CIUDADANA	0.00		SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	979,786,642.00	0.00	0.00	979,786,642.00		
45	REINSCRIPCIÓN SOCIAL	0.00		SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	182,458,132.00	0.00	0.00	182,458,132.00		
47	CONTROL ADMINISTRATIVO	0.00		SECRETARÍA	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00		

	RATI VO DE LA SSC			DE SE GU RI DA D C I U D A D A N A	0		0		0	0
48	ACC ION ES INTE GRA LES PAR A EL CUI DAD O DE LA SAL UD Y PRE VEN CIÓN DE LAS ENF ERM EDA DES PAR A UN BIEN EST AR SOC IAL		0.0 0	SIS TE MA ES TAT AL PAR A EL DE SA RR OLL O INT EG RAL DE LA FAM ILIA	22, 749 ,37 1.0 0		0 . 0 0		0 . 0 0	22, 749 ,37 1.0 0
49	CONT ROL ADMIN ISTRA TIVO SECR ETARÍA DE INFRA ESTRU CTURA (SI)		0.0 0	SE CR ETA RÍA DE INF RA EST RU CT UR A	110 ,82 2,2 01. 00		0 . 0 0		0 . 0 0	110 ,82 2,2 01. 00
50	AGEN DA CIUDA DANA SSC		0.0 0	SE CR ET ARÍA DE SE GU RI	200 ,00 0.0 0		0 . 0 0		0 . 0 0	200 ,00 0.0 0

				DA D C I U D A D A N A						
51	FOND O DE APOR TAC IONES PARA EL FORT ALEC MIEN TO DE LAS ENTI DADES FEDE RATI VAS FAFE F	SEC RET ARÍA DE INF RAE STR UCT URA	937 ,27 0,1 41. 00		0.00		0.0 0		0.0 0	937 ,27 0,1 41. 00
53	INFRA ESTRU CTURA		0.0 0	SE CR ETA RÍA DE INF RA EST RU CT UR A	348 ,14 4,9 62. 00		0.0 0		0.0 0	348 ,14 4,9 62. 00
54	SIS TE MA JUR ÍDIC O EST ATA L ACT UAL Y MO DE RN O TLA XCA LA UN A NU EVA HIS TOR IA	CON SE JE RÍA JUR ÍD ICA DEL EJE CU TIV O	0.0 0		19, 483 ,21 4.0 0		0.0 0		0.0 0	19, 483 ,21 4.0 0
	PRO GRA	SIS TE MA								

55	MA TLAX CALT ECA DE ATEN CIÓN A POBL ACIÓ N EN CON DICI ONE S DE EME RGE NCIA FAM- AS	EST ATA L PA RA EL DE SA RR OLL O INT EG RA L DE LA FA MIL IA	321 ,18 0.0 0		0.00	0.0 0	0.0 0	321 ,18 0.0 0
56	EST RAT EGIA ALIM ENT ARIA PAR A UN EST ADO DE TLA XCA LA SIN HAM BRE FAM - AS	SIS TE MA EST ATA L PA RA EL DE SA RR OLL O INT EG RA L DE LA FA MIL IA	230 ,06 1,0 34. 00		0.00	0.0 0	0.0 0	230 ,06 1,0 34. 00
57	PR OY ECT O EST ATA L DE REF OR EST ACI ÓN 202 5 (MA C)		0.0 0	SE CR ETA RÍA DE IMP ULS O AG RO PE CU ARI O	2,0 00, 000 .00	0.0 0	0.0 0	2,0 00, 000 .00
58	GAR ANTI ZAR UNA VIDA SAN A PRO	O.P. D SAL UD DE TLA XCA LA	114 ,00 0.0 0	O.P. D SAL UD DE TLA XCA LA	7,6 89, 202 .00	0.0 0	0.0 0	7,8 03, 202 .00

	MOV IEND O EL BIEN EST AR PAR A LOS TLA XCA LTE CAS							
59	SIST EMA EST RAT ÉGIC O DE SAL UD PAR A EL BIEN EST AR Y DE SAL UD PÚBL ICA	O.P. D SAL UD DE TLA XCA LA	1,1 97, 163 ,47 5.0 0	O.P. D SAL UD DE TLA XCA LA	1,1 02, 400 ,93 7.0 0	0.0 0	0.0 0	2,2 99, 564 ,41 2.0 0
60	CON TRO L ADM NIST RATI VO DEL SIST EMA DE SAL UD PAR A EL BIEN EST AR	O.P. D SAL UD DE TLA XCA LA	72, 848 ,53 6.0 0	O.P. D SAL UD DE TLA XCA LA	65, 724 ,25 4.0 0	0.0 0	0.0 0	138 ,57 2,7 90. 00
61	CON TROL ADMIN ISTRA TIVO SOTY V 2025		0.0 0	SE CR ETA RÍA DE OR DE NA MIE NT O TE RRI TOR IAL Y VIVI EN DA	32, 431 ,81 3.0 0	0.0 0	0.0 0	32, 431 ,81 3.0 0

62	FORTECIMIENTO A LA CAPACIDAD RECTORA EN EL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR	O.P. D SALUD DE TLAXCALA	31,354,815.00	O.P. D SALUD DE TLAXCALA	130,865,872.00	0.00	0.00	162,220,687.00
63	FAETA: FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y PROMOVIMIENTO DEL APRENDIZAJE PARA TODOS	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	60,471,842.00		0.00	0.00	0.00	60,471,842.00
64	VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIG	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRIT	60,925,596.00		0.00	0.00	0.00	60,925,596.00

	NOS 2025	ORAL Y VIVIENDA						
65	VIVIENDA DIGNA PARA TUBIENESTAR 2025		0.00	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA				40,830,300.00
66	TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACIÓN E INCLUSIÓN DIGITAL (M-AC)		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS				143,173.00
67	PREVENCIÓN COMOCULTURA DE PRO		0.00	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCI				13,909,480.00

	TEC CIÓN CIVIL			ÓN CIVIL						
68	UNIDAD DE PROCURACIÓN DE DERECHOS		0.00	SISTEMAS TAT AL PARA EL DE SA RR OLL O INT EG RA L DE LA FA MIL IA	517,360.00	0.00	0.00	517,360.00		
69	PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN LECHE DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	8,600,000.00	0.00	0.00	8,600,000.00		
70	ATENCIÓN CIUDADANA AL MIGR		0.00	DE SPA CHO DE LA GO BER NA	8,209,630.00	0.00	0.00	8,209,630.00		

	ANT E TLAX CALT ECA EN ESTA DOS UNID OS DE AMÉ RICA			DO R A						
71	PROTECCIÓN Y RESITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN TLAXCALA		0.00	SISTEMAS TAT AL PARA EL DE SA RR OLL O INT EG RA L DE LA FA MIL IA	15,087,666.00	0.00	0.00	15,087,666.00		
72	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLEN		0.00	SISTEMAS TAT AL PARA EL DE SA RR OLL O INT EG RA L DE LA FA MIL IA	4,843,102.00	0.00	0.00	4,843,102.00		

	CIA								
73	PROGRAMA DE IMPULSO PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	26,479,697.00		0.00	0.00	26,479,697.00
74	EQUIPAMIENTO DE COMEDORES PARA LA TRANSICIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE FRÍO A CALIENTE		0.00	SISTEMAS TATA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3,110,789.00		0.00	0.00	3,110,789.00
75	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD		0.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	803,400.00		0.00	0.00	803,400.00

	POLITÉCNICA DE TLAXCALA								
76	AYUDA A LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS		0.00	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	6,308,280.00		0.00	0.00	6,308,280.00
77	CONTROL ADMINISTRATIVO COLTLAX		0.00	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	70,000.00		0.00	0.00	70,000.00
78	UNA NUEVA HISTORIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES		0.00	SISTEMAS TATA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	4,885,651.00		0.00	0.00	4,885,651.00
81	CONTROL ADMINISTRATIVO		0.00	COLEGIO DE ES	289,070.00		0.00	0.00	289,070.00

	ISTRATIVO (CECYTE - EMSAD)			TU DIO S CIENTÍ FICOS Y TECNOL ÓG IC OS DE L ES TA DO DE TL AX CA LA	03.00					03.00
82	PROY ECTO INTE GRAL PARA EL FORT ALECI MIEN TO DE LAS COM PETE NCIA S ACAD ÉMIC AS Y PROF ESIO NAL ES DE LOS ESTU DIAN TES DEL COLE GIO		0.00	CO LE GIO DE ES TU DIO S CIE NTÍ FICOS Y TECNOL ÓG IC OS DE L ES TA DO DE TL AX CA LA	2,913,400.00		0.00		0.00	2,913,400.00
83	MAC PRO YECT O INTE GRAL PARA MEJ ORA R LAS		0.00	CO LE GIO DE ES TU DIO S CIE NTÍ FICOS Y	759,260.00		0.00		0.00	759,260.00

	CON DICI ONE S EN EL PRO CES O DE ENS EÑA NZA - APR ENDI ZAJE EN EL CEC YTE - EMS AD			TE CNOL ÓG IC OS DE L ES TA DO DE TL AX CA LA						
84	EDU CAC IÓN DE EXC ELE NCIA PARA CRE AR UNA NUE VA HIST ORIA EN EL COL EGIO DE BAC HILL ERES DEL EST ADO DE TLAX CAL A		0.00	CO LEG IO DE BAC HILL ERES DEL EST ADO DE TLAX CAL A	312,861,069.00		0.00		0.00	312,861,069.00
85	EDU CAC IÓN DE EXC ELE NCI A PARA CRE AR UNA NUE VA HIS TOR		0.00	CO LEG IO DE BAC HILL ERES DEL EST ADO DE TLAX CAL A	1,718,080.00		0.00		0.00	1,718,080.00

	IA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA								
86	ACCIÓN CIUDADANA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,080,790.00		0.00	0.00	1,080,790.00
87	PROGRAMA DE IMPULSO A LA ACUACULTURA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	4,116,332.00		0.00	0.00	4,116,332.00
88	ACCIÓN CIUDAD		0.00	COLEGIO DE	9,210.		0.00	0.00	9,210.

	ANAPARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA			BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	00				00
89	CONTROL ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	3,782,540.00		0.00	0.00	3,782,540.00
91	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL		0.00	INSTITUTO DE CATASTRAL-REGISTRAL	10,420,298.00		0.00	0.00	10,420,298.00
92	PROYECTO DEL SECRETAR		0.00	SECRETARÍA DE EJE	222,620,533.		0.00	0.00	222,620,533.

	IADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTADAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)			CUTIVO DEL SISTEMA ESTADAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	00					00
93	M-ACATUALIZACIÓN DEL PA DRÓN Y CARTOGRAFÍA CATASTRAL		0.00	INSTITUTO DE CATASTRO	71,400.00		0.00		0.00	71,400.00
94	CONTROL ADMINISTRATIVO I.D.C.		0.00	INSTITUTO DE CATASTRO	535,050.00		0.00		0.00	535,050.00
95	CONTROL ADMINISTRATIVO (SMA)		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	56,944,220.00		0.00		0.00	56,944,220.00
96	PROTECCIÓN Y SALVAGUARD		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	17,992,237.00		0.00		0.00	17,992,237.00

	A DE LA BIODIVERSIDAD EN TLAXCALA									
97	DESARROLLO SOSTENIBLE		0.00							
				SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	8,625,462.00		0.00		0.00	8,625,462.00
98	MONITOREO Y CONTROL PARA EL CUIDADO DE LA CALIDAD DEL AIRE		0.00							
				SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	16,968,329.00		0.00		0.00	16,968,329.00
99	CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO AMBIENTAL DEL ESTADO		0.00							
				SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	200,000.00		0.00		0.00	200,000.00
100	CONSERVACIÓN		0.00							
				SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	5,292,800.00		0.00		0.00	5,292,800.00

	CIÓN PARA EL BIENESTAR DEL PARQUE EN ACCION AL MACHHE			BIENTE						
101	RESERVA Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	1,124,806.00	0.00	0.00	1,124,806.00		
102	COMBATE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	1,559,383.00	0.00	0.00	1,559,383.00		

103	PROGRAMA DE BIENESTAR PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	176,040,574.00	0.00	0.00	176,040,574.00		
104	ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN TLAXCALA (FONTE)	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	7,147,422,591.00		0.00	0.00	0.00	7,147,422,591.00		
105	GESTIÓN AMBIENTAL		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00		
106	DIFUSIÓN TRANSVERSAL		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	65,000.00	0.00	0.00	65,000.00		

				BIENTE						
107	PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	3,500,000.00	0.00	0.00	3,500,000.00		
108	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	4,000,000.00	0.00	0.00	4,000,000.00		
109	CONTROL		0.00	UNIVERS	74,	0.00	0.00	74,		

	ADMINISTRATIVO DE LA UPTX		0	SIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	212,898.00		0	0	212,898.00	
110	CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA		0.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	836,360.00	0.00	0.00	836,360.00		
111	PROGRAMA DE IMPULSO A LA GANADERÍA DE PEQUEÑOS RUMIANTES		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	2,072,700.00	0.00	0.00	2,072,700.00		
112	PROGRAMA DE IMPULSO Y DESARROLLO GANADERO		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	3,730,800.00	0.00	0.00	3,730,800.00		
113	CONTROL ADMINISTRATIVO		0.00	COORDINACI	618,64	0.00	0.00	618,64		

	NISTRATIVO (CEPC)			ÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	2.00				2.00
114	PROGRAMA DE SANIDAD Y CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGRICOLA Y ACUÍCOLA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	16,260,930.00		0.00	0.00	16,260,930.00
115	CONTROL ADMINISTRATIVO (ITEA)		0.00	INSTITUTO TLAXCALTÉC A PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	15,814,542.00		0.00	0.00	15,814,542.00
116	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	1,100,000.00		0.00	0.00	1,100,000.00

117	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL		0.00	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	327,645.00		0.00	0.00	327,645.00
118	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA		0.00	SECRETARÍA DE FINANZAS	653,571,338.00		0.00	0.00	653,571,338.00

Solicito se continúe con la lectura; durante la lectura asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

Presidente, gracias Diputada, se le pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización continúe con

la lectura.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR
VEGA**

Con el permiso de la mesa.

119	IMPULSO DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DELITOS RELACIONADOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	0.00	SECRETARÍA DE FINANZAS	9,989,962.00	0.00	0.00	9,989,962.00
				31,214,625.00			31,214,625.00
120	CONTROL ADMINISTRATIVOS	0.00	SECRETARÍA	31,214,625.00	0.00	0.00	31,214,625.00

	TRATIVO (SF)			DE FINANZAS	0				0
121	DESARROLLO CIENTÍFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO (M-AC)	0.00		INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	
122	CONTROL ADMINISTRATIVO DE SEDECO	0.00		SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y ECONOMÍA	6,682,231.00	0.00	0.00	6,682,231.00	
123	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL	0.00		COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANAMINTO DE LES TADODE TLAXCALA	60,109,163.00	0.00	0.00	60,109,163.00	

	BIEN ESTAR DE LA POBLACIÓN									
124	CONTINUAR CON UNA COMUNICACIÓN ACTIVA PARA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN PARA UN GOBIERNO CERCANO		0.00	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	12,510,667.00		0.00		0.00	12,510,667.00
125	CASA HOSPITALES		0.00	SISTEMATIZADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1,500,000.00		0.00		0.00	1,500,000.00
126	CONTROL ADMINISTRATIVO		0.00	INSTITUTO TECNOLÓGICO	13,374,656.00		0.00		0.00	13,374,656.00

	OITST			CO SUPERIOR DE TLAXCO						
128	PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	9,072,700.00		0.00		0.00	9,072,700.00
129	PROGRAMA CAPACITACIÓN, EXTENSIONISMO E INNOVACIÓN PRODUCTIVA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	3,730,800.00		0.00		0.00	3,730,800.00
130	CONTROL ADMINISTRATIVO (SFP)		0.00	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	12,673,742.00		0.00		0.00	12,673,742.00
131	PROGRAMA		0.00	SECRETARÍA	12,195.00		0.00		0.00	12,195.00

	IMP ULS O A LA SEG URI DAD ALI ME NTA RIA Y ECO NO MÍA LOC AL			RIA DE IMP ULS O AG RO PE CU ARI O	,30 0.0 0					,30 0.0 0
132	PRO GRA MA PRO YEC TOS INTE GRA LES DE DES ARR OLL O RUR AL		0.0 0	SE CR ETA RÍA DE IMP ULS O AG RO PE CU ARI O	63, 697 ,38 8.0 0		0.0 0		0.0 0	63, 697 ,38 8.0 0
133	P RO G R A M A I M P U L S O A M U J E R E S Y J Ó V E N E S A G R O		0.0 0	SE CR ETA RÍA DE IMP ULS O AG RO PE CU ARI O	9,9 00, 000 .00		0.0 0		0.0 0	9,9 00, 000 .00

	E M P R E S A R I O S									
134	PRO G R A M A C A P A C I T A C I Ó N M Ó V I L Y T R A N S F E R E N C I A D E T E C N O L O G Í A A G R O P E C U A R I A		0.0 0	SE CR ETA RÍA DE IMP ULS O AG RO PE CU ARI O	4,1 45, 300 .00		0.0 0		0.0 0	4,1 45, 300 .00
135	FOND O DE APOR TAC IONES PARA LA SEGU RIDA D PÚBL ICA DEL SECR ETAR IADO EJEC UTIVO DEL SIST EMA ESTAL DE SEGU RIDA D PÚBL ICA	SE CR ETA R I A D O E J E C U T I V O D E L S I S T E M A E S T A T A L D E S E G U R I D A D P Ú B L I C A	201 ,33 1,6 07. 00	SEC RET ARI AD O E J E C U T I V O D E L S I S T E M A E S T A T A L D E S E G U R I D A D P Ú B L I C A	48, 318 ,82 4.0 0		0.0 0		0.0 0	249 ,65 0,4 31. 00
136	COM BATE A LA COR RUP CIÓN		0.0 0	SE CR ET AR Í A DE LA FU NC I ÓN	8,7 29, 858 .00		0.0 0		0.0 0	8,7 29, 858 .00

				PÚBLICA						
138	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE		0.00	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	6,918,564.00		0.00	0.00	6,918,564.00	
139	CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN		0.00	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	19,485,053.00		0.00	0.00	19,485,053.00	
140	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOL		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	4,085,150.00		0.00	0.00	4,085,150.00	

	A									
141	GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES, GENERADORES DE DESARROLLO Y BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANAMIENTOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	17,705,400.00		0.00	0.00	17,705,400.00	
142	BIESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL		0.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	221,808,418.00		0.00	0.00	221,808,418.00	
143	PROYECTO DE AGUA CAPTADA PARA USO		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	56,000,000.00		0.00	0.00	56,000,000.00	

	AGRICOLA Y CONSERVACION DE SUELOS (MAC)			ARIO						
144	AVANZANDO HACIA UN NUEVA HISTORIA SIN VIOLENCIA (PED)		0.00	SECRETARIA DE LAS MUJERES	5,667,708.00	0.00	0.00	5,667,708.00		
145	JUVENDES ATENDIDAS POR UNA NUEVA HISTORIA (PED)		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	14,094,239.00	0.00	0.00	14,094,239.00		
146	JUVENDES		0.00	INSTITUTO TLA	2,198,423	0.00	0.00	2,198,423		

	MEJORANDO SU FUTURO (MAC)									.00
147	CONTROL ADMINISTRATIVO		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	2,343,348.00	0.00	0.00	2,343,348.00		
148	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACION AGROPECUARIO		0.00	SECRETARIA DE IMPULSO AGROPECUARIO	2,021,100.00	0.00	0.00	2,021,100.00		
149	MAFORMACION TECNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL		0.00	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE TLAXCALALA	586,092.00	0.00	0.00	586,092.00		
150	SEGURO AGRICOLA		0.00	SECRETARIA DE	31,000.00	0.00	0.00	31,000.00		

	PAR A ATE NDE R SINI EST ROS AGR OCLI MÁT ICO S EN EL EST ADO DE TLA XCA LA (MA C)			IMP ULS O AG RO PE CU AR IO	0.0 0					0.0 0
151	PROG RAMA DE APOY O A LA INFRA ESTR UCTU RA HIDRO AGRÍC OLA		0.0 0	SE CR ETA RIA DE IMP ULS O AG RO PE CU AR IO	8,0 00, 000 .00		0.0 0		0.0 0	8,0 00, 000 .00
152	PRO YEC TO DE CAP ACIT ACIÓ N EN SANI DAD VEG ETA LY CAM PAÑ A CAM PO LIMP IO		0.0 0	SE CR ETA RIA DE IMP ULS O AG RO PE CU AR IO	700 .00 0.0 0		0.0 0		0.0 0	700 .00 0.0 0
153	P R O G R A M A D E A		0.0 0	SE CR ETA RIA DE IMP ULS O AG RO PE	121 .41 0,7 60. 00		0.0 0		0.0 0	121 .41 0,7 60. 00

	P O Y O E I M P U L S O A L S E C T O R A G R Í C O L A, (P A I S A 2 0 2 5)									C U A R I O
154	SOCI EDA D ORG ANIZ ADA PAR A EL BIEN ESTA R		0.0 0	SE CR ET AR Í A DE BIE NE S T A R	161 .78 0,4 25. 00		0.0 0		0.0 0	161 .78 0,4 25. 00
155	DESA RROL LO CIENT ÍFICO INTEG RAL PARA LA GESTI ÓN Y PROG RESO DEL CAPIT AL HUMA NO (PPED)		0.0 0	INS TIT UTO TE CN OL ÓGI C O SU PE RIO R DE TL AX CO	2,2 71, 668 .00		0.0 0		0.0 0	2,2 71, 668 .00
156	DES ARR OLLO		0.0 0	SE CR ET	23, 844		0.0 0		0.0 0	23, 844

	COM UNIT ARIO Y BIEN ESTAR DE PUE BLOS ORIG INARI OS			ARI A DE BIE NE ST AR	,73 5.0 0					,73 5.0 0
157	CONT ROL ADM INIS TRATI VO (CEA S)		0.0 0	CO MIS IÓN EST ATA L DEL AG UA Y SA NE AMI EN TO DE L ES TA DO DE TLA XC ALA	26, 062 ,88 9.0 0		0.0 0		0.0 0	26, 062 ,88 9.0 0
158	INN VAC IÓN EDU CATI VA DE LOS ALUM NOS DE LA UNIV ERSI DAD POLI TÉCN ICA DE TLAX CALA REGI ÓN PONI ENTE		0.0 0	UNI VER SID AD POL ÍTIC A CNI CA DE TLA XC ALA RE GIÓN PONI ENTE	10, 822 ,61 6.0 0		0.0 0		0.0 0	10, 822 ,61 6.0 0
159	CONT ROL ADM INIS TRATI VO (SESE		0.0 0	SEC RET ARI AD O EJE CUTI VO	38, 782 ,59 7.0 0		0.0 0		0.0 0	38, 782 ,59 7.0 0

	SP)			DEL SIS TE MA EST ATA L DE SE GU RID AD PÚBL ICA											
160	AC CIO NE S RE GU LAT ORI AS PA RA DIS MI NUI R RIE SG OS SA NIT ARI OS			O.P. D SAL UD DE TLA XC ALA	39, 564 ,38 3.0 0				O.P. D SAL UD DE TLA XC ALA	33, 924 ,80 8.0 0		0.0 0		0.0 0	73, 489 ,19 1.0 0
161	CON TRO L ADM INIS TRA TIVO (SIA)		0.0 0	SE CR ETA RIA DE IMP ULS O AG RO PE CU AR IO	30, 058 ,96 0.0 0		0.0 0					0.0 0		0.0 0	30, 058 ,96 0.0 0
162	PRO MOV ER LA ORG ANIZ ACIÓ N Y ADM INIS TRACI ÓN HOM OGÉ NEA DE ARC HIVO		0.0 0	ARC HIV O GE NE RAL E HIS TÓR ICO DEL EST AD O DE TLA XC ALA	252 ,22 1.0 0		0.0 0					0.0 0		0.0 0	252 ,22 1.0 0

	S DEL ESTADO									
163	FAETA_FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	59,740,278.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,740,278.00	
164	CONTROL ADMINISTRATIVO	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	12,108,532.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,108,532.00	
165	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA UIT 2025	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	0.00	289,389.00	0.00	0.00	0.00	0.00	289,389.00	
166	CONTROL ADMINISTRATIVO COMM	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	0.00	32,342,173.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,342,173.00	

										ÓN
167	M-A FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	16,995,370.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,995,370.00	
168	AGENDA CIUDADANA DEL SECRETARADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	71,056,961.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71,056,961.00	
169	PROCESACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL PA	PROCESADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL	0.00	2,822,257.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,822,257.00	

	RA EL BIE NE ST AR			EST AD O DE TLA XCA LA						
170	EDU CAC IÓN DE POS GR AD O E INV EST IGA CIÓN PAR A EL BIE NES TAR		0.0 0	EL COL EGI O DE TLA XCA LA A.C.	18, 062 ,40 9.0 0		0.0 0		0.0 0	18, 062 ,40 9.0 0
171	PRO MOV ER LA CON CIEN CIA AMBI ENT AL PAR A ALC ANZ AR UN DES ARR OLL O SUS TEN TAB LE Y SOS TENI BLE		0.0 0	CO OR DIN ACI ÓN DE CO MU NIC ACI ÓN	234 ,28 8.0 0		0.0 0		0.0 0	234 ,28 8.0 0
172	C UL TU RA IN CL U YE NT E Y AS E Q UI BL		0.0 0	SE CR ET ARÍA DE CU LT UR A	9,3 46, 167 .00		0.0 0		0.0 0	9,3 46, 167 .00

	E									
173	TRA NSF OR MAN DO CO MPR OMI SOS EN ACC ION ES AMB IENT ALE S		0.0 0	PR OC URA DU R ÍA DE PR OTE CCI ÓN AL AM BIE NTE DEL EST AD O DE TLA XCA LA	2,5 35, 000 .00		0.0 0		0.0 0	2,5 35, 000 .00
174	UNA NUE VA HIST ORIA PARA EL BIENE STAR ANIMA L DE TLAXC ALA		0.0 0	SEC RE TARÍA DE ME DIO AMBI ENTE	10, 516 ,23 4.0 0		0.0 0		0.0 0	10, 516 ,23 4.0 0
175	LABO RAT ORIO REGI ONA L DE BIO DIVER SIDA D Y CULT IVO DE TEJI DOS VEG ETAL ES		0.0 0	SE CR ETA RÍA DE IMP ULS O AG RO PE CU AR IO	825 ,89 7.0 0		0.0 0		0.0 0	825 ,89 7.0 0
176	VIVI END A DIGN A Y SER VICI OS BÁSI COS PAR A EL	SE CR ET ARÍA DE BIE NE ST AR	106 ,36 0,5 00. 00		0.0 0		0.0 0		0.0 0	10 6,3 60, 50 0.0 0

				FAMILIA									
186	POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: TLA XCALA (MAC)		0.00	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	1,366,519.00		0.00		0.00				1,366,519.00
187	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS		0.00	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	3,213,542.00		0.00		0.00				3,213,542.00
188	FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN EL ESTADO DE TLA XCALA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD 2025		0.00	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	57,828,656.00		0.00		0.00				57,828,656.00

	PED												
190	CONTROL ADMINISTRATIVO USE T	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLA XCALA	200,056,386.00				0.00		0.00				20,056,386.00
191	CONTROL ADMINISTRATIVO (PROPAET)	PROCEDURA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TLA XCALA	0.00				0.00		17,068,423.00		0.00		17,068,423.00
192	PROGRAMA AGENDA CIUDADANA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLA XCALTECA	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLA XCALA	0.00				0.00		3,414,217.00		0.00		3,414,217.00

	VICTIMAS MUJERES RESPONSOR PERSONAL FEMENINO CAPACITADO			ÓN A VICTIMAS						
201	CONTROL ADMINISTRATIVO SEPE		0.00	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1,427,232.63	1.00	0.00	0.00	1,427,232.63	1.00
202	FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARALEL		0.00	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	389,759.00	0.00	0.00	0.00	389,759.00	0.00

	IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD 2025 MAC									
204	ANÁLISIS SOCIO DEMOGRÁFICO PARA UNA PROSPECTIVA POBLACIONAL EN TLAXCALA PARA HACER UNA NUEVA HISTORIA		0.00	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	3,072,028.00	0.00	0.00	0.00	3,072,028.00	0.00
205	HACIENDO UNA NUEVA HISTORIA EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES		0.00	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	1,213,946.00	0.00	0.00	0.00	1,213,946.00	0.00
206	CONTROL ADMINISTRATIVO COESPO		0.00	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	69,510.00	0.00	0.00	0.00	69,510.00	0.00

207	CONTROL ADMINISTRATIVO (CGPI)		0.00	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	1,443,947.00	0.00	0.00	1,443,947.00
208	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA PARA LAS MUJERES		0.00	CONSERJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO	1,406,432.00	0.00	0.00	1,406,432.00
209	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA		0.00	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	34,964,847.00	0.00	0.00	34,964,847.00

				LA				
210	CONTROL ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGION PONIENTE		0.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGION PONIENTE	4,963,715.00	0.00	0.00	4,963,715.00
211	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD		0.00	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	551,622.00	0.00	0.00	551,622.00
212	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LOS GRUPOS VULNERABLES		0.00	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	370,411.00	0.00	0.00	370,411.00

213	CONTROL ADMINISTRATIVO CEAM		0.00	COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO	490,842.00		0.00		0.00	490,842.00
214	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACION GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS		0.00	COORDINACION DE RADIOCINEY TELEVISION	48,506,914.00		0.00		0.00	48,506,914.00
215	CONTROL ADMINISTRATIVO (CORACYT)		0.00	COORDINACION DE RADIOCINEY TELEVISION	8,669,232.00		0.00		0.00	8,669,232.00
216	SISTEMA JURIDICO ESTATAL		0.00	CONSERVIARIA JURIDICA DEL	1,000,000.00		0.00		0.00	1,000,000.00

	ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UN ANU EVA HISTORIA (MATRIZ ADMINISTRATIVA)			EJECUTIVO						
217	CONTROL ADMINISTRATIVO (ITDT)		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TURISTICO	1,833,736.00		0.00		0.00	1,833,736.00
218	TRANSFORMADO UNA NUEVA HISTORIA DEL TORO BRAVO COMO ARTE Y TRADICION DE TLAXCALA		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TURISTICO	1,359,329.00		0.00		0.00	1,359,329.00
219	FORTALECER LA		0.00	COMISI	3,1		0.00		0.00	3,1

	CON CILIA CIÓN Y EL ARBI TRAJE MÉDI CO CONT RIBU YEND O A LA CALI DAD DE LA ATEN CIÓN A LA SALU D EN TLAX CALA		0	ÓN ES TA LA DE AR BIT RAJE MÉDI CO	61, 584 .00		0		0	61, 584 .00
220	DESA RROL LO TURÍS TICO		0.0 0	SEC RET ARÍ A DE TUR ISM O	24, 972 ,76 5.0 0		0.0 0		0.0 0	24, 972 ,76 5.0 0
221	FORT ALEC ER LA JEFA TURA DE ARBI TRAJE MÉDI CO VETE RINA RIO PARA CON TRIB UIR A LA PRO TECC IÓN Y BIEN ESTA R ANIM AL (MAC)		0.0 0	CO MI SI ÓN ES TA LA DE AR BIT RAJE MÉDI CO	475 ,95 3.0 0		0.0 0		0.0 0	475 ,95 3.0 0
222	CONT ROL ADMIN ISTRA TIVO (SECT		0.0 0	SEC RET ARÍ A DE TUR	25, 878 ,91 3.0 0		0.0 0		0.0 0	25, 878 ,91 3.0 0

	URE)			ISM O						
223	CRECI MIEN TO DEL TURIS MO		0.0 0	SEC RET ARÍ A DE TUR ISM O	11, 670 ,00 0.0 0		0.0 0		0.0 0	11, 670 ,00 0.0 0
225	SE RV ICI OS Y TR ÁM ITE S DE CO MU NI CA CI ON ES, TE LE CO MU NI CA CI ON ES Y TR AN SP OR TE		0.0 0	SE CR ETA RÍA DE MO VILI DA D Y TR AN SP OR TE	75, 870 ,36 1.0 0		0.0 0		0.0 0	75, 870 ,36 1.0 0
226	PRO SPE CTIV A POB LACI ONA L DE NIÑ AS Y NIÑ OS DE TLA XCA LA		0.0 0	CO NSE JO EST ATA L DE POB LAC IÓN	52, 303 ,00		0.0 0		0.0 0	52, 303 ,00
227	CON TRO L ADM INIS TRAT IVO		0.0 0	SE CR ETA RÍA DE MO VILI DA D Y	80, 166 ,27 0.0 0		0.0 0		0.0 0	80, 166 ,27 0.0 0

	SMY T			TRANSPORTE					
228	AGENDA CIUDADANA DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE		0.00	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	4,737,900.00		0.00	0.00	4,737,900.00
229	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL		0.00	FIDUCIARIO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL	11,822,239.00		0.00	0.00	11,822,239.00
230	PLANEA CIÓN E INVERSIÓN DE TONADORA		0.00	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	40,415,289.00		0.00	0.00	40,415,289.00
231	AGENDA CIUDADANA; SISTEMA ESTA		0.00	EL COLEGIO DE TLAXCA	30,000.00		0.00	0.00	30,000.00

	TAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION			LA A.C.					
233	DEFENSA, PROTECCIÓN, RESPETO, PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y UNA CULTURA DE PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COMISIONES TATALE DE DERECHOS HUMANOS	28,382,484.00		0.00	0.00	28,382,484.00
234	CONSOLIDAR EN LA POBLACIÓN TLAXCALTECA EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		0.00	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	21,701,706.00		0.00	0.00	21,701,706.00

	DE DATOS PERSONALES Y LA CULTURA ARCHIVISTICA			NAL ES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA						
235	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA CEDHT		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
236	CONTROL ADMINISTRATIVO TJA		0.00	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	17,654,975.00		0.00		0.00	17,654,975.00

Pido apoyo para continuar con la lectura.

Presidente, gracias Diputada, se le pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en apoyo a la Comisión de Finanzas y fiscalización continúe con la lectura.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con el permiso de la mesa.

237	CONTROL		0.00	SECRETARÍA	7,148.		0.00		0.00	7,148.
-----	---------	--	------	------------	--------	--	------	--	------	--------

	ADMINISTRATIVO (SESA ET)			EJECUTIVA DEL SISTEMA MANIPORUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	678.00					678.00
238	OPTIMIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	49,362,122.00		0.00		0.00	49,362,122.00
239	IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ANTICORUPCIÓN DEL ESTADO		0.00	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA MANIPORUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	6,087,179.00		0.00		0.00	6,087,179.00

	DO DE TLAX CAL A			TIC OR RU P CIÓN DE L ES TA DO DE TLA XC ALA						
240	PRO CUR ACIÓ NE IMPA RTICI ÓN DE JUST ICIA		0.0 0	TRI BU NAL DE CO NCI LIA CIÓN NY ARB ITR AJE DEL EST ADO	14, 743 ,00 4.0 0		0.0 0		0.0 0	14, 743 ,00 4.0 0
241	CON TRO L ADM INIS TRA TIV O DEL TCY A		0.0 0	TRI BU NAL DE CO NCI LIA CIÓN NY ARB ITR AJE DEL EST ADO	4,1 42, 180 .00		0.0 0		0.0 0	4,1 42, 180 .00
242	CON CILI ACIÓ N DE CON TRO VER SIAS , CALI FICA CIÓN NY APLI CAC IÓN DE SAN CIO NES		0.0 0	TRI BU NAL ELE CTO RAL DE TLA XC ALA	38, 067 ,85 8.0 0		0.0 0		0.0 0	38, 067 ,85 8.0 0

243	CON TRO L ADM INIS TRA TIV O TET		0.0 0	TRI BU NAL ELE CTO RAL DE TLA XC ALA	8,9 42, 910 .00		0.0 0		0.0 0	8,9 42, 910 .00
244	FORT ALEC ER EL ESTA DO DE DER ECH O, LA INNO VACIÓ N DE LA ADM INIS TRAC IÓN PARA LA IMPA RTICI ÓN DE JUST ICIA Y EL COM BATE A LA COR RUP CIÓN , COM O EJES RECT ORES DE UNA POLÍ TICA INTE GRAL Y GAR ANTE DE LOS DER ECH OS HUM ANO S DE LAS PERS ONA		0.0 0	PO DE R JUD ICIA L DEL EST ADO DE TLA XC ALA	515 ,90 3,4 10. 00		0.0 0		0.0 0	515 ,90 3,4 10. 00

	S									
245	FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL		0.00	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	100,000.00		0.00		0.00	100,000.00
246	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO PARLAMENTARIO		0.00	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	381,709.394.00		0.00		0.00	381,709.394.00
247	DESEMPEÑO INSTITUCIONAL		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	128,806.150.00		0.00		0.00	128,806.150.00
248	ASEGURAR LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA		0.00	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	137,432.527.00		0.00		0.00	137,432.527.00

	DE TLAXCALA									
249	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO		0.00	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA	505,000.00		0.00		0.00	505,000.00
250	FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL		0.00	MUNICIPIOS	2,515,236.268.00		0.00		0.00	2,515,236.268.00
251	MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRE RO		0.00	MUNICIPIOS	33,286.913.00		0.00		0.00	33,286.913.00

252	MUNICIPIO DE APESTATLÁN DE ANTONIO CARVAJAL		0.00	MUNICIPIOS	42,575,262.00		0.00		0.00	42,575,262.00
253	MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC		0.00	MUNICIPIOS	34,635,930.00		0.00		0.00	34,635,930.00
254	MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA		0.00	MUNICIPIOS	47,087,305.00		0.00		0.00	47,087,305.00
255	MUNICIPIO DE APIZACO		0.00	MUNICIPIOS	179,628,596.00		0.00		0.00	179,628,596.00
256	MUNICIPIO DE CALPULALPAN		0.00	MUNICIPIOS	86,834,984.00		0.00		0.00	86,834,984.00
257	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUILA		0.00	MUNICIPIOS	40,876,825.00		0.00		0.00	40,876,825.00
258	MUNICIPIO DE CUAPIXTLA		0.00	MUNICIPIOS	39,963,029.00		0.00		0.00	39,963,029.00
259	MUNICIPIO DE CUAX		0.00	MUNICIPIOS	30,157,584.00		0.00		0.00	30,157,584.00

	OMULCO									0
260	MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN		0.00	MUNICIPIOS	116,086,511.00		0.00		0.00	116,086,511.00
261	MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DEDDOMINGO ARENAS		0.00	MUNICIPIOS	25,631,176.00		0.00		0.00	25,631,176.00
262	MUNICIPIO DE ESPAÑITA		0.00	MUNICIPIOS	30,464,178.00		0.00		0.00	30,464,178.00
263	MUNICIPIO DE HUAMANTLA		0.00	MUNICIPIOS	148,137,209.00		0.00		0.00	148,137,209.00
264	MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN		0.00	MUNICIPIOS	39,356,664.00		0.00		0.00	39,356,664.00
265	MUNICIPIO DE IXTACUILA DE MARIANO MATAMOROS		0.00	MUNICIPIOS	67,356,161.00		0.00		0.00	67,356,161.00
266	MUNICIPIO		0.00	MUNICIPIO	32,8		0.00		0.00	32,8

	DE IXTEN CO			S	77 ,4 96 .0 0					77 ,4 96 .0 0
267	MUNI CIPIO DE MAZA TECO CHCO DE JOSÉ MARÍ A MOR ELOS		0.0 0	MUNI CIPIO S	32 ,5 13 ,1 30 .0 0		0.0 0		0.0 0	32 ,5 13 ,1 30 .0 0
268	M UN ICI PI O DE CO NT LA DE JU AN CU AM AT ZI		0.0 0	MUNI CIPIO S	63 ,6 66 ,0 98 .0 0		0.0 0		0.0 0	63 ,6 66 ,0 98 .0 0
269	MU NICI PIO DE TEP ETI TLA DE LAR DIZ ÁBA L		0.0 0	MUNI CIPIO S	43 ,9 19 ,8 31 .0 0		0.0 0		0.0 0	43 ,9 19 ,8 31 .0 0
270	MUNI CIPIO DE SAN CTÓ RUM DE LÁZA RO CÁR DEN AS		0.0 0	MUNI CIPIO S	31 ,5 86 ,4 16 .0 0		0.0 0		0.0 0	31 ,5 86 ,4 16 .0 0
271	MUN ICIPI O DE NAN ACA MILP A DE MAR IANO ARIS		0.0 0	MUNI CIPIO S	46 ,9 67 ,1 18 .0 0		0.0 0		0.0 0	46 ,9 67 ,1 18 .0 0

	TA									
272	MUN ICIPI O DE ACU AMA NAL A DE MIG UEL HID ALG O		0.0 0	MUNI CIPIO S	28 ,3 83 ,5 00 .0 0		0.0 0		0.0 0	28 ,3 83 ,5 00 .0 0
273	MUNI CIPIO DE NATIVI TAS		0.0 0	MUNI CIPIO S	53 ,6 44 ,2 01 .0 0		0.0 0		0.0 0	53 ,6 44 ,2 01 .0 0
274	MUNI CIPIO DE PANO TLA		0.0 0	MUNI CIPIO S	55 ,6 87 ,9 49 .0 0		0.0 0		0.0 0	55 ,6 87 ,9 49 .0 0
275	MUNI CIPIO DE SAN PABL O DEL MONT E		0.0 0	MUNI CIPIO S	10 5,5 50, 07 9.0 0		0.0 0		0.0 0	10 5,5 50, 07 9.0 0
276	MU NICI PI O DE SA NT A CR UZ TLA XC AL A		0.0 0	MUNI CIPIO S	45 ,4 66 ,9 32 .0 0		0.0 0		0.0 0	45 ,4 66 ,9 32 .0 0
277	MUNI CIPIO DE TENA NCING O		0.0 0	MUNI CIPIO S	35 ,4 49 ,7 97 .0 0		0.0 0		0.0 0	35 ,4 49 ,7 97 .0 0
278	MUNI CIPIO DE TEOL OCHO LCO		0.0 0	MUNI CIPIO S	49 ,1 46 ,4 56 .0		0.0 0		0.0 0	49 ,1 46 ,4 56 .0

					0					0
279	MUNICIPIO DE TEPEYANCÓ		0.00	MUNICIPIOS	33,480,132.00		0.00		0.00	33,480,132.00
280	MUNICIPIO DE TERRENATE		0.00	MUNICIPIOS	38,615,810.00		0.00		0.00	38,615,810.00
281	MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD		0.00	MUNICIPIOS	63,441,830.00		0.00		0.00	63,441,830.00
282	MUNICIPIO DE TETLA TLAHUCA		0.00	MUNICIPIOS	35,182,365.00		0.00		0.00	35,182,365.00
283	MUNICIPIO DE TLAXCALA		0.00	MUNICIPIOS	20,309,890.00		0.00		0.00	20,309,890.00
284	MUNICIPIO DE TLAXCO		0.00	MUNICIPIOS	72,666,438.00		0.00		0.00	72,666,438.00
285	MUNICIPIO DE TOCATLÁN		0.00	MUNICIPIOS	26,547,981.00		0.00		0.00	26,547,981.00
286	MUNICIPIO DE TOTOLAC		0.00	MUNICIPIOS	50,819,744.00		0.00		0.00	50,819,744.00
287	MUNICIPIO DE ZILTLA		0.00	MUNICIPIOS	30,840,6		0.00		0.00	30,840,6

	ALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS				90,000					90,000
288	MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC		0.00	MUNICIPIOS	45,425,337.00		0.00		0.00	45,425,337.00
289	MUNICIPIO DE XALOTZOC		0.00	MUNICIPIOS	51,156,451.00		0.00		0.00	51,156,451.00
290	MUNICIPIO DE XALTOCAN		0.00	MUNICIPIOS	35,863,749.00		0.00		0.00	35,863,749.00
291	MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOTÉNCATL		0.00	MUNICIPIOS	60,295,614.00		0.00		0.00	60,295,614.00
292	MUNICIPIO DE XICOHTZINCO		0.00	MUNICIPIOS	39,097,400.00		0.00		0.00	39,097,400.00
293	MUNICIPIO DE YAUHQUEMECAN		0.00	MUNICIPIOS	65,708,320.00		0.00		0.00	65,708,320.00
294	MUNICIPIO DE ZACATELCO		0.00	MUNICIPIOS	74,567,263.00		0.00		0.00	74,567,263.00

295	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ		0.00	MUNICIPIOS	27,431,304.00	0.00	0.00	27,431,304.00
296	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA		0.00	MUNICIPIOS	24,281,842.00	0.00	0.00	24,281,842.00
297	MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS		0.00	MUNICIPIOS	25,783,037.00	0.00	0.00	25,783,037.00
298	MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELCO		0.00	MUNICIPIOS	42,627,180.00	0.00	0.00	42,627,180.00
299	MUNICIPIO DE SAN		0.00	MUNICIPIOS	28,205,328.00	0.00	0.00	28,205,328.00

	DA MIÁNTE XÓLO C							0
300	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN		0.00	MUNICIPIOS	34,792,919.00	0.00	0.00	34,792,919.00
301	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN		0.00	MUNICIPIOS	27,696,971.00	0.00	0.00	27,696,971.00
302	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO		0.00	MUNICIPIOS	28,612,196.00	0.00	0.00	28,612,196.00
303	MUNICIPIO DE SAN JUAN		0.00	MUNICIPIOS	28,958,053.00	0.00	0.00	28,958,053.00

	H U A C T I V I D A D									
304	MUNICIPIO DE SAN LOR ENZO AXO CO MANITLA		0.0 0	MUNI CIPIO S	25 ,1 06 ,6 46 .0 0		0.0 0		0.0 0	25 ,1 06 ,6 46 .0 0
305	MUNICIPIO DE SAN LUCAS TE COPILCO		0.0 0	MUNI CIPIO S	24 ,3 86 ,9 39 .0 0		0.0 0		0.0 0	24 ,3 86 ,9 39 .0 0
306	MUNICIPIO DE SANTA ANA NO PALUCAN		0.0 0	MUNI CIPIO S	30 ,0 65 ,2 80 .0 0		0.0 0		0.0 0	30 ,0 65 ,2 80 .0 0
307	MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO		0.0 0	MUNI CIPIO S	25 ,5 61 ,4 08 .0 0		0.0 0		0.0 0	25 ,5 61 ,4 08 .0 0

308	MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA		0.0 0	MUNI CIPIO S	30 ,7 96 ,7 21 .0 0		0.0 0		0.0 0	30 ,7 96 ,7 21 .0 0
309	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA		0.0 0	MUNI CIPIO S	27 ,8 49 ,4 30 .0 0		0.0 0		0.0 0	27 ,8 49 ,4 30 .0 0
310	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA		0.0 0	MUNI CIPIO S	25 ,3 85 ,5 37 .0 0		0.0 0		0.0 0	25 ,3 85 ,5 37 .0 0
311	FOR TALE CIMIENTO A LA FISCALIZACIÓ NY PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA CONTRIBUIR AL COMBATE DE		0.0 0	PO DER LEG ISL ATI VO DEL EST AD O DE TLA XCA LA	64 ,0 72 ,8 31 .0 0		0.0 0		0.0 0	64 ,0 72 ,8 31 .0 0

	LA COR RUP CIÓN										
312	FORT ALECI MIEN TO ADM NIST RATI VO Y REN DICIÓN DE CUEN TAS		0.0 0	PO DER LEG ISL ATI VO DEL EST AD O DE TLA XCA LA	28 ,6 37 ,7 17 .0 0		0.0 0		0.0 0		28 ,6 37 ,7 17 .0 0
TOTAL			10, 727 ,68 7,8 08. 0		17,3 06,1 31,3 61.0		0.0 0		0.0 0		28,0 33,8 19,1 69.0 0

GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE (POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO)

CL AVE	PROG RAMA PRES UPUE STARI O	GA STO PROG RAMA BL E	GAS TO NO PROG RAMA BL E	ASIGN ACIÓN PRESU PUEST AL
S	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	499,574,85 3.00	0.00	499,574,85 3.00
U	OTROS SUBSIDIOS	825,897.00	0.00	825,897.00
A	FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS	0.00	0.00	0.00
B	PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	0.00	0.00	0.00
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	15,422,578 ,847.00	4,591,175, 865.00	20,013,754 ,712.00
F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	132,321,84 8.00	9,195,698. 00	141,517,54 6.00
G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	22,425,680 .00	0.00	22,425,680 .00
K	PROYECTOS DE INVERSIÓN	1,396,237, 304.00	0.00	1,396,237, 304.00
P	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	0.00	40,515,289 .00	40,515,289 .00

	DE POLÍTICAS PÚBLICAS			
R	ESPECÍFICOS	0.00	0.00	0.00
M	APOYO AL PROCESO PRESUPUEST ARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONA L	0.00	44,852,840 .00	44,852,840 .00
O	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIE NTO DE LA GESTIÓN	0.00	368,481,25 4.00	368,481,25 4.00
W	OPERACIONE S AJENAS	0.00	0.00	0.00
L	OBLIGACIONE S DE CUMPLIMIENT O DE RESOLUCIÓN JURISDICCION AL	0.00	18,885,184 .00	18,885,184 .00
N	DESASTRES NATURALES	0.00	234,288.00	234,288.00
J	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00
T	APORTACION ES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00
Y	APORTACION ES A FONDOS DE ESTABILIZACI ÓN	0.00	0.00	0.00
Z	APORTACION ES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTU RA DE PENSIONES	0.00	0.00	0.00
I	GASTO FEDERALIZAD O	0.00	0.00	0.00
C	PARTICIPACIO NES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	5,486,514, 322.00	0.00	5,486,514, 322.00
D	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADOR ES DE LA BANCA	0.00	0.00	0.00
H	ADEUDOS DE	0.00	0.00	0.00

	EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES			
TOTAL		22,960,478,751.00	5,073,340,418.00	28,033,819,169.00

ARTÍCULO 20. Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

TRANSFERENCIA A FIDEICOMISOS.

PARTIDA	NOMBRE DEL FIDEICOMISO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4211	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	11,822,239.00
TOTAL		11,822,239.00

En el Anexo 3 se reporta el detalle de los Fideicomisos, su objeto, número de contrato, saldo patrimonial y por Dependencia, precisando los que son de estructura y los de administración.

ARTÍCULO 21. Los entes públicos que otorguen subsidios, subvenciones o ayudas, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento; los mecanismos de distribución, operación y administración de los mismos, garantizando que los recursos se paguen o entreguen a los beneficiarios y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente. La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas de internet oficiales de la Secretaría de Finanzas y de la Dependencia responsable del

programa, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 22. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales. Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la forma siguiente:

PREVENCIÓN PARA ATENCIÓN DE DESASTRES

PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	DESTINATARIO	PROCEDENCIA DEL RECURSO
4481	1,351,711.00	PREVENCIÓN COMO CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	FONDO DE FISCALIZACIÓN
4481	31,000,000.00	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA (MAC)	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES
TOTAL	32,351,711.00		

Los Municipios deberán crear su respectivo Fondo de Desastres Naturales como lo establece la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 23. Las asignaciones presupuestales a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2025 son de \$ 0.00 (cero pesos) como sigue:

ASIGNACIONES A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

PARTIDA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	NINGUNO	0.00
TOTAL		0.00

ARTÍCULO 24. Los recursos destinados a acciones y programas específicos, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, por \$274,243,848.00, se encuentran en el presupuesto de la Secretaría del Medio Ambiente, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, el Instituto de Fauna Silvestre para el Estado de Tlaxcala y la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, dichas acciones y programas son los siguientes:

MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

No.	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
95	CONTROL ADMINISTRATIVO (SMA)	56,944,220.00
96	PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LA BIODIVERSIDAD EN TLAXCALA	17,992,237.00
97	DESARROLLO SOSTENIBLE	8,625,462.00
98	MONITOREO Y CONTROL PARA EL CUIDADO DE LA CALIDAD DEL AIRE	16,968,329.00
99	CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO AMBIENTAL DEL ESTADO	200,000.00
100	CONSERVACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL PARQUE NACIONAL MALINCHE	5,292,800.00
101	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	1,124,806.00
102	COMBATE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	1,559,383.00
105	GESTIÓN AMBIENTAL	2,000,000.00
106	DIFUSIÓN TRANSVERSAL	65,000.00
123	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN	60,109,163.00
141	GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES, GENERADORES DE DESARROLLO Y BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA	17,705,400.00
157	CONTROL ADMINISTRATIVO (CEAS)	26,062,889.00
169	PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL PARA EL BIENESTAR	2,822,257.00
173	TRANSFORMANDO COMPROMISOS EN ACCIONES AMBIENTALES	2,535,000.00
174	UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR	10,516,234.00

	ANIMAL DE TLAXCALA	
191	CONTROL ADMINISTRATIVO (PROPAET)	17,068,423.00
194	EDUCAR PARA CONSERVAR EL ZOOLOGICO DEL ALTIPLANO	10,329,027.00
195	CONTROL ADMINISTRATIVO (IFAST)	16,323,218.00
TOTAL		274,243,848.00

ARTÍCULO 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025 es de: \$1,485,031,499.00.

PRESUPUESTO EN INVERSIÓN PÚBLICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ADMINISTRADOR	ETIQUETA DO	NO ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
ESTATAL	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	66,950,000.00	66,950,000.00
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	281,194,962.00	281,194,962.00
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	937,270,141.00	0.00	937,270,141.00
PARTICIPACIONES A	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	TRANSPORTE			
ESTATAL	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	0.00	30,830,300.00	30,830,300.00
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	60,925,596.00	0.00	60,925,596.00
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE BIENESTAR	106,360,500.00	0.00	106,360,500.00
TOTAL		1,104,556,237.00	380,475,262.00	1,485,031,499.00

Los recursos destinados para obra pública serán ejercidos conforme al programa anual de obras que emite la Secretaría de Infraestructura a más tardar en el mes de enero del 2025. **ARTÍCULO 26.** Las Cuentas Bancarias Productivas Específicas que opera la Secretaría de Finanzas para administrar los Recursos Estatales y Federales se enlistan en el Anexo 4 del presente Decreto. **ARTÍCULO 27.** Los recursos presupuestarios estatales y federales asignados a las Dependencias y Entidades del sector

educativo, se integran de la manera siguiente:

INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL

CONCEPTO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			
GASTO EDUCATIVO ESTATAL					10,742,821,879.00
	RECURSOS FISCALES			0.00	
		MAGISTERIO	0.00		
		RESTO DEL GASTO	0.00		
	RECURSOS FEDERALES			10,633,992,565.00	
		MAGISTERIO	9,356,929,583.00		
		RESTO DEL GASTO	1,277,062,982.00		
	INGRESOS PROPIOS			108,829,314.00	
		MAGISTERIO	29,697,429.00		
		RESTO DEL GASTO	79,131,885.00		

EL PRESUPUESTO DE RECURSOS FEDERALES SE AJUSTARÁ A LOS MONTOS DEFINITIVOS QUE AUTORICE LA FEDERACIÓN PARA CADA FONDO. INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, LOS COLEGIOS Y UNIVERSIDADES, ASÍ COMO EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL

ESTADO DE TLAXCALA (ICATLAX), RECIBIRÁN RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 11, PREVIA FIRMA DE CONVENIOS CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL. LAS APORTACIONES ESTATALES ESTÁN PREVISTAS EN EL PRESENTE DECRETO, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL ANALÍTICO

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES			INGRESOS PROPIOS	TOTAL
		PARTICIPACIONES	APORTACIONES	CONVENIOS		
14. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	0.00	1,607,399,392.00	0.00	0.00	0.00	1,607,399,392.00
36. INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	0.00	69,292,983.00	0.00	0.00	722,160.00	70,015,143.00
38. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS	0.00	276,852,539.00	0.00	0.00	15,890,124.00	292,742,663.00

LÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA						
39. COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	292,151,965.00	0.00	0.00	27,299,724.00	319,451,689.00
40. INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	0.00	12,446,292.00	378,788,176.00	0.00	307,200.00	391,541,668.00
41. UNIVERSIDAD ADPOLITÉCNICA DE TLAXCALA	0.00	41,311,637.00	0.00	0.00	34,541,021.00	75,852,658.00
42. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE	0.00	13,834,975.00	0.00	0.00	1,821,349.00	15,656,324.00

TLAXCALA						
43. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	0.00	34,890,773.00	0.00	0.00	9,640,800.00	44,531,573.00
44. INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	0.00	15,957,715.00	60,471,842.00	0.00	0.00	76,429,557.00
46. EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	0.00	17,697,739.00	0.00	0.00	464,670.00	18,162,409.00
56. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	35,335,258.00	0.00	0.00	2,711,900.00	38,047,158.00
58. UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	0.00	341,484,760.00	7,347,478,977.00	0.00	0.00	7,688,963,737.00
59. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	7,641,842.00	59,740,278.00	0.00	10,267,265.00	77,649,385.00
66. UNIV	0.00	10,686,	0.00	0.00	5,099,	15,

ERSI DAD POLI TÉC NICA DE TLAX CALA REGI ÓN PONI ENTE		431.00			900.0 0	786 ,33 1.0 0
79. UNIV ERSI DAD INTE RCU LTUR AL DE TLAX CALA	0.00	10,5 28,9 91.0 0	0.00	0.00	63,20 1.00	10,592 ,192.0 0
TOTAL	0.00	2,787, 513,29 2.00	7,846,4 79,273. 00	0.00	108,8 29,31 4.00	10,742 ,821,8 79.00

ARTÍCULO 28. El presupuesto de gasto de salud estatal y federal, se integra como sigue:

INTEGRACIÓN DEL GASTO DEL SECTOR SALUD ESTATAL

CONCEPTO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			
G A S T O D E S A L U D E S T A T A L					2,730,8 15,281. 00
	RECU RSOS FISCA LES			414,451, 900.00	
	SERVI CIOS	0.00			

		PERSO NALES			
		RESTO DEL GASTO	414,451, 900.00		
	RECU RSOS FEDE RALE S			2,308,77 6,888.00	
		SERVI CIOS PERSO NALES	1,911,77 8,172.00		
		RESTO DEL GASTO	396,998, 716.00		
	INGR ESOS PROP IOS			7,586,49 3.00	
		SERVI CIOS PERSO NALES	0.00		
		RESTO DEL GASTO	7,586,49 3.00		

INTEGRACIÓN DEL GASTO SECTOR SALUD ESTATAL ANALÍTICO

DE P E N D E N C I A S Y E N T I D A D E S	R E C U R S O S F I S C A L E S	R E C U R S O S F E D E R A L E S			I N G R E S O S P R O P I O S	T O T A L
		P A R T I C I P A C I O N E S	A P O R T A C I O N E S	C O N V E N I O S		
16. O.P.D SALU D DE TLAX CALA	414,45 1,900. 00	918,566, 680.00	1,341, 045,20 9.00	0.00	7,586, 493.00	2,681, 650,28 2.00

51. INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	0.00	45,036,620.00	0.00	0.00	0.00	45,036,620.00
52. COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	0.00	4,128,379.00	0.00	0.00	0.00	4,128,379.00
TOTAL	414,451,900.00	967,731,679.00	1,341,045,209.00	0.00	7,586,493.00	2,730,815,281.00

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo. El monto del recurso federal definitivo proveniente del Instituto de Salud para el Bienestar para el ejercicio 2025 será determinado al firmar el Convenio con la Federación. **ARTÍCULO 29.** El presupuesto total destinado al gasto social es de \$3,151,614,707.00 integrado por \$1,812,782,988.00 provenientes de recursos no etiquetados y \$1,338,831,719.00 provenientes de recursos etiquetados, los cuales se aplicarán por las Dependencias de la forma siguiente:

PRESUPUESTO GASTO SOCIAL

N.º	DEPENDENCIA / ENTIDAD	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
13	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	458,967,163.00	937,270,141.00	1,396,237,304.00
18	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	428,703,814.00	0.00	428,703,814.00
35	SECRETARÍA DE CULTURA	61,878,636.00	0.00	61,878,636.00
48	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	20,209,935.00	0.00	20,209,935.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	285,698,589.00	234,275,482.00	519,974,071.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	18,636,010.00	0.00	18,636,010.00
62	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	73,262,113.00	60,925,596.00	134,187,709.00
73	SECRETARÍA DE BIENESTAR	465,426,728.00	106,360,500.00	571,787,228.00
	TOTAL	1,812,782,988.00	1,338,831,719.00	3,151,614,707.00

ARTÍCULO 30. El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025 incluye recursos necesarios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, como sigue:

PRESUPUESTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
3	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE CALIDAD (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2025)	378,788,176.00
4	CONTROL ADMINISTRATIVO ITIFE	12,753,492.00
5	UNA NUEVA HISTORIA EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	3,915,979.20
14	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA, PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN	325,479.58
18	ATENCIÓN DE NNA MIGRANTE ACOMPAÑADO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	2,793,664.90
30	CUIDADOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE NNA EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	26,446,510.00
32	FORTALECER LA COBERTURA DEL NIVEL SUPERIOR, A TRAVÉS DE LA PERTINENCIA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y CURRICULAR, PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO	129,665.18
33	ATENCIÓN DE NNA MIGRANTE NO ACOMPAÑADO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	4,923,521.00
38	ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE	45,311,553.00
40	PARA CONTRIBUIR Y PROMOVER EL BIENESTAR Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	4,666,164.56
56	ESTRATEGIA ALIMENTARIA PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE FAM-AS	213,588,663.97
74	EQUIPAMIENTO DE COMEDORES PARA LA TRANSICIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE FRÍO A CALIENTE	3,110,789.00
82	PROYECTO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO	364,175.00
88	MAC PROYECTO INTEGRAL PARA MEJORAR LAS	159,444.60

3	CONDICIONES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE EN EL CECYTE - EMSAD	
86	ACCIÓN CIUDADANA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,005,134.70
88	ACCIÓN CIUDADANA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	7,920.60
145	JUVENTUDES ATENDIDAS POR UNA NUEVA HISTORIA (PED)	11,140,086.51
146	JUVENTUDES MEJORANDO SU FUTURO (MAC)	2,198,423.00
149	MAC FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	164,105.76
TOTAL		711,792,948.56

ARTÍCULO 31. El importe y porcentaje de gasto destinado a los Derechos a la Supervivencia, al Desarrollo, a la Protección y a la Participación de la infancia, y adolescencia, en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025, son los siguientes:

DERECHOTEMÁTICA	AUTORIZADO	MONTO	PONDERADOR DE GASTO EN LA INFANCIA	% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO AL TOTAL DEL PODER
1. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA					
1.1 SALUD	3,020,231,687.00	1,056,928,785.49	35.00	8.71	5.22

Solicito apoyo para la lectura Presidente; durante la lectura, se incorpora a la sesión la Diputada Gabriela Hernández Islas, quien solicitó permiso; y con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

Presidenta, gracias Diputada, se le concede el uso de la palabra a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** para que continúe con la lectura; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con su permiso Presidente.

1. 2 VIVIENDA E INFRAES TRUCTUR A	1,843,1 05,764. 00	645,08 7,017.4 0	35.00	5.31	3.18
1. 3 NUTRICI ÓN Y ALIMENT ACIÓN	533,19 7,751.0 0	367,63 3,407.2 5	68.95	3.03	1.81
1. 4	1,622,3	567,83	35.00	4.68	2.80

ASISTEN CIA SOCIAL	82,312. 00	3,809.2 0			
1. 5 DESARR OLLO INFANTIL TEMPRA NO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. DERECHO AL DESARROLLO					
2. 1 EDUCACI ÓN	10,876, 201,24 6.00	8,628,0 30,212. 99	79.33	71.07	42.57
2. 2 DEPORT E, RECREA CIÓN Y CULTUR A	219,34 1,655.0 0	99,615, 167.42	45.42	0.82	0.49
2. 3 URBANIZ ACIÓN Y DESARR OLLO REGIONA L	785,91 0.00	239,80 4.22	30.51	0.00	0.00
3. DERECHO A LA PROTECCIÓN					
3. 1 MECANIS MOS DE ACCESO Y RESTITU CIÓN DE DERECH OS	302,72 8,851.0 0	115,76 2,080.7 5	38.24	0.95	0.57
3. 2 PROTEC CIÓN CONTRA ABUSOS, VIOLENCI A, EXPLOTA CIÓN Y DISCRIMI NACIÓN	526,65 5,541.0 0	194,64 8,292.9 5	36.96	1.60	0.96
3. 3 REGISTR O DE NACIMIE NTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN					
4. 1 ACCESO A LA INFORMA CIÓN	840,73 8,279.0 0	294,17 2,642.5 1	34.99	2.42	1.45
4. 2 PA RT ICI PA	483,46 6,689.0 0	169,59 4,300.9 5	35.08	1.40	0.84

CIÓN CIUDADAN A					
TOTAL	20,268,835,685.00	12,139,545,521.13		100.00	59.89

La información corresponde a la Administración Central y Descentralizada del Poder Ejecutivo, por lo que cada Dependencia o Entidad son responsables de la información. **ARTÍCULO 32.** El presupuesto del Sector Gobierno, Seguridad y Procuración de Justicia, se integra como sigue:

N o.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	159,088,983.00	0.00	159,088,983.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	14,528,122.00	0.00	14,528,122.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	4,407,787.00	0.00	4,407,787.00
27	SECRETARÍA EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	380,778,915.00	201,331,607.00	582,110,522.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	9,252,524.00	0.00	9,252,524.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	1,162,644,774.00	0.00	1,162,644,774.00

	CIUDADAN A			
72	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,989,108.00	0.00	16,989,108.00
83	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO	21,889,646.00	0.00	21,889,646.00
	GOBIERNO, SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1,769,579,859.00	201,331,607.00	1,970,911,466.00

ARTÍCULO 33. El sector de economía y turismo tendrá un presupuesto que se integra como sigue:

N o.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	59,119,219.00	0.00	59,119,219.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	62,521,678.00	0.00	62,521,678.00
15	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	160,774,531.00	0.00	160,774,531.00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	14,127,578.00	0.00	14,127,578.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	3,193,065.00	0.00	3,193,065.00
69	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	12,731,021.00	0.00	12,731,021.00
74	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	58,770,037.00	0.00	58,770,037.00

E C O N O M Í A Y T U R I S M O	371,237,1 29.00	0.00	371,237,129. 00
--	--------------------	------	--------------------

8 0	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,360,753. 00	0.00	12,360,753.00
ADMINISTRACI ÓN		1,336,043,1 73.00	0.00	1,336,043,173 .00

ARTÍCULO 34. El Sector de Administración, tendrá un presupuesto de \$1,336,043,173.00, se integra como sigue:

N o.	SECTOR	NO ETIQUET ADO	ETIQU TADO	ASIGNAC IÓN PRESUPU ESTAL
4	DESPACHO DE LA GOBERNAD ORA	105,175,98 3.00	0.00	105,175,983.0 0
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	320,674,03 7.00	0.00	320,674,037.0 0
8	SECRETARÍA DE FINANZAS	694,775,92 5.00	0.00	694,775,925.0 0
1 7	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	47,807,217. 00	0.00	47,807,217.00
2 0	COORDINA CIÓN DE COMUNICA CIÓN	45,087,128. 00	0.00	45,087,128.00
2 8	INSTITUTO DE CATASTRO	11,026,748. 00	0.00	11,026,748.00
3 3	COORDINA CIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓ N	57,176,146. 00	0.00	57,176,146.00
7 0	COORDIN ACIÓN GENERAL DE PLANEACI ÓN E INVERSIÓ N	41,959,236. 00	0.00	41,959,236.00

La Oficialía Mayor de Gobierno podrá firmar, además, convenios con la Secretaría de Gobernación Federal, para obtener recursos para los programas de fortalecimiento del Registro Civil.

ARTÍCULO 35. Las asignaciones presupuestarias para fiscalización interna son por un monto de \$47,807,217.00, el cual está dentro del Presupuesto de la Secretaría de la Función Pública. Adicionalmente la Secretaría de Finanzas podrá transferir recursos para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiadas total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos al Estado, así como los recursos derivados del 5 al millar a que se refiere el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Dichas transferencias se realizarán en los términos de los Convenios que se suscriban. **ARTÍCULO 36.** El presupuesto por concepto de subsidios y ayudas sociales, estará sujeto a la autorización y suficiencia presupuestaria de la

Secretaría, dicho presupuesto se presenta en los anexos siguientes: **Anexo 5. Subsidios y Subvenciones.** **Anexo 6. Ayudas Sociales.** **Anexo 7. Pensiones y Jubilaciones.** **ARTÍCULO 37.** El presupuesto para el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala importa la cantidad de \$474,419,942.00, como sigue:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA	381,709,394.00
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA	92,710,548.00
TOTAL	474,419,942.00

El presupuesto del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala incluye la cantidad de \$95,212,800.00 para apoyos sociales que están contemplados dentro del capítulo 4000. La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, se presenta en los Anexos 8 y 8.1 respectivamente. El presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, es por la cantidad de \$92,710,548.00, incluye recursos para la aplicación de tecnologías de la información a los procesos de fiscalización. **ARTÍCULO 38.** Las asignaciones previstas para el Poder

Judicial del Estado de Tlaxcala importan la cantidad de \$515,903,410.00 como sigue:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	515,903,410.00
TOTAL	515,903,410.00

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala se presenta en el Anexo 9. **ARTÍCULO 39.** Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos importan la cantidad de \$967,471,773.00, como sigue:

No.	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
3	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	137,432,527.00
23	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	28,382,484.00
24	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	128,806,150.00
60	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	21,701,706.00
61	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	18,885,184.00
68	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	47,010,768.00
71	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	13,235,857.00
75	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	67,017,097.00
82	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	505,000,000.00

DE TLAXCALA	
TOTAL	967,471,773.00

El desglose del presupuesto de la Clasificación por Objeto del Gasto por cada Órgano Autónomo se aprecia en los anexos siguientes: □ Anexo 10. Universidad Autónoma de Tlaxcala. □ Anexo 11. Comisión Estatal de Derechos Humanos. □ Anexo 12. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. □ Anexo 13. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. □ Anexo 14. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado. □ Anexo 15. Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala. □ Anexo 16. Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. □ Anexo 17. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala. □ Anexo 18. Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO 40.** Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos deberán publicar, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundir en su página oficial, en un término de 15 días posteriores a la publicación de este Decreto, su presupuesto autorizado, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, de conformidad a sus requerimientos. **ARTÍCULO 41.** El Instituto

Tlaxcalteca de Elecciones difundirá en su página oficial, el gasto calendarizado previsto para el financiamiento de los partidos políticos, el cual se distribuirá a cada uno de éstos de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por un total de \$75,411,147.00 cuya distribución es la siguiente:

CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025

PAR TID O	EN E	FE B	MA R	AB R	MA Y	JUN	JUL	AGO	SE P	OC T	NO V	DIC	TO TA L
P A R T I D O A C C I O N N A C I O N A L	58 9,4 50.47. 00	58 9,4 47.47. 00	58 9,4 47.47. 00	58 9,4 47.47. 00	58 9,4 47.47. 00	89, 47. 00	89, 44 7.0		5 9 4 7	5 9 4 7	5 9 4 7	5 9 4 7	7, 0 7 3, 3 6 7. 0 0
PA RTI DO RE VO LU CI ON A RI O INS TIT	59 1,9 42. 00	59 1,9 37. 00	59 1,9 37. 00	59 1,9 37. 00	59 1,9 37. 00	91, 37. 00	91, 93 7.0		5 9 3 7	5 9 3 7	5 9 3 7	5 9 3 7	7, 1 0 3, 2 4 9. 0 0

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 87, APARTADO C, FRACCIÓN I DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO LAS TAREAS EDITORIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SERÁN APOYADAS MEDIANTE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR UN MONTO TOTAL ANUAL EQUIVALENTE AL 3 POR CIENTO DEL QUE CORRESPONDA EN EL MISMO AÑO PARA LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS, COMO SIGUE:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FUNDACIONES	CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
PARTIDO ACCION NACIONAL	212,201.00	0.00	0.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	213,097.00	0.00	0.00
PARTIDO DEL TRABAJO	306,344.00	0.00	0.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	177,451.00	0.00	0.00
MOVIMIENTO CIUDADANO	253,364.00	0.00	0.00
MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL	437,028.00	0.00	0.00
NUEVA ALIANZA TLAXCALA	133,110.00	0.00	0.00
PARTIDO	188,035.00	0.00	0.00

ALIANZA CIUDADANA			
REDES SOCIALES PROGRESISTAS TLAXCALA	125,016.00	0.00	0.00
FUERZA POR MEXICO TLAXCALA	150,795.00	0.00	0.00
TOTAL	2,196,441.00	0.00	0.00

FUENTE: ITE

CAPÍTULO III. DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. ARTÍCULO 42.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, el Ejecutivo del Estado impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidos a asegurar la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito económico, político, social y cultural. Para fomentar, impulsar y promover la participación equitativa entre mujeres y hombres, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala deberán considerar en la ejecución de los programas presupuestarios con enfoque de género lo siguiente: **I.** Alineación de los programas sociales con enfoque de género al Programa Estatal para la Igualdad de Mujeres y Hombres; **II.** Incluir en la

formulación de programas de salud, educación, bienestar social y fomento económico mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres; **III.** Identificar la población objetivo en las Reglas de Operación y registrar la población atendida en el padrón de beneficiarios, en el que se considere los criterios de beneficio entregado, grupo de edad, sexo, localidad y municipio; **IV.** Incluir indicadores sensibles al género y la medición del desempeño con metas vinculadas al cumplimiento de los objetivos del programa en su Matriz de Indicadores de Resultados, con el propósito de medir avances y evaluar resultados; **V.** Fomentar la perspectiva de género en la ejecución de programas que, aun cuando no están dirigidos a beneficiar directamente al género femenino, es posible identificar los resultados que benefician específicamente a las mujeres, y **VI.** Promover que, en las prácticas de comunicación social de los programas, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorpore un lenguaje incluyente. Para evaluar el desempeño de los programas con enfoque de género las dependencias y entidades informarán trimestralmente, a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General de Planeación e Inversión sobre las acciones

realizadas para la igualdad entre mujeres y hombres, desglosando objetivos específicos, población atendida, indicadores sensibles al género establecidos, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos. Las Dependencias y Entidades deberán remitir a la Coordinación General de Planeación e Inversión, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 25 días naturales de concluido el trimestre que corresponda. Asimismo, la información contenida en los informes presentados a la Coordinación General de Planeación e Inversión deberá ponerse a disposición del público en general, a través de las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades, en la misma fecha en que se entreguen a la Coordinación General de Planeación e Inversión los Informes de Seguimiento.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EQUIDAD DE GÉNERO

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	106,514,286.98
3	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE CALIDAD (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2025)	18,939,408.80
5	UNA NUEVA HISTORIA EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	9,006,752.16
6	GOBERNANZA, LIBERTAD Y	875,282.00

	PAZ SOCIAL	
8	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	2,481,292.76
9	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	6,968,795.00
13	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	8,816,470.00
14	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA, PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN	6,509,591.55
16	MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	684,046.50
21	DESARROLLO COMUNITARIO PARA UNA NUEVA HISTORIA FAM-AS	3,893,268.00
22	DESARROLLO ECONÓMICO	2,070,522.85
23	DESARROLLO ECONÓMICO PARA UN CRECIMIENTO SOSTENIBLE	11,026,531.00
25	FINANCIAMIENTO PARA LOS SECTORES AGROPECUARIO, COMERCIAL Y TURÍSTICO-AC	1,149,242.00
30	CUIDADOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE NNA EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	26,446,510.00
32	FORTALECER LA COBERTURA DEL NIVEL SUPERIOR, A TRAVÉS DE LA PERTINENCIA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y CURRICULAR, PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO	6,094,263.46
34	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	24,352,564.00
35	ASISTENCIA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	16,726,875.72
37	M-PPED SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN LABORAL	256,214.96
38	ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE	33,530,549.22
40	PARA CONTRIBUIR Y PROMOVER EL BIENESTAR Y LA SALUD DE LA	4,713,297.54

	POBLACIÓN TLAXCALTECA	
42	TRANSFORMANDO HISTORIAS DE MUJERES TLAXCALTECAS JEFAS DE FAMILIA	15,504,000.00
48	ACCIONES INTEGRALES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES PARA UN BIENESTAR SOCIAL	22,294,383.58
55	PROGRAMA TLAXCALTECA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA FAM-AS	321,180.00
56	ESTRATEGIA ALIMENTARIA PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE FAM-AS	230,061,034.00
57	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN 2025 (MAC)	2,000,000.00
58	GARANTIZAR UNA VIDA SANA PROMOVRIENDO EL BIENESTAR PARA LOS TLAXCALTECAS	1,950,800.50
59	SISTEMA ESTRATÉGICO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y DE SALUD PÚBLICA	162,579,203.93

Presidente, solicito apoyo para continuar con la lectura; durante la lectura, asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asumen la Primera Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano y la Segunda Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

Presidente, gracias Diputada, se le pide a la **Diputada Lorena Ruíz García**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización continúe con la lectura

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUÍZ GARCÍA**

Con el permiso de la mesa continuo con la lectura;

6 2	FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD RECTORA EN EL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR	14,599,861.83
6 3	FAETA: FORTALECIENDO LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y PROMOVENDO EL APRENDIZAJE PARA TODOS	18,141,552.60
6 4	VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2025	27,416,518.20
6 5	VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2025	40,830,300.00
6 6	TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACIÓN E INCLUSIÓN DIGITAL (M-AC)	143,173.00
6 7	PREVENCIÓN COMO CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	2,503,706.40
6 8	UNIDAD DE PROCURACIÓN DE DERECHOS	517,360.00
6 9	PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN LECHERA DEL ESTADO DE TLAXCALA	8,600,000.00
7 1	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN TLAXCALA	15,087,666.00
7 2	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	4,358,791.80
7 3	PROGRAMA DE IMPULSO PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES	23,540,450.63
7 4	EQUIPAMIENTO DE COMEDORES PARA LA TRANSICIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE FRÍO A CALIENTE	3,110,789.00
7 5	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	120,510.00
7 8	UNA NUEVA HISTORIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	4,885,651.00
8 2	PROYECTO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE	72,835.00

	LAS COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO	
8 3	MAC PROYECTO INTEGRAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE EN EL CECYTE - EMSAD	189,815.00
8 4	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	37,543,328.28
8 5	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	343,616.00
8 6	ACCIÓN CIUDADANA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	572,818.70
8 7	PROGRAMA DE IMPULSO A LA ACUACULTURA	2,572,707.50
8 8	ACCIÓN CIUDADANA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	5,710.20
9 1	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	8,184,102.05
9 2	PROYECTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)	14,826,527.50
9 3	M-AC ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN Y CARTOGRAFÍA CATASTRAL	71,400.00
1 0 1	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	449,922.40
1 0 3	PROGRAMA DE BIENESTAR PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA	129,460,238.12
1 0 4	ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN TLAXCALA (FONE)	5,936,649,204.08
1 0 7	PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO	2,331,000.00
1 0 8	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY	4,000,000.00

	EN EL ESTADO DE TLAXCALA	
110	CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.	108,726.80
111	PROGRAMA DE IMPULSO A LA GANADERÍA DE PEQUEÑOS RUMIANTES	518,175.00
112	PROGRAMA DE IMPULSO Y DESARROLLO GANADERO	2,487,324.36
114	PROGRAMA DE SANIDAD Y CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA	9,756,558.00
116	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO	1,100,000.00
117	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	39,317.40
121	DESARROLLO CIENTIFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO (M-AC)	10,000.00
123	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN	10,819,649.34
129	PROGRAMA CAPACITACIÓN, EXTENSIONISMO E INNOVACIÓN PRODUCTIVA	2,611,560.00
132	PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	31,848,694.00
133	PROGRAMA IMPULSO A MUJERES Y JÓVENES AGROEMPRESARIOS	7,920,000.00
134	PROGRAMA CAPACITACIÓN MÓVIL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA	4,145,300.00
138	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE	691,856.40
140	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA	4,085,150.00
141	GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES, GENERADORES DE DESARROLLO Y BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA	2,832,864.00
142	BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL	110,460,592.16
143	PROYECTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA Y CONSERVACIÓN DE SUELOS	47,880,000.00

	(MAC)	
144	AVANZANDO HACIA UNA NUEVA HISTORIA SIN VIOLENCIA (PED)	5,264,167.19
145	JUVENTUDES ATENDIDAS POR UNA NUEVA HISTORIA (PED)	1,781,511.81
146	JUVENTUDES MEJORANDO SU FUTURO (MAC)	1,886,246.93
148	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	2,021,100.00
149	MAC FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	345,794.28
150	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA (MAC)	31,000,000.00
151	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	4,000,000.00
152	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	700,000.00
153	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2025)	121,410,760.00
155	DESARROLLO CIENTIFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO (PPED)	181,733.44
156	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR DE PUEBLOS ORIGINARIOS	17,883,551.25
158	INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	1,298,713.92
162	PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE ARCHIVOS DEL ESTADO	63,055.25
168	AGENDA CIUDADANA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	71,056,961.00
170	EDUCACIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR	4,380,134.18
175	LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES	206,474.25
176	VIVIENDA DIGNA Y SERVICIOS BÁSICOS PARA EL BIENESTAR	17,017,680.00
182	PROGRAMA PARA EL	187,831,993.69

	FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	
186	POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: TLAXCALA (MAC)	1,366,519.00
187	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	804,349.56
188	FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD 2025 PED	40,133,087.26
192	PROGRAMA AGENDA CIUDADANA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA (NUMET)	2,561,004.17
196	CULTURA PARA EL BIENESTAR SOCIAL (MAC)	737,000.00
198	CENTRO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL UNIDAD TLAXCALA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	4,126,187.00
200	ATENCIÓN A VÍCTIMAS MUJERES POR PERSONAL FEMENINO CAPACITADO	311,361.60
202	FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD 2025 MAC	363,762.07
208	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA PARA LAS MUJERES	1,406,432.00
209	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA	17,482,423.50
212	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LOS GRUPOS VULNERABLES	246,915.97
219	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	505,853.44
220	DESARROLLO TURÍSTICO	10,738,288.95
221	FORTALECER LA JEFATURA DE ARBITRAJE MÉDICO VETERINARIO PARA CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (MAC)	285,571.80
231	AGENDA CIUDADANA; SISTEMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E	30,000.00

	INOVACION	
TOTAL		7,813,640,322.77

ARTÍCULO 43. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deberán: **I.** Atender a los grupos en situación de discriminación creando acciones para nivelar la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculicen el ejercicio de sus derechos y libertades priorizando a las mujeres. **II.** Se considerarán como grupos en situación de discriminación para estos efectos: hombres y mujeres, grupos indígenas, comunidad LGBT+, migrantes y discapacitados. **III.** Realizar actividades planeadas programática y presupuestalmente enfocadas a atender a estos grupos. **IV.** Las dependencias y entidades deberán de dar el seguimiento y cumplimiento de las metas correspondientes y contar con los medios de verificación transparentando en sus páginas institucionales la aplicación correcta de los recursos.

**PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS
PARA ACCIONES AFIRMATIVAS.**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL				
		IGUALDAD DE GÉNERO (*)	INDÍGENAS	COMUNIDAD LGTB+	MIGRANTES	DISCAPACITADOS
1	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	6,607,076.00
2	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	106,514,286.98	0.00	0.00	0.00	0.00
3	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE CALIDAD (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2025)	18,939,408.80	0.00	0.00	0.00	0.00
5	UNA NUEVA HISTORIA EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	9,006,752.16	0.00	0.00	0.00	0.00
6	GOBERNANZA, LIBERTAD Y PAZ SOCIAL	875,282.00	0.00	0.00	0.00	0.00

8	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	2,481,292.76	0.00	0.00	0.00	0.00
9	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	6,968,795.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	8,816,470.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA, PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN	6,509,591.55	0.00	0.00	0.00	0.00
16	MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	684,046.50	0.00	68,404.65	0.00	0.00
17	REHABILITACIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD TEMPORAL Y PERMANENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	6,237,200.00

18	ATENCIÓN DE NNA MIGRANTE ACOMPAÑADO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	0.00	0.00	4,923,521.00	0.00
19	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	2,621,643.57
21	DESARROLLO COMUNITARIO PARA UNA NUEVA HISTORIA FAMILIAR	3,893,268.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	DESARROLLO ECONÓMICO	2,070,522.85	0.00	0.00	414,104.57	414,104.57
23	DESARROLLO ECONÓMICO PARA UN CRECIMIENTO SOSTENIBLE	11,026,531.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25	FINANCIAMIENTO PARA LOS SECTORES AGROPECUARIO, COMERCIAL Y TURÍSTICO-AC	1,149,242.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	CUIDADOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE NNA EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	26,446,510.00	0.00	0.00	0.00	0.00

32	FORTALECER LA COBERTURA DEL NIVEL SUPERIOR, A TRAVÉS DE LA PERTINENCIA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y CURRICULAR, PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO	6,094,263.46	0.00	0.00	0.00	0.00
33	ATENCIÓN DE NNA MIGRANTE NO ACOMPAÑADO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	0.00	0.00	4,923,521.00	0.00
34	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	24,352,564.00	0.00	0.00	0.00	0.00
35	ASISTENCIA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	16,726,875.72	0.00	0.00	0.00	0.00
37	M-PPED SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN LABORAL	256,214.96	0.00	128,107.48	0.00	128,107.48

38	ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE	33,530,549.22	0.00	0.00	0.00	0.00
40	PARA CONTRIBUIR Y PROMOVER EL BIENESTAR Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	4,713,297.54	0.00	0.00	0.00	0.00
42	TRANSFORMANDO HISTORIAS DE MUJERES TLAXCALTECAS JEFAS DE FAMILIA	15,504,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
48	ACCIONES INTEGRALES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES PARA UN BIENESTAR SOCIAL	22,294,383.58	0.00	0.00	0.00	0.00
55	PROGRAMA TLAXCALTECA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA FAMILIARES	321,180.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56	ESTRATEGIA ALIMENTARIA PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE FAMILIARES	230,061,034.00	0.00	0.00	0.00	0.00

57	PROYECTO ESTADAL DE REFOR ESTACIÓN 2025 (MAC)	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
58	GARANTIZAR UNA VIDA SANA PROMOV IENDO EL BIENESTAR PARA LOS TLAXCALTECAS	1,950,800.50	780,320.20	0.00	780,320.20	780,320.20
59	SISTEMA ESTRATÉGICO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y DE SALUD PÚBLICA	162,579,203.93	42,771,898.06	9,888,126.97	13,107,517.15	9,888,126.97
62	FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD RECTORA EN EL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR	14,599,861.83	0.00	0.00	0.00	0.00
63	FAETA: FORTALEC IENDO LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y PROMOV IENDO EL APRENDIZ AJE PARA TODOS	18,141,552.60	0.00	0.00	0.00	0.00
64	VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2025	27,416,518.20	0.00	0.00	0.00	0.00
65	VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2025	40,830,300.00	40,830,300.00	0.00	0.00	40,830,300.00
66	TECNOLOGÍAS	143,173.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	PARA LA EDUCACIÓN E INCLUSIÓN DIGITAL (M-AC)					
67	PREVENCIÓN COMO CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	2,503,706.40	0.00	0.00	0.00	0.00
68	UNIDAD DE PROCURACIÓN DE DERECHOS	517,360.00	0.00	0.00	0.00	517,360.00
69	PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN LECHEIRA DEL ESTADO DE TLAXCALA	8,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
70	ATENCIÓN CIUDADANA AL MIGRANTE TLAXCALTECA EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	0.00	0.00	0.00	8,209,630.00	0.00
71	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN TLAXCALA	15,087,666.00	0.00	0.00	0.00	0.00
72	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN	4,358,791.80	0.00	0.00	0.00	0.00

	SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA					
73	PROGRAMA DE IMPULSO PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES	23,540,450.63	0.00	0.00	0.00	2,965,726.06
74	EQUIPAMIENTO DE COMEDORES PARA LA TRANSICIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE FRÍO A CALIENTE	3,110,789.00	0.00	0.00	0.00	0.00
75	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	120,510.00	0.00	0.00	0.00	0.00
76	AYUDA A LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	0.00	630,280.00	0.00	5,992,866.00	0.00
78	UNA NUEVA HISTORIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	4,885,651.00	0.00	0.00	0.00	0.00
82	PROYECTO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ACADÉMICAS	72,835.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	AS Y PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO					
83	MAC PROYECTO INTEGRAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE EN EL CECYTE - EMSAD	189,815.00	0.00	0.00	0.00	0.00
84	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	37,543,328.28	0.00	0.00	0.00	0.00
85	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	343,616.00	0.00	0.00	0.00	0.00
86	ACCIÓN CIUDADANA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO	572,818.70	0.00	0.00	0.00	0.00

	DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA					
87	PROGRAMA DE IMPULSO A LA ACUACULTURA	2,572,707.50	0.00	0.00	0.00	0.00
88	ACCIÓN CIUDADANA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	5,710.20	0.00	0.00	0.00	0.00
91	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	8,184,102.05	0.00	0.00	0.00	0.00
92	PROYECTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)	14,826,527.50	0.00	0.00	0.00	0.00
93	M-ACtualización del padrón y cartografía catastral	71,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00
101	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS	449,922.40	0.00	0.00	0.00	0.00

	NATURA LES PROTEGI DAS DEL ESTADO					
103	PROGRAMA DE BIENESTAR PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA	129,460,238.12	0.00	0.00	0.00	0.00
104	ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN TLAXCALA (FONE)	5,936,649,204.08	172,967,626.70	0.00	0.00	86,483,813.35
107	PROGRAMA ESTATAL AGRICOPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO	2,331,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
108	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
110	CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD	108,726.80	0.00	0.00	0.00	0.00

	AD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.					
111	PROGRAMA DE IMPULSO A LA GANADERÍA DE PEQUEÑOS RUMIANTES	518,175.00	0.00	0.00	0.00	0.00
112	PROGRAMA DE IMPULSO Y DESARROLLO GANADERO	2,487,324.36	0.00	0.00	0.00	0.00
114	PROGRAMA DE SANIDAD Y CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA	9,756,558.00	0.00	0.00	0.00	0.00
116	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
117	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	39,317.40	0.00	0.00	0.00	0.00
121	DESARROLLO CIENTIFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO (M-AC)	10,000.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00
123	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR	10,819,649.34	0.00	0.00	0.00	0.00

	R DE LA POBLACIÓN					
129	PROGRAMA CAPACITACIÓN, EXTENSIONISMO E INNOVACIÓN PRODUCTIVA	2,611,560.00	0.00	0.00	0.00	0.00
132	PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	31,848,694.00	0.00	0.00	0.00	0.00
133	PROGRAMA IMPULSO A MUJERES Y JOVENES AGRICULTORES	7,920,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
134	PROGRAMA CAPACITACIÓN MÓVIL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00
138	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE	691,856.40	0.00	0.00	0.00	0.00
140	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y	4,085,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA					
141	GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES, GENERADORES DE DESARROLLO Y BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA	2,832,864.00	0.00	0.00	0.00	0.00
142	BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL	110,460,592.16	0.00	0.00	0.00	111,347,825.84
143	PROYECTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA Y CONSERVACIÓN DE SUELOS (MAC)	47,880,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
144	AVANZANDO HACIA UNA NUEVA HISTORIA SIN VIOLENCIA (PED)	5,264,167.19	403,540.81	0.00	0.00	0.00
145	JUVENTUD ATENDIDAS POR UNA NUEVA HISTORIA (PED)	1,781,511.81	0.00	0.00	0.00	0.00

146	JUVENTUDES MEJORANDO SU FUTURO (MAC)	1,886,246.93	312,176.07	624,352.13	0.00	624,352.13
148	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	2,021,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00
149	MAC FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	345,794.28	0.00	0.00	0.00	0.00
150	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA (MAC)	31,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
151	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
152	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA A CAMPO LIMPIO	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
153	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2025)	121,410,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00
155	DESARROLLO CIENTÍFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL	181,733.44	0.00	0.00	0.00	0.00

	CAPITAL HUMANO (PPED)					
156	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR DE PUEBLOS ORIGINARIOS	17,883,551.25	11,922,367.50	0.00	0.00	0.00
158	INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	1,298,713.92	0.00	0.00	0.00	0.00
162	PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE ARCHIVOS DEL ESTADO	63,055.25	0.00	0.00	0.00	0.00
168	AGENDA CIUDADANA DEL SECRETARADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	71,056,961.00	0.00	0.00	0.00	0.00
170	EDUCACIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR	4,380,134.18	0.00	0.00	0.00	0.00
172	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	0.00	654,231.69	130,846.34	0.00	130,846.34
174	UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR	0.00	0.00	0.00	0.00	736,136.38

	ANIMAL DE TLAXCALA					
175	LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES	206,474.25	0.00	0.00	0.00	0.00
176	VIVIENDA DIGNA Y SERVICIOS BÁSICOS PARA EL BIENESTAR	17,017,680.00	0.00	0.00	0.00	0.00
181	CENTRO DE REHABILITACIÓN, INCLUSIÓN Y AUTISMO TLAXCALA	0.00	0.00	0.00	0.00	40,261,401.00
182	PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	187,831,993.69	0.00	0.00	0.00	0.00
184	FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	0.00	515,140.15	515,140.15	0.00	0.00
186	POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: TLAXCALA (MAC)	1,366,519.00	0.00	0.00	0.00	0.00
187	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	804,349.56	0.00	0.00	0.00	0.00

188	FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD 2025 PED	40,133,087.26	0.00	0.00	0.00	0.00
192	PROGRAMA AGENDA CIUDADANA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA (NUMET)	2,561,004.17	0.00	0.00	0.00	0.00
196	CULTURA PARA EL BIENESTAR SOCIAL (MAC)	737,000.00	242,000.00	121,000.00	121,000.00	121,000.00
198	CENTRO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL UNIDAD TLAXCALA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	4,126,187.00	0.00	0.00	0.00	0.00
200	ATENCIÓN A VÍCTIMAS MUJERES POR PERSONAL FEMENINO CAPACITADO	311,361.60	0.00	311,361.60	311,361.60	311,361.60
202	FOMENTO AL TRABAJO	363,762.07	0.00	0.00	0.00	0.00

	DIGNO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD 2025 MAC					
208	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA PARA LAS MUJERES	1,406,432.00	0.00	0.00	0.00	0.00
209	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA	17,482,423.50	0.00	0.00	0.00	2,097,890.82
212	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LOS GRUPOS VULNERABLES	246,915.97	0.00	0.00	0.00	123,495.03
219	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	505,853.44	0.00	0.00	0.00	0.00
220	DESARROLLO TURÍSTICO	10,738,288.55	0.00	0.00	0.00	0.00
221	FORTALECER LA JEFATURA DE ARBITRAJE MÉDICO VETERINARIO PARA	285,571.80	0.00	0.00	0.00	0.00

	CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (MAC)					
231	AGENDA CIUDADANA ; SISTEMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INOVACION	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00
TOTAL		7,813,640,322.77	272,030,429.18	11,817,339.32	38,785,841.52	313,258,087.34

(*) La inversión en Igualdad de Género se refleja en el Capítulo III DE LA IGUALDAD DE GÉNERO en cumplimiento a la presupuestación con enfoque de género.

ARTÍCULO 44. La Secretaría de Gobierno preside el Consejo Estatal Contra la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala, para lo cual se deben implementar acciones concretas alineadas al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 aplicándose de manera interinstitucional, de la siguiente manera para lo cual se designa el presupuesto siguiente:

PRESUPUESTO PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS.

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	36,316,277.13
6	GOBERNANZA,	798,957.41

	LIBERTAD Y PAZ SOCIAL	
22	DESARROLLO ECONÓMICO	414,104.57
28	DEPORTE INCLUYENTE	1,284,415.20
34	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	8,523,397.40
40	PARA CONTRIBUIR Y PROMOVER EL BIENESTAR Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	1,571,099.18
44	SEGURIDAD CIUDADANA	186,159,461.98
54	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA	194,832.14
59	SISTEMA ESTRATÉGICO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y DE SALUD PÚBLICA	9,658,170.53
72	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	484,310.20
75	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	120,510.00
84	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	37,543,328.28
85	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	343,616.00
86	ACCIÓN CIUDADANA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE	54,039.50

	TLAXCALA	
88	ACCIÓN CIUDADANA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	736.80
92	PROYECTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)	95,771,353.30
103	PROGRAMA DE BIENESTAR PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA	8,872,444.93
104	ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN TLAXCALA (FONE)	345,935,253.40
117	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	19,658.70
119	IMPULSO DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DELITOS RELACIONADOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	5,993,977.20
124	CONTINUAR CON UNA COMUNICACIÓN ACTIVA PARA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN PARA UN GOBIERNO CERCANO	1,676,429.38
135	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	28,959,450.00
144	AVANZANDO HACIA UNA NUEVA HISTORIA SIN VIOLENCIA (PED)	1,754,722.40
145	JUVENTUDES ATENDIDAS POR UNA NUEVA HISTORIA	1,758,961.03

	(PED)	
170	EDUCACIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR	45,156.02
172	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	271,038.84
186	POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: TLAXCALA (MAC)	170,814.88
208	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA PARA LAS MUJERES	468,904.43
214	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	1,940,276.56
218	TRANSFORMANDO UNA NUEVA HISTORIA DEL TORO BRAVO COMO ARTE Y TRADICIÓN DE TLAXCALA	67,966.45
220	DESARROLLO TURÍSTICO	499,455.30
TOTAL		777,673,119.13

ARTÍCULO 45. La Secretaría de las Mujeres con el objetivo de regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, que permitan cualquier forma de discriminación en mujeres se ha destinado recurso a diversas dependencias y entidades, para realizar un trabajo de manera transversal:

PRESUPUESTO PARA SOLVENTAR LA ALERTA DE GÉNERO

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2	ESTABILIDAD	2,624,557.63

	POLÍTICO SOCIAL	
6	GOBERNANZA, LIBERTAD Y PAZ SOCIAL	252,081.22
8	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	386,216.54
13	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	2,733,105.70
22	DESARROLLO ECONÓMICO	828,209.14
34	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	10,958,653.80
42	TRANSFORMANDO HISTORIAS DE MUJERES TLAXCALTECAS JEFAS DE FAMILIA	15,504,000.00
44	SEGURIDAD CIUDADANA	78,382,931.36
63	FAETA: FORTALECIENDO LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y PROMOVRIENDO EL APRENDIZAJE PARA TODOS	6,047,184.20
72	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	4,019,774.66
92	PROYECTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)	26,981,608.60
103	PROGRAMA DE BIENESTAR PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA	4,436,222.46
104	ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN TLAXCALA (FONE)	172,967,626.70
119	IMPULSO DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA	998,996.20

	ILÍCITA Y DELITOS RELACIONADOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	
124	CONTINUAR CON UNA COMUNICACIÓN ACTIVA PARA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN PARA UN GOBIERNO CERCANO	738,129.35
135	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	14,479,725.00
144	AVANZANDO HACIA UNA NUEVA HISTORIA SIN VIOLENCIA (PED)	4,887,831.38
145	JUVENTUDES ATENDIDAS POR UNA NUEVA HISTORIA (PED)	1,758,961.03
148	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	606,330.00
156	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR DE PUEBLOS ORIGINARIOS	5,961,183.75
158	INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	541,130.80
170	EDUCACIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR	722,496.36
172	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	130,846.34
184	FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	927,252.27
186	POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: TLAXCALA (MAC)	1,025,709.16
192	PROGRAMA AGENDA CIUDADANA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA (NUMET)	121,887.55
200	ATENCION A VICTIMAS MUJERES POR	389,202.00

	PERSONAL FEMENINO CAPACITADO	
208	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA PARA LAS MUJERES	1,406,432.00
214	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	3,880,553.12
225	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE	470,396.24
228	AGENDA CIUDADANA DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE	94,758.00
TOTAL		365,263,992.56

CAPÍTULO IV. DE LOS SERVICIOS PERSONALES. ARTÍCULO 46.

En el Ejercicio Fiscal 2025, la administración pública estatal centralizada contará con 6,041 plazas de conformidad con los Anexos 19 y 20 de este Decreto.

ARTÍCULO 47. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los Anexos 21 y 22 aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno; sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 48. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Oficialía Mayor de Gobierno se sujetará a lo previsto en

las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y bienestar social, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado, sin exceder las asignaciones presupuestarias autorizadas. Las entidades públicas establecerán los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser convenidas con la Oficialía Mayor de Gobierno, sin rebasar los presupuestos autorizados. El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio. **ARTÍCULO 49.** Las Dependencias y Entidades deberán ajustarse a las asignaciones presupuestarias del capítulo de Gasto de Servicios Personales previstas en el presente Decreto y continuarán con el proceso de racionalización de estructuras y plantillas, a fin de garantizar su suficiencia presupuestaria y liquidez financiera. **ARTÍCULO 50.** Las Dependencias o Entidades que cubran el

pago de servicios personales con recursos federales, estatales o mixtos por concepto de proyectos productivos, de inversión, becas, lista de raya, remuneraciones por servicios especiales, honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios personales, deberán apegarse a las plantillas de personal, así como los importes de percepciones y deducciones del Tabulador de Sueldos, mediante los procedimientos que determine la Oficialía Mayor de Gobierno y en la plataforma tecnológica que establezca la Secretaría de Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en la materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. **ARTÍCULO 51.** La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos Humanos, analizará la información proporcionada por las Dependencias y Entidades verificando el cumplimiento de la normatividad en materia de prestaciones y tabuladores de sueldos, y les comunicará los casos en los que encuentre inconsistencias, a efecto de corregir las mismas en el trimestre subsecuente, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina

presupuestaria. **ARTÍCULO 52.** La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de la Función Pública, verificarán que no existan incrementos en los importes correspondientes al pago de servicios personales, en caso de detectar diferencias, será responsabilidad de la Dependencia o Entidad justificar dicho incremento, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público. **ARTÍCULO 53.** Las Dependencias o Entidades no podrán realizar la modificación de prestaciones que impliquen aportaciones de recursos adicionales por parte del Poder Ejecutivo, en su caso deberán contar con la autorización previa de la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable. **ARTÍCULO 54.** El gasto en servicios personales comprende lo siguiente: **I.** Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se paguen a los servidores públicos de base, confianza, honorarios asimilados a salarios y de lista de raya que se contraten, de acuerdo con

las disposiciones aplicables; **II.** Las aportaciones de seguridad social, las prestaciones generales y las demás asignaciones presupuestales autorizadas por la Secretaría de Finanzas en cumplimiento a los contratos y convenios de orden laboral, y **III.** Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores. El tabulador para pago de quinquenios, se muestra en el Anexo 23. **ARTÍCULO 55.** Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar las disposiciones conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público, así como: **I.** Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Poder Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas; **II.** Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría de Finanzas; y por acuerdo del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las Entidades; las cuales deberán ajustarse a la normatividad correspondiente; **III.** Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes

ejercicios fiscales; **IV.** Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Finanzas, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las Dependencias; en el caso de las Entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno o su equivalente, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas, e informarlo oportunamente a estas últimas; **V.** Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales en el presente Decreto destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se cuente con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y Secretaría de Finanzas; **VI.** Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales o bien, de otros capítulos a éste, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas, y **VII.** Observar estrictamente las disposiciones fiscales vigentes. **ARTÍCULO 56.** Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios por participar en consejos, órganos de gobierno, comités técnicos o equivalentes en las Dependencias y

Entidades. **ARTÍCULO 57.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Entidades y Municipios deberán observar las disposiciones que regulen el gasto público conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria y abstenerse de cubrir cualquier tipo de compensación especial, a los servidores públicos, por término de Administración o Legislatura. **ARTÍCULO 58.** La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, no podrá incrementarse durante el mismo ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente y los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o reformas a las mismas conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. **ARTÍCULO 59.** Queda prohibido cualquier tipo de pago relacionado con servicios personales que no esté previsto en el tabulador de sueldos gestionado directamente ante la Oficialía Mayor de Gobierno, que no sea procesado en el Sistema Integral de Información Financiera conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. **ARTÍCULO**

60. Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas o categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no cuentan con la autorización de la Secretaría de Finanzas. En casos debidamente justificados, deberá efectuar movimientos compensados, previo visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno.

ARTÍCULO 61. La Oficialía Mayor de Gobierno al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que se le hayan presentado, las cuales valorará y resolverá en lo conducente, observando las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 62. Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, autorizadas por la Secretaría de la Función Pública, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas, siempre que no incrementen plazas ni presupuesto, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria. Cualquier modificación estructural debe ser presupuestalmente compensada.

ARTÍCULO 63. La Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET) y la

Secretaría de Educación Pública del Estado, deberán efectuar un proceso de reestructura para fusionar puestos y funciones, a fin de racionalizar su estructura y eliminar plazas de honorarios y administrativas.

ARTÍCULO 64. La Secretaría de Salud, deberá reducir su plantilla administrativa y reorientar los recursos a la contratación de médicos especialistas y personal médico de atención al público.

ARTÍCULO 65. La Oficialía Mayor de Gobierno podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo con el programa que se apruebe de manera conjunta con la Secretaría de Finanzas, en razón de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 66. El Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y con la autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas, podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública establecido por la misma Dependencia.

ARTÍCULO 67. El Presupuesto de Egresos del Estado incluye una reserva de \$20,000,000.00 para el pago de

Provisiones Administrativas a cargo de la Secretaría de Finanzas, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo. Solicito apoyo para continuar con la lectura Presidente; durante la lectura, asumen la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez y la Segunda Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

Presidente, gracias Diputada, se le pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips** en apoyo de las Comisión de Finanzas y Fiscalización, continúe con la lectura.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa, buenas tardes a todos, **ARTÍCULO 68**. Las erogaciones previstas para pensiones y jubilaciones, por el O.P.D. denominado Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, y que derivarán de las aportaciones del Gobierno del Estado y retenciones a los servidores públicos del Gobierno son las siguientes:

PENSIONES.

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4510	BUROCRACIA	125,950,682.38
4510	MAGISTERIO	71,174,346.83

TOTAL	197,125,029.21
--------------	-----------------------

JUBILACIONES.

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4520	BUROCRACIA	108,331,542.60
4520	MAGISTERIO	125,601,788.52
TOTAL		233,933,331.12

LAS PARTIDAS ANTERIORES SE VEN REFLEJADAS POR EL O.P.D. PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA EN SU CUENTA PÚBLICA. CONFORME LO ESTABLECE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ARTÍCULO 5, FRACCIÓN V, EL INFORME DEL ÚLTIMO ESTUDIO ACTUARIAL ES EL SIGUIENTE:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF					
TIP O D E S I S T E M A	PENSI ONES Y JUBILA CIONES	SALU D	RIESG OS DE TRAB AJO	INVA LIDEZ Y VIDA	OTR AS PRES TACI ONE S SOCIA LES
PRE STAC IÓN LABO RAL O FON DO GEN ERAL PAR A TRAB AJAD ORE S DEL	Presta ción laboral	Presta ción laboral	Presta ción laboral	Presta ción laboral	Prestació n laboral

ESTADO MUNICIPAL					
BENEFICIO DE FINIDO , CONTRIBUCIÓN DE FINIDA O MIXTO	Mixto	Mixto	Mixto	Mixto	Mixto
POBLACIÓN AFILIADA					
ACTIVOS	9149	0	9149	9149	0
EDAD MÁXIMA	88	0	88	88	0
EDAD MÍNIMA	18	0	18	18	0
EDAD PROMEDIO	45.67	0	45.67	45.67	0
PENSIONADOS Y JUBILADOS	1650	0	69	633	0
EDAD MÁXIMA	103	0	98	105	0
EDAD MÍNIMA	51	0	47	18	0
EDAD PROMEDIO	69.62	0	68.91	65.49	0
BENEFICIARIOS	0	0	0	0	0

PROMEDIO DE AÑOS DE SERVICIO (TRABAJADORES ACTIVOS)	0	0	0	0	0
APORTACIÓN INDIVIDUAL AL PLAN DE PENSION COMO % DEL SALARIO	0	0	0	0	0
APORTACIÓN DE LENTE PÚBLICO AL PLAN DE PENSION COMO % DE L SALARIO	0	0	0	0	0
CRECIMIENTO ESPERADO DE LOS PENSIONADOS Y JUBI	0	0	0	0	0

LADOS (COMO %)					
CRECIMIENTO ESPERADO DE LOS ACTIVOS (COMO %)	0	0	0	0	0
EDAD DE JUBILACIÓN O PENSIÓN	0	0	0	0	0
ESPERANZA DE VIDA	0	0	0	0	0
INGRESOS DEL FONDO					
INGRESOS ANUALES AL FONDO DE PENSIONES	460502792.21	0	0	0	0
NÓMINA ANUAL	0	0	0	0	0
ACTIVOS	1305536279.39	0	0	0	0
PENSIONADO Y JUBILADOS	335566290.83	0	6430311.66	59224279.87	0
BENEFICIARIOS DE PENSIONADO Y JUBILADO	0	0	0	0	0

S					
MONTO MENSUAL POR PENSIÓN					
MÁXIMO	76398.31	0	32787.13	37472.03	0
MÍNIMO	2170.07	0	2182.45	1660.47	0
PROMEDIO	15253.17	0	6989.54	7017.16	0
MONTO DE LA RESERVA					
VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES					
PENSIONES Y JUBILACIONES EN CURSO DE PAGO	4124830134.73	836799348.48	82857280.76	806194860.35	127135815.29
GENERACIÓN ACTUAL	10658592972.46	1813106033.96	353362228.33	1336698496.48	1181125381.27
GENERACIONES FUTURAS	12765996334.88	2256071418.29	1409914621.72	1631135503.76	4382196233.35
VALOR PRESENTE DE LAS CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A LOS SUELDOS FUTUROS DE COTIZACIÓN X%					
GENERACIÓN ACTUAL	2033240824.57	364455225.68	59995530.66	294723233.19	179931945.04
GENERACIONES FUTURAS	3972720568.08	702079265.21	438759080.77	507602022.99	1363719732.71

RAS					
VALOR PRESENTE DE APORTACIONES FUTURAS					
GENERACIÓN ACTUAL	2486127766.28	445634498.96	73359020.16	360370303.68	220010241.39
GENERACIONES FUTURAS	6890304274.79	1217689409.42	760985706.9	880387212.99	2365241587.69
OTROS INGRESOS	0	0	0	0	0
DÉFICIT/SUPERÁVIT ACTUARIAL					
GENERACIÓN ACTUAL	-9971281075.83	-1787336478.24	-294225992.48	-1445361593.29	-882409981.57
GENERACIONES FUTURAS	-1902971492.01	-336302743.66	-210169834.06	-243146267.78	-653234912.94
PERIODO DE SUFICIENCIA					
AÑO DE DESCAPITALIZACIÓN	2028	2028	2028	2028	2028
TASA DE RENDIMIENTO	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
ESTUDIO ACTUARIAL					
AÑO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL	2024	2024	2024	2024	2024

L					
EMPRESA QUE ELABORÓ EL ESTUDIO ACTUARIAL	Valuaciones Actuariales del Norte S.C.	Valuaciones Actuariales del Norte S.C.	Valuaciones Actuariales del Norte S.C.	Valuaciones Actuariales del Norte S.C.	Valuaciones Actuariales del Norte S.C.

ARTÍCULO 69. El sector educativo estatal comprende un total de 3,691 plazas, el desglose se presenta en el Anexo 24 y el Analítico de Plazas del Sector en el Anexo 25 de este Decreto. **ARTÍCULO 70.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector educativo percibirán las remuneraciones que se establecen en el tabulador estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto: Anexo 26. Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Educativo Estatal. Anexo 27. Tabulador del Sector Educativo Estatal. **ARTÍCULO 71.** Las entidades del Sector Educativo deberán contar con la autorización previa de la Secretaría de la Función Pública, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas en lo referente a sus tabuladores o modificaciones de plazas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa legal

aplicable. Los cuadros analíticos de plazas de las Entidades del Sector Educativo se muestran como sigue: □ Anexo 28. Instituto del Deporte de Tlaxcala. □ Anexo 29. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. □ Anexo 30. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. □ Anexo 31. Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa. □ Anexo 32. Universidad Politécnica de Tlaxcala. □ Anexo 33. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. □ Anexo 34. Universidad Tecnológica de Tlaxcala. □ Anexo 35. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. □ Anexo 36. El Colegio de Tlaxcala. □ Anexo 37. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. □ Anexo 38. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala. □ Anexo 39. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala. □ Anexo 40. Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente. □ Anexo 41. Universidad Intercultural de Tlaxcala. **ARTÍCULO 72.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas del Sector Salud, percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal de sueldos y salarios, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto, la integración se presenta en el Anexo 42. **ARTÍCULO 73.** Los Poderes y Órganos

Autónomos, aplicarán en el ámbito de su competencia, medidas equivalentes a las contenidas en el presente capítulo y lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad, Honradez y Disciplina Presupuestaria. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente, así mismo la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de la Unidad Administrativa y de su Órgano de Control Interno correspondiente. En todos los casos las autorizaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias determinadas en su presupuesto. **ARTÍCULO 74.** El analítico de plazas de los Poderes y Órganos Autónomos, se muestran en los anexos siguientes: □ Anexo 43. Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. □ Anexo 44. Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala. □ Anexo 45. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. □ Anexo 46. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala. □ Anexo 47. Universidad Autónoma de Tlaxcala. □ Anexo 48. Comisión Estatal de Derechos Humanos. □ Anexo 49. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. □ Anexo 50. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala. □ Anexo 51. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado. □

Anexo 52. Tribunal Electoral de Tlaxcala.

□ Anexo 53. Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. □ Anexo 54. Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO V. DE LA DEUDA PÚBLICA.

ARTÍCULO 75. El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala es de \$0.00(CERO); conformada por \$0.00(CERO) de capital y \$0.00(CERO) de intereses, con fecha de corte al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2024. Para el Ejercicio Fiscal 2025, se establece una asignación presupuestaria de \$0.00 (CERO) que será destinada a la amortización de capital en \$0.00 (CERO) y al pago de intereses \$0.00 (CERO) de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2025.

PAR TIDA	CONCEP TO	ASIGNA CIÓN PRESUP UESTAL	PRI MER TRIM ESTRE	SEG UNDO TRIM ESTRE	TER CER TRIM ESTRE
9100	AMORTI ZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9200	INTERES ES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9300	COMISIO NES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00

9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9500	COSTO POR COBERT URAS	0.00	0.00	0.00	0.00
9600	APOYOS FINANCI EROS	0.00	0.00	0.00	0.00
9900	ADEUDO S DE EJERCIC IOS FISCALE S ANTERI ORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00

La composición de dicha asignación será ejercida de la forma siguiente:

No DE CRÉDITO (DECRETO APOROBATORIO/REGISTRO FEDERAL ESTATAL)	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	PLAZO DE VENCIMIENTO	DESTINO	TASA DE INTERÉS CONTRATADA	AMORTIZACIÓN	INTERESES	COMISIONES
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00	N/A	N/A	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL					0.00			0.00	0.00	0.00	0.00

				0	0	00
--	--	--	--	---	---	----

ARTÍCULO 76. En caso de ser necesario, el monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el Ejercicio Fiscal 2025 no podrá exceder del 20 por ciento del presupuesto anual del Estado durante el Ejercicio Fiscal respectivo, conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública. **ARTÍCULO 77.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

CAPÍTULO VI. DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL. ARTÍCULO 78. El saldo neto de la deuda pública de los Municipios del Estado de Tlaxcala es de \$0.00 (CERO); conformada por \$0.00 (CERO) de capital y \$0.00 (CERO) de intereses, con fecha de corte al 30 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2024. El Presupuesto destinado al pago de deuda pública municipal en el Ejercicio Fiscal 2025 se desglosa de la manera siguiente:

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL 2024.

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTA	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00

En caso de que algún Municipio del Estado contrate Deuda Pública en el Ejercicio Fiscal 2025, deberá informarlo de conformidad a la normatividad aplicable y a las mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas. **ARTÍCULO 79.** Conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública, los Municipios que contraten créditos o

empréstitos, con base en el decreto correspondiente en el ejercicio fiscal 2025, deberán prever en su Ley de Ingresos y su respectivo Presupuesto de Egresos, el importe del ingreso asociado al crédito que se contrate y el monto para el servicio de la deuda respectivamente. **ARTÍCULO 80.** Los Municipios deberán inscribir en el Sistema del Registro Público Único las obligaciones y financiamientos que contraten; asimismo, deberán comunicar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de los movimientos y/o modificaciones realizadas con relación a las obligaciones y financiamientos contratados, para que ésta pueda integrarlos en el informe trimestral que presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **ARTÍCULO 81.** Los Municipios, en la contratación de Deuda Pública, deberán apegarse a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los créditos deberán ser contratados tras la implementación de un procedimiento competitivo, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado en cuanto a tasas de interés,

comisiones y plazos, considerando cuando menos una propuesta de la Banca de Desarrollo. **CAPÍTULO VII. DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES. ARTÍCULO 82.** En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala que tienen a su cargo programas de desarrollo social se deberán apegar a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados los recursos públicos, en referencia a lo anterior se atenderán las disposiciones generales siguientes: I. Priorizar la asignación de los recursos públicos a programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en la mejora del desarrollo humano, social y económico de la población: a) Entendido el programa como instrumento rector derivado de la planificación institucional, destinado al cumplimiento de las funciones de una organización, por el cual se establece el orden de actuación, así como los objetivos, metas y resultados. b) Los programas sociales deben apegarse a reglas de operación. c) Las Dependencias y Entidades publicarán las reglas de operación de los programas sociales estatales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en sus

páginas de Internet, mismas que deben ser presentadas antes de la ejecución de los mismos. Las reglas de operación, lineamientos y convenios de los fondos federales o concurrentes serán difundidas en los portales oficiales de Internet. II. Las reglas de operación para su diseño y publicación deberán integrar los siguientes criterios: a) Ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios. b) Objetivos estratégicos de los programas, su alineación a la política de planeación estatal y nacional. c) Identificación y registro de la población potencial y población objetivo, así como la contribución a la reducción de las carencias sociales en materia de educación, salud, vivienda, alimentación e ingreso. III. Identificación y registro de la población potencial y objetivo de cada programa, con el propósito de realizar un análisis de la cobertura del programa que sea considerada en los procesos de evaluación y monitoreo del gasto, procurando atender a la de menor ingreso: a) La población potencial entendida como la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención. b) La población objetivo entendida como la población que el programa tiene planeado o programado atender en un período dado de tiempo, pudiendo cubrir la población

potencial o una parte de ella, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad. c) La población potencial y población objetivo pueden definir zonas de atención prioritarias, regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, características sociales, económicas y culturales. IV. Las Dependencias y Entidades con programas presupuestarios diseñados para atender la igualdad entre mujeres y hombres; niñas, niños y adolescentes; ciencia, tecnología e innovación; atención de grupos vulnerables; desarrollo integral de la población indígena; desastres naturales; cambio climático y medio ambiente, publicarán en sus reglas de operación el desglose de los recursos destinados para su atención; V. Los montos o porcentajes por beneficiario se establecerán con base en criterios distributivos, privilegiando a la población de menores ingresos y procurar la equidad; VI. Asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos y géneros, garantice que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegure que el mismo facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos excesivos para la operación del programa; VII.

Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa; VIII. Identificar fuentes alternativas de financiamiento; IX. Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias, Entidades y Municipios, a fin de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y así reducir gastos administrativos; X. Prever la temporalidad en su otorgamiento; XI. Informar sobre el importe de los recursos del programa. **ARTÍCULO 83.** Corresponde a las Dependencias y Entidades, informar de la ejecución de los programas sujetos a reglas de operación a la Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General de Planeación e Inversión, así como los reportes oficiales al Gobierno Federal y subir a las plataformas el avance de la información. En el caso de recurso extraordinario y/o ampliación otorgada para Programas de Desarrollo Social y el cuál se encuentra fuera del presente Decreto ya sea por una instancia Federal y/o Estatal la dependencia deberá de generar un Programa Operativo Anual nuevo bajo la metodología de Presupuesto basado en Resultados o en su caso dar aviso a las instancias correspondientes para modificar la cuantificación de metas conforme a las reglas contenidas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus

Municipios. **ARTÍCULO 84.** Los padrones de beneficiarios de los programas sociales, deberán difundirse en datos abiertos y se integrarán de acuerdo a los lineamientos para la integración del padrón único de beneficiarios, en el que se identificará el nombre completo del beneficiario, fecha de nacimiento del beneficiario, Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario, domicilio del beneficiario, edad del beneficiario, sexo del beneficiario, estado, municipio y localidad de nacimiento del beneficiario, cantidad total de beneficios entregados, clave del beneficio entregado, importe total en pesos que representa el beneficio entregado, fecha de entrega del beneficio, clave de entidad, municipio y localidad de residencia del beneficiario, conforme a los Lineamientos expedidos por la Secretaría de Bienestar Federal. Adicionalmente, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá incluir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la carta de autorización para la difusión de datos personales. **ARTÍCULO 85.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, Ley de Planeación, Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con el objetivo de atender a la

población más necesitada las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deberán coadyuvar al cumplimiento del Programa de Atención a la Pobreza y deberán: I. Planear estrategias mediante acciones dentro de sus proyectos programáticos y presupuestarios para garantizar productos y servicios en los rubros de educación, salud, alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social. II. La Coordinación por medio de su área correspondiente determinará la zona de atención prioritaria para implementar las acciones referentes en el numeral anterior. III. Las reglas de operación, lineamientos y cualquier instrumento a nivel estatal que delimite el actuar del programa deberá dar prioridad a la zona de atención prioritaria determinada por la Coordinación. IV. La información remitida para seguimiento de las acciones a la Coordinación deberá de contener como mínimo padrones georreferenciados o en su caso reporte de acciones cumplidas por área geográfica. V. La Coordinación remitirá a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo la estructura de los archivos para su seguimiento. VI. Las dependencias y entidades deberán de dar el seguimiento correspondiente y contar con los medios de verificación y transparentar en sus

páginas institucionales la aplicación correcta de los recursos. **TÍTULO SEGUNDO. DE LOS RECURSOS FEDERALES. CAPÍTULO ÚNICO. DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS. ARTÍCULO 86.** El Presupuesto de Egresos del Estado se conforma por \$1,958,188,805.00 de gasto propio y \$26,075,630,364.00 provenientes de gasto federalizado. Las ministraciones de recursos federales a las que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes. En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno del Estado realizará las aportaciones conforme a los montos presupuestarios previstos en este Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes. Las aportaciones estatales se efectuarán conforme el presupuesto aprobado en el presente Decreto, en función de la disponibilidad presupuestaria, conforme a las prioridades del programa de gobierno. La celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación de este Decreto, que implique el desembolso de fondos públicos federales no previstos en

el mismo, motivará las ampliaciones al presupuesto en términos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Los recursos que transfiera la Federación se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 87. El presupuesto de gasto federalizado es de \$26,075,630,364.00, que corresponde a Participaciones Federales provenientes de Ramo 28 por un monto de \$12,832,706,288.00 y las Aportaciones Federales provenientes de Ramo 33 por un monto de \$13,242,924,076.00. **ARTÍCULO 88.** Las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 de la Federación al Estado y Municipios, las cuales se estimaron en \$13,242,924,076.00 distribuidos conforme a ley, se desglosan a continuación:

PARTIDA		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE)		7,347,478,977.00
1.1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2025	7,037,788,258.00	
1.2	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACION 2025	200,056,386.00	

1.3	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2025	109,634,333.00	
1.4	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) FONDO DE COMPENSACION 2025	0.00	
2	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)		1,341,045,209.00
3	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)		1,380,083,009.00
3.1	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025	1,212,796,913.00	
3.2	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2025	167,286,096.00	
4	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)		1,302,439,355.00
5	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)		613,063,658.00
5.1	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2025	234,275,482.00	
5.2	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2025	206,921,321.00	
5.3	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA	12,550,365.00	

	SUPERIOR 2025		
5.4	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2025	159,316,490.00	
6	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)		120,212,120.00
6.1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS 2025	60,471,842.00	
6.2	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2025	59,740,278.00	
7	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)		201,331,607.00
8	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)		937,270,141.00
TOTAL			13,242,924,076.00

Presidente, solicito apoyo con la lectura; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García y la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

Presidenta, gracias Diputada, se le concede el uso de la palabra a la **Diputada**

Laura Yamili Flores Lozano para que continúe con la lectura.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

Buenas tardes a todos. El presupuesto de recursos federales provenientes del Ramo 33, se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo. **ARTÍCULO 89.** Los montos, aplicación y destino de los recursos federalizados provenientes del Ramo 33, por fondo se desglosan como sigue:

RECURSOS FEDERALIZADOS RAMO 33.

FONDO	PROGRAMA O DESTINO ESTIMADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2025	SECTOR EDUCATIVO	7,037,788,258.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACION 2025	SECTOR EDUCATIVO	200,056,386.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y	SECTOR EDUCATIVO	109,634,333.00

GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2025		
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2025	SECTOR SALUD	1,341,045,209.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025	MUNICIPIOS	1,212,796,913.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2025	GASTO SOCIAL	167,286,096.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2025	MUNICIPIOS	1,302,439,355.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS 2025	SECTOR EDUCATIVO	60,471,842.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2025	SECTOR EDUCATIVO	59,740,278.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2025	SECTOR GOBIERNO, SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	201,331,607.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2025	GASTO SOCIAL	234,275,482.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2025	SECTOR EDUCATIVO	206,921,321.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2025	SECTOR EDUCATIVO	12,550,365.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2025	SECTOR EDUCATIVO	159,316,490.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2025	GASTO SOCIAL	937,270,141.00
TOTAL		13,242,924,076.00

Las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud. **ARTÍCULO 90.** Las aportaciones federales asignadas al Poder Ejecutivo del Estado suman un total de \$10,727,687,808.00 clasificándose como sigue:

APORTACIONES FEDERALES ASIGNADAS AL PODER EJECUTIVO.

FONDO	EJECUTOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
-------	----------	-------------------------

FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2025	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	7,037,788,258.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACION 2025	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	200,056,386.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2025	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	109,634,333.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2025	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	1,341,045,209.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2025	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	60,925,596.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2025	SECRETARÍA DE BIENESTAR	106,360,500.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS 2025	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	60,471,842.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2025	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	59,740,278.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2025	SECRETARÍA DE EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	201,331,607.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES	SISTEMA ESTATAL PARA EL	234,275,482.00

ASISTENCIA SOCIAL 2025	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2025	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	206,921,321.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2025	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	12,550,365.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2025	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	159,316,490.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2025	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	937,270,141.00
TOTAL		10,727,687,808.00

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, se destinará al programa de “Vivienda 2025” y “Vivienda Digna para el Bienestar”, conforme al Programa de Inclusión Social y Reglas de la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda; así como lo recomendado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). **ARTÍCULO 91.** Las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de los recursos federales, se sujetarán a las Reglas de Operación establecidas en los Convenios de Colaboración

específicos, contenidos en este Decreto y los que se suscriban durante el Ejercicio Fiscal 2025. **ARTÍCULO 92.** Las Dependencias y Entidades ejecutoras de los Convenios a los que hace referencia el artículo anterior, deberán publicar en sus páginas oficiales y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Padrón de Beneficiarios de cada programa, señalando en el caso de las personas físicas, Nombre, Domicilio, Comunidad y Municipio, el Registro Federal de Contribuyentes, o la Clave Única del Registro de Población o Credencial de Elector, el programa, apoyo social y su costo. En el caso de personas morales el Registro Federal de Contribuyentes. La Secretaría de Finanzas determinará los datos que deberán contener los padrones, para la integración del “Padrón Único”, excepcionalmente la Secretaría de Bienestar para los recursos federales transferidos al Estado y los municipios en materia de desarrollo social podrá manejar un padrón de beneficiarios con diferentes características. **ARTÍCULO 93.** La Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección Jurídica, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, en el ámbito de su competencia al recibir ministraciones

federales y transferirlos a Entes públicos, deberá: I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada tipo de fondo; II. Emitir y enviar el recibo y comprobante correspondiente, por concepto de transferencia de ministraciones federales; III. Obtener y registrar el recibo oficial del Ente público; IV. Efectuar la transferencia, dentro del plazo que establezcan las reglas. En el caso de Dependencias Centralizadas, la Secretaría de Finanzas administrará la cuenta bancaria por cuenta y orden del Ejecutor; V. Dar reporte oficial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de cada transferencia; VI. Registrar, en su caso, en contabilidad el ejercicio y pagar, por cuenta y orden del ejecutor, los gastos realizados, y VII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios. **ARTÍCULO 94.** La Secretaría de Finanzas transferirá a las Entidades los recursos de aportaciones federales. Las Entidades, serán responsables directas de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de estos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas, trámite de prórrogas y cierre de programas. Asimismo, tendrán las obligaciones siguientes: I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por

fondo; II. Remitir a la Secretaría de Finanzas, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración del fondo, así como el Comprobante Fiscal Digital; III. Firmar un Convenio con la Secretaría de Finanzas, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos; IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria; V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos; VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación; VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría de Finanzas, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación; VIII. Integrar la cuenta pública y entregarla a la Secretaría de Finanzas, en los plazos y términos de armonización contable; IX. Entregar la

información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría; X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes; XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios. **ARTÍCULO 95.** La Secretaría de Finanzas administrará los recursos de aportaciones federales destinados a Dependencias y Organismos Desconcentrados. Las Dependencias y Organismos Desconcentrados serán responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de los mismos y tendrán las obligaciones siguientes: I. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 87 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas establecidas en los convenios respectivos; II. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y con toda anticipación, prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación; III. Para garantizar las mejores condiciones en

calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas, con apego a la ley; IV. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, etc., que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización; V. Llevar el control de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría de Finanzas; VI. Presentar los informes periódicos y finales que requieren la Federación y la Secretaría de Finanzas, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo; VII. Entregar la información que requiera la Secretaría de Finanzas, para integrar la cuenta pública, en los plazos que establece la misma; VIII. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos; IX. Conciliar el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo, así como solicitar a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas la cancelación de la cuenta bancaria al concluir el objeto de los recursos; X. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que

le requiera la Secretaría de Finanzas y la establecida en las disposiciones federales aplicables, y XI. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios. **ARTÍCULO 96.** La asignación presupuestal de los Fondos de Aportaciones Federales provenientes del Ramo 33 para los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, se integran de la manera siguiente: **FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA MUNICIPIOS.**

FONDO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025	1,212,796,913.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2025	1,302,439,355.00
TOTAL	2,515,236,268.00

ARTÍCULO 97. El monto estimado específico por Municipio proveniente de Aportaciones Federales es el siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES PARA MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2025.

MUNICIPIO	FAISMUN	FORTAMUN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
AMAXAC DE GUERRERO	6,577,571.00	10,736,700.00	17,314,271.00
APETATILAN DE ANTONIO CARVAJAL	8,288,519.00	15,067,913.00	23,356,432.00
ATLANGATEPEC	10,905,515.00	6,672,893.00	17,578,408.00

ATLTZAYANCA	30,847,057.00	17,052,739.00	47,899,796.00
APIZACO	28,918,496.00	76,008,080.00	104,926,576.00
CALPULALPAN	28,977,408.00	48,181,920.00	77,159,328.00
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	34,648,330.00	16,319,257.00	50,967,587.00
CUAPIAXTLA	18,923,599.00	15,274,117.00	34,197,716.00
CUAXOMULCO	8,331,855.00	5,581,615.00	13,913,470.00
CHIAUTEMPAN	52,201,769.00	68,936,904.00	121,138,673.00
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	7,768,008.00	4,477,156.00	12,245,164.00
ESPAÑITA	16,215,151.00	8,865,805.00	25,080,956.00
HUAMANTLA	110,079,791.00	92,993,026.00	203,072,817.00
HUEYOTLIPAN	19,603,456.00	14,302,419.00	33,905,875.00
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	28,662,063.00	36,692,907.00	65,354,970.00
IXTENCO	9,361,041.00	7,065,527.00	16,426,568.00
MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	21,579,264.00	10,914,657.00	32,493,921.00
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	37,446,355.00	36,324,754.00	73,771,109.00
TEPETITLA DE LARDIZABAL	17,895,192.00	20,972,487.00	38,867,679.00
SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	9,996,860.00	8,067,355.00	18,064,215.00
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	12,839,655.00	17,594,140.00	30,433,795.00
ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	5,509,835.00	6,056,166.00	11,566,001.00
NATIVITAS	27,223,585.00	24,771,714.00	51,995,299.00
PANOTLA	19,141,735.00	26,700,045.00	45,841,780.00
SAN PABLO DEL MONTE	102,520,551.00	77,856,378.00	180,376,929.00
SANTA CRUZ TLAXCALA	14,919,909.00	22,706,855.00	37,626,764.00
TENANCINGO	16,942,305.00	12,215,904.00	29,158,209.00

TEOLOCHOLCO	25,296,438.00	23,781,184.00	49,077,622.00
TEPEYANCO	8,178,952.00	12,549,219.00	20,728,171.00
TERRENATE	19,966,198.00	14,570,765.00	34,536,963.00
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	19,105,069.00	33,222,287.00	52,327,356.00
TETLATLAHUCA	9,763,683.00	12,768,604.00	22,532,287.00
TLAXCALA	20,690,739.00	94,058,880.00	114,749,619.00
TLAXCO	48,786,695.00	42,782,969.00	91,569,664.00
TOCATLAN	7,407,422.00	5,926,229.00	13,333,651.00
TOTOLAC	9,987,808.00	21,212,586.00	31,200,394.00
ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	20,702,947.00	8,669,017.00	29,371,964.00
TZOMPANTEPEC	11,438,021.00	16,953,874.00	28,391,895.00
XALOZTOC	22,873,633.00	24,110,733.00	46,984,366.00
XALTOCAN	9,891,176.00	9,981,563.00	19,872,739.00
PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	28,885,771.00	31,541,588.00	60,427,359.00
XICOHTZINCO	7,911,135.00	13,367,442.00	21,278,577.00
YAUHQUEMEHCAN	18,950,393.00	39,773,717.00	58,724,110.00
ZACATELCO	25,901,661.00	43,045,666.00	68,947,327.00
BENITO JUAREZ	9,736,128.00	6,661,594.00	16,397,722.00
EMILIANO ZAPATA	11,623,522.00	4,661,703.00	16,285,225.00
LAZARO CARDENAS	7,085,420.00	3,327,501.00	10,412,921.00
LA MAGDALENA TLALTELULCO	15,070,414.00	17,923,689.00	32,994,103.00
SAN DAMIAN TEXOLOC	8,025,734.00	5,540,186.00	13,565,920.00
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	13,463,336.00	11,073,782.00	24,537,118.00
SAN JERONIMO ZACUALPAN	5,587,922.00	3,852,896.00	9,440,818.00

SAN JOSE TEACALCO	11,123,734. 00	6,059,932.0 0	17,183,666.00
SAN JUAN HUACTZINCO	9,994,938.0 0	7,238,775.0 0	17,233,713.00
SAN LORENZO AXOCOMANI TLA	6,446,441.0 0	5,356,581.0 0	11,803,022.00
SAN LUCAS TECOPIILCO	7,900,593.0 0	2,897,210.0 0	10,797,803.00
SANTA ANA NOPALUCAN	12,330,211. 00	7,487,349.0 0	19,817,560.00
SANTA APOLONIA TEACALCO	8,449,283.0 0	4,365,109.0 0	12,814,392.00
SANTA CATARINA AYOMETLA	9,925,075.0 0	8,910,058.0 0	18,835,133.00
SANTA CRUZ QUILEHTLA	10,504,591. 00	7,297,152.0 0	17,801,743.00
SANTA ISABEL XILOXOTLA	8,142,773.0 0	5,124,955.0 0	13,267,728.00
TOTAL, AUTORIZAD O 2024	1,177,472,7 31.00	1,264,504,2 28.00	2,441,976,959. 00
ADICIONAL ESTIMADO 2025	35,324,182. 00	37,935,127. 00	73,259,309.00
TOTAL, PROYECTAD O 2025	1,212,796,9 13.00	1,302,439,3 55.00	2,515,236,268. 00

*La información registrada es de acuerdo a la publicación en el Periódico Oficial Extraordinario, enero 30 de 2024.

El incremento para cada Municipio se determinará una vez que la Federación publique el Decreto de Presupuesto de Egresos 2025 y la Entidad efectúe la distribución correspondiente. **ARTÍCULO 98.** El monto específico por Municipio de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, será publicado por la

Secretaría de Finanzas, el 31 de enero del 2025, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal. **ARTÍCULO 99.** El Poder Ejecutivo podrá convenir con los Ayuntamientos, la asignación de recursos de Dependencias o Entidades para la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de convenios de bienestar social Estado - Municipio, en el que se establezcan los compromisos que cada una de las instancias asumen; estos convenios deberán cumplir como mínimo con lo siguiente: I. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; II. Establecer de manera clara su objeto, sujetos, unidades encargadas de su ejecución, estructura financiera, plazos para su ejecución, procedimientos de control, vigilancia, seguimiento, evaluación y fiscalización, y III. Dar prioridad a los programas, obras o acciones que benefician a más de un Municipio, con el propósito de propiciar el desarrollo regional. **ARTÍCULO 100.** En las transferencias de los municipios a que se refieren los artículos 88, 89, 96 y 97 de este Decreto, los municipios deberán observar lo siguiente: I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo y notificarla vía oficial a la Secretaría de Finanzas, previo a la recepción del recurso; II. Remitir a la Secretaría de Finanzas por cada ministración del fondo, el Comprobante

Fiscal Digital correspondiente; III. Firmar un Convenio con la Secretaría de Finanzas, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos; IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria; V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos; VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación; VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría de Finanzas, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación; VIII. Integrar la Cuenta Pública y entregarla en los plazos y términos de armonización contable; IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de

auditoría; X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes; XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios. **TÍTULO TERCERO. DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 101.** El presupuesto de Participaciones Federales para el Estado de Tlaxcala se estableció, conforme lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en \$12,832,706,288.00. La aplicación de recursos a que se refiere este artículo se realizará de conformidad a las disposiciones aplicables, siempre y cuando se efectúen las ministraciones de la Federación. **ARTÍCULO 102.** La transferencia a Poderes, Órganos Autónomos y Entidades correspondientes, se efectuará conforme los montos aprobados en el presente Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes. **ARTÍCULO 103.** Las transferencias de participaciones a Municipios, por \$2,971,278,054.00, incluyen participaciones estatales por \$93,806,526.00 y Participaciones provenientes de la Federación por un importe de \$2,877,471,528.00, cuya

	00	8.00	0	00		3.00				00
MUNOZ DE DOMINGO ARENAS	17,342.103.00	582,094.00	232,378.00	5,098,704.00	166,655.00	1,237,526.00	22,752.00	123,790.00	826,650.00	25,631.176.00
ESPANITA	20,563.85.00	760,193.00	303,477.00	6,045,930.00	197,616.00	1,465,976.00	26,975.00	120,190.00	980,234.00	30,464.178.00
HUAMANTLA	96,260.580.00	738,657.00	2,948,600.00	28,130,080.00	925,045.00	6,126,889.00	126,264.00	739,208.00	4,588,546.00	148,137,209.00
HUEYOTLIPAN	26,405.57.00	1,148,094.00	458,310.00	7,762,542.00	253,720.00	1,881,632.00	34,901.00	156,400.00	1,258,556.00	39,356.64.00
IXTACUILTAL DE MARIANO MATAMOROS	44,230.858.00	2,892,883.00	1,154,869.00	13,411,940.00	425,050.00	3,152,050.00	58,022.00	329,380.00	2,108,385.00	67,356.161.00
IXTEPICO	21,869.495.00	1,074,812.00	428,700.00	6,429,979.00	210,163.00	1,558,692.00	28,808.00	235,700.00	1,042,467.00	32,877.496.00
MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA RELOS	21,713.472.00	1,022,589.00	408,228.00	6,383,910.00	208,663.00	1,547,609.00	28,487.00	165,130.00	1,035,031.00	32,513.130.00

18	CO NTLA DE JUANCUA MATZI	41,945.863.00	2,777.00	1,049,332.00	12,403,092.00	2,989,659.00	55,020.00	263,486.00	1,999,472.00	63,669.98.00	
19	TEPETITLALAR DIZÁBAL	28,971.926.00	1,742,097.00	69,512,630.00	8,278,410.00	51,278,958.00	2,064,948.00	38,002.00	229,989.00	1,381,034.00	43,919.831.00
20	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	21,266.784.00	827,847.00	33,078.00	6,252,588.00	204,370.00	1,515,771.00	27,900.00	146,930.00	1,013,740.00	31,586.416.00
21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	30,785.957.00	1,986,528.00	79,304,420.00	9,051,296.00	295,849,000.00	2,194,240.00	40,380.00	352,320.00	1,467,504.00	46,967.18.00
22	ACUAMANAL DE MIGUEL HIDALGO	19,031.640.00	798,839.00	31,893,000.00	5,182,890.00	182,512.00	1,356,468.00	24,960.00	167,030.00	907,197.00	28,383.500.00
23	NATÍVITAS	35,649.005.00	1,902,841.00	75,962,340.00	10,342,570.00	342,650.00	2,540,850.00	46,764.00	222,140.00	1,699,316.00	53,644.201.00
24	PANOTLA	36,842.545.00	2,126,090.00	84,875,570.00	10,831,750.00	354,050.00	2,625,925.00	48,324,005.00	254,074.00	1,756,209.00	55,687.949.00
25	SAN	68,600.00	5,320.00	2,124,000.00	20,659,290.00	4,888,988.00	89,418,860.00	3,270.00	105,550.00		

P A B L O D E L M O N T E	6,2 70,00	0,07 67,00	0,00 9,00	0,739 39,00	1,00	9,85 85,60	,00	0,00	326,00	0,079 79,00
2 6 S A N T A C R U Z T L A X C A L A	29,54 7,30	2,18 8,78	87,37 86,00	8,283 7,30	2,283 3,00	2,38 10,758	332,70	1,408 464,00	45,46 6,932	
2 7 T E N A N C I N G O	23,83 1,185	9,84 53,00	39,29 00,00	7,00 6,20	229,01 2,00	1,31 69,259	139,99	1,135 982,00	35,44 9,97	
2 8 T E O L O C H O L C O	32,31 7,14	2,04 4,07	81,60 07,14	9,310 5,55	2,303 3,00	42,270	270,91	1,540 491,00	49,14 6,456	
2 9 T E P E Y A N C O	22,38 7,209	1,03 9,32	41,49 10,00	6,58 2,70	215,13 0,00	1,29 59,363	149,40	1,067 158,00	33,48 0,132	
3 0 T E R E N A T E	25,44 0,04	1,52 3,99	60,83 93,00	7,47 9,60	244,47 5,40	1,33 81,372	260,14	1,212 673,00	38,61 5,810	
3 1 T E T L A D E L A S O L I D A R I D A D	41,52 9,22	2,83 0,90	1,29 5,36	12,20 9,80	399,08 9,00	2,54 95,475	349,32	1,979 613,00	63,44 1,830	
3 2 T E T L A T L A H U C A	23,58 2,60	1,04 0,77	41,53 77,00	6,93 3,30	226,62 3,00	1,30 68,935	147,84	1,124 138,00	35,18 2,365	
3 3 T L A X C A	133,99	8,32 14,50	39,39 1,287	9,12 87,55	175,76	913,41	6,387	203,09		

LA	0,781 0,00	1,61 1,00	21,50 0,00	4,260 60,00	626,00	0,07 3,00	0,00	3,00	070,00	0,809 0,00
3 4 T L A X C O	47,81 5,248	3,06 6,367	1,224 5,00	14,05 8,00	459,49 6,00	3,40 6,98	62,72 7,00	293,20 6,00	2,279 258,00	72,66 6,438
3 5 T O C A T L Á N	17,91 8,097	6,50 0,30	25,96 08,00	5,26 8,10	172,19 1,00	1,27 09,20	23,506 7,00	125,01 2,00	854,11 9,00	26,54 7,981
3 6 T O T O L A C	33,79 43,00	1,76 3,83	70,41 42,00	9,93 6,84	324,79 2,00	2,40 8,91	44,326 0,00	227,86 1,00	1,611 087,00	50,81 9,744
3 7 Z I L T L A L T É P E C D E T R I N I D A D S Á N C H E Z S A N T O S	20,68 8,041	8,70 0,51	35,07 12,00	6,08 2,43	198,80 4,00	1,47 5,80	27,132 0,00	154,37 0,00	986,16 9,00	30,84 0,690
3 8 T Z O M P A N T E P E C	30,41 9,35	1,37 9,77	55,08 20,00	8,94 3,50	292,32 2,00	2,16 8,11	39,899 0,00	181,53 6,00	1,450 032,00	45,42 5,337
3 9 X A L O Z T O C	33,73 5,386	2,04 1,37	81,49 39,00	9,91 8,44	324,19 2,00	2,40 4,48	44,255 0,00	265,29 5,00	1,608 099,00	51,15 6,451
4 0 X A L T O C A N	23,99 4,386	1,07 8,30	43,04 70,00	7,05 4,52	230,57 8,00	1,71 17,80	31,476 0,00	190,07 1,00	1,143 764,00	35,86 3,749
4 1 P A P A L O T L A D E X I C O H T É N C	39,78 5,400	2,41 4,37	96,43 86,71	11,69 7,19	382,32 9,00	2,83 5,67	52,188 0,00	266,21 9,00	1,896 490,00	60,29 5,614

	S TE CO PIL CO	98. 00	0	00	84 9. 00	0	07 6. 00		0	,	39. 2 3 5 . 0 0
5 6	SAN TA ANA NOP ALU CAN	20, 21 3,7 35. 00	809 ,69 0.0 0	32 3,2 37. 00	5, 94 2, 98 4. 00	194 ,25 0.0 0	1, 44 0, 98 2. 00	26, 520 ,00	150 ,60 6.0 0	9 6 3 5 . 4 6 . 0 0	30, 06 5,2 80. 5 00
5 7	SAN TA APO LONI A TEA CAL CO	17, 15 8,0 22. 00	693 ,77 9.0 0	27 6,9 64. 00	5, 04 4, 58 2. 00	164 ,88 4,0 0	1, 22 2, 92 6. 00	27, 511 ,00	159 ,86 1.0 0	8 1 7 8 . 7 9 . 0 0	25, 56 1,4 08. 8 00
5 8	SAN TA CAT ARIN A AYO MET LA	20, 61 8,7 30. 00	912 ,89 6.0 0	36 4,4 37. 00	6, 06 2, 05 9. 00	198 ,14 3,0 0	1, 46 9, 58 1. 00	27, 048 ,00	160 ,97 7.0 0	9 8 2 5 . 0 0 0	30, 79 6,7 21. 8 00
5 9	SAN TA CRU Z QUIL EHT LA	18, 62 9,8 99. 00	831 ,47 5.0 0	33 1,9 33. 00	5, 47 7, 32 7. 00	179 ,03 0,0 0	1, 32 7, 83 4. 00	24, 432 ,00	159 ,45 3.0 0	8 8 8 0 . 4 7 . 0 0	27, 84 9,4 30. 0 00
6 0	SAN TA ISAB EL XILO XOX TLA	17, 16 1,4 44. 00	593 ,79 5.0 0	23 7,0 49. 00	5, 04 5, 59 0. 00	164 ,92 0,0 0	1, 22 3, 16 9. 00	22, 511 ,00	119 ,01 1.0 0	8 1 8 0 . 4 8 . 0 0	25, 38 5,5 37. 4 00
	TOTAL	1,96 7,91 5,76 7.00	110 ,39 1,8 07. 00	44, 06 9,5 43. 00	57 8,5 81, 47 5.0 0	18, 911 ,28 5.0 0	14 0,2 61, 49 8.0 0	2,5 81, 362 ,00	14, 758 ,79 1.0 0	93 ,8 06 5 26 .0 0	2,97 1,27 8,05 4.00

El monto y calendario de ministración mensual definitivo del Fondo Estatal Participable, para cada uno de los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, se publicará a más tardar el 15 de febrero de 2025, conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que la Federación determine los factores finales a aplicar. Los recursos de Participaciones Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal por \$2,877,471,528.00, estarán sujetos al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **ARTÍCULO 104.** La transferencia de las Participaciones Federales estará sujeta al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **ARTÍCULO 105.** En caso de excedente de recursos, se determinará trimestralmente y se aplicará conforme lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. **ARTÍCULO 106.** En caso de ajustes a la baja de participaciones federales, se aplicará lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO II. PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS PODERES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES.

ARTÍCULO 107. Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades que reciban transferencias de participaciones federales, serán responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas. Tendrán las obligaciones siguientes: I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica; II. Remitir a la Secretaría de Finanzas un Comprobante Fiscal Digital por cada ministración del fondo; III. Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria; IV. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos; V. Presentar los informes periódicos y finales que le requiera la Secretaría de Finanzas, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas de conformidad con las Reglas de

Operación; VI. Integrar la Cuenta pública y entregarla a la Secretaría de Finanzas, en los plazos y términos de armonización contable; VII. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría; VIII. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y IX. Cualquier otra obligación que se establezca en las reglas de operación o convenios.

CAPÍTULO III. DE LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 108. La Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección de Presupuesto, Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, para transferir recursos del Fondo Estatal Participable a los Municipios, deberá: I. Efectuar las ministraciones mensuales a cada uno de los Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025; II. Solicitar a los Municipios aperturar una cuenta bancaria específica y productiva por cada uno de los conceptos que integran el Fondo Estatal Participable, para registrarla ante la Secretaría de Finanzas, así como las firmas autorizadas; III. Orientar a los Municipios en el ejercicio de los recursos, conforme lo dispuesto en el Decreto de

Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con su naturaleza y a las reglas establecidas en los convenios respectivos, para que cumplan con la transparencia y rendición de cuentas; IV. Asesorar a los Municipios en la presentación de informes, a través de formatos y/o plataformas tecnológicas establecidas, de conformidad con las disposiciones aplicables, y V. Los Municipios son responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y cierre de proyectos, además deberán observar lo siguiente: a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica; b) Remitir a la Secretaría de Finanzas por cada ministración, su Comprobante Fiscal Digital respectivo; c) Remitir a la Secretaría de Finanzas, la emisión de Comprobante Fiscal Digital por concepto de liquidación y pago de ministraciones federales dentro de los cinco días posteriores al que fueron transferidas; d) Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria; e) Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 96 del

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos; f) Integrar la Cuenta pública y entregarla al Congreso, en los plazos y términos de ley; necesito Presidente me apoyen con la lectura por favor.

Presidente, gracias Diputada, se le pide a la **Diputada Engracia Morales Delgado** contiene con la lectura; durante la lectura asumen la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca y la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ENGRACIA MORALES
DELGADO

Con el permiso de la mesa, continúe con la lectura; g) Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los Órganos Fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría; h) Cumplir con las obligaciones de contabilidad y transparencia establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas

y los Municipios y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como acreditar el cumplimiento de la evaluación de armonización contable, a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC): i) Integrar y digitalizar el ejercicio del gasto, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y j) Cualquier otra obligación que establezca la ley.

CAPÍTULO IV. DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS.

ARTÍCULO 109. Las Dependencias y Organismos Desconcentrados como responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, tendrán las obligaciones siguientes: I. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 87 de este Decreto y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos; II. Efectuar las operaciones consolidadas para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad; III. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, así como evidencia que

garanticen su correcto ejercicio y fiscalización; IV. Llevar control y registro de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría de Finanzas; V. Entregar la información que requiera la Secretaría de Finanzas, para integrar la Cuenta pública, en los plazos que establece la misma; VI. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos; VII. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría de Finanzas y la establecida en las disposiciones estatales aplicables, y VIII. Cualquier otra obligación que establezca la Secretaría de Finanzas.

TÍTULO CUARTO. DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 110. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a lo previsto en el presente Decreto, y a las disposiciones que en materia de disciplina presupuestaria emita la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de la Administración Pública Estatal, los cuales deberán considerar como mínimo: I. No crear plazas, las plazas vacantes al 31 de diciembre del año anterior quedan

congeladas; II. Los incrementos salariales se limitarán al personal operativo, para mantener el nivel de poder adquisitivo, respecto al año anterior; III. Se reducirá la plantilla de honorarios; IV. Se continuará con la reducción de estructura orgánica y puestos con funciones duplicadas o que puedan fusionarse; V. La adquisición de bienes inmuebles se limitará a los debidamente justificados para programas prioritarios, considerando la oferta de bienes nacionales y previo estudio de costo beneficio; VI. No se procederá a la adquisición de vehículos, salvo los de carácter operativo indispensables para programas prioritarios; los vehículos deben destinarse exclusivamente para uso oficial; VII. La adquisición de bienes y servicios se efectuará conforme el programa anual consolidado, por conducto de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor, para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad, y VIII. De manera especial, los Sectores Educativo y de Salud, en un término de 30 días a partir de la publicación de este Decreto, deberán efectuar acciones de reestructura para eliminar duplicidad de funciones y puestos, así como reducir estructuras y plazas de carácter administrativo. Los ahorros, que en su

caso se logren, se aplicarán a garantizar los servicios educativos y de salud y a cubrir fundamentalmente plazas operativas magisteriales y de personal médico, conforme a los tabuladores autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno y a las disposiciones aplicables. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos y Municipios, deberán implantar medidas equivalentes de austeridad, reducción de estructuras y gasto corriente, para lo cual emitirán las disposiciones correspondientes. En todos los casos, los Órganos de Control Interno vigilarán su cumplimiento. **ARTÍCULO 111.** El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas, emitirá, a más tardar el 31 de enero de 2025, los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades. Los lineamientos, que emita el Poder Ejecutivo, así como los demás Poderes, los Órganos Autónomos y los Municipios, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirse en su página oficial a más tardar el 15 de febrero de 2025. En los lineamientos, deberán establecerse metas de ahorro y especificarse su destino. Los órganos

internos de control vigilarán su cumplimiento. **ARTÍCULO 112.** Los servidores públicos de los entes públicos responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos contraídos.

ARTÍCULO 113. La Secretaría de Finanzas, previo análisis de los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar transferencias presupuestarias adicionales al presupuesto autorizado, de acuerdo con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Asimismo, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los proyectos prioritarios. **ARTÍCULO 114.** Los Entes Públicos, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas

que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas no pagadas, podrán liquidarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Para los efectos de este artículo, se entenderá que los Entes Públicos han devengado o comprometido las transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Serán sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos que por omisión o derivado de su negligencia no hayan ejercido los recursos públicos conforme a los fines y plazo previstos, y que hubieran reintegrado recursos a la Federación.

ARTÍCULO 115. Los Entes Públicos, en el ejercicio de su presupuesto, observarán lo previsto en la legislación electoral federal y estatal. **ARTÍCULO 116.** Las Dependencias, Entidades,

Poderes, Órganos Autónomos, así como los Municipios, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normativa aplicable en el ejercicio del gasto, austeridad, racionalidad, probidad, y disciplina presupuestaria. **CAPÍTULO II. DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO.** **ARTÍCULO 117.** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de su presupuesto se apegarán estrictamente al monto asignado en el presente Decreto, aplicarán medidas de reducción de estructuras, plantillas y gasto corriente para garantizar la suficiencia presupuestaria, y la Secretaría de Finanzas focalizará los recursos a programas y proyectos prioritarios de mayor beneficio social e inversión pública. **ARTÍCULO 118.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la Comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador autorizado por la Secretaría de Finanzas. **ARTÍCULO 119.** Los Poderes, Órganos Autónomos,

Dependencias y Entidades, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales, entre otros, los informes siguientes: I. Presupuesto autorizado, clasificado por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto, partida genérica y partida específica; II. Tabulador de sueldos y número de plazas clasificadas por fuente de financiamiento (federal o estatal) y tipo de relación laboral (base, confianza u honorarios); tabuladores de mandos medios y operativos; y cuadro analítico de plazas; en el Sector Educativo, deberán además especificarse las plazas magisteriales y administrativas; III. Programa de austeridad e informe de avance del mismo; IV. Avance del ejercicio del presupuesto; V. Cuenta Pública; VI. Reporte específico por fondo federal, monto recibido y aplicación por proyecto; VII. Reglas de operación de los programas estatales; VIII. Padrones de beneficiarios de programas; IX. Informes de actividades, e informes oficiales, y X. Informes de evaluación del Presupuesto basado en Resultados (PbR). **ARTÍCULO 120.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a pagar, a solicitud de la Oficialía Mayor, con justificación y comprobación respectiva, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los

siguientes conceptos: I. Combustibles, lubricantes y aditivos; II. Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; III. Energía eléctrica; IV. Agua; V. Telefonía tradicional; VI. Telefonía celular; VII. Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información; VIII. Arrendamientos de edificios; IX. Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores; X. Seguros de bienes patrimoniales; XI. Comisiones por venta; XII. Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, y XIII. Impuestos y derechos. La Oficialía Mayor de Gobierno, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles, es responsable de verificar el suministro de los servicios, el consumo por Dependencia, las tarifas contratadas y el costo a distribuir por usuario. En el ejercicio del presupuesto, la Secretaría de Finanzas deberá llevar un control por Dependencia y podrá realizar afectaciones directas al presupuesto de las Dependencias, por gastos de servicios de carácter general. **ARTÍCULO 121.** Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría de Finanzas en los términos de las disposiciones

aplicables. Sólo se podrán otorgar recursos públicos a Fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el clasificador por objeto del gasto, con autorización de sus Titulares y en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo. Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO 122.** Tratándose de recursos federales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la coordinadora del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente. **ARTÍCULO 123.** En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado. Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la

subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión. En caso de que exista compromiso del Municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos que incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes. **ARTÍCULO 124.** Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad del Presupuesto de Egresos del Estado. **ARTÍCULO 125.** Las Dependencias y Entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación del fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos con cargo a sus presupuestos y se hayan aportado recursos a los mismos, serán los responsables de transparentar y rendir

cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría de Finanzas, la información correspondiente para la integración de los informes. Además, deberán incluir en los informes el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría de Finanzas, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. De igual manera, incluirán el monto con el que se constituyan, en materia de ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades. La Secretaría de la Función Pública evaluará y verificará los Fideicomisos e informará a la Secretaría de Finanzas. **ARTÍCULO 126.** Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva y no esté previsto un destino para los remanentes de los recursos públicos, se deberán concentrar en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido. **ARTÍCULO 127.** En función de la disponibilidad de recursos con que cuente el Gobierno del Estado, el Titular

del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al presupuesto de los Entes Públicos.

ARTÍCULO 128. Los Titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcto registro, administración, aplicación, comprobación, información, rendición de cuentas y evaluación, hasta su conclusión, conforme a lo establecido en este presupuesto y las demás disposiciones aplicables. **ARTÍCULO**

129. La Secretaría de Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, ejercicio y evaluación del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior. **ARTÍCULO**

130. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las Dependencias y Entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado, apegándose además a los criterios siguientes: I. Se requerirá la

autorización previa y por escrito de la Secretaría de Finanzas para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras, y II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios educativos, al desarrollo social, a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología. **ARTÍCULO**

131. Cuando los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo dispongan durante el Ejercicio Fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, deberán considerar y aplicarlos conforme lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Tratándose de recursos excedentes de libre disposición, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación estatal aplicable. **ARTÍCULO**

132. Los recursos excedentes de que dispongan los Municipios deberán aplicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y

sus Municipios. **ARTÍCULO 133.** La Secretaría de Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación y ejercicio del gasto de los recursos excedentes derivados del superávit presupuestal, apegándose a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa aplicable. **ARTÍCULO 134.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría de Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información programática, presupuestal, financiera, contable y de evaluación del desempeño que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes, la que deberá contener el reporte del avance físico financiero y de evaluación del desempeño de los programas autorizados en su presupuesto. Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como el titular del área administrativa y los directivos encargados de la operación de los programas de las mismas, serán directamente responsables de que la información

citada en el párrafo anterior sea proporcionada a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Función Pública para los efectos que señalan en la normatividad aplicable. Las Dependencias y Entidades no podrán asumir compromisos presupuestarios, no previstos en el presupuesto, sin contar con la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas. **ARTÍCULO 135.** La Secretaría de Finanzas podrá ajustar los montos o suspender las transferencias de recursos estatales, de acuerdo con las disposiciones en la materia, cuando: I. Las Entidades cuenten con autosuficiencia financiera dentro de sus ingresos propios o subejercicios presupuestarios; II. En función de requerimientos presupuestarios de las propias Dependencias y Entidades, para garantizar gasto irreductible; III. Las Dependencias y Entidades no cumplan con las reglas de operación u omitan entregar o difundir informes del ejercicio de su presupuesto u operación; IV. Los programas o acciones para los que están destinados ya no cumplan con el objetivo; V. Por reestructuración de la organización o los programas de gobierno, y VI. Por recortes presupuestarios, derivados de insuficiencia recaudatoria o ajustes en participaciones federales, apegándose a las normas de disciplina financiera.

ARTÍCULO 136. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días hábiles, la Secretaría de Finanzas analizará su reasignación a programas sociales y de inversión en infraestructura o ampliará el plazo para su ejercicio, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 137. El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la normatividad aplicable en la materia; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 138. En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, la Secretaría y las tesorerías, con la finalidad de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, determinarán los diferimientos, reducciones, modificaciones o cancelación de las asignaciones presupuestales originalmente aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuidando de no afectar los programas considerados prioritarios, debiendo comunicarlo al Congreso del Estado

mediante la presentación de la cuenta pública o al Ayuntamiento, según corresponda, y aplicando los ajustes en los rubros de gasto en el orden que establecen las disposiciones de disciplina financiera, conforme a lo siguiente: I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingreso, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría de Finanzas para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades; II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades, y Programas, conforme el orden siguiente: a) Los gastos de comunicación social; b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de población; c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, e d) Los ahorros y economías presupuestarios que se

determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades, y III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Órganos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales. En su caso, los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria. **ARTÍCULO 139.** Para los efectos del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; las Dependencias y Entidades, se ajustarán a lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público, así como los acuerdos que al respecto emita la Secretaría de Finanzas conforme a las disposiciones en materia de austeridad y disciplina presupuestaria aplicables. El área responsable de las adquisiciones de las Dependencias y Entidades deberá integrar, a más tardar el 31 de enero de 2025, el programa anual de adquisiciones de bienes y

servicios, el cual deberá ser autorizado por el Comité correspondiente. Las compras de bienes y servicios deberán ser consolidadas para garantizar las mejores condiciones económicas, de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del Estado. El área de adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es la responsable directa de los procesos de las Dependencias y deberá observar el apego a la ley y la transparencia de las mismas, así como integrar y entregar formalmente, mediante oficio, a las Dependencias, los expedientes de los procesos de adquisición. Los montos máximos para las adquisiciones que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2025, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.00	8,065.00	108.57	875,617.05
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	8,065.01	21,092.00	875,618.14	2,289,958.44
LICITACIÓN PÚBLICA		MAYOR A 21,092.01		MAYOR A 2,289,959.53

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dichas adquisiciones estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades. A los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos les será aplicable un 30% de los montos señalados. Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega de los bienes o prestación de servicios, sostenimiento de precio, y calidad y vicios ocultos que se requiere, se solicitan garantías a proveedores, las cuales pueden ser: cheques cruzados, cheques certificados o de caja y pólizas de fianza; de acuerdo con el monto adjudicado es el tipo de garantía que deberá exhibirse, tal y como se detalla a continuación:

MODALIDAD DE CONTRATACION	MONTOS		DOCUMENTO
	DE	HASTA	
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS	1.00	10,000.00	SIN GARANTÍA

3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA			
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	10,000.01	200,000.00	CHEQUE CRUZADO, CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA		MAYOR A 200,000.01	CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, y prestación de servicios de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizaran con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. Cuando en las operaciones

referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos. **ARTÍCULO 140.** Para los efectos del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos para su adjudicación que podrán realizar los Entes Públicos durante el ejercicio fiscal 2025, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes: La Unidad Administrativa de Contratación del gasto deberá integrar a más tardar el 15 de enero de 2025, el programa anual de obras y servicios relacionados con los mismos, así como la documentación técnica correspondiente, conforme al presupuesto aprobado. Los montos de adjudicación serán: I. Para obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.00	27,278.90	108.57	2,961,670.17
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	27,278.91	51,349.05	2,961,670.18	5,574,966.36
LICITACIÓN PÚBLICA		MAYOR A 51,349.06		MAYOR A 5,574,966.37

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA. Para los Entes Públicos le será aplicable un 20% de los montos señalados.

II. Para servicios relacionados con obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.00	13,639.45	108.57	1,480,835.08
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	13,639.46	27,278.90	1,480,835.09	2,961,670.17
LICITACIÓN PÚBLICA		MAYOR A 27,278.91		MAYOR A 2,961,670.18

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se

modificará al momento de que sea actualizada la UMA.

Para los Entes Públicos les será aplicable un 20% de los montos señalados. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. El proceso de adjudicación de las obras deberá observar el apego a la ley, transparencia y rendición de cuentas. Los servicios relacionados con obra pública deben justificar la necesidad del mismo; establecer claramente el objeto y las actividades requeridas que se deben cumplir; realizar presupuesto con base a precios unitarios y costos de mercado, en su caso identificar los elementos cualitativos que inciden en el costo, como experiencia, prestigio, certificaciones, entre otros; demostrar que los servicios o resultados de los mismos son sustantivos para la realización de las obras. En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable, en forma y tiempo, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante. Dichos

conceptos de obra pública y los servicios relacionados con ésta estarán sujetos a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades. La contratación de obras y servicios relacionados con las mismas de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. **CAPÍTULO III. DE LA TRANSPARENCIA. ARTÍCULO 141.** La difusión de los programas en los que se otorgan beneficios directos a la población deberá incluir el nombre del programa con la siguiente leyenda; “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. **ARTÍCULO 142.** En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, así como los municipios, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales y el Portal de Transparencia, entre otros, lo siguiente: I. Clasificadores presupuestarios: rubros de ingresos, administrativa, funcional del gasto, programática, tipo de gasto, objeto de

gasto y fuentes de financiamiento; II. Tabulador de sueldos; III. Analítico de plazas y remuneraciones; IV. Avance trimestral del ejercicio del presupuesto; V. Cuenta Pública; VI. Convenios; VII. Reglas de operación de los programas sociales (federales y estatales); VIII. Estudios, diagnósticos e investigaciones; IX. Manuales de organización y procedimientos; X. Diagramas de operación; XI. Padrones de beneficiarios de programas; XII. Informes de actividades; XIII. Reportes oficiales del ejercicio del presupuesto de los fondos federales; XIV. Informe de evaluaciones internas y externas; XV. Resultados de las evaluaciones con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; XVI. Programa Operativo Anual; XVII. Matriz de Indicadores para Resultados; XVIII. Fichas Técnicas de Indicadores; XIX. Proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado; su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos; XX. Informe de evaluación de resultados PbR-SED (Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño), y XXI. Los demás informes y reportes previstos en las disposiciones legales federales y locales aplicables. **ARTÍCULO**

143. Acorde con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Dependencias y Entidades que ejecuten programas o proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión (UDIS), deberán difundir los estudios de análisis costo y beneficio, a través de las páginas oficiales de Internet.

CAPÍTULO IV. DE LA CUENTA PÚBLICA. ARTÍCULO 144. Los Poderes, Órganos Autónomos, Entidades y Municipios, son responsables de integrar su Cuenta Pública, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas de armonización contable, así como en materia de disciplina financiera y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberán presentar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas para efectos de consolidación de la Cuenta Pública del Estado y efectuar su difusión en términos de la normatividad aplicable. Los Organismos Desconcentrados están obligados a llevar controles internos del ejercicio del gasto y conservar copia de la documentación comprobatoria, en los términos de la ley y las reglas de armonización contable y presentar la información a la Secretaría de Finanzas, en los formatos y calendario que se establezcan, a fin de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo. Las

Dependencias deberán entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas, para la integración de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo. Los Titulares de las Dependencias y Entidades cabeza de Sector, son responsables de verificar que las Dependencias y Entidades bajo su coordinación cumplan con las normas de información contable y disciplina financiera. Los entes públicos son directamente responsables de la veracidad, legalidad y correcta integración de la información y documentación de contabilidad y, en su caso la integración, presentación y difusión de su Cuenta Pública. **ARTÍCULO 145.** El Gobierno del Estado, los Municipios, los Poderes y Órganos Autónomos, así como las entidades estatales y municipales, deberán utilizar el Portal de Cuentas Públicas diseñado por la Asociación de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C. (ASOFIS), para difundir su información financiera, conforme al mecanismo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas. El Consejo de Armonización Contable del Estado de Tlaxcala, verificará el cumplimiento de la información. **CAPÍTULO V. DE LA**

PLANEACIÓN. ARTÍCULO 146. Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deberán de dar cumplimiento al Sistema Estatal de Planeación Democrática integrando planes, programas y proyectos de desarrollo de carácter Estatal, Regional, Municipal, especial, sectorial e institucional. El Sistema Democrático, deberá de contener los siguientes objetivos: I. Promover el desarrollo sustentable y la transformación socioeconómica; II. Garantizar los derechos de las personas; III. Establecer políticas que permitan orientar la redistribución de la riqueza, la reducción de la desigualdad económica. La Perspectiva de Género la no discriminación, inclusión y sostenibilidad; IV. Acciones ambientales sustentables; V. Promover la participación ciudadana; VI. Organizar la producción de bienes y la prestación de servicios públicos con efectividad y eficacia, y VII. Favorecer el ejercicio de los derechos con apego a valores y principios de libertad, igualdad y cohesión social. **ARTÍCULO 147.** Los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán: Solicito apoyo para continuar con la lectura.

Presidente, gracias Diputada, se le pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips** en apoyo a la Comisión de

Finanzas y Fiscalización continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

I. Contribuir al correcto funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática; II. Promover la participación social en el ámbito de su competencia a la que se refiere esta Ley para la conformación de documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mediante instancias de participación ciudadana para fortalecerlo; III. Participar en la elaboración de los documentos rectores derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, planes sectoriales, institucionales y especiales; IV. Dar cumplimiento a los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mediante la planeación y programación estratégica en cada ejercicio; V. Atender las estrategias, políticas, programas, objetivos, metas, líneas de acción e indicadores contenidos en los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, con la elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados con su correspondiente Metodología del Marco Lógico; VI. Participar en la capacitación y

elaboración de los indicadores estratégicos y de gestión para el seguimiento y evaluación de los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; VII. Cuando las Dependencias y Entidades realicen la celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación del Presupuesto de Egresos e implique el desembolso de fondos públicos no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones automáticas al presupuesto, por lo cual las dependencias deberán de realizar el análisis a la Matriz de Indicadores de Resultados autorizada en el Proyecto de Decreto y presentar, en su caso, las modificaciones a la programación, si el objetivo fue incluido desde el Anteproyecto de Presupuesto o realizar un Proyecto específico nuevo cuando el objetivo a cumplir no se encuentra dentro de la MIR; VIII. En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, al Estado, con la finalidad de cumplir con el presupuesto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos contra los recursos radicados disponibles las Dependencias y Entidades deberán de presentar modificaciones, reducciones o recalendarizaciones según sea el caso, en sus programaciones ante la

Coordinación General de Planeación e Inversión; IX. Proporcionar y participar en la conformación de información estadística y geográfica, coadyuvando con la Coordinación General de Planeación e Inversión en la creación de un grupo interinstitucional de servidores públicos capacitados de las Dependencias y Entidades para fortalecer el Sistema Estatal de Información; X. Con la finalidad de integrar el Banco de Proyectos, las Dependencias, Entidades y Municipios deberán: mediante la entrega oportuna a la Coordinación General de Planeación e Inversión de las obras que cuentan con expediente técnico de proyectos conceptuales, arquitectónicos y ejecutivos mediante los elementos mínimos siguientes: a) Ubicación georreferenciada de las obras, así como la dirección; b) Justificación del proyecto que incluya la problemática que pretende atender; c) Alineación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, según corresponda; d) Objetivos del proyecto; e) Descripción de las obras; f) Estatus del proyecto, conceptual, anteproyecto, arquitectónico y ejecutivo; g) Beneficio e impacto social y económico de la obra; h) Dictámenes de viabilidad técnica, social, legal y financiera; i) Estudios complementarios y su estatus como lo son: impacto urbano, impacto ambiental,

impacto vial, impacto de protección civil, constancia de uso de suelo, licencia de construcción, alineación y número oficial, entre otros; j) Permisos con instancias federales, estatales y municipales como lo son uso de derecho de vía, descarga de aguas; k) Tenencia de la tierra en el lugar donde se vaya a ejecutar la obra; l) Detalles constructivos de la obra a desarrollar; m) Catálogos de conceptos y parámetros para la inversión pública; n) Propuesta de inversión federal, estatal, municipal, mixta, e o) Evidencia fotográfica de la situación actual. **DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO. ARTÍCULO 148.** En cumplimiento con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Con el propósito de fortalecer el modelo de Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala responsables de fondos y programas, deberán cumplir con lo siguiente: I. Las Dependencias y Entidades de manera general, deberán elaborar y proponer anualmente a la

Coordinación General de Planeación e Inversión, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, conforme a lo establecido en el Manual de Planeación y Programación, alineándolos y vinculándolos con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y los programas que se deriven del mismo. Los objetivos a nivel de fin de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Estatal y del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. II. Las Dependencias y Entidades deberán tener la información relativa a los objetivos estratégicos que deberán de contener al menos, los elementos siguientes: a) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML; b) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico; c) La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo; d) La identificación del programa a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios, e e) Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo. Esta información será integrada en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) dentro de la Metodología para la obtención de la MML. III. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán considerar los

resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública supervisarán que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos; IV. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán diseñar cada Programa presupuestario con base en la MML, así como elaborar las MIR correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual de Planeación y Programación para el Ejercicio Fiscal que corresponda; V. La Coordinación General de Planeación e Inversión, revisará conjuntamente con los sujetos evaluados la MIR y sus modificaciones, conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del proceso presupuestario, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda aprobará las mismas; VI. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán atender las recomendaciones que emita la Coordinación General de Planeación e Inversión y realizar las modificaciones en la MIR, en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, deberán difundir la MIR de los Programas Presupuestarios bajo su responsabilidad,

dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025; VII. Derivado de los incumplimientos presentados en el avance de las metas y/o objetivos, deberán las Dependencias y Entidades justificar dicha situación en el SIIF, así como la atención oportuna de los ASM los cuales podrán ser aplicados en el año en curso o se entiende su aplicación en el año subsecuente; VIII. La Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública, a través de los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades evaluadas, verificarán la publicación y veracidad de los reportes de los Tipos de Evaluación, el Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones. IX. Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SIIF, se aplicarán los tipos de evaluación siguientes: a) Evaluación de Diseño: Dirigida a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente, incluye un análisis conforme a la identificación correcta del problema y si está diseñado para solventarlo, la contribución del programa presupuestario a los objetivos estratégicos de la Dependencia o Entidad responsable del mismo, la coherencia de la Matriz de

Indicadores para Resultados, la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas; b) Evaluación de Consistencia y Resultados: Evaluación que analiza sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas; c) Evaluación de Procesos: Evaluación que proporciona información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas, analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de gestión. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas; d) Evaluación de Impacto: Las evaluaciones de impacto permiten medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su ejecución; e) Evaluación Específica de Desempeño: Valoración sintética del desempeño de los programas

sociales durante un ejercicio fiscal mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, a partir de una síntesis de la información contenida en el SED y mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión. En el reporte ejecutivo se integra información sobre los resultados, productos, presupuesto, cobertura y seguimiento de aspectos susceptibles de mejora;

f) Evaluación Específica: Evaluación que se enfoca en aspectos específicos de un programa, de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del mismo. Se realiza mediante trabajo de gabinete y/o de campo;

g) Evaluación de Indicadores: Evaluación que analiza, mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados;

h) Evaluación Complementaria: Las evaluaciones complementarias a programas gubernamentales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño;

i) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: las evaluaciones que se aplican a un

programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones;

X. La Coordinación General de Planeación e Inversión, conforme a sus atribuciones, está obligada a contratar servicios externos de evaluación a través de los procedimientos vigentes que establezca la Oficialía Mayor de Gobierno para contrataciones y adquisiciones de dichos servicios, para garantizar la transparencia e independencia de las opiniones;

XI. La Coordinación General de Planeación e Inversión establecerá un Programa Anual de Evaluación (PAE) en el que se determinarán las Dependencias y Entidades evaluadas, los Programas presupuestarios, los tipos de evaluación, y las fechas de inicio y conclusión de las evaluaciones señaladas. El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2025;

XII. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos Programas presupuestarios que se pretendan incluir dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2025 o en su caso, justificar la ampliación o modificación sustantiva de los programas presupuestarios existentes, precisando su impacto económico y las fuentes de financiamiento. En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el nuevo programa

presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, de las estrategias, políticas, los objetivos, líneas de acción e indicadores, así como de los objetivos estratégicos de las Dependencias y Entidades evaluadas que lo presenten, y para el caso de programas sociales, incluirá las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables. Asimismo, deberán elaborar una MIR del programa propuesto, en términos del Manual de Planeación y Programación. Dicho diagnóstico, así como la MIR, deberán entregarse a la Coordinación General de Planeación e Inversión, para su revisión y autorización, para incluirlo al PAE. XIII. Las Dependencias y Entidades evaluadas, deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas. Para el seguimiento y la atención de los ASM, las Dependencias y Entidades, atenderán en la Plataforma SED las recomendaciones, con sus respectivas evidencias documentales que acrediten su atención, en función de las fechas compromiso señaladas en el PAE, además de verificar oportunamente las acciones realizadas para atender cada uno de los hallazgos y recomendaciones, y el impacto que tuvieron estas en la operación del programa presupuestario. Asimismo,

enviarán a la Coordinación General de Planeación e Inversión y a la Secretaría de la Función Pública, el reporte de cumplimiento con semáforos en verde. En cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el PAE, se llevará a cabo la celebración del "Acta de Atención de los ASM derivados del PAE para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario"; XIV. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los Programas presupuestarios que ejecutan. Asimismo, las Dependencias y Entidades evaluadas informarán a la Coordinación General de Planeación e Inversión y a la Secretaría de la Función Pública, la liga electrónica donde se encuentren publicados los documentos del Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones a más tardar treinta días posteriores a la entrega final de la evaluación, deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente: a) Matriz de Indicadores para Resultados aprobadas por la Coordinación General de Planeación e Inversión y contenidas en el

Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025; b) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los Programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente; c) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones, e d) En su caso, las reglas de operación vigentes de los Programas presupuestarios; XV. Para la evaluación de Programas presupuestarios, la Coordinación General de Planeación e Inversión, validará y emitirá los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia; XVI. El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se exponga de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados; XVII. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, y las demás disposiciones aplicables vigentes; Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos, y XVIII. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR - SED). **ARTÍCULO 149.** La Secretaría de la Función Pública y los Órganos de Control Interno de los Entes Públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones legales, podrán establecer auditorías de resultados a fin de evaluar el impacto del ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma,

deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto. **ARTÍCULO 150.** Los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades serán evaluados conforme los indicadores y metas establecidos, que se presentan en el anexo 55 de este Decreto.

CAPÍTULO VI. DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR).

ARTÍCULO 151. Los programas presupuestarios que forman parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 296, tienen asignados en conjunto un total de \$28,033,819,169.00 y son ejercidos por Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal, así como los Poderes, Órganos Autónomos y Municipios. Su distribución por Dependencia se señala a continuación:

DEPENDENCIA / ENTIDAD		PRESUPUESTO 2025		PRESUPUESTO PbR 2025			
		PROGRAMA PRESUPUESTARIOS	MONT O	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (%)	MONT O (%)	MATRICES DE INDICADORES	INDICADORES PARA RESULTADOS
PODER EJECUTIVO		122	8,049,962,683.00	41.22	28.72	122	1,874
	DESPACHO DE LA GOBERN	5	105,175,983.00	1.69	0.38	5	58

	ADORA						
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	4	159,088,983.00	1.35	0.57	4	67
	OFICIALÍA MAJOR DE GOBIERNO	3	320,674,037.00	1.01	1.14	3	47
	SECRETARÍA DE FINANZAS	3	694,775,925.00	1.01	2.48	3	52
	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	3	59,119,219.00	1.01	0.21	3	91
	SECRETARÍA DE TURISMO	3	62,521,678.00	1.01	0.22	3	76
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	3	1,396,237,304.00	1.01	4.98	3	17
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	3	1,607,399,392.00	1.01	5.73	3	101
	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	3	160,774,531.00	1.01	0.57	3	69
	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	4	47,807,217.00	1.35	0.17	4	50

	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	25	428,703,814.00	8.45	1.53	25	276
	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	3	45,087,128.00	1.01	0.16	3	39
	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	11	121,288,471.00	3.72	0.43	11	126
	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	2	14,528,122.00	0.68	0.05	2	30
	SECRETARÍA DE EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	4	582,110,522.00	1.35	2.08	4	70
	COORDINACIÓN DE RADIOS	2	57,176,146.00	0.68	0.20	2	24

	OCINE Y TELEVISIÓN						
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	2	3,193,065.00	0.68	0.01	2	20
	SECRETARÍA DE CULTURA	3	61,878,636.00	1.01	0.22	3	104
	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	3	20,209,935.00	1.01	0.07	3	66
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	2	45,036,620.00	0.68	0.16	2	25
	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	3	4,128,379.00	1.01	0.01	3	31
	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO	3	134,187,709.00	1.01	0.48	3	22

	TO TERR ITORI AL Y VIVIE NDA						
	SECR ETAR ÍA DE SEG URID AD CIUD ADAN A	4	1,162, 644,77 4.00	1.35	4. 15	4	70
	CASA DE LAS ARTE SANÍ AS DE TLAX CALA	2	12,731 ,021.0 0	0.68	0. 05	2	27
	COO RDIN ACIÓ N GEN ERAL DE PLAN EACI ÓN E INVE RSIÓ N	3	41,959 ,236.0 0	1.01	0. 15	3	74
	SECR ETAR ÍA DE BIEN ESTA R	5	571,78 7,228. 00	1.69	2. 04	5	73
	SEC RETA RÍA DE TRAB AJO Y COM PETI TIVID AD	3	58,770 ,037.0 0	1.01	0. 21	3	78
	PRO CURA DURÍ A DE PROT ECCI ÓN AL AMBI ENTE DEL ESTA DO DE	3	22,425 ,680.0 0	1.01	0. 08	3	34

	TLAX CALA						
	INSTI TUTO DE FAUN A SILVE STRE PARA EL ESTA DO DE TLAX CALA	2	26,652 ,245.0 0	0.68	0. 10	2	23
	CON SEJE RÍA JURÍ DICA DEL EJEC UTIV O	3	21,889 ,646.0 0	1.01	0. 08	3	34
	ENTI DADE S PARA ESTA TALE S Y ORG ANIS MOS PÚBL ICOS DESC ENTR ALIZA D OS	95	12,539 ,547,0 39.00	32.09	44 .7 3	95	1,700
	O.P .D SA LU D DE TLA XC AL A	5	2,681, 650,28 2.00	1.69	9. 57	5	353
	CONS EJO ESTA TAL DE POBL ACIÓ N	4	4,407, 787.00	1.35	0. 02	4	40
	INSTI TUTO DE CATA STRO	3	11,026 ,748.0 0	1.01	0. 04	3	47
	FIDEI COMI SO DE	1	11,822 ,239.0	0.34	0. 04	1	15

	LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICHTENCATL		0				
	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	3	14,127,578.00	1.01	0.05	3	32
	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	3	70,015,143.00	1.01	0.25	3	45
	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	3	292,742,663.00	1.01	1.04	3	41

	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	5	319,451,689.00	1.69	1.14	5	63
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	2	391,541,668.00	0.68	1.40	2	22
	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	3	75,852,658.00	1.01	0.27	3	48
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	3	15,656,324.00	1.01	0.06	3	43
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	3	44,531,573.00	1.01	0.16	3	42
	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS	3	76,429,557.00	1.01	0.27	3	30

	ADULTOS						
	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	3	18,162,409.00	1.01	0.06	3	48
	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	22	519,974,071.00	7.43	1.85	22	316
	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	4	9,252,524.00	1.35	0.03	4	42
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	3	18,636,010.00	1.01	0.07	3	46
	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	3	38,047,158.00	1.01	0.14	3	31
	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE	4	7,688,963,737.00	1.35	27.43	4	139

	TLAXCALA						
	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	4	77,649,385.00	1.35	0.28	4	48
	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	2	15,786,331.00	0.68	0.06	2	32
	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	16,989,108.00	0.68	0.06	2	22
	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLA	3	103,877,452.00	1.01	0.37	3	90

	XC ALA						
	UNIVERSIDAD INTE RCUL TURA L DE TLAX CALA	2	10,592 ,192.0 0	0.68	0. 04	2	43
	ARC HIVO GEN ERAL E HIST ÓRIC O DEL ESTA DO DE TLAX CALA	2	12,360 ,753.0 0	0.68	0. 04	2	22
PODE R LEGIS LATIV O		3	474,41 9,942. 00	1.01	1. 69	3	12
	PODE R LEGI SLATI VO DEL ESTA DO DE TLAX CALA	3	474,41 9,942. 00	1.01	1. 69	3	12
PODE R JUDIC IAL		1	515,90 3,410. 00	0.34	1. 84	1	4
	PODE R JUDI CIAL DEL ESTA DO DE TLAX CALA	1	515,90 3,410. 00	0.34	1. 84	1	4
ORGA NISM OS AUTÓ NOMOS		14	967,47 1,773. 00	4.73	3. 45	14	56
	UNIVERSIDAD AUTÓ NOMA DE	1	137,43 2,527. 00	0.34	0. 49	1	4

	TLAX CALA						
	COMI SIÓN ESTA TAL DE DERE CHO S HUM ANOS	2	28,382 ,484.0 0	0.68	0. 10	2	8
	INSTI TUTO TLAX CALT ECA DE ELEC CION ES	1	128,80 6,150. 00	0.34	0. 46	1	4
	INSTI TUTO DE ACC ESO ALA INF ORM ACI ÓN PÚBL ICA Y PRO TEC CIÓN DE DAT OS PER SON ALES PAR A EL EST ADO DE TLA XCA LA	1	21,701 ,706.0 0	0.34	0. 08	1	4
	TRIBU NAL DE CONC ILIACI ÓN Y ARBIT RAJE DEL ESTA DO	2	18,885, 184.00	0.68	0. 07	2	8
	TRIB UNAL	2	47,010	0.68	0.	2	8

	ELECTORAL DE TLAXCALA		,768.00		17		
	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	13,235,857.00	0.68	0.05	2	8
	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	2	67,017,097.00	0.68	0.24	2	8
	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	505,000,000.00	0.34	1.80	1	4
MUNICIPIOS		61	5,486,514,322.00	20.61	19.57	61	0
	MUNICIPIOS	61	5,486,514,322.00	20.61	19.57	61	0
TOTAL		296	28,033,819,169.00	100.00	100.00	296	3,646

En el Anexo 56 de este Decreto, se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto

basado en Resultados. **CAPÍTULO VII. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. ARTÍCULO 152.** Los servidores públicos ejecutores en el ejercicio de los presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Operativos Anuales. El incumplimiento a lo previsto en este artículo y demás disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público, será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables. Asimismo, los Entes Públicos ejecutores del gasto público están obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto, y deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en la normativa aplicable con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas. Los Entes Públicos

se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 153. Los Entes Públicos ejecutores de gasto público, deberán realizar de manera detallada y completa, el registro, calendarización, ejecución, tramitación de prórrogas, comprobación, informes, cierre de proyectos o programas y evaluación de los recursos públicos estatales o federales a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Los Órganos de Fiscalización internos auditarán el ejercicio del gasto conforme sus atribuciones.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, tendrá vigencia a partir del primero de enero del dos mil veinticinco y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el

ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría de Finanzas en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos. **ARTÍCULO CUARTO.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno, y todos los Entes Públicos deberán realizar las adecuaciones de recursos humanos, materiales y financieros, necesarios, derivados de la eventual extinción de fideicomisos e instituciones, así como de la reducción de estructuras orgánicas con motivo de la reestructura administrativa y austeridad. **ARTÍCULO QUINTO.** El Gobierno del Estado registrará en la cuenta pública del año 2025, el ingreso y gasto de los recursos adicionales que provengan del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, del Fondo de Aportaciones Múltiples, conforme al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno Federal, con la autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos. **ARTÍCULO SEXTO.** Los tabuladores de sueldos y analíticos de plazas no previstos en este Decreto, deberán ser publicados por el Ente Público correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro de los quince días hábiles

posteriores a la publicación oficial del presente. El Órgano de Fiscalización Superior, revisará su cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Con motivo de la implementación del IMSS Bienestar en el Estado de Tlaxcala, el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala (OPD Salud de Tlaxcala), con cargo a su presupuesto autorizado en el presente Decreto, transferirá los recursos que correspondan en términos de la normatividad aplicable y de los convenios que para tal efecto se celebren. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los **dos días del mes de diciembre** del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Dip. **Bladimir Zainos Flores, PRESIDENTE;** Dip. **Ever Alejandro Campech Avelar, VOCAL;** Dip. **Jaciel González Herrera, VOCAL;** Dip. **David Martínez del Razo, VOCAL;** Dip. **Lorena Ruiz García, VOCAL;** Dip. **Miguel Ángel Caballero Yonca, VOCAL;** Dip. **Maribel León Cruz, VOCAL;** Dip. **Maribel Cervantes Hernández, VOCAL;** Dip. **Emilio De La Peña Aponte; VOCAL;** Dip. **Reyna Flor Báez Lozano, VOCAL;** Dip. **Engracia Morales Delgado, VOCAL;** Dip. **Laura**

Yamili Flores Lozano, VOCAL; Dip. **Sandra Guadalupe Aguilar Vega, VOCAL;** Dip. **Vicente Morales Pérez, VOCAL;** Dip. **Héctor Israel Ortiz Ortiz, VOCAL;** Dip. **Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, VOCAL.**

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinticinco votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general. Se le concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

Con el permiso de la mesa, buena tarde compañeras y compañeros diputados,

saludo con respeto al público que aún nos acompaña, por supuesto a quienes nos ven a través de las diversas plataformas digitales de comunicación, a los representantes de los diversos medios de comunicación por transmitir e informar oportunamente de las acciones y decisiones de esta Soberanía. Hoy discutimos un tema crucial para nuestra entidad el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, como representante del PAN, estoy aquí para expresar nuestra postura siempre con mucha responsabilidad, pensando, por supuesto, siempre en el bienestar de las familias tlaxcaltecas, el presupuesto debe ser el reflejo de nuestras prioridades como estado y desde luego, un instrumento para resolver los retos que enfrentamos día con día, desde el Partido Acción Nacional reconocemos que el Gobierno Estatal ha incluido temas prioritarios como en Salud, Educación y Desarrollo Económico, siempre es positivo que se busque mantener programas sociales, y por supuesto fortalecer la infraestructura en las comunidades. Sin embargo, resulta imposible ignorar los recientes y recurrentes hechos delictivos en todo el estado, la inseguridad que queja nuestro Tlaxcala, este problema no solo afecta la tranquilidad de nuestras familias, sino que también limita el desarrollo

económico y social, durante el último año hemos sido testigos de hechos que han lastimado profundamente a nuestra sociedad, por ello, aunque damos el beneficio de la duda, al Gobierno Estatal respecto al manejo de este presupuesto dijimos resultados claros y contundentes, ya no hay cabida para excusas o pretextos, pongo un ejemplo, el presupuesto que tendrá la Fiscalía General de Justicia, es más que suficiente para cumplir con cada una de sus responsabilidades, a la extinta Procuraduría General de Justicia del Estado le asignaron para este año un presupuesto de \$330,108,034 y a la nueva Fiscalía proyectan un gasto de 505 millones, lo que representa un incremento de \$174,891,966 pesos, con esa bolsa adicional no podemos esperar otra cosa que no sean resultados positivos, sin generar culpables y después ofrecer disculpas, como que se logra encontrar a los responsables de los delitos que tanto aqueja a lo que llaman el pueblo bueno y sabio, en el caso de la Secretaría de Seguridad Ciudadana se la etiquetado \$1162,644,774 pesos, que en los hechos son \$192,426,773 pesos más, los cuales ante, y reitero, ante los evidentes y recurrentes hechos en materia de seguridad esperaríamos y espero, que todos estemos muy atentos a que sean destinados a mejorar las condiciones

salariales de las mujeres y de los hombres que cuidan a nuestras familias, a nuestras mujeres y hombres policías y que no vayan a parar en manos solamente de unos cuantos y no sé para qué destino, no habrá pretextos para que se destinen mayores recursos para equipo de movilidad, táctico y de comunicación para hacer frente a la delincuencia, y que los municipios por fin tengan ese respaldo y apoyo para mejorar sus respectivas áreas, ya que la mayoría de ellos se encuentran en el abandono, se requiere estrategias más efectivas y coordinadas entre las corporaciones estatales y municipales para enfrentar la delincuencia, tengo claro que no basta, efectivamente, con solo aumentar el gasto en seguridad, se necesita también de transparencia en el uso de los recursos, capacitación para nuestros policías y mucha mayor tecnología para poder combatir el crimen, lo dije desde que asumí este noble cargo, seré una mujer de oposición, pero seré propositiva y constructiva, hoy desde Acción Nacional estamos dispuestos a apoyar este presupuesto, pero dejo muy claro, que lo hacemos bajo ciertas condiciones, resultados concretos en seguridad, cada peso destinado a este rubro debe traducirse en calles más seguras, familias protegidas y una ciudadanía que sí confíe en sus

autoridades, este Congreso tiene el deber de vigilar que el dinero de las y los tlaxcaltecas se use con honestidad y sobre todo con eficiencia, es necesario escuchar a quienes viven día con día las diferentes problemáticas en nuestras comunidades, desde el PAN seguiremos siendo una posición constructiva que reconoce los avances cuando hay pero también señala los errores y exige soluciones, los tlaxcaltecas necesitan un gobierno que dé resultados en acciones no de palabras, es cuánto Presidente.

Presidente, gracias Diputada, se concede el uso de la palabra la Ciudadana **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega;** ¿A favor en contra Diputada?; enseguida la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega dice, a favor Presidente.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR
VEGA**

Con el permiso de la mesa directiva, medios de comunicación, público que se encuentra presente y quienes nos siguen a través de redes sociales, compañeros diputados hoy hemos aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 un proceso en el que las y los

integrantes de esta legislatura hemos trabajado de manera conjunta analizando con detenimiento las necesidades más urgentes de nuestra entidad después de un diálogo abierto y constructivo logramos un consenso en torno a un presupuesto que prioriza lo más importante para el desarrollo de Tlaxcala. Uno de los sectores más beneficiados con este presupuesto es el de la salud, área que ha sido una de nuestras principales preocupaciones, por lo que hemos decidido reforzar y darle prioridad a este sector a través de una redistribución de recursos que permita garantizar servicios médicos de calidad y atender las demandas urgentes de las y los Tlaxcaltecas. Cabe señalar que esta redistribución de 354 millones de pesos para reforzar el sector salud en 2025, busca compensar la reducción en el fondo de aportaciones para los servicios de salud, derivada de la transición hacia el modelo IMSS Bienestar y con ello poder consolidar un sistema de salud más robusto y accesible para todos, con mi voto a favor de este presupuesto reafirmo mi compromiso con el bienestar de las y los ciudadanos de Tlaxcala, pues siempre he sido clara que respaldar lo que esté en beneficio de la sociedad, pues mi prioridad es el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias tlaxcaltecas, la salud es un

derecho fundamental, por ello, es importante seguir impulsando políticas públicas y decisiones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de nuestra gente, por lo que, el presupuesto aprobado hoy, es solo un paso más hacia un Tlaxcala más fuerte y próspero, es cuanto Presidente.

Presidente, gracias diputada, alguna diputada o diputado más que desee hacer uso de la palabra, se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Emilio De la Peña Aponte**; a favor en contra diputado; enseguida el Diputado Emilio De la Peña Aponte dice, a favor Presidente.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

Con el permiso de la mesa directiva, honorable asamblea, ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan en este recinto y ciudadanas y ciudadanos que nos siguen a través de las redes sociales. Quiero anticipar, mi voto en favor de este dictamen del presupuesto de egresos, ya que va en función a un análisis que hemos realizado todos aquellos diputados que formamos parte de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, quiero platicarles que para estos

gobiernos de la transformación ha sido una prioridad el poder dotar de herramientas que puedan, eh, cumplir con el ahora derecho constitucional, de tener un mínimo de bienestar, que es el poder garantizar a través de manera económica, que las y los ciudadanos tengan la fortuna de poder ejercer sus derechos con libertad y garantizárselos, es decir, en las leyes, que nuestro país, es un país basto, tratados internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales, las leyes locales, y reglamentos nos dota por el simple hecho de ser ciudadanos mexicanos de derechos y de garantías, pero, como antes se podía tener un ciudadano mexicano el derecho a una educación laica y gratuita, si no iba a tener las capacidades económicas para poder transportarse hacia su centro de estudios, para poder tener alimentos en el estómago y que les permitiera tener la capacidad cognitiva de asimilar todos esos conocimientos, entonces, con estos gobiernos transformadores se busca garantizar ese mínimo de bienestar y quiero puntualizar que, en este nuevo proyecto vienen tres programas, dos programas nuevos en materia de bienestar, mujeres en bienestar libres de violencia, que busca garantizar y dotar de manera económica a mujeres violentadas

y también el programa de bolillos familiares, que busca beneficiar a mujeres indígenas, incidir así también en la mejora y calidad de vida de sus familias. Eh, quiero platicarles también que se pretende alcanzar a través del programa de bienestar para tu salud un total de nuevas 20 000 afiliaciones para garantizar el salud de las y los ciudadanos tlaxcaltecas, platicarles que a través de la pensión para personas con discapacidad permanente, se busca complementar aquel programa federal que incida en el bienestar de las personas con una discapacidad permanente, y que ahora eh también se pretende incrementar el apoyo bimestral que recibirán a través de este programa estatal, también es pertinente decirles que en un total de \$91 761 299 pesos se trabajarán a través de programas de bienestar y del sistema Estatal DIF, eh aquellas eh programas y políticas públicas que busquen incidir en grupos vulnerables de nuestro estado, quiero platicarles también que es importante resaltar que, en comparación al Presupuesto de Egresos 2024 y el ahora presupuesto 2025 se tiene un incremento de casi el 50% en materia del Instituto Tlaxcaltecas Juventud, nunca en la historia desde la creación desde este instituto se había tenido un incremento presupuestal de esta magnitud, y es que

se podrán decir discursos políticos en favor de los jóvenes, pero no hay mejor reflejo de una acción gubernamental que el incrementar el presupuesto de esta manera, quiero también mencionar que, a través de la creación de la secretaría de las mujeres, existe un incremento del 25.3% para atender a este importante sector de nuestra población, además de ello, quiero puntualizar que se incrementa el 19.8% el presupuesto que recibirá en el 2025 la Secretaría de Seguridad Ciudadana y esto sin lugar a dudas forma parte del compromiso que se tiene en materia de seguridad y que hace tiempo en diversas discusiones se mencionaba a través de mis compañeros legisladores, es muy cierto, es una tarea la seguridad pública de todas y todos, y desde este Congreso del Estado con este incremento visibilizamos nuestro compromiso También con la seguridad pública. Muchas gracias, es cuanto Ciudadano Presidente.

Presidente, gracias Diputado alguna diputado o diputada más que desee uso de la palabra, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinticinco votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**; a favor o en contra Diputada; enseguida la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice, bueno, voy a reservar un artículo este Ciudadano Presidente.

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

LAURA YAMILI FLORES

LOZANO

Buenas tardes a todos, el grupo parlamentario del PRD ha decidido apoyar el proyecto de presupuesto en lo general, porque tenemos muy en claro el recorte presupuestal que nos marca desde la federación y que por supuesto afecta al Estado no podemos quedar ajenos de esos y mucho menos poner en riesgo los compromisos de salud que hay, entonces asumiendo esa responsabilidad que tenemos como diputadas, pues decidimos apoyarlo en lo general, sin embargo, encontramos áreas de oportunidad que se pueden mejorar y que yo espero que se comprenda esa parte con los compañeros diputados porque no podemos dejar, así como no dejamos desprotegido al sector salud, tampoco podemos dejar desprotegidos otros sectores, con su venia Presidente, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de Tlaxcala con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 fracción IV, inciso e) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, por este medio solicitamos se reserve y se someta a discusión en lo particular el artículo 13 del Dictamen que contiene el Proyecto de Decreto, que contiene el Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme a la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. Creación del fondo de apoyo a los precios de

garantía del maíz en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, 1. En el año 2019 el Gobierno Federal inició el programa precios de garantía programa que define precios fijos de compra por producto para aquellos productores del campo que cumplen con ciertas características, teniendo como uno de sus objetivos complementar el ingreso de los pequeños y medianos productores agropecuarios de granos básicos y leche, los precios de garantía se ajustan, o mejor dicho, se ajustaban al alza de cada ciclo agrícola de acuerdo al incremento en el costo de producción, sin embargo, y de manera inexplicable para este último ciclo productivo 2024 SEGALMEX anunció una reducción de casi el 16 por del precio de garantía por tonelada del Maíz pasando de un precio de \$7,075 pesos por tonelada a \$6,000 pesos por tonelada de maíz, para ejemplificar lo anterior, se presenta el siguiente cuadro, donde nos muestra los años, cuánto se paga por tonelada, más el apoyo que se le da por flete y el pago por productor. En el 2021 por tonelada eran \$5610 pesos más 150 de flete, 5760; en el 2022 \$6805 por tonelada más 160 de fletes \$6965; en el 2023 \$6,915 por tonelada más 160 de flete \$7,075; en el 2024 \$5840 por tonelada más 160 de flete \$6000 pesos; la Fuente SEGALMEX; esta medida

representa un retroceso en las políticas de apoyo al sector del campo tlaxcalteca y un efecto negativo que causará grandes perjuicios a la economía de la población campesina, además, el precio de garantía tendrá un efecto colateral con los precios por tonelada en el mercado y en los acopios locales, ya que debido a esta reducción del precio de tonelada de maíz, los acaparadores locales ya están ofreciendo precios que no rebasan los \$5000 pesos por tonelada, afectando a todos los productores de maíz por igual, entreguen o no su producción a los centros de acopio de SEGALMEX; por lo anterior se propone la creación de un fondo de apoyo a los precios de garantía del maíz en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, porque sí, son nuestros campesinos y son del Estado, recursos serán utilizados como subsidio por cada tonelada de maíz entregada a los centros de acopio de seguridad alimentaria mexicana en el Estado de Tlaxcala, esa es nuestra primera propuesta y la segunda reserva es el aumento del techo presupuestal de la nueva secretaría de mujeres. El pasado 12 de septiembre del año en curso el pleno de esta LXV Legislatura aprobó el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

Tlaxcala y de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Tlaxcala, por medio del cual se creó la secretaría de mujeres del Estado de Tlaxcala como una instancia especializada que, según el dictamen, tendrá como objetivo consolidar las acciones gubernamentales en materia de igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres, en el dictamen en cuestión se señaló que elevar al rango al Instituto Estatal de la Mujer a secretaría de estado, es una forma de administración de un sistema político que permite por un lado, colocar a una mujer en un estado de igualdad sustantiva respecto de los hombres en la administración pública y por otro lado, conforme a las atribuciones de la secretaría, permitirá gestionar políticas públicas encaminadas a la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, por ello, se considera indispensable dotarle de recursos suficientes a la nueva secretaría de las mujeres, tanto humanos como presupuestales, finalmente, en el artículo SEGUNDO TRANSITORIO del dictamen de creación de la secretaría de mujeres se ordenó lo siguiente: ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas deberá contemplar en el proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025

los ajustes presupuestales y de infraestructura, así como de recursos humanos, a fin de garantizar la operación de la secretaría de las mujeres a partir del primer día del mes de enero del año 2025, de modo, en el dictamen que contiene el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el año 2025, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización a la secretaría de mujeres, se propone una asignación presupuestal de apenas \$20,209,935, monto que representa un incremento de apenas \$4,0000 de pesos de recursos asignados al instituto estatal de la mujer en el Presupuesto de Egresos del año 2024, que fue por la cantidad de \$16,121,388; en este contexto se considera que la asignación presupuestal que se propone para la nueva secretaría de mujeres resulta insuficiente, para que dicha secretaría cumpla eficazmente con las nuevas atribuciones y responsabilidades que le fueron asignadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y en la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Tlaxcala, funciones que tienen como objetivo principal consolidar las acciones gubernamentales en materia de igualdad de género entre hombres y mujeres e implementar las políticas públicas necesarias para prevenir y erradicar la

violencia contra las mujeres, por lo anterior se propone aumentar el techo presupuestal de la secretaria de las mujeres, por una cantidad de 10 millones de pesos para que la misma pueda ejercer en el año 2025 la cantidad de \$30,209,935. Por lo anterior es que proponemos la reserva del Artículo 13 del Dictamen que contiene el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, a efecto de que se disminuya la propuesta de presupuesto prevista para la Secretaría del Bienestar y para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Estatal, disminución que sería por la cantidad de 105 millones de pesos para cada dependencia para hacer una bolsa de 210 millones de pesos, de las cuales 200 millones serán destinados para crear el fondo de apoyo a los precios de garantía del maíz y los 10 millones restantes serán para aumentar el presupuesto de la nueva secretaría de mujeres, efectivamente, el artículo 13 del Proyecto de Presupuesto prevé los siguientes techos financieros para dichas dependencias que se ejecutarán en el año 2025, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia \$519,974,071 pesos; Secretaría del Bienestar Estatal, \$571,787,228, total, \$1091,761,299; cabe aclarar que el

Presupuesto de Egresos del año 2024 las dependencias antes citadas en conjunto ejercieron la cantidad de \$946, 837,976 pesos; los motivos que sustentan la anterior propuesta son siguientes, de acuerdo a los resultados de la fiscalización que se llevó a cabo el órgano de Fiscalización Superior a las cuentas públicas de ambas dependencias en los ejercicios Fiscales 2022 y 2023, el ente fiscalizador observó que la mayoría de los programas asistenciales que la secretaría del bienestar Estatal y el sistema Estatal de desarrollo integral para la familia han implementado presentan similitudes con los programas sociales operados por dependencias del Gobierno Federal, por lo cual, concluyó que existe una duplicidad de gastos para la población objetivo beneficiaria de cada programa, que es las mismas dependencias del Gobierno Federal, incumpliendo la normatividad aplicable. Asimismo y de acuerdo a los datos proporcionados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL, organismo público que genera información objetiva sobre la medición de la pobreza en nuestro país, la pobreza en Tlaxcala, lejos de disminuir, ha aumentado con el actual gobierno estatal, en efecto para el año 2021 año en que inicia el periodo de la actual administración estatal, en la entidad se

registran a 604,014 personas en pobreza moderada y 41,747 en pobreza extrema, para el año 2024 las personas en situación de pobreza moderada aumentó a 627300 y las de pobreza extrema a 92600, es decir, en el lapso de tiempo que lleva este gobierno Estatal 23286 tlaxcaltecas pasaron a situación de pobreza moderada y 50,83 personas pasaron a pobreza extrema, estos datos demuestran que se amplió el número de personas tlaxcaltecas en pobreza ya se ha moderado y aún en el mayor número de pobreza extrema en este gobierno, aunado lo anterior, existe un rubro que aumentó considerablemente en estos 3 años y es lo relativo al acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, pues en el 2021 los tlaxcaltecas que no tenían acceso a esta alimentación, eran de 270,110 personas pero para el año 2024 la cifra aumentó a 31,600, esto a pesar de que el DIF Estatal ha implementado en los últimos años el programa denominado Estrategia Alimentaria para un Estado de Tlaxcala, sin hambre; de los anteriores datos se puede inferir varias conclusiones, pero la principal es que los programas asistenciales implementados por la secretaría del Bienestar Estatal y del DIF Estatal del gobierno local, tienen un bajo nulo impacto como estrategia para combatir la pobreza en nuestro estado, pues como ya se demostró,

desde la llegada del actual gobierno local las personas Tlaxcala en situación de pobreza han aumentado drásticamente a pesar de que a la actual administración se le han aprobado presupuestos que ha enviado este Congreso sin cambiar una coma. Por lo antes expuesto y en vista de que la secretaría del bienestar y el sistema Estatal para el desarrollo integral de la familia ambos del gobierno del Estado implementan programas asistenciales con similitudes a los programas sociales operados por el Gobierno Federal, lo que implica una duplicidad de gastos y sobre todo, porque las políticas asistencialistas de dichas dependencias han sido un fracaso, porque no han contribuido a disminuir la pobreza del Estado de Tlaxcala, es que propongo que del presupuesto de ambas dependencias se reasignan 210 millones de pesos, por lo que en planteo esta Soberanía la disminución del presupuesto asignado tanto de la secretaría del bienestar por la cantidad de 105 millones y del sistema Estatal de desarrollo integral de la familia por el importe también de 105 millones de pesos del rubro no etiquetado. Por las razones de hecho y de derecho antes expuesta, solicito se reserve el artículo 13 del dictamen que contiene el Proyecto de Decreto de Presupuestos de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio

Fiscal 2025, conforme a la siguiente reserva de artículo: el artículo 13 del dictamen que contiene el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025 dice, **Artículo 13**. Las erogaciones previstas en este Decreto para dependencias organismos desconcentrados y entidades del Poder Ejecutivo, importan la cantidad de 20,589,509,722 y su distribución es la siguiente, vamos a apegarnos solamente a lo que estamos solicitando, 46. Secretaría de las Mujeres, etiquetado \$20,209,935 no etiquetado perdón, etiquetado 0, asignación presupuestal \$20,209,935; 73. Secretaría del Bienestar, no etiquetado \$465,426,728, etiquetado \$106,360,500, asignación presupuestal \$571,787,228; Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, no etiquetado \$285,698,589, etiquetado \$234,275,482, asignación presupuestal \$519,974,071; se propone la siguiente redacción: **Artículo 13**. Las erogaciones previstas en este Decreto para dependencias organismos desconcentrados y entidades del Poder Ejecutivo importan la cantidad de \$20 589,509,722 y su distribución es la siguiente: 46. Secretaría de las Mujeres, no etiquetado \$30,209,935, etiquetado cero, asignación presupuestal \$30,209,935; 73. Secretaría del

Bienestar, \$360,426,728 no etiquetado y etiquetado \$106,360,500; asignación presupuestal \$466,787,228, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, no etiquetado 180,698,589, no etiquetado \$234,275,482, asignación presupuestal \$414,974,071. En beneficio de los campesinos del Estado de Tlaxcala los recursos de este fondo serán utilizados como subsidio por cada tonelada de maíz entregada a los de acopio de seguridad alimentaria SEGALMEX en el Estado de Tlaxcala. La Secretaría de Impulso Agropecuario emitirá las reglas de operación de este fondo a más tardar el último día hábil del mes de enero del año 2025, es cuanto Presidente.

Presidente, gracias Diputada, en virtud de lo anterior, se procede en primer término a la aprobación de los artículos no reservados; pero pregunto, si alguna diputada o diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer y en virtud de lo anterior se procede en primer término a la aprobación de los Artículos no reservados, del Dictamen con Proyecto de Decreto, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinticinco votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida se declaran aprobados en lo particular, los artículos que no fueron reservados del Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos. A continuación, se votará el artículo que fue reservado por la propuesta presentada por la Ciudadana Diputada Laura Yamili Flores Lozano, se pide a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano nuevamente precise su propuesta respecto al artículo 13. En uso de la palabra la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

Con su venia, **Artículo 13**. Las erogaciones previstas en este Decreto, para Dependencias, Organismos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo, importan la cantidad de \$20,589,509,722.00, y su distribución es la siguiente, todo queda igual salvo los números que voy a pronunciar: Número

46, Secretaría de las Mujeres, no etiquetado \$30,209,935.00; etiquetado, 0.00; asignación presupuestal, \$30,209,935.00. Número 73, Secretaría del Bienestar, no etiquetado \$360,426,728.00; etiquetado, \$106,360,500.00; asignación presupuestal \$466,787,228.00. Número 49. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; no etiquetado, \$180,698,589.00; etiquetado, \$234,275,482.00; asignación presupuestal, \$414,974,071.00. Se crea el Fondo de Apoyo a los precios de garantía del maíz por un monto equivalente de \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), en beneficio de los campesinos del Estado de Tlaxcala. Los recursos de este Fondo serán utilizados como subsidio por cada tonelada de maíz entregada a los centros de acopia de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) en el Estado de Tlaxcala. La Secretaría de Impulso Agropecuario emitirá las reglas de operación de este Fondo a más tardar el último día hábil del mes de enero del dos mil veinticinco, es cuánto.

Presidente, en vista de que la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, ha precisado su propuesta respecto al artículo 13, se somete a discusión la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Laura Yamili Flores Lozano, en la que

solicita se modifique el artículo 13 del dictamen de mérito, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la propuesta dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Laura Yamili Flores Lozano en la que solicita se modifique el artículo 13 se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dos votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintitrés votos en contra.

Presidente, en virtud de no haber sido aprobada la propuesta de modificación al artículo 13 del dictamen dado a conocer, este queda como fue propuesto por la Comisión Dictaminadora, por lo que se procede a su votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintitrés votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dos votos en contra.

Presidente, se declara aprobado el artículo 13 por **mayoría** de votos; en los términos propuestos por la Comisión Dictaminadora. Toda vez que ha sido aprobado en lo particular el artículo 13 que fue reservado para su discusión por la propuesta presentada, y en virtud de que ya fueron aprobados los artículos no reservados, se declara aprobado en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

**CORRESPONDENCIA 03 DE
DICIEMBRE DE 2024.**

Oficio SCFA-86/2024-PI, que envía la Mtra. en Derecho Fanny Margarita Amador Montes, Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite el Tercer Informe Anual de las actividades realizadas durante el periodo del tres de noviembre de dos mil veintitrés al dos de noviembre de dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese al expediente parlamentario LXIV 246/2022.**

Copia del oficio PM/TM/2024/035, que envía la ciudadana Griselda Aguilar Macías, Presidenta Municipal de San José Teacalco, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual remite la modificación del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro autorizado. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio PRESTC/245/2024, que dirige Sergio Avendaño Pérez, Presidente Municipal de Tocatlán, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual remite copia certificada del Presupuesto de Egresos Modificado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del Oficio MMT/MT/0041/11/2024, que envía la Lic. Rocío Claudia Meléndez Pluma, Presidenta Municipal de La Magdalena Tlaltelulco, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual remite copia certificada del Presupuesto de Egresos Modificado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio PMT/DP-281/2024, que dirige Valentín Meléndez Tecuapacho, Presidente Municipal de Teolochoelco, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual remite copia certificada del acta de cabildo y del anexo de traspasos para suficiencia presupuestal de egresos al mes de noviembre de dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio PMSJT/PRES/125/2024, que envía la Lic. Gabriela Hernández Montiel, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual remite copia certificada del Presupuesto de Egresos Modificado del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro. **Presidente dice,**

túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

Copia del oficio 8S/0089/DPM/2024, que dirige Rogelio Pichón Luna, Presidente Municipal de Acuamanala de Miguel Hidalgo, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual remite la modificación presupuestal del Ejercicio dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** A continuación, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García.

Copia del oficio que dirigen el Presidente y Tesorero del Municipio de Ziltlattepec de Trinidad Sánchez Santos, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual remiten el presupuesto de egresos modificado del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio PMSJT/PRES/053/2024, que dirige la Mtra. Kritsbey Pérez Flores, Presidenta Municipal de San Francisco Tetlanohcan, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual

remite copia certificada del Presupuesto de Egresos modificado del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio P.M.-I.M.M. 0382/2024, que dirige el Prof. Alberto Hernández Olivares, Presidente Municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, a través del cual remite a este Congreso el Presupuesto de Egresos dos mil veinticuatro Modificado. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio PMCT/274/2024, que dirige Ma. Araceli Martínez Cortez, Presidenta Municipal de El Carmen Tequexquiltla, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual remite el Presupuesto de Egresos Modificado del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio THUCA-PRES/24-27-11/174/2024, que envía Hugo Mendoza Salazar, Presidente Municipal de Tetlatlahuca, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual remite la modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal dos mil

veinticuatro. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio PR-T/096/2024, que dirige la Mtra. Diana Torrejón Rodríguez, Presidenta Municipal de Tlaxco, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le solicita prórroga extra al requerimiento inserto en el oficio OFS/986/2024. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio 025/2024/RGMZ-R, que dirigen los Regidores Tercera, Cuarta, Quinta y Sexto, así como el Presidente de Comunidad de la Sección Segunda, del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, a través del cual solicita la intervención de este Congreso ante el incumplimiento de la Minuta DG/020/2024, donde se brindaría información previa a las sesiones de cabildo. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Oficio SHA-MTT/0388-11/2024, que dirige la Lic. Anel Itzel Pluma Santel, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, a través del cual informa que fue sometido a sesión de cabildo el acuerdo por el que se exhorta a los sesenta municipios del Estado de

Tlaxcala, realicen las adecuaciones legales y presupuestarias, que les permitan cumplir con el deber jurídico de pagar salarios dignos y otorgar las garantías de seguridad social a las personas que integren sus respectivas corporaciones de policía. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su conocimiento.**

Oficio ITE-SE-1761/2024, que dirige la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual remite a este Congreso copia certificada del Acuerdo ITE-CG 294/2024, por el que se realiza la integración del Ayuntamiento y la asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional de San Lucas Tecopilco, en el proceso electoral local extraordinario dos mil veinticuatro. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su conocimiento.**

Oficio SF/502/2024, que dirige el C.P. David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite el dictamen de Impacto Presupuestario solicitado mediante oficio LXV/CPCGJAP/DIP.JGH/051/11/2024.

Presidenta dice, **túrnese al expediente parlamentario LXV 105/2024.**

Folio ULMMT/023/2024, que envían locatarios del Mercado Municipal de Tlaxcala Emilio Sánchez Piedras, a través del cual remiten a este Congreso acta de hechos de las omisiones cometidas. Enseguida asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca quien dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Folio ULMMT/021/2024, que dirigen locatarios del Mercado Municipal de Tlaxcala Emilio Sánchez Piedras, al C. Geovanni Sánchez Castillo, Coordinador de Gobierno Abierto del Municipio de Tlaxcala, a través del cual le manifiestan su falta de compromiso como servidor público. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Escrito que dirige Yamilet Real Cervantes, Quinta Regidora del Municipio de San Damián Texóloc, mediante el cual solicita a esta Soberanía la revocación del acta de la sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su trámite correspondiente.**

Escrito que dirige Efrén López Hernández, Agricultor de la Zona Oriente del Estado de Tlaxcala, a través del cual manifiesta a este Congreso la inconformidad que presenta el sector campesino del Estado de Tlaxcala ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, para su atención.**

Copia del escrito que dirigen representantes de los Comités Estatal y Municipal de la Unión de Usuarios A.C. a la Presidenta Municipal de Chiautempan, a través del cual le presentan solicitud de apoyo para viudas de artesanos. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura, queda debidamente enterada.**

Escrito que dirige Manuel Fernández de Lara Portillo, habitante del Municipio de Tlaxco, a través del cual solicita a este Congreso audiencia, y en su momento iniciar las gestiones para la construcción de un plantel educativo en el Municipio de Tlaxco. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su trámite correspondiente.**

Oficio SF/490/2024, que envía el C.P. David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas del Estado, por el que remite

dictamen de impacto presupuestario de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Promociones y Ascensos para las Personas Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **Presidente** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXV 123/2024.**

Oficio SF/500/2024, que envía el C.P. David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas del Estado, por el que remite dictamen de impacto presupuestario de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Disciplina de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **Presidente** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXV 125/2024.**

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Blanca Águila Lima.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BLANCA ÁGUILA LIMA

Muy buenas tardes a todos y a todas, con el permiso de la mesa directiva, de

nuestro Presidente y a las y los integrantes de la LXV Legislatura, así como también a toda la ciudadanía tlaxcalteca y los señores y señoras, representantes de los medios de comunicación, antes de hacer el posicionamiento con el tema que me hace subir a esta Tribuna, quiero agradecer a nombre de los servicios de salud de Tlaxcala, agradecerle a todos y a todas las diputadas y los diputados por su, digamos solidaridad, ante el recorte presupuestal que existe en el sector salud, propio del presupuesto de egresos de la federación y además propio de la federalización o centralización de los servicios de salud, por tal razón agradezco que fortalezcan a la parte de la operación de los servicios de salud y a los trabajadores y a las trabajadoras, muchas gracias por su atención y apoyo en el Presupuesto de Egresos del Estado; por otro lado antes de iniciar este tema, quiero referirme a que recientemente sucedió un hecho que no puede pasar ni por alto mucho menos desapercibido, y se trata de una entrevista que concedió la Gobernadora del Estado Lorena Cuellar Cisneros a la periodista Mónica Garza en la que hizo referencia a un supuesto atentado del que habría sido víctima, en dicha plática, la mandataria estatal hizo una muy delicada aseveración en la que asegura que sufrió un atentado o por lo

menos así se escucha y se ve en ese video que sufrió exponiendo, su vida de acuerdo con sus palabras el autor el probable autor intelectual habría sido el exgobernador de Tlaxcala, Mariano González Zarur, los dichos de la Gobernadora en un medio de referencia nacional, son sumamente delicados y los tenemos que revisar desde dos aristas, la primera de ellas habría que preguntarle a la Gobernadora si presentó la denuncia correspondiente en contra del exgobernador, pues se trata de presuntos hechos delictivos, y la segunda, sería bueno conocer la versión del ex mandatario Estatal, dado que lo señalan de un atentado contra la vida de otra persona, sobre este caso no se trata de generar de generar polémica estéril o atoro pasado de estas acusaciones, pero al ser dos perfiles de alta relevancia política en nuestro Estado, es necesario que se aclare desde la arena jurídica y determinar los posibles alcances judiciales que tuviera este señalamiento. Esperamos escuchar lo propio porque lo reitero, son dos figuras políticas líderes de opinión y una de ellas, bueno, una de ellos, ella, este pues gobierna el Estado de Tlaxcala por otro, lado vengo a esta Tribuna para tratar nuevamente un tema de alta preocupación para nuestro estado y que por enésima ocasión, nos puso en la agenda nacional, me refiero a las

recientes detenciones de dos personas ligadas a un peligroso cártel de la delincuencia organizada, grupo delictivo considerado de los más sanguinarios a nivel internacional y que en México ha lastimado a un alto número de la población, de acuerdo con las notas periodísticas publicadas este fin de semana, autoridades federales acudieron a la Colonia Lomas de Apizaquito, en el Municipio de Apizaco, en donde localizaron en flagrancia a Carlos Eduardo "N", cómplice de un asesinato cometido por Jorge Alberto "N", ambos integrados de este conocido cártel delictivo, en este caso, se informó por los medios que fueron aseguradas 14 armas de fuego de alto calibre, 23 chalecos balísticos con las siglas del peligroso grupo de la delincuencia organizada, equipo táctico, 60 cargadores, municiones, así como varias dosis de distintas drogas; estos hechos son los propicios para recordar que en diversas ocasiones, el Gobierno del Estado ha negado la presencia de la delincuencia organizada, minimizando este fenómeno al advertir que únicamente se trata de bandas transgresoras de la ley, pues qué peligrosas son esas bandas transgresoras de la ley. Hasta cuándo va a reconocer el Estado que hay organizada, en qué momento la mandataria del Estado tendrá la

sensibilidad de aceptar que enfrentamos un problema muy grave, díganos Ciudadana Gobernadora en qué le ayudamos, ¿Cómo aportamos para que se acabe el problema de la inseguridad en Tlaxcala?, y creo que hoy hay una respuesta, con la aprobación del presupuesto, del Presupuesto de Egresos del Estado, prácticamente tal y como lo enviaron desde el Palacio de Gobierno, esa es una, con leyes también se ha apoyado, ¿De qué otra manera?, porque he visto está que usted y los integrantes de su gabinete de seguridad no han podido, no pueden o no quieren, o al parecer no podrán con ese encargo, las imágenes publicadas por la prensa son altamente preocupantes para un estado que antes permanecía alejado de estos hechos que hoy ponen en alerta a la sociedad tlaxcalteca, si entrevistan a cualquier ciudadano de a pie que circula por los parques o los zócalos de sus respectivos municipios, las respuestas son espontáneas y son de alta preocupación, el jueves anterior lo subrayé y los últimos eventos relatados lo confirman, la Gobernadora quiere mostrarnos una realidad distinta a las y los tlaxcaltecas, asegurando que no hay inseguridad y que somos de las entidades más seguras, en donde prácticamente no ocurre nada, a pesar de que se le ha señalado de manera respetuosa y con

datos concretos de la Encuesta Nacional de sobre Victimización y Percepción de Seguridad, el ENVIPE, que en este 2024 dice que el 92.7% de los delitos no son denunciados por falta de confianza y pérdida de tiempo falta de confianza en las autoridades y pérdida de tiempo de los ciudadanos, la seguridad no puede estar sujeta a la negación sistemática de los hechos ni a discursos que intentan maquillar una problemática evidente y creciente, estamos en vísperas de la presentación del Tercer Informe de Gobierno y esperamos, esperemos que la Gobernadora que lo que hoy, que los problemas que nos aquejan sean reconocidos por ella, que no se caiga en la demagogia ni mucho menos en la narrativa de la negación o en una apuesta sistemática a las emociones de la ciudadanía. Tlaxcala vive momentos alarmantes y preocupantes, instantes en los que ya no podemos salir a la calle de noche sin el temor de ser asaltados o agredidos y yo diría, que ni siquiera durante el día, así, desde esta Tribuna enfatizo y subrayo, Ciudadana Gobernadora, su responsabilidad es velar por la seguridad de las y los tlaxcaltecas, reconozca la gravedad del problema, actúe con firmeza y mucha responsabilidad, bájense de las ostentosas camionetas blindadas que hoy le pasean por todo el estado promoviendo

los nulos resultados en esa materia, conozca la realidad que viven comerciantes, transportistas, estudiantes, mujeres, jóvenes, empleados y todas y todos aquellos que han sido víctimas de la delincuencia a nuestro Estado, no es posible seguir ocultando una realidad que a todas vistas evidente y que hoy nos ubica con 2868 delitos, de enero a octubre de este año, merecemos vivir en un entorno seguro y es nuestra responsabilidad como representantes populares que se garantice un Estado donde podamos desarrollar nuestras vidas sin miedo, por ello, como Diputada Local y de manera muy respetuosa hago un llamado y exhorto al Gobierno Federal para que refuerce el apoyo nuestro estado ante la incapacidad de las autoridades estatales, la delincuencia organizada no conoce fronteras y su combate requiere un esfuerzo conjunto decidido y bien coordinado, es cuánto Presidente.

Presidente, gracias Diputada, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Gabriela Hernández Islas.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS

Con el permiso de la mesa, saludo a mis compañeras y compañeros diputados, a

los medios de comunicación a quienes nos siguen en forma remota y a todas las personas que aún se encuentran aquí presentes, hoy 3 de diciembre conmemoramos el Día Internacional de las Personas Con Discapacidad, una fecha que no es solo para reflexionar, sino para actuar, soy una mujer con discapacidad y desde esta perspectiva vengo a hablarles, no solo desde la experiencia personal, sino desde el eco de miles de voces que buscan ser escuchadas, vivir con discapacidad en nuestra sociedad no solo es un reto físico o sensorial, sino un desafío constante frente a barreras sociales, arquitectónicas y culturales que nos limitan más que nuestras propias condiciones físicas, hoy aunque hemos avanzado en leyes y derechos, la realidad sigue siendo muy cruda, las calles, los transportes, los edificios públicos siguen siendo inaccesibles para muchas personas con discapacidad, la inclusión laboral es un compromiso del que solo 3 de cada 10 personas con discapacidad en actitud de laborar disfruta y 2 de ellas son varones, aun cuando el 57.3% de las personas con discapacidad somos mujeres, en el sistema educativo la inclusión aún es una meta que debe cumplirse para miles de niñas, niños, adolescentes, juventudes y en general para la población con discapacidad y así podría continuar

durante muchísimo tiempo, exponiendo todo aquello que aún nos falta por lograr, en la realidad, que aún no alcanzamos para que las personas con discapacidad logremos y gocemos la tan anhelada igualdad, por ello, hoy hago un llamado urgente y firme a este Congreso para que dejemos de ver la discapacidad como un tema secundario, como un tema para después, que dejemos de pensar en este tema como algo que no es prioritario, porque déjenme preguntarles, si ustedes vivieran con alguna discapacidad, no se les haría prioritario que se luchase por su igualdad, no sería prioritario hablar de inclusión, no se les haría prioritario impulsar la igual dignidad y aún sin discapacidad, hay que preguntarnos, qué clase de seres humanos somos si priorizamos cualquier tema antes que la misma dignidad humana, esto es muy importante puesto que la inclusión no es solo un principio ético, es una obligación moral y legal, es un deber que ya es ineludible, necesitamos acciones concretas que transformen la vida cotidiana de las personas con discapacidad, no en el papel, sino en los hechos, hablemos por ejemplo de la obligatoriedad, de la accesibilidad universal, que más allá de rampas o elevadores, tiene que ver con acceder en igualdad de condiciones a todos, pero de verdad todos nuestros derechos,

hablemos de la obligatoriedad de lograr que la lengua no sea una barrera sino una oportunidad de incluir, hablemos de un sistema de salud accesible a todas las personas con discapacidad, donde no tengamos que preocuparnos por si habrá alguien o no que nos apoye con amabilidad, donde no haya preocupaciones de cómo explicarle a un médico en lengua de señas mexicana la afección sin que el otro la atienda, donde dejemos de preocuparnos porque ahí mismo nos discriminan, hablemos de estas realidades que vivimos día a día las personas con discapacidad y que deben transformarse para mejorar la vida de todos los seres humanos, no hay progreso si no avanzamos todas y todos, no se trata solo de cumplir con tratados internacionales o simular que los hemos cumplido, se trata de construir una sociedad más justa y equitativa para todas y para todos. Hoy les pido que tomen este compromiso no solo como legisladores y legisladoras, sino como seres humanos, la inclusión comienza aquí, con cada decisión que tomamos, con cada ley que aprobamos y con cada acción que llevamos a cabo, soñamos con un futuro en el que hablar de inclusión no sea necesario, porque será la norma, un futuro donde cada persona con o sin discapacidad pueda vivir con dignidad, autonomía y respeto, ustedes, nosotros,

cada uno de quienes nos encontramos aquí hoy, tenemos en nuestras manos el poder de construir en unidad ese futuro, porque como lo dijo alguna vez Helen Keller solos podemos hacer muy poco pero juntos podemos hacer demasiado. Hoy les pido que avancemos en unidad juntos sin dejar a nadie atrás ni nadie fuera porque hoy es tiempo de inclusión. Muchísimas gracias.

Presidente, gracias Diputada, alguna diputada o diputado más que desea hacer uso de la palabra, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **dieciocho** horas con **cincuenta** minutos del día **tres** de diciembre de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **cinco** de diciembre de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **tres** de **diciembre** del **año dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **dieciocho** horas con **cincuenta y dos** minutos del día **tres** de diciembre de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como Secretarios los Diputados **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** y **Emilio De la Peña Aponte**.

Presidente, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada

María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Anel Martínez Pérez**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara

legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día tres de diciembre de dos mil veinticuatro, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva”**. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, con su permiso Presidente, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 42 párrafo tercero, 48 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91, 92 fracción II, 98, 101 y 111 del Reglamento Interior del Congreso del

Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **03 de diciembre de 2024**, misma que se llevará a cabo al concluir la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, para tratar el punto siguiente: **ÚNICO.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 03 de diciembre de 2024. Dip. Miguel Ángel Caballero Yonca Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala;** es cuánto.

Presidente, para desahogar el único punto de la Convocatoria se pide a la Secretaría, proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acuerda:

CORRESPONDENCIA 3 DE DICIEMBRE DE 2024.

Oficio DGPL-1P1A.-3029.28, que dirige el Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual remite a este

Congreso la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.

Presidente, se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS**

Buenas noches con el permiso de la mesa directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, pido se agregue un punto a la Convocatoria para que se dé lectura a la Propuesta con Proyecto de Decreto, mediante la cual se aprueba la Minuta con Proyecto de **Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica**; que presenta la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Presidente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior del Congreso del

Estado, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en la que solicita se integre un punto más a la Convocatoria expedida por la Presidencia de esta Mesa Directiva para celebrar la presente Sesión Extraordinaria, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **unanimidad** de votos de los presentes. Por lo tanto, para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria Pública, el contenido de la Convocatoria quedaría integrada de la siguiente manera: **Primero**. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado, mismo que ya fue desahogado. **Segundo**. Lectura de la Propuesta con Proyecto de Decreto, mediante el cual se aprueba la Minuta que contiene Proyecto de **Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados**

Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica; que presenta la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Por lo que se procede al desahogo del segundo punto de la Convocatoria.

Presidente, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Secretaría de esta Mesa Directiva**, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Decreto, mediante la cual se aprueba la Minuta que contiene Proyecto de **Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.**

Secretaría, con su permiso Ciudadano Presidente, **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA APRUEBA LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA.** **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los que suscriben diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado,

informamos que con fecha 29 de noviembre del año en curso, se recibió el oficio número DGPL-1P1A.-3029.28 de fecha 28 de noviembre de dos mil veinticuatro, que remite la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, para los efectos que señala el Artículo 135 Constitucional, remite a esta Soberanía la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA.** Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2, 5 fracción 1, 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala: 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía la propuesta con Proyecto de Decreto por el que la LXV del Congreso del Estado de Tlaxcala aprueba la **MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO por el que se REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN**

MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN

ORGÁNICA, en consecuencia, de lo anterior se procede a emitir los siguientes:

RESULTANDOS 1. Mediante oficio de fecha 28 de noviembre del año que transcurre, la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Secretaria Parlamentaria, en fecha 29 de noviembre del año en curso, recibieron el oficio número DGPL-1P1A.-3029.28, suscrito por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, en el que se adjunta el Proyecto de Decreto por el que se **REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN**

DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN

ORGÁNICA, y en el que su vez se solicita a esta Soberanía proceda conforme lo señala el Artículo 135 de la Constitución Política Federal. Con los antecedentes anteriormente narrados, esta Mesa Directiva emite los siguientes:

CONSIDERANDOS 1. Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente: "Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las

dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México." II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..." En este mismo sentido el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, prescribe que: "Decreto es toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos..." III. Con base en lo anterior se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre la Minuta Proyecto de Decreto, por lo que esta Mesa Directiva, procederá a su análisis en los términos siguientes: Esta Mesa Directiva considera procedente la aprobación de la Minuta de referencia que plantea la extinción de diversos organismos autónomos, al efectuar una política de austeridad capaz de racionalizar los recursos públicos y así permitir una mayor inversión en políticas y programas sociales capaces de contribuir a atender y, posteriormente erradicar la desigualdad social. Para ello la Minuta

plantea la extinción del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Comisión Federal de Competencia Económica, y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, transmitiendo sus atribuciones y facultades a las diferentes dependencias del Poder Ejecutivo Federal. En específico el contenido de la Minuta estriba en: 1) Derogar las disposiciones relativas al Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación; 2) Establecer que el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet; 3) Señalar que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales estará protegida por los sujetos obligados que contarán con facultades suficientes para su atención; 4) Determinar que los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales; 5) Indicar que las leyes

deberán establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos 6) Derogar las disposiciones relativas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 7) Establecer que el organismo encargado de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, también estará a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones y establecer las formas de coordinación del organismo con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones; 8) Derogar las disposiciones relativas al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; 9) Que indica que el poder Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país contará con atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica, así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos;

10) Derogar las disposiciones relativas a la Comisión Federal de Competencia Económica y establecer que el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior abasto y precios del país contará con las facultades necesarias para cumplir con dicho objeto; 11) Derogar las disposiciones relativas al Instituto Federal de Telecomunicaciones y transferir sus facultades a la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión; 12) Precisar que el Instituto Nacional de Elecciones y Consultas tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos; 13) Señalar que la tutela del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales que toca a los sindicatos se trasladará al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; y 14) Determinar que los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de

racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública. Con motivo de lo anterior, el Poder Reformador Federal modifica los artículos 3, 6, 26, 27, 28, 41, 76, 78, 89, 105, 113, 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por cuanto hace al régimen transitorio, la Minuta plantea que: 1) El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a éste; 2) Las economías y ahorros que se generen con la extinción de los entes públicos materia del presente Decreto se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar en términos de la legislación aplicable; 3) Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo Transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto; y 4) Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad,

en términos de la legislación aplicable. Los recursos humanos con que cuenten los entes públicos que se extinguen a consecuencia del presente Decreto pasarán a formar parte de aquellos que asuman sus atribuciones, cuando corresponda. Por tanto, y una vez analizados los temas planteados por la Minuta con Proyecto de Decreto y encontrando todos los planteamientos procedentes, y por las consideraciones antes expuestas, esta Soberanía considera procedente aprobar en sus términos el Proyecto de Decreto planteado; por tanto, a través de la aprobación de la Minuta con proyecto de Decreto, remitida por el Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Senadores, por la que se **REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA**, son razones por la cuales se pone a consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

2, 5 fracción 1, 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía la propuesta con Proyecto de Decreto por el que el Congreso del Estado de Tlaxcala aprueba la **MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO por el que se REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA**, para quedar como sigue: **PROYECTO DE DECRETO. POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA.** Artículo Único. Se **reformen** los artículos 60., párrafo tercero y las fracciones II, párrafo primero, IV y los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción VIII del Apartado A; 27, párrafo sexto; 28, párrafos noveno, y del décimo quinto al vigésimo; 41, fracción V, Apartado A, inciso a); 76, fracción II; 78, fracción VII; 89, fracción III; 113, fracción 1; 116, fracción VIII y, 123, Apartado B, fracción XII, párrafo primero; se

adicionan un párrafo segundo a la fracción II del Apartado A del artículo 60.; un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al Apartado B del artículo 26; los párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 28; un párrafo quinto a la fracción I del artículo 41; un párrafo quinto, recorriéndose por su orden los siguientes, a la fracción XX del Apartado A del artículo 123; y un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 134; y se **derogan** la fracción IX del párrafo décimo segundo del artículo 3º.; el cuarto, quinto, y del séptimo al décimo sexto párrafos de la fracción VIII del Apartado A del artículo 6º.; el Apartado C del artículo 26; los actuales párrafos vigésimo primero al trigésimo segundo del artículo 28; la fracción XII del artículo 76; la fracción XIX del artículo 89 y el inciso h) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 3º**....; **Presidente** dice, se le pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** continúe con la lectura; enseguida la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez dice, con su permiso Presidente;;;;;;;;;;;;;;;; **I. a VIII. ... IX. Se deroga. X.**....; **Artículo 6º**.... El Estado garantizara el derecho de acceso a las tecnologías de la

información y comunicación, así como de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones radiodifusión, y establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. ... **A.**....; **I.**....; **II.** La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. **Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención. Por lo que hace a la información relacionada con los personales en datos posesión de particulares, la ley a la que se refiere el artículo 90 de esta Constitución determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones.** **III.**; **IV.** Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes. **V.** a **VII.**; **VIII.** Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la

protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control Interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados. Los sujetos obligados se regirán por la ley general en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que esta se emita por el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. **Se deroga párrafo. Se deroga párrafo. ... Se deroga párrafo. Se deroga párrafo. Se deroga párrafo. Se deroga párrafo. Se deroga párrafo. Se deroga párrafo. Se deroga párrafo. Se deroga párrafo. Se deroga párrafo. B. ...; I. a VI. ... Artículo 26. A. ...; B. ...; ...; El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como**

de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones. ...; ...; ...; ...; ...; C. Se deroga. Artículo 27. ...; ...; ...; ...; ...; En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio

no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad. ...; ...; ...; ...;

Artículo 28. ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...;

El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley. ...; ...; ...; ...; ...; El Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia deberá prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos

que establecen esta Constitución y las leyes. Para tal efecto, contará con las facultades necesarias para cumplir con dicho objeto, tales como ordenar medidas a fin de eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos. El Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones radiodifusión garantizará y el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6º. y 7º. de esta Constitución. La Ley establecerá los principios, las acciones de coordinación y distribuirá competencias entre las autoridades de los tres niveles de gobierno a fin de

homologar los trámites para el despliegue de infraestructura telecomunicaciones y radiodifusión en todo el país. El Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia, ejercerá en forma exclusiva las facultades de competencia económica para regular de forma asimétrica a los participantes en los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites garantizando lo dispuesto en los artículos 6º. y 7º. de esta Constitución. Corresponde al Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con

concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2º., 3º., 6º. y 7º. de esta Constitución. El Ejecutivo Federal fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas. Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. Para ese efecto habrá un registro público de concesiones y un Sistema Nacional de Información de Infraestructura a cargo de la dependencia responsable de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del

también conocerá de los recursos de revisión interpongan que particulares respecto los de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley. II. a IV.; V.; **Apartado A.**;;;;; **a)** La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por cinco personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados y dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **b) a e).**;;;;; **Apartado B.** a **Aparatado D.**; VI.; **Artículo 76.** Son facultades exclusivas del Senado: **I.**; **II.** Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones Exteriores; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de

Relaciones Exteriores, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga; **III.** a **XI.** ... **XII. Se deroga.** **XIII.** a **XIV.**; **Artículo 78.**; **I.** a **VI.**; **VII.** Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y **VIII.**; **Artículo 89.**; **I.** y **II.**; **III.** Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda; **IV.** a **XVIII.**; **XIX. Se deroga.** **XX.**; **Artículo 105.** ... **I.** ... **II.** ... **a)** a **g)**; **h) Se deroga.** **i)**;;;; **III.**;;;;; **Artículo 113.**....; **I.** El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaria del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana; **II.** y **III.**; **Artículo 116.**;; **I.** a **VII.** ... **VIII.** Las Constituciones de los Estados en términos de la ley general,

definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. IX. y X. ... **Artículo 123.** ...; ...; **A.** ...; I. a XIX. ...; **XX.** ...; ...; ...; ...; **El organismo descentralizado federal también competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública d los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.** ...; ...; ...; ...; **XXI.** a XXI. ...; **B.** ...; I. a XI. ...; **XII.** Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria. **Así mismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y de los recursos de revisión que interpongan los**

particulares respecto de las resoluciones de los mismos. Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, así como los que se susciten entre la Suprema Corte de justicia y sus empleados serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial. **XIII.** y **XIV.** ...; **Artículo 134.** ...; ...; **Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupaciones de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.** ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; **Transitorios. Primero.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a éste, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio. Respecto a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 134 Constitucional del presente Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que

representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y descentralizados o unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia. El Ejecutivo Federal deberá emitir los decretos de extinción correspondientes a efecto de dar cumplimiento al artículo 134, párrafo tercero, del presente Decreto. **Tercero.** Las economías y ahorros que se generen con la extinción de los entes públicos materia del presente Decreto se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar en términos de la legislación aplicable. **Cuarto.** Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto. **Quinto.** Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto, salvo lo dispuesto en los artículos Décimo y Décimo Primero transitorios. Los actos jurídicos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia,

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales. En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente. Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita. **Sexto.-** Los Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades

federativas, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente. Lo mismo sucederá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 3º., fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto. Cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse un nuevo nombramiento, la temporalidad de este no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.

Séptimo. Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable. Los recursos humanos con que cuenten los entes públicos que se extinguen a consecuencia del presente Decreto pasarán a formar parte de aquellos que asuman sus atribuciones, cuando corresponda.

Octavo. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Noveno. Los títulos habilitantes otorgados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones continuarán vigentes en sus términos, sin perjuicio de que los concesionarios deban cumplir con

las obligaciones y contraprestaciones que en su caso les imponga el Ejecutivo Federal, en ejercicio de sus atribuciones.

Décimo. - Las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo. 28 que se reforman en el presente Decreto, entrarán en vigor en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria a que hace referencia el siguiente párrafo. El Congreso de la Unión expedirá las leyes secundarias en materia de competencia y libre concurrencia, y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente, para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 28 de esta Constitución. La autoridad en materia de libre competencia y concurrencia contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, estará dotada de independencia técnica y operativa en sus decisiones, organización y funcionamiento, y se garantizará la separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve los procedimientos.

Décimo Primero. La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones se extinguirán al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, de conformidad con el artículo Décimo transitorio. Los actos emitidos por dichos órganos con

anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio, surtirán todos sus efectos legales. 28 Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica que continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio. **Décimo Segundo.** - A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la entidad paraestatal denominada Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones quedará sectorizada a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Secretaría Parlamentaria de este Congreso local, para que notifique el presente Decreto a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en el Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano

de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 3 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. **INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA;** es cuánto; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

Presidente, una vez dada a conocer la Propuesta con Proyecto Decreto presentada por esta Mesa Directiva, mediante la cual se aprueba la Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica; se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Propuesta con Proyecto de Decreto, dada a conocer por esta Mesa Directiva. Se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Propuesta con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a la

Ciudadana **Diputada Blanca Águila Lima**. Enseguida asume la Segunda Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Muchas gracias nuevamente ya buenas noches, a todos y a todas, con el permiso de la mesa directiva y de toda los representantes presentes, las y los, y la audiencia presente, como todos sabemos el motivo que hoy nos reúne es para votar esta enmienda constitucional, después de que el Senado de la República, en el Senado de la República se confirmó la aprobación de la Reforma en materia de Simplificación Administrativa, que derivó en la desaparición de 7 organismos autónomos como el INAI, el CONEVAL, la COFECE, el IFT, el MEJOREDU, la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos; la desaparición de estos organismos autónomos representa un golpe preocupante para la democracia y el equilibrio de poder en el país, estos entes fueron creados para actuar con independencia del gobierno, desempeñaban funciones esenciales como garantizar transparencia, proteger derechos humanos, promover mercados

regulares y supervisar el uso de recursos públicos, su desaparición trae consigo serias consecuencias, por ejemplo, no habrá contrapesos para el Ejecutivo, pues centralizarán decisiones debilitando los principios democráticos y la rendición de cuentas, al eliminar instancias independientes se dificulta el acceso a información pública, y sobre todo el combate a la corrupción, en lo que respecta a áreas clave como protección de datos y defensa de los consumidores, habrá desatención y subordinación a intereses gubernamentales y justamente, pues las quejas proceden de la actuación de esos entes, no sólo eso, también habrá incertidumbre jurídica al generar vacíos normativos que afectan la confianza de las personas, de los inversionistas y hasta de actores internacionales, por ello es, fundamental reflexionar sobre las implicaciones de estas decisiones y exigir espacios que garanticen la autonomía, la pluralidad y la protección de los derechos de todas y de todos, en el particular caso del INAI, se trata de uno de los organismos autónomos nacionales que ha significado un aliado contra los actos de corrupción en nuestro país y que fue creado desde la necesidad de la sociedad para tener instituciones más transparentes, y con ello sepamos cómo se gasta cada peso que reciben las y los sujetos obligados. La reforma planteada

por el expresidente de la República atenta contra el Artículo 6° Constitucional en donde se define el acceso a la información pública como un derecho de cualquier persona pero también contraviene lo que establece el pacto federal, recordemos que el pacto federal subraya las facultades estatales y que motiva a que cada estado conserve su autonomía para gobernarse, legislar y tomar decisiones dentro de su territorio, para quienes no tienen memoria hay que recordar que este tipo de órganos garantes surgieron primero en el ámbito estatal, siendo pionero en el Estado Jalisco, por ejemplo, para posteriormente dar origen al hoy convertido IFAIP, como Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, es decir, desde el ámbito de las facultades estatales el respeto del pacto federal se dio inicio a lo que hoy MORENA y aliados desaparecieron. Al desaparecer el INAI estamos en la antesala de que el estado se convierta en juez y parte, al momento de validar de que esa información pública y cuál tendrá que adquirir el carácter de reservada y pudieran atravesarse intereses, intereses que no tiene nada que ver con los derechos a ser informados de las de la ciudadanía. Recordemos que a nivel estatal existe un instituto garante de estos derechos, de esos derechos humanos, que al ser integrante del sistema nacional de transparencia,

caemos en el supuesto de que el IAIP Tlaxcala también desaparezca ante eventuales reformas al marco jurídico que corresponde a nivel local, entonces, con la aprobación de la reforma constitucional, también esperaremos la extinción de los institutos garantes en las entidades federativas, sin embargo, en esta línea no se establecen diversos supuestos que habrán de incidir de manera inmediata en posibles conflictos jurídicos, porque en este momento ya existen múltiples interrogantes con respecto de los derechos humanos que protegían esos órganos garantes y no existe nada que lo responda hasta este momento, por ejemplo, la plataforma nacional de transparencia, que por cierto es la base de datos públicos más grande del país, no tiene un destino definido, qué va a pasar con los datos de los 147 sujetos obligados de Tlaxcala, laboralmente qué va a pasar con las personas que forman parte de la estructura administrativa y operativa en el IAIP Tlaxcala, por ello, acudo a esta tribuna con profunda indignación, pues la de la desaparición del INAI y virtualmente el IAIP Tlaxcala representa un atentado directo contra los principios democráticos que tanto esfuerzo costaron a la sociedad, si bien persisten retos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, la existencia del INAI ha sido fundamental

para garantizar que el poder rinda cuentas, que la corrupción no se perpetúe y que los ciudadanos tengamos herramientas para exigir transparencia. Desaparecer al INAI no es una medida de austeridad, ni es un acto de eficiencia administrativa, es un certero y artero golpe a la democracia, es sepultar el acceso a la información bajo un manto de opacidad que beneficia exclusivamente a quienes no quieren ser cuestionados, con la desaparición del INAI y probablemente del órgano garante local en Tlaxcala y en los estados, primero, se priva a las personas de su derecho a conocer cómo se gastan sus impuestos, dos, se debilita la lucha contra la corrupción cerrando una de las pocas ventanas de vigilancia ciudadana, tres, se vulnera nuestra privacidad al dejar sin una regulación adecuada la protección de los datos personales, cuatro, significa un retroceso de décadas en el avance de la rendición de cuentas y la transparencia en México. Recordemos que justamente a través de, específicamente el INAI supimos de los actos de corrupción de muchos gobernadores o exgobernadores en el país sean del partido que sean, con eso también supimos el tema de la Casa Blanca, el tema de Odebrecht, el tema de SEGALMEX y el tema de todos los actos de corrupción también de este del gobierno que concluyó en el pasado

evento, entonces, para validar un gobierno se necesita hacerlo de frente y ofrecerle a todos los ciudadanos y las ciudadanas de este país y de este estado, organismos independientes del gobierno, y lo reitero, no se puede ser juez y parte, por ello convoco a la ciudadanía a no guardar silencio, a exigir que se respete su derecho a saber, la transparencia no es un privilegio del gobierno, es una conquista del pueblo, hoy se desvanece una república federal para ir dando paso en poco tiempo a una república centralista, en el mejor de los casos, esperando no transitar a una dictadura, es cuanto Presidente.

Presidente, gracias Diputada, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

Gracias, con su venia Presidente, buenas noches a todos y gracias a quienes han acompañado esta maratónica sesión el día de hoy; compañeras y compañeros diputados lo mejor forma de que alguien sea juzgado sin que se lo encuentre responsable de alguna, es que la

propia persona sea juez y al mismo tiempo, sea parte del mismo asunto, esta metáfora llevada al terreno de las funciones de los órganos del estado, donde el propio estado sea juez y parte se llama en realidad estado autoritario y dictador, toda vez que, si el estado es el juez de sus propios actos pues ni modo que se auto inculpe, en nuestro país los organismos constitucionales autónomos se fueron constituyendo a lo largo de los últimos 30 años, como órganos de control constitucional para determinados actos del estado, como respuesta a las prácticas gubernamentales y legales y de abuso de autoridad, que generaron una enorme desconfianza ciudadana en la que constituyó un gobierno autoritario como un sistema de partido casi único que gobernó durante 70. Con la reforma constitucional que hoy pretenden aprobarse y que desaparece a 7 organismos autónomos para incorporar algunas de sus funciones a las diversas secretarías de estado, desde luego supeditadas a la persona Titular del Ejecutivo Federal, no sólo constituye una regresión a esa práctica autoritaria de concentración de poder, sino que violenta de manera grave los derechos humanos de las personas. Los organismos constitucionales autónomos que desaparecen son la Comisión Federal de Competencia Económica, el Instituto

Federal de Telecomunicaciones, el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación; todos estos organismos, como acontece con el INE, el INEGI y en la CNDH y el Banco de México, tienen como características en común el ser precisamente órganos del estado mexicano autónomos e independientes, es decir, que no tienen dependencia con alguno de los poderes, que tienen plena autonomía para regularse, para disponer del presupuesto asignado y de manera particular tienen plena autonomía para emitir sus resoluciones con estricto apego a la ley, conforme a los temas o funciones que la propia constitución les asigna. Los organismos autónomos surgen ante los actos arbitrarios del gobierno, quien a lo largo de los años había venido siendo juez y parte de sus propios actos, sin que los recursos interpuestos ante el Poder Judicial hayan sido suficientes para controlar sus excesos, precisamente porque se trataba de un Poder Judicial cuyos integrantes estaban supeditados en los hechos el Poder Ejecutivo, los organismos autónomos complementan el

equilibrio de poderes, toda vez que al tener funciones específicas, o más bien especializadas sobre los temas y competencias que les asigna la constitución, resuelven los diversos asuntos que se les plantea sin necesidad de someter sus decisiones a la aprobación de algún ente de gobierno, antes bien, el carácter autónomo independiente que tiene nada de certidumbre y seguridad en los asuntos que han resuelto. Todos los organismos autónomos han mantenido el control sobre las funciones y los excesos de los poderes, en especial del Poder Ejecutivo y del Legislativo, ejemplo de ello, es la función especializada del INE, organismo que ha hecho posible tener mayor certeza en los resultados electorales al no ser el gobierno el que se encargue de organizar los procesos electorales, o bien, en el caso del INAI el cual ha hecho posible acceder a la información ocultada por las dependencias gubernamentales en casos como la llamada estafa maestra y la Casa Blanca en el sexenio de Enrique Peña Nieto o el fraude y corrupción de SEGALMEX, en el gobierno de López Obrador, además de que la ciudadanía cuenta con un organismo que protege sus datos personales, en el caso del Instituto Federal de Telecomunicaciones, al no ser parte de ninguna dependencia del ejecutivo federal, ha garantizado el

acceso equitativo a los diversos insumos y tecnologías de la información, radiodifusión y telecomunicaciones, sin injerencia del gobierno, lo que ha permitido una mayor independencia del uso de la información y de la libertad de expresión, ahora, al incorporarse al IFT a una de las dependencias del ejecutivo el control sobre los medios y tecnologías de información y la comunicación, no será por parte del estado como tal, sino por la Presidencia de la República, que si bien, debiera ser el factor de cohesión y equilibrio en los diversos intereses sociales en realidad se ha convertido en una institución autoritaria excluyente que no escucha otros razonamientos para beneficiar el interés general, sino solo a sus intereses de partido y de grupo, así los demás organismos que hoy se pretenden, se avale su desaparición, van a dejar de cumplir con una función específica, autónoma, independiente e imparcial, para convertirse en entes subordinados del Poder Ejecutivo en su afán por concentrar mayor poder, recordemos que en los regímenes autoritarios son efímeros, una vez que los gobiernos que los representan empiezan a resentir los efectos de sus propios actos, como es el caso de nuestro país, que en lugar de ofrecer un desarrollo económico equilibrado, encuentra sus deficiencias en el abuso y dispendio de recursos

nacionales en programas sociales corporativos, que no destinan mayores recursos a la educación y a la salud y que si bien me ha dado un voto de confianza con la recién aprobada reforma el artículo 21 Constitucional en materia de seguridad, aún falta que demuestre la alta responsabilidad que se le ha otorgado al concentrar funciones y coordinar a los 3 órdenes de gobierno. El desaparecer a los organismos autónomos da como resultado una concentración de poder sin obstáculos para el uso abusivo de este, por eso López Obrador protegió como razón de estado el dispendio de recursos en sus mega obras para evitar en el corto y mediano plazo dar información sobre sus gastos, eso es falta de transparencia en los actos de gobierno, eso es corrupción e impunidad, por eso mismo mi voto es en contra de la reforma que hoy pretende aprobarse, es cuanto Presidente.

Presidente, gracias Diputada, se concede el uso de la palabra la Ciudadana **Diputada Madai Pérez Carrillo.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con la venida de la Presidencia compañeros y compañeras diputadas, a

favor, el estado mexicano tiene la obligación de construir y reconstruir los derechos fundamentales desde un enfoque capaz de racionalizar los recursos públicos y así permitir una mayor inversión en programas sociales que atiendan y erradiquen la desigualdad, en el artículo 134 de la Constitución de nuestro país establece que los recursos económicos de los que se disponga la federación, las entidades federativas y municipios, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de satisfacer los objetivos a los que estén destinados, estos mismos principios son señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley Federal de Austeridad Republicana para el Manejo de Recursos, en el mismo sentido se considera la reorganización de las estructuras internas de las dependencias y entidades, la racionalidad, austeridad y no duplicidad de funciones, así como la mejora y modernización de la gestión pública, durante el neoliberalismo el estado mexicano fue reducido a fungir como un aparato administrativo al servicio de grandes corporaciones y un instrumento coercitivo en contra de las mayorías, por lo que hubo dispendio, fugacidad, frivolidad a expensas del erario, sin embargo, nuestro marco

jurídico nacional y estatal reconoce la supremacía del interés general público y social sobre el interés privado, pues el primero posibilita el ejercicio efectivo de los derechos humanos, pese a estos principios, durante el neoliberalismo, el estado mexicano inició un proceso de reestructuración de la administración pública, adoptando la creación de órganos constitucionalmente autónomos a los que se le confiere cierta independencia constitucional y se convierten en poderes públicos, distintos a los 3 poderes tradicionales, con personalidad jurídica, libertad presupuestaria, orgánica y autonomía de gestión, en opinión de diversos especialistas, este tipo de órganos ha carecido de legitimidad democrática, pues fueron creados como respuesta a la venta de paraestatales y a las recomendaciones de los organismos internacionales para, supuestamente, descentralizar la administración pública federal, sin embargo, en los hechos la creación de estos organismos no ha implicado un verdadero proceso de descentralización, si no de desconcentración administrativa, al transferir algunas funciones administrativas o técnicas a niveles más bajos de administración, pero manteniendo el poder de decisión a nivel central, así mismo, no se han consolidado como entidades técnicas e imparciales,

sino que han garantizado intereses privados, pues incluso, en varios casos el objetivo de los organismos fue para cooptar núcleos académicos, políticos, económicos y de representación social, por ejemplo, los órganos reguladores coordinados en materia energética creados tras la reforma energética del 2013, fueron utilizados para desregular el sector energético en favor de las empresas e inversiones privadas, la comisión reguladora de energía otorgaba permisos de generación eléctrica a particulares de manera irresponsable y desordenada, poniendo en riesgo las redes de transmisión y del sistema eléctrico nacional, con la propuesta de esta reforma que hoy discutimos, ponemos orden a las actividades de estos organismos para evitar la duplicidad de funciones y el dispendio de negocios que se llevaban a celebrar, escenario que además, nos lleva a atender los principios de la política, de austeridad republicana de nuestro gobierno, de manera señalada mencionó que se establecen también como principio constitucional evitar la creación de distintos entes públicos, bajo la figura de descentralización y desconcentración de manera innecesaria, promoviendo así la duplicidad de funciones cuando la administración pública descentralizada podría asumir dichas atribuciones, sumado a esto quiero

señalar, contrario a la opinión de los opositores que la extinción de los órganos constitucionales autónomos, no transgrede las obligaciones de México establecidas en el tratado entre México Estados Unidos y Canadá, toda vez que no deja de garantizar la libre competencia y concurrencia en los sectores energéticos de radiodifusión y telecomunicaciones, por ello, mi voto será a favor de la presente reforma pues se trata de una propuesta que hace más eficiente y eficaz la prestación de servicios públicos, se apoya la transparencia, la economía, la honradez y la rendición de cuentas para cumplir con los principios de austeridad, racionalidad y no duplicidad de funciones, es cuanto Presidente.

Presidente, gracias Diputada, alguna Diputada o Diputado más, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra de la Propuesta con Proyecto de Decreto se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dos votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto respectivo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente, y de igual forma lo remita de forma inmediata a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos legales correspondientes.

Presidente, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló, es cuánto.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,

quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se pide a todos los presentes ponerse de pie, siendo las **diecinueve** horas con **cincuenta y dos** minutos del día **tres** de diciembre de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **cinco** de **diciembre** del **año dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **un** minuto del día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como Secretarios los Diputados **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** y **Emilio De la Peña Aponte**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai

Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, Blanca Águila Lima, Laura Yamili Flores Lozano y Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el

contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 290 Y 291 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **tres** de diciembre de dos mil veinticuatro.

Secretaría, con el permiso de la mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **tres** de diciembre de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **tres** de diciembre de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman los artículos 290 y 291 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**.

Gracias Presidente, con el permiso de la mesa, compañeras y compañeros diputados, a quienes nos ven en plataformas digitales, en forma presencial y a los medios de comunicación; **HONORABLE**

ASAMBLEA. La que suscribe Diputada Maribel León Cruz integrante del Grupo Parlamentario del que Partido Verde Ecologista de México en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 48 fracción 1, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9, fracción y 10, Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMA los artículos 290 y 291 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. El abuso sexual es una forma de violencia que se vive en todo el mundo sin que México y nuestro Estado extraña a esta clase de problema, las víctimas principalmente son mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad intelectual, todas consideradas en el grupo de personas

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

vulnerables. Los delitos asociados a la violencia sexual son abuso, acoso y hostigamiento sexual, estupro, feminicidio, trata de personas con fines de explotación sexual, violación, etc. La violencia sexual es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como: "Todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. Esta definición reconoce la coacción, los actos sexuales no deseados y los diversos ámbitos donde se pueden manifestar la violencia. Organismos internacionales de derechos humanos han considerado que violencia sexual abarca una gran dimensión de conductas, que dependen incluso del contexto y de las circunstancias particulares de las personas contra quienes se dirigen. Así, se ha sostenido que la violencia se configura como las acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento, las cuales pueden comprender la invasión física del cuerpo o actos que no involucren penetración o contacto fálico. En el contexto de violencia

sexual contra mujeres o niñas también se ha precisado que los actos de naturaleza sexual pueden abarcar aquellos que se ejerzan con violencia física, pero también otros que se cometan por otros medios y que resulten igualmente lesivos a los derechos de las mujeres y niñas o les causen un daño o sufrimiento equiparable. La violencia sexual, por tanto, es la categorización amplia de la que emergen distintas expresiones que dan pie a la regulación de delitos específicos violación, abuso, acoso sexual, etcétera. El punto coincidente en todos ellos es la afectación a la sexualidad de la persona como bien jurídico tutelado. De acuerdo a la Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia Nación, con Registro digital 176408 y rubro ABUSO SEXUAL ELEMENTOS PARA SU CONFIGURACIÓN, refiere: En el caso del delito de abuso sexual, la expresión acto sexual debe entenderse como cualquier acción dolosa con sentido lascivo que se ejerza en el sujeto pasivo, sin su consentimiento, el cual podría ser desde un roce, frotamiento o caricia, pues el elemento principal que se debe valorar para considerar que se actualiza el delito en mención. es precisamente la acción dolosa con sentido lascivo que se le imputa al sujeto activo, de tal manera que un roce o frotamiento incidental ya sea en

la calle o en alguno de los medios de transporte serían considerados como actos sexuales, de no presentarse el elemento intencional de satisfacer un deseo sexual a costa del sujeto pasivo (J Las mujeres y niñas de México siguen enfrentando condiciones de desigualdad social, una realidad que, pese a las diversas políticas públicas implementadas en ascenso, se agudiza y muestra de manera cruda sus formas y expresiones Las desigualdades de género. constante vulneración y violación a los derechos humanos, el sistema de poder patriarcal en el cual nuestra sociedad se desarrolla. así como la cultura de la violencia existente, nos lleva a ser más propensas a vivir constantes violencias y discriminaciones. Una modalidad específica es el abuso sexual infantil; el cual ha ido en incremento en todo el territorio mexicano, ya que frecuentemente vemos en las noticias casos que se presentan en niñas, niños y adolescentes, lo que resulta alarmante al ser una conducta reprochable, que genera violaciones graves a los derechos humanos; en razón de que vulnera el derecho a la libertad sexual, la dignidad humana, el desarrollo integral de la persona, etc., ya que quien es víctima de abuso sexual sufre consecuencias conductuales, sociales y psicológicas de manera irreparable, las cuales se ven

reflejadas durante el transcurso de su vida, por ello, debe de convertirse en un tema de prioridad para todos, dado que tiende a afectar el libre desarrollo de la personalidad de la víctima. De acuerdo al Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (INEGI), los tipos de violencias con porcentajes que viven las mujeres en México Año 2021, son: Violencia familiar 80.4%, Abuso sexual 8.4%, Violación simple/equiparada 6.6%, Acoso sexual 2.0%, Hostigamiento sexual 0.7%. Las diversas formas de violencia sexual representan el 17.7% de las mujeres que han experimentado una agresión, al final las violencias contra mujeres y niñas se siguen ejerciendo en sus múltiples formas e intensidades, son una constante realidad que amenaza y pone en riesgo a las mujeres. Un análisis de especialistas alerta que el abuso sexual es una fase previa al feminicidio; (...). De acuerdo, a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021), 68.6% de las mujeres de 15 años o más de Tlaxcala ha vivido algún tipo de violencia durante el trayecto de su vida, como violencia psicológica, sexual, física, económica y patrimonial, (...) el 17.1% ha experimentado violencia de tipo sexual en el último año (2022); el 38.8% han vivido situaciones de violencia sexual a lo largo de su vida, y el 19.2% la ha

experimentado en los últimos 12 meses. Por otra parte, el 70% de las mujeres ha experimentado violencia sexual en el ámbito comunitario, la calle o en el parque, infringida por personas desconocidas. Aunado a ello, el 39,1% de mujeres afirmó haber vivido algún tipo de violencia en la infancia, 31.2% violencia física, el 20% violencia psicológica y el 10.9% violencia sexual. Ahora bien, de quienes sufrieron este tipo de violencia el principal agresor fue el primo, seguido por el tío, por algún conocido o por un vecino. Como se puede advertir, la violencia sexual está presente en la cotidianidad de niñas y mujeres, de acuerdo a los datos de la encuesta; sin embargo las cifras no refleja la realidad y magnitud del problema, dado que la encuesta fue realizada en el año 2022, a 140 784 viviendas a nivel nacional, con 4371 y 4426 viviendas como los mínimos y máximos respectivamente, por entidad federativa, sin precisar el número de municipio encuestados en cada entidad, el tipo de zona, el nivel de vida de las víctimas, así como su escolaridad, ocupación, estado civil; por tanto para poder erradicar dicha problemática, la cual sin duda ha ido en incremento; es importante fortalecer nuestro marco jurídico penal, al ser una conducta que trastoca, no solo la intimidad sino las experiencias de las víctimas a lo largo de

su vida. Por otro lado, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2022) en su más reciente informe sobre violencia contra las mujeres, señala la incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911, de enero a noviembre del 2022, se reportaron para Tlaxcala 12 casos de abuso sexual, 35 de acoso y hostigamiento sexual y 14 de violación. A pesar de que estos datos no son denunciados ante una autoridad, sino probables incidentes de emergencia con base en la percepción de la persona que realiza la llamada, es fundamental revisar y hacer un análisis de los casos posiblemente no denunciados y que han sido recibidos a través de llamadas de emergencia. Sin embargo, es fundamental contar con cifras que representen la realidad que viven, las niñas, adolescentes y mujeres de Tlaxcala, (...). En vista de que el abuso sexual, es una de las violencias difíciles de denunciar, así como de hablar o de manifestar por quien es víctima de este delito, por el gran impacto que vive, muchos de los casos no son denunciados ante el temor, la culpa, la poca credibilidad en la palabra de la víctima, el miedo a las represalias, la burla, el señalamiento de la sociedad, la revictimización a partir de las creencias e interrogantes de cómo vestía, la hora a la que salía, con quién iba,

cuestionamientos que laceran la vida de las niñas, adolescentes y mujeres; dado a que son más propensas a ser víctimas de este tipo de delito y en algunos casos se quedan en el anonimato, principalmente el que sufren personas con discapacidad intelectual. Para quienes viven o vivieron episodios de violencia sexual, las consecuencias son diversas (...), se agrupan en tres tipos: personales, sociales y de salud. En el primer conjunto de consecuencias se ubica la baja o nula autoestima, el desinterés por cosas que antes le resultaban importantes, así como problemas en su intimidad. (...). Asimismo, en el caso de niñas y adolescentes, el abandono o bajo rendimiento escolar resulta frecuente. A lo anterior se suman las consecuencias relacionadas con las otras personas, como son sentimientos de desconfianza, problemas asociados a la conducta hacia otros, rechazo al contacto físico, así como el acercamiento a los hombres. Finalmente, los problemas de salud se relacionan con infecciones (...), uso y abuso de alcohol u otras sustancias adictivas, trastornos del sueño, ansiedad, depresión y problemas alimenticios. Sin duda, la vulneración a la sexualidad de quienes viven o vivieron un abuso (...) y otras formas de violencia sexual dejan una huella que requiere una atención integral, oportuna y profesional, que

permita detectar las necesidades que cada una tiene que la mayoría son de carácter personal que trascienden en el ámbito de pareja, familiar y social, así como un impacto en la salud y la vida de quienes la han sufrido y que muestran una carga de sentimientos que trasciende la cotidianidad de las mujeres. Uno de los elementos del abuso sexual contra personas adultas es el no consentimiento por parte de la víctima, mientras que en el caso de que las víctimas sean menores de edad o no tengan la capacidad para comprender el hecho, dicho requisito (el no consentimiento) no es exigible para la configuración de la conducta típica; sin embargo, en los Códigos Penales se han ponderado diversos criterios: [I] los que establecen como edad límite para no exigir el consentimiento de la víctima 14 años de edad; [II] los que contemplan los 12 años de edad como límite de edad; (...), y [IV] los que agravan la pena en caso de que el(la) sujeto pasivo sea menor de edad, pero exigiendo su no consentimiento y [v] los que definitivamente no consideran ninguna condición ni consecuencia especial para este grupo etario, como sucede en el Distrito Federal hoy ciudad de México. Los Códigos Penales de Aguascalientes y Nayarit (...) siguen utilizando la denominación "atentados al pudor, para identificar las conductas de carácter

erótico-sexual sin el propósito de llegar a la cópula, consistentes en caricias, manoseos y/o tocamientos corporales obscenos, o que el sujeto activo hace ejecutar a su víctima. Existe una gran heterogeneidad en la edad mínima de quien puede ser sujeto(a) pasivo del delito (...), así como variación en la punibilidad. Desde un punto de vista sistemático, la violencia sexual (...), se comete en contra de un grupo etario especialmente vulnerable que cuenta con una protección reforzada tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), tratados internacionales y distintas leyes generales; estas normas establecen obligaciones específicas para el Estado, en las que los servidores públicos del ámbito legislativo, ejecutivo, judicial o constitucional autónomo tienen obligaciones específicas a saber, con el propósito de que las personas puedan (...) gozar de todos los derechos y libertades que poseen sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, origen social o cualquier otra condición, de acuerdo a lo promulgado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo proclamado en la Declaración Universal de los Derechos

Humanos, al ser el primer documento que subraya que los derechos humanos fundamentales deben de protegerse en el mundo entero, declaración de la que derivan diversos ordenamientos internacionales de los que México es parte, por haberlos ratificado y que son vinculantes para nuestro país; asimismo, tal como lo mandata la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención De Belém Do Pará", en su artículo 4 al señalar que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: (...) B). El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; C). El derecho (...) a la seguridad personal; (...); E). El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona (...); mientras que el artículo 7 establece: los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y conviene en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: (...) B). Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer,

C). Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; D). Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; E). Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; (..) y H). Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención. Mientras que el principal cuerpo normativo internacional que protege a los niños niñas y adolescentes es la Convención sobre los Derechos del Niño, que contempla en su artículo 3.1 el principio interés superior del niño y establece la obligación de protección y cuidado necesarios para su bienestar social por parte de tribunales, autoridades administrativas o los órganos legislativos, mientras que el artículo 19.1 exige a los Estados parte adoptaran todas

las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, (...), por lo que todo niño tiene "derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado." Como se advierte, disposiciones internacionales tienen en común procurar asegurar la protección de los derechos humanos de todas las personas, pero principalmente de niñas, niños, adolescentes y mujeres, por ser quienes son más propensas a ser víctimas de un abuso sexual por ello, se debe de reformar leyes que respaldan la persistencia o tolerancia de cualquier tipo de violencia sexual, a fin de cumplir con ordenamientos internacionales que protegen los derechos humanos, y que han sido plasmados en nuestra Carta Magna, así como en la legislación federal y estatal de nuestro Estado. Así, abuso sexual se considera delito de género que vulnera derechos humanos y libertades fundamentales, al tiempo que limita total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de los mismos, ya que este tipo de violencia es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente

desiguales entre mujeres y hombres, por lo que la eliminación de cualquier tipo de violencia sexual es condición indispensable para el desarrollo individual y social de quien es víctima del mismo, así como de su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida. Motivo por el cual, se considera que nuestro ordenamiento penal estatal debe de ajustarse a lo señalado por el ordenamiento internacional, a fin de poder garantizar y proteger los derechos humanos de manera efectiva, ya que el abuso sexual es un problema de salud pública a nivel mundial por el gran impacto que tiene este terrible evento en la calidad de vida presente y futura de quien es víctima, asociándose con secuelas físicas y mentales a largo plazo principalmente en niñas, niños y adolescentes. Resulta inadmisibles que en el Código Penal Estatal se imponga una sanción menor a un delito que genera graves violaciones a los derechos humanos de las víctimas, mientras que, por otra parte, impone una sanción mayor a quien comete el delito de robo de ganado, ya que la sanción señala que conforme al número de cabezas de ganado vacuno, caballar o mular, va desde los dos a cinco años, y multa de ciento cuarenta y cuatro a trescientos sesenta días de salario, cuando se trate de una y si excediera de esta pero no de diez se aplicará prisión de cuatro a nueve

años y multa de doscientos ochenta y ocho a seiscientos cuarenta y ocho días de salario, y cuando el número de cabezas fuera mayor de diez, se aplicará prisión de seis a quince años y multa de cuatrocientos treinta y dos a mil ochenta días de salario. Lo que también acontece con el robo de ganado asnal, ovino, caprino y porcino. Es por ello que es urgente subsanar esta deficiencia de la ley; endureciendo las sanciones aplicables a la persona que cometa el delito de abuso sexual, dado que la problemática es alarmante por la transgresión que se genera en los derechos humanos de la víctima de manera irreparable; es de suma importancia que las leyes garanticen la seguridad y salvaguarda principalmente de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad intelectual; al ser un sector vulnerable que cuenta con una protección reforzada en nuestra Carta Magna y en tratados internacionales, así como en distintas leyes generales y estatales; así mismo promover una cultura del respeto, de conformidad con lo mandado en el párrafo tercero del artículo 1º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el derecho internacional, ya que en la actualidad los casos de abuso sexual van en incremento, lo que es una realidad que

difícilmente se ha podido reconocer en cifras, porque muchos de los casos no son denunciados y algunos quedan en el anonimato. De tal forma, el delito de abuso sexual que tipifica y sanciona nuestro ordenamiento Penal debe adecuarse con el Código Penal Federal, agravando la sanción, así como aumentando la edad límite para no exigir el consentimiento de la víctima para su tipificación a 15 años de edad, y no así a los 12 años como actualmente prevé nuestro ordenamiento penal, dado que tenemos la obligación de proteger a las infancias contra toda forma de perjuicio y/o abuso físico, mental o sexual. Con la presente iniciativa reafirmo mi compromiso de proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas en nuestro Estado de Tlaxcala, pero principalmente de las más vulnerables. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción 1, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: 9, fracción II y 10, Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de

Tlaxcala; se **REFORMA** los artículos 290 y 291 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; para quedar como sigue: **Artículo 290.** Al que, sin el consentimiento de una persona, ejecute en ella o la haga ejecutar uno o varios actos de naturaleza sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, se le impondrá pena de seis a diez años de prisión y multa de hasta doscientos dieciséis Unidades de Medida y Actualización. Si se hiciera uso de violencia física o psicológica, la pena se aumentará hasta en una mitad en su mínimo. **Artículo 291.** Al que ejecute un acto sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, en una persona menor de quince años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrán una pena de seis a trece años de prisión y multa de doscientos dieciséis a quinientas Unidades de Medida y Actualización. Si se hiciera uso de violencia física o psicológica, la pena se aumentará hasta en una mitad en su mínimo. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se

derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE,
DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ,
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; es cuanto Presidente.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer; tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Gracias con permiso de la mesa. Buen día tengan todas y todos ustedes, saludo a la ciudadanía que nos acompaña, a los medios de comunicación y personas que nos siguen a través de las plataformas y redes sociales, como ustedes saben, estamos dentro de los 16 días de activismo contra la violencia de género que concluyen el próximo 10 de diciembre, la iniciativa que propongo constituye una acción legislativa encaminada a dar pasos firmes hacia una sociedad donde las mujeres vivan libres de violencia y puedan desarrollar todo su potencial, esta iniciativa por virtud del principio de supremacía constitucional, se ajusta a diversos convenios internacionales y al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de este año, por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Federal en Materia de Igualdad Sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género. Cuando nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum tomó protesta textualmente dijo, “no llegó sola

llegamos todas, es tiempo de transformación y es tiempo de mujeres”, por ello compañeros diputadas y diputados los exhorto respetuosamente a que aprobemos la presente iniciativa, justo dentro del lapso de los 16 días de activismo, pues esencialmente propongo igualdad sustantiva como derecho fundamental, reconocer el derecho de toda persona a una vida libre de violencia, enfatizando que el estado tiene deberes reforzando de protección a favor de las mujeres, reducir y radicar la brecha salarial para poner fin a una desigualdad histórica, que los jueces y tribunales ajusten al principio de perspectiva de género, la creación de una Fiscalía especializada de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres, que las instituciones de seguridad pública adoptaran en su actuación el principio de perspectiva de género y se ajustará a deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, por lo anterior, hago un llamado a su voluntad política para aprobar esta iniciativa y sobre todo, a su sensibilidad para seguir legislando a favor de las mujeres.

HONORABLE ASAMBLEA. La que suscribe, diputada MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, integrante del grupo parlamentario MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, con

fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado "A" fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114, 125 y 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar a esta Soberanía la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se REFORMA el cuarto párrafo del artículo 1; la fracción VII, del artículo 19; el tercer párrafo, del artículo 72; el primer párrafo, del artículo 78; y, se ADICIONA el segundo párrafo, a la fracción III, del artículo 19; la fracción XVI, al artículo 19; y, un segundo párrafo, al artículo 97 Quinquies, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, iniciativa que justifico conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. "Después de al menos 503 años, por primera vez, llegamos las mujeres a conducir los destinos de nuestra hermosa nación, y digo llegamos, porque no llego sola, llegamos todas"... "es tiempo de transformación y es tiempo de mujeres"... "llegan las que pudieron alzar la voz y las que no lo hicieron, llegan las que han tenido que callar y luego gritaron a solas". Las anteriores expresiones, fueron pronunciadas ante la Cámara de

Diputados, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, nuestra primera presidenta de México, lo que dejó ver con toda claridad su compromiso con la igualdad sustantiva a favor de las mujeres. Dichas expresiones no constituyen un mero discurso, la determinación de nuestra presidenta se ve reflejada en el documento denominado "100 compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación", en el cual, se encuentra el eje denominado "República de y para las mujeres, en el que se comprometió a la presentación de reformas para la igualdad y vida libre de violencias. **2.** Los aludidos compromisos fueron concretados de inmediato por nuestra Presidenta, ya que el 08 de octubre de este año, presentó ante la Cámara de Senadores una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4, párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adiciona un último párrafo al artículo 4 y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Federal, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género. La

iniciativa aludida, fue aprobada por unanimidad en la Cámara de Senadores el 24 de octubre y, en la Cámara de Diputados el pasado 5 de noviembre de este año. **3.** Posteriormente, el 15 de noviembre de este año, nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, firmó el decreto por el cual se garantiza la igualdad sustantiva para las mujeres dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, con ello, se avanza en el acceso textualmente manifestó: sus derechos, al firmar dicho decreto, "...Es un día histórico. Hoy se publica este decreto y lo resumiría diciendo: Las mujeres ya estamos en la Constitución, nuestros derechos están garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Hay un reconocimiento de la desigualdad histórica, de tal manera que no solo es el acceso a la educación, a la salud, a todos los derechos, sino también un reconocimiento de esa desigualdad histórica u que, por lo tanto, tienen que ser abiertos todos los espacios para poder resolver esa desigualdad histórica para las mujeres..." **4.** El mencionado decreto quedó publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el mismo 15 de noviembre de este año y, con ello, entró en vigor para favorecer a todas las mujeres del país, dotando de nuevo contenido a siete artículos de la

Constitución Federal. Dichas reformas, además de históricas, ponen a la vanguardia a nuestra Constitución Federal en materia de derechos humanos, a la vez, concretan el compromiso de nuestra presidenta de México con todas las mujeres, reformas y adiciones que, atento al principio de supremacía constitucional, deben ser replicadas en nuestra Constitución local.

5. En tal sentido, como mujer y como integrante de MORENA, estimo conveniente dar continuidad a los compromisos enmarcados por nuestra presidenta de México, pues ya están plasmados en la Constitución federal en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género en nuestro estado. Por lo anterior, estimo fundamental que este Congreso local adopte y promueva disposiciones normativas y políticas que se ajusten plenamente a lo establecido en la Constitución Federal, tal como lo ha marcado la presidenta Claudia Sheinbaum. Sin duda, nos encontramos en un momento histórico, pues la elección de la primera mujer presidenta de México marca un antes y un después en la lucha por la igualdad, lo cual, se ve reflejado en la publicación del decreto del 15 de noviembre de este año, que refleja la

voluntad de millones de mexicanas y mexicanos, y a la vez, nos convoca a todas y todos a asumir nuestro compromiso con la igualdad sustantiva. **6.** Tlaxcala, tiene la oportunidad de ser pionero en la implementación de esta reforma constitucional federal a nivel local. La fuerza vinculante que ejerce nuestra Carta Magna, se debe concretar adecuando nuestra Constitución Política local a los nuevos estándares nacionales, y así, estaremos dando un mensaje claro y contundente: en Tlaxcala, las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos y oportunidades; en Tlaxcala existe un compromiso permanente a favor de los derechos humanos. **7.** La igualdad sustantiva es un principio fundamental de toda sociedad democrática: al garantizar que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres, estamos construyendo un Tlaxcala más justo y equitativo, donde todas y todos podamos desarrollarnos plenamente. Además, con esta iniciativa, empoderamos a las mujeres, estamos potenciando el talento de la mitad de la población, lo que se traduce en un mayor bienestar para todas y todos, pues, la desigualdad de género es una de las raíces de la violencia contra las mujeres, de manera que, al promover la igualdad, estamos creando un entorno más seguro para todas. **8.** La reforma y adiciones a la Constitución Política de

Tlaxcala para alinearla con la Constitución Federal, un paso necesario para garantizar la coherencia y efectividad de nuestras políticas públicas, la igualdad sustantiva y la reducción de la brecha salarial, la paridad de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, no son solo principios abstractos, sino derechos fundamentales que deben ser protegidos y promovidos en todos los niveles de gobierno, de manera que al implementarlos en nuestra Constitución local, estaremos fortaleciendo nuestra democracia y el estado de derecho. **9.** En tal sentido, la reforma y adiciones a la Constitución Política de Tlaxcala imperativa para asegurar su armonización con la Constitución Federal y los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México es parte. Además, la reforma proporcionará un marco legal claro y robusto para la implementación de políticas y programas que promuevan igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género a favor de las mujeres en Tlaxcala, quienes han sido históricamente marginadas. **10.** La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su artículo 2, señala los

compromisos de los Estados Parte para implementar una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer. en relación con el actuar de las personas encargadas de impartir justicia se comprometen; en su artículo 3 refiere la obligación de realizar todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre; su artículo 5 obliga a la eliminación de los prejuicios o prácticas basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia la Mujer (Convención Belem Do Para), en su artículo 3 reconoce que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, lo que incluye el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. La aludida Convención, en su artículo 7 señala que los Estados Parte tiene la obligación de adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar

y erradicar dicha violencia, por lo que deben actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer. Con relación a lo anterior, tenemos que el artículo 4 de nuestra Carta Magna, actualmente establece la igualdad sustantiva en el acceso a derechos y oportunidades, asimismo, garantiza el derecho a vivir una vida libre de violencias, por lo que el Estado tiene deberes reforzados de protección con mujeres, adolescentes, niñas y niños. En tal sentido, estime pertinente adicionar un segundo párrafo, a la fracción III, del artículo 19, asimismo, adicionar una fracción XVI a dicho artículo, de la Constitución Local, para quedar como sigue: **ARTICULO 19.** Son derechos Humanos, los que en forma enunciativa y no limitativa se enlistan: El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres. XVI. Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, niñas y niños. La Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización. **11.** El Convenio sobre discriminación (empleo y ocupación no. 111, de la Organización Internacional del Trabajo, en su artículo 1, inciso a), señala que el término discriminación comprende cualquier distinción, exclusión o preferencia basada

en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia. nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; asimismo, en su artículo 2, señala que todo Miembro para el cual este Convenio se halle en vigor se obliga a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto. El Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951, de la Organización Internacional del Trabajo, señala su artículo 2, que todo Miembro deberá garantizar la aplicación a todos los trabajadores del principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. Atento a lo anterior y, tomando cuenta que el actual contenido del artículo 123, de la Carta Magna, dispone que a trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género y que las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir v erradicar la brecha salarial de género, propongo reformar la fracción VII, del artículo 19, de la Constitución Local, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 19.**

Son derechos Humanos, los que en forma enunciativa y no limitativa se enlistan: VII. El varón y la mujer son iguales ante la ley, a la igualdad de oportunidades en materia de trabajo, incluida la igualdad de retribución por labores similares, sin tener en cuenta el sexo ni el género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género. **12.** Asimismo, nuestra Constitución Federal, en sus artículos 21 y 73, actualmente establece la perspectiva de género en materia de seguridad pública y de juzgadores, además, refieren que las autoridades federales podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, lo cual, amerita ser armonizado en nuestra Constitución local. Por lo anterior, propongo reformar el cuarto párrafo del artículo 1, de la Constitución local, a efecto de establecer que los Tribunales y Jueces velarán por el respeto de los derechos fundamentales de los indígenas y la dignidad e igualdad entre el varón y la mujer, con perspectiva de género. Asimismo, propongo reformar el tercer párrafo, del artículo 72, de la Constitución local, a efecto de establecer que la Fiscalía General de Justicia del Estado otorgará de oficio petición de

parte, medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres. También, propongo reformar el primer párrafo, del artículo 78, de la Constitución local, a efecto de establecer que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, que ha de ajustarse a deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá, entre otros principios, por el de perspectiva de género. **13.** También, tenemos que la actual redacción del artículo 116, fracción IX, primer párrafo, dispone que las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se basen, entre otros principios, en el de perspectiva de género. Con relación a lo anterior, tenemos que el artículo 20, párrafo siete, de nuestra Constitución local, dispone que las funciones de procuración de justicia, a cargo de la Fiscalía General de Justicia del Estado, se realizarán con base en los principios de justicia, legalidad, imparcialidad, autonomía, independencia, objetividad, eficiencia, disciplina, honradez, unidad, buena fe, presunción de inocencia, profesionalismo, diligencia, lealtad, respeto a los derechos

humanos y perspectiva de género; por lo cual, se estima que nuestra legislación va considera dicho principio en tales funciones y no es necesaria reforma alguna. Por otro lado, tenemos que la actual redacción del artículo 116, fracción IX, segundo párrafo, dispone que, para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las Constituciones de los Estados garantizarán que las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres, Atento a lo anterior y a la fuerza vinculante que emana de la supremacía de nuestra Constitución Federal, propongo adicionar un segundo párrafo al artículo 97 Quinquies, de la Constitución local, a efecto de establecer que, para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, la Fiscalía General del Estado de Tlaxcala, deberá contar con la fiscalía especializada de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres. **14.** Finalmente, la actual redacción el artículo 41 de la Constitución Federal, dispone que los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y Municipios, deberán observar el principio de paridad

de género y que, las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan. Al respecto, estimo que la paridad de género ya está prevista y desarrollada en la Constitución local, por lo que, ésta se ajusta a la Constitución Federal, de ahí que no se propone reforma al respecto, lo que se justifica conforme a lo que continuación señalo: a) El artículo 54, fracción XXVII, señala que el Congreso local, para designar, evaluar y, en su caso, ratificar a las magistradas y a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, ha de salvaguardar, entre otros, el principio de paridad de género. b) La fracción XIII, del artículo 70, dispone que son facultades y obligaciones de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, nombrar y remover con apego al principio de paridad de género, a los secretarios del Ejecutivo, Oficial Mayor de Gobierno, y a todos los demás servidores públicos del Estado. c) El artículo 79, cuarto párrafo, dispone que en la integración del Tribunal Superior de Justicia se observará el principio de paridad de género, por lo que no habrá más de cuatro magistrados del mismo sexo. d) El artículo 85, penúltimo párrafo, dispone que el Consejo de la Judicatura será responsable de implementar el sistema de carrera judicial, observando entre otros, el principio de paridad de

género, e) El último párrafo del artículo 90, dispone que la designación de puestos directivos en los Municipios se llevará a cabo en condiciones de equidad, buscando alcanzar el 50% de cada género, a fin de garantizar la paridad de género Por lo antes fundado y motivado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en los artículos 45 y 47, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 9 fracción II y 10 apartado A fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **REFORMA** el cuarto párrafo del artículo 1; la fracción VII, del artículo 19; el tercer párrafo, del artículo 72; el primer párrafo, del artículo 78; y, se **ADICIONA** el segundo párrafo, a la fracción III, del artículo 19; la fracción XVI, al artículo 19; y, un segundo párrafo, al artículo 97 Quinquies, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 1. (Párrafos del 1 al 3, quedan como están) Los Tribunales y Jueces velarán por el respeto de los derechos fundamentales de los indígenas y la dignidad e igualdad entre el varón y la mujer, con perspectiva de género.

ARTÍCULO 19.- Son Derechos Humanos, los que en forma enunciativa y no limitativa se enlistan: Fracciones I a 11, quedan como están. III. (primer párrafo queda como está) El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres. Fracciones IV a la VI, quedan como están. VII. El varón y la mujer son iguales ante la ley, a la igualdad de oportunidades en materia de trabajo, incluida la igualdad de retribución por labores similares, sin tener en cuenta el sexo ni el género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género. Fracciones VIII a la XV, quedan como están. XVI. Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, tanto en el ámbito público como en el privado, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, niñas y niños. La Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización. **ARTÍCULO 72.-** (párrafos 1 y 2, quedan como están) La Fiscalía General de Justicia del Estado realizará una procuración de justicia eficaz, efectiva y apegada a derecho; solicitará las medidas cautelares y ejercerá las acciones que correspondan contra los imputados; otorgará de oficio petición de parte, medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos

relacionados con las violencias de género contra las mujeres; obtendrá y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en los hechos que las leyes señalen como delitos; hará efectivos los derechos concedidos al Estado e intervendrá en los juicios que afecten a las personas a quienes se debe otorgar especial atención conforme a la ley; tendrá en su estructura órganos de dirección, profesionales y técnicos, fiscalías especializadas, así como una corporación policiaca, y se regirá por los principios de justicia, legalidad, imparcialidad, autonomía, independencia, objetividad, eficiencia, disciplina, honradez, unidad, buena fe, presunción de inocencia, profesionalismo, diligencia, lealtad, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género. **ARTICULO 78.** La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva; deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de la ley de la materia. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos

humanos reconocidos en esta Constitución. **ARTICULO 97 QUINTOS.** (Primer párrafo, queda como está) Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, la Fiscalía General deberá contar con la Fiscalía Especializada de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** Remítase el presente Decreto a los sesenta Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para efectos de lo previsto en el artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO TERCERO.** El Congreso del Estado tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones a las leyes locales que correspondan, para dar cumplimiento al mismo. **ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a

los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. **ATENTAMENTE. DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL;** es cuánto; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García; asimismo, se incorpora a la sesión la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, quien solicitó permiso.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma la fracción XIX del artículo 58 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias Presidenta, **HONORABLE ASAMBLEA.** La que suscribe Diputada Maribel León Cruz integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción 1, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMA la fracción XIX del artículo 58 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala;** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** A partir del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, se tipificó el delito de maltrato o crueldad animal en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, no obstante, seguimos viendo en las noticias casos de maltrato animal que se han suscitado durante el presente

año en diversos municipios de nuestro Estado, que va desde envenenamiento hasta muerte por impacto de bala. Esta iniciativa tiene como propósito fomentar el respeto, cuidado y procurar el bienestar de los animales, ya que existe el desconocimiento y desprecio de los derechos que poseen como seres vivos, previstos en la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, que fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977 y proclamada el año siguiente para posteriormente ser aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Declaración que está enfocada en proteger la vida digna y la integridad de todos los animales, al establecer que poseen derechos y merecen un respeto equiparable al que existe entre las personas; ya que el artículo 2 señala: "a). Todo animal tiene derecho al respeto; b). El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales; y c). Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.", mientras que el

inciso b) del artículo 14 refiere: "Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, al igual que los derechos del hombre". Es oportuno mencionar, que la Declaración Universal de los Derechos de los Animales igualmente está orientada a que la educación de las infancias debe promover y enseñar a observar, comprender, amar y respetar a los animales; al ser la educación "un bien público mundial con el poder de transformar la vida de las personas, las comunidades y el planeta para mejorarlo a lo largo de las generaciones (..)." "El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) del cual México tiene el estatuto de observador a partir del 1 de diciembre de 1999, reconoció que la educación en los niños es el proceso mediante el cual los adultos transmiten sus creencias, cultura y otros valores a los jóvenes, siendo los padres los primeros responsables de la educación de los hijos. Este derecho primigenio de los padres de educar a sus hijos se encuentra en diversos instrumentos internacionales. La educación desarrolla armónicamente todas las facultades del ser humano y fomenta su respeto, así como promueve la honestidad y valores, tal como se advierte en Nuestra Carta Magna; en razón de que guían y determinan el actuar de la sociedad que tiende a repercutir en

el bienestar colectivo, por ello, nuestra máxima ley contempla que las autoridades garantizaran la consecución de una educación de calidad, debiendo incluir en los planes y programas el conocimiento de las ciencias, el cuidado al medio ambiente, entre otros; a fin de contribuir a la mejor convivencia humana, fortaleciendo el aprecio y respeto por la naturaleza, así como concientizar a las nuevas generaciones sobre su importancia; hablar de medio ambiente no solo nos referimos al espacio donde se desarrolla la vida sino a todos los seres vivos, por ende, es fundamental educar a niñas, niños y adolescentes sobre el respeto a los animales, al ser un factor determinante para tener una mejor calidad de vida. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales; y c). Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.", mientras que el inciso b) del artículo 14 refiere: "Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, al igual que los derechos del hombre". Es oportuno mencionar, que la Declaración Universal de los Derechos de los Animales igualmente está orientada a que la educación de las infancias debe promover y enseñar a observar, comprender, amar y respetar a los animales; al ser la educación "un bien público mundial con el

poder de transformar la vida de las personas, las comunidades y el planeta para mejorar a lo largo de las generaciones (...)." "El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) del cual México tiene el estatuto de observador a partir del 1 de diciembre de 1999, reconoció que la educación en los niños es el proceso mediante el cual los adultos transmiten sus creencias, cultura y otros valores a los jóvenes, siendo los padres los primeros responsables de la educación de los hijos. Este derecho primigenio de los padres de educar a sus hijos se encuentra en diversos instrumentos internacionales. La educación desarrolla armónicamente todas las facultades del ser humano y fomenta su respeto, así como promueve la honestidad y valores, tal como se advierte en Nuestra Carta Magna; en razón de que guían y determinan el actuar de la sociedad que tiende a repercutir en el bienestar colectivo, por ello, nuestra máxima ley contempla que las autoridades garantizaran la consecución de una educación de calidad, debiendo incluir en los planes y programas el conocimiento de las ciencias, el cuidado al medio ambiente, entre otros; a fin de contribuir a la mejor convivencia humana, fortaleciendo el aprecio y respeto por la naturaleza, así como concientizar a las nuevas generaciones sobre su

importancia; hablar de medio ambiente no solo nos referimos al espacio donde se desarrolla la vida sino a todos los seres vivos, por ende, es fundamental educar a niñas, niños y adolescentes sobre el respeto a los animales, al ser un factor determinante para tener una mejor calidad de vida. Una forma de promover la conciencia es educándonos sobre los problemas que enfrentan los animales y compartiendo esta información con los demás. "Al proteger los derechos animales, no solo estamos asegurando su bienestar, sino también el nuestro. La forma en que tratamos a los animales refleja nuestra forma de ser como sociedad. Los estudios demuestran que aquellos que maltratan a los animales también tienden a mostrar falta de empatía hacia los seres humanos. Proteger a los animales y respetar sus derechos es fundamental para la construcción de una sociedad más justa y bondadosa "Desde que los seres humanos habitamos el planeta Tierra, los animales forman parte de nuestras vidas y nuestra sostenibilidad. No solo ayudan en las tareas de fuerza, sino que constituyen una fuente de alimentos y un medio de sustento o, simplemente, son nuestros compañeros... Nuestras vidas están estrechamente vinculadas con la existencia, la sanidad y el bienestar de los animales, y dado el particular vínculo que

nos une, somos responsables de su sanidad y bienestar". Considerando que la Declaración Universal de los Derechos de los Animales. vinculante para nuestro país, de ahí la obligación de promover el y procurar el bienestar de los animales. respeto, cuidado "En todo México aplican las disposiciones que establecen materia de animales la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y la Ley Federal de Sanidad Animal En estas leyes existen algunas disposiciones sobre bienestar animal, cuyo objetivo es evitar sufrimiento y dolor a las especies animales en su interacción con el ser humano, como objeto de la actividad agropecuaria, científica o de conservación ecológica. De la misma manera, existen disposiciones legales que señalan que se debe de promover en coordinación con la Secretaría de Educación y demás autoridades competentes, que las instituciones de educación básica, media, superior y de investigación, así como las organizaciones no gubernamentales, desarrollen programas de educación ambiental; que en términos de la fracción XXXVIII del artículo 30. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es el "Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción

integrada del ambiente a fin de lograr conductas racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida". Normatividad de la que deriva nuestra legislación local como la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, cuya finalidad igualmente es proteger y garantizar el bienestar de los animales, así como promover en los diferentes niveles educativos el conocimiento, cultura y la realización de prácticas que garanticen dicho bienestar como difundir en la sociedad de manera permanente información en esta materia, por medio de mecanismos creados para esta finalidad. En consecuencia, corresponde al Estado fomentar cultura del trato digno y respetuoso de los animales dado ser humano se beneficia de estos de muy diversas maneras, y en ese proceso adquiere la responsabilidad de velar por su bienestar, conforme a lo que señala la fracción IV del artículo 20 de la Ley Federal de Sanidad Animal. ("durante el periodo comprendido entre noviembre de 2022 y octubre de 2023. hubo 260

denuncias, tanto en el ámbito administrativo como penal, por casos de maltrato animal, según el diagnóstico elaborado por el Observatorio Ciudadano de Protección Animal (OCPA). La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado (Propae) destacó que han recibido 244 denuncias por maltrato animal vía administrativa durante el lapso de un año. De los 305 procedimientos de investigación incluidos, 217 fueron concluidos, resultando en sanciones o multas 10 casos. Además, la Propae logró la recuperación de 18 animales maltratados, redirigiéndolos hacia hogares adoptivos y remitió tres casos a las instancias correspondientes por muerte Injustificada de fauna doméstica. En el ámbito penal, la otrora Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) recibió 16 denuncias, radicando cuatro Carpetas de Investigación. Esto condujo a una persona asegurada y vinculada a proceso. Este diagnóstico detallado, fundamentado en datos y cifras de cada institución evaluada, busca ser una herramienta para exigir el cumplimiento de las obligaciones, proponer mejoras donde es necesario y fortalecer las prácticas que demuestren resultados positivos en la protección y bienestar de los animales. Dado que estos datos aun no reflejan la realidad de casos de maltrato animal que se presentan en el Estado de

Tlaxcala, debido a que muchos no son denunciados, y ante falta de conocimiento que los animales tienen derechos y de concientizar a la sociedad de la situación y asumir la responsabilidad que ello implica, es necesario fomentar la cultura del trato digno y respetuoso de los animales. Es de suma importancia que se implementen mecanismos necesarios tendientes a respetar los derechos de los animales puesto que juegan un papel determinante para el equilibrio ecológico, debido a que en el ecosistema, hasta el animal más pequeño cumple una función vital, por tanto, la necesidad de enseñar e inculcar a las niñas, niños y adolescentes a respetar a los animales, ayudará a comprender que el maltrato y crueldad hacia los animales no es aceptable; además de contribuirá a prevenir futuros comportamientos violentos, por lo estaríamos construyendo una sociedad más justa, compasiva y respetuosa, al tiempo que todas las formas de vida serían valoradas y respetadas, y nos aseguraremos que los animales vivan vidas dignas libres de sufrimiento, tener la capacidad de expresar sus necesidades o defender sus derechos, de ahí que es nuestra responsabilidad actuar en su nombre. La necesidad de los derechos animales se debe a la empatía humana, pero también al respeto hacia toda vida porque "La protección de los derechos de

los animales no solo tiene beneficios para los propios animales, sino también para nuestra sociedad en su conjunto. Cuando valoramos y respetamos a los animales, estamos promoviendo una cultura de empatía y compasión. Esto se refleja en la forma en que tratamos a nuestros semejantes humanos y en cómo construimos nuestras relaciones con ellos. Estudios han demostrado que aquellos que se preocupan por los derechos de los animales también tienden a ser más conscientes de las injusticias sociales y a mostrar mayor apoyo a causas humanitarias. Por consiguiente, resulta indispensable realizar una reforma a la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala a fin de construir una sociedad más justa y bondadosa, mediante el logro de una educación de calidad al interior de las escuelas, inculcando a las futuras generaciones el respeto por los animales, con el propósito de otorgarles cuidado y procurar su bienestar, al tiempo de asegurarnos que los animales vivan vidas dignas libres de sufrimiento. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en los artículos 45, 48 fracción 1, 47, 48 y 54

fracción Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9. fracción 11 y 10, Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento interior del Congreso Estado de Tlaxcala; se REFORMA la fracción XIX del artículo 58 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: Artículo 58. I. a XVIII. ... XIX. Enseñar a niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático, así como inculcar el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto. **AL**

EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE

Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de Tlaxcala de Xicohtécatl veinticuatro la ciudad dos días del mes de diciembre de dos mil.

ATENTAMENTE, DIPUTADA MARIBEL

LEÓN CRUZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; es cuanto Presidenta; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 5 DE DICIEMBRE DE 2024.

Oficio PSP-3P/218/2024, que envía la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Titular de la Tercera Ponencia y Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de

Justicia para Adolescentes, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **Presidenta dice, tórnese al expediente parlamentario LXII 056/2017.**

Oficio 2186/2024, que dirige la Dra. Mildred Murbartían Aguilar, Magistrada de la Segunda Ponencia y Presidenta de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **Presidenta dice, tórnese al expediente parlamentario LXV 145/2024.**

Oficio 192/PMT/2024/2027/2024, que dirige el Lic. Williams Zainos Flores, Presidente Municipal de Tepeyanco, mediante el cual solicita a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales, copia certificada del expediente parlamentario LXIV 262/2022. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Oficio sin número que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Santa Catarina Ayometla, mediante al cual acreditan su personalidad como Presidente y Síndico, así mismo solicitan copia certificada del expediente parlamentario LXIV 251/2022. **Presidenta**

dice, **tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Oficio sin número que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Santa Catarina Ayometla, mediante al cual acreditan su personalidad como Presidente y Síndico, así mismo solicitan copia certificada del expediente parlamentario LXIV 03/2022. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Oficio ASCTS/55/2024, que envía Petra Ramírez Meneses, Síndico del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, mediante el cual solicita a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales, el apoyo en el reconocimiento físico de los límites territoriales haciéndose acompañar del INEGI y de las autoridades de los municipios de Amaxac de Guerrero y San Antonio Cuaxomulco. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Copia del oficio 27S.3.1/008/REG4/2024, que envía Edwards Herrera González, Cuarto Regidor del Municipio de Tlaxco, al Mtro. Luis Diego Martínez Mesa, Coordinador de Transparencia del Municipio, a través del cual le solicita diversa información en relación a la administración pública municipal. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión**

de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

Oficio CEDHT/939/2024, que dirige Jakqueline Ordoñez Brasdefer, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, mediante el cual solicita a este Congreso dar continuidad al análisis y discusión de la iniciativa de derogación del artículo 302 del Código Penal del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXV 117/2024.**

Oficio MD/S/036/2024, que dirige la Diputada Guadalupe Vázquez Jacinto, Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual remite copia del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de su Director General, Martí Batres Guadarrama, a que se tomen las medidas pertinentes para que los créditos y adeudos de FOVISSSTE que hayan aumentado desproporcionalmente sean recalculados bajo parámetros más acordes a la política de interés social y justicia que debe regir dicha institución. **Presidenta** dice, **esta LXV Legislatura queda debidamente enterada.**

Copia del escrito que dirige el C.P. Héctor Miguel Romero Hernández, Tesorero del Municipio de Españita, al C.P. Juan

Carlos Galindo López, Presidente Municipal, mediante el cual le presenta su renuncia al cargo de Tesorero Municipal, así mismo le hace entrega de los saldos bancarios, token y contraseñas de la banca en línea. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del escrito que dirige Roberto Huerta Fernández, ciudadano del Municipio de Cuapiaxtla, a la titular del Poder Ejecutivo, mediante el cual presenta denuncia ciudadana en contra de la Directora de la Escuela Secundaria General Raíz y Compromiso. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento.**

Oficio CJE/2357/2024, que dirige el Lic. Rubén Terán Águila, Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, a través del cual remite a este Congreso el informe sobre la situación que guarda los diversos rubros de la administración pública, dentro del tercer año de Gobierno de la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros. **Presidenta** dice, **túrnese a las y los Diputados que integran las comisiones ordinarias para su respectivo análisis, para dar cumplimiento al artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **diecinueve** minutos del día **cinco** de diciembre de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **diez** de diciembre de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **cinco** de **diciembre** del **año dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **quince** horas con **treinta** minutos del día **cinco** de diciembre de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, actuando como Segundo Secretario el **Diputado Emilio De la Peña Aponte**.

Presidente, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech

Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; durante el pase de lista, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; el **Diputado Emilio De la Peña Aponte** dice, Ciudadano Diputado Presidente le informo que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas Sandra Guadalupe Aguilar Vega, Maribel**

Cervantes Hernández, Blanca Águila Lima y Diputado Bladimir Zainos Flores, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las quince horas con treinta y cinco minutos del día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva”**. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 42 párrafo tercero, 48 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91, 92 fracción II, 98, 101 y 111 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el **día 5 de diciembre de 2024**, a las **15:30 horas**, para tratar el punto siguiente: **ÚNICO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial, que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 05 de diciembre de 2024. Dip. Miguel Ángel Caballero Yonca, Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala;** es cuanto Presidente.

Presidente, para desahogar el **único** punto de la Convocatoria, se pide a la

Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa, buenas tardes, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 159/2024**, que contiene la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de democratización de la función jurisdiccional**, presentada por las y los Diputados que la suscribieron, integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, con

la facultad conferida en el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción II y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Para motivar su iniciativa, las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, expresaron, en esencia, lo siguiente: **1. Introducción.** *La presente iniciativa de reforma responde al contexto de transformación nacional del Poder Judicial Federal impulsada por las autoridades federales. El Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Reforma Judicial, publicado el 15 de septiembre de 2024, establece, en su artículo octavo transitorio, que las entidades federativas tienen un plazo de ciento ochenta días, a partir de su entrada en vigor, para adecuar sus constituciones locales conforme a los nuevos lineamientos, En este contexto, se*

presenta esta **iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en materia de reforma al Poder Judicial**, con el objetivo de adaptar y armonizar nuestro marco constitucional local al modelo de justicia que establece la reciente reforma a la Constitución General. Las razones que fundamentan esta reforma son compartidas por el Estado de Tlaxcala, pues existe un claro paralelismo entre ambos niveles, evidenciando que en el Estado se manifiestan los mismos reclamos sociales por justicia y construcción de paz que motivaron la reforma a nivel federal. A partir de lo anterior, se pueden identificar dos eventos de gran relevancia que sustentan esta iniciativa: en primer lugar, el mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que requiere a las entidades federativas armonizar sus constituciones con las disposiciones de la reforma al Poder Judicial Federal; en segundo lugar, y tal vez de mayor trascendencia, las causas que originaron dicha reforma, fundamentadas en los reclamos sociales por una justicia accesible, imparcial y verdaderamente cercana a la población. En esta iniciativa se considera el contexto social que motivó las transformaciones en el sistema de justicia en México, un escenario que Tlaxcala también comparte.

Posteriormente, se examinan los modelos y estructuras disponibles para implementar esta reforma en el Poder Judicial local. La sociedad ha expresado de manera continua y reiterada su anhelo de contar con un sistema de justicia auténtico y efectivo. La ciudadanía, en su búsqueda constante de resolución de conflictos, ha desarrollado una comprensión clara de lo que representa el Poder Judicial en sus diferentes niveles y dimensiones, lo cual les permite, en términos generales, formarse una idea precisa de lo que implica buscar justicia en Tlaxcala. Si bien no todas las personas han tenido experiencias negativas o mantienen una opinión desfavorable sobre la administración de justicia, persisten las críticas y el descontento respecto a diversos aspectos de su funcionamiento: la discrecionalidad excesiva de algunos jueces, la falta de efectividad en los esfuerzos por acercar el Poder Judicial a la población, la lentitud de los procesos judiciales, las fallas estructurales que comprometen su operatividad, la percepción de que algunos procedimientos, lejos de resolver los problemas, terminan agravándolos, el favoritismo que parece prevalecer frente a ciertos intereses económicos, políticos o sociales, y los elevados costos económicos que implica acudir a un juicio, entre otros. La ciudadanía en México

mantiene una percepción ambivalente con relación a la impartición de justicia, mientras muestra un alto grado de confianza en la ley y en la noción de justicia, percibe de manera negativa tanto a las personas juzgadoras como al sistema de impartición de justicia. Esta percepción desfavorable se refleja en el desinterés de la población por recurrir a las instancias judiciales para resolver sus conflictos. Esta percepción negativa ha provocado que la sociedad considere que son preferibles los mecanismos sociales e informales para la resolución de los conflictos antes que encauzarlos por la vía de los procesos judiciales. La falta de uso del aparato judicial refleja una desconfianza en los medios que el Estado ofrece para la resolución de conflictos. A esto se suma la percepción negativa que la población mantiene sobre las personas juzgadoras, cuestionando de manera constante su legitimidad, imparcialidad y compromiso con las causas sociales. Aunque podrían señalarse muchos otros reclamos, lo fundamental radica en los derechos esenciales en juego, indispensables en un Estado de derecho: el acceso a la justicia, la procuración de justicia, la cultura de la legalidad, la construcción de la paz, y el derecho a un recurso efectivo, entre otros. Por estas razones, resulta imperativo atender las demandas de la sociedad e implementar

un sistema de justicia renovado en el Estado de Tlaxcala **2. Situación de las personas juzgadoras de cara a la sociedad.** *La importancia del rol de la persona juzgadora, en sentido amplio, radica en la confianza que la ciudadanía deposita en su capacidad para resolver los conflictos sometidos a su consideración. Al constituirse la relación procesal, independientemente de la materia, las partes aceptan someterse a la autoridad de quien tiene la responsabilidad de conocer el caso y dirimir la controversia. Por ello, es fundamental que los jueces posean no solo una elevada competencia técnica para dictar sus fallos, sino también un sólido sentido ético y moral que inspire confianza y legitimidad en sus decisiones. Cuando la imparcialidad y objetividad no se logran plenamente, recae sobre la persona juzgadora una sombra de sospecha respecto a la forma en que ha inclinado su decisión hacia una solución que podría no estar plenamente alineada con el derecho. A través de interpretaciones cuestionables o simulaciones, es posible que se llegue a decisiones que no siempre representan la justicia que el sistema pretende impartir. A esto se suman factores emocionales o psicológicos que pueden influir en las decisiones de las personas juzgadoras, e incluso factores fisiológicos, como ha*

señalado parte de la doctrina. El jurista Jerome Frank, representante del realismo jurídico estadounidense, formuló una frase ampliamente citada en el ámbito académico: "la justicia depende de lo que el juez haya desayunado esa mañana". La extensa literatura jurídica y general que aborda la figura de las personas juzgadoras y la administración de justicia refleja que este problema está lejos de quedar zanjado. Cuando las partes, con intereses jurídicos legítimos, acuden ante una persona juzgadora solicitando su intervención para administrar justicia, lo hacen bajo la premisa de que se trata de una autoridad desinteresada en el resultado del conflicto, guiada exclusivamente por criterios jurídicos. En los ordenamientos jurídicos, existen mecanismos diseñados para salvar la independencia de las personas juzgadoras, como la figura de la excusa, que impone a la persona juzgadora el deber de abstenerse de conocer un caso cuando existen razones que podrían comprometer su imparcialidad; o la recusación, que permite a las partes solicitar que la persona juzgadora se inhiba de intervenir en la controversia si considera que existe un riesgo de parcialidad. Estos mecanismos reflejan que la imparcialidad y autonomía judicial son pilares fundamentales del proceso y de la justicia. Ha sido recurrente el

reclamo social de que las personas juzgadoras no responden siempre de acuerdo con el derecho y su conciencia, sino que se encuentran influenciados por intereses diversos que los hacen encauzar sus decisiones por canales no siempre válidos. Esta es una de las causas fundamentales de la reforma al Poder Judicial y se constituye por la posición que guardan las personas juzgadoras en relación con los diversos asuntos que se someten a su conocimiento. La queja que generalmente se tiene es que existen factores reales de poder, en palabras de Ferdinand Lassalle, que pesan más sobre los juzgadores y que determinan el curso de la justicia, haciendo nugatorio el interés de alguna de las partes que busca una resolución conforme a derecho. De esa queja social se puede señalar que la posición en la que se encuentran los impartidores de justicia se integra por dos extremos. En uno de ellos se encuentran los factores económicos, políticos o sociales que pueden hacer variar el curso de la justicia; y en el otro, se encuentran la población en general, el interés y el orden público. Cuando una persona se enfrente en alguna controversia a tales factores de poder, es muy probable que perderá o resultará condenada. Ello sin contar la enorme cantidad de abusos, precipitaciones, complicidades,

sometimiento, e incluso, simulación de juicios, en que pueden incurrir, lo que llevaría a considerar que estamos ante un escenario verdaderamente inquietante que redundaría en la decadencia de la institución. Por ello, se propone reformular la situación de las personas juzgadoras bajo los principios de imparcialidad e independencia. Para alcanzar este objetivo, es fundamental que las personas juzgadoras no se vean sometidas a la influencia de factores de poder, sino que sean elegidas de manera popular, de modo que la relación judicial deje de estar dividida entre extremos. Se aspira a que la persona juzgadora esté frente a la sociedad, el interés y el orden público sin intermediarios, sin sombras, y con plena libertad para dictar sus resoluciones conforme a su conciencia y a las directrices del derecho. Un actor fundamental en la reforma al Poder Judicial de Tlaxcala es su pueblo. A partir de ahora, será la ciudadanía quien, de manera informada y en un proceso transparente, podrá elegir a quienes asumirán la responsabilidad de impartir justicia. La sociedad evaluará si los candidatos propuestos poseen las cualidades y competencias necesarias, ya que, en última instancia, es el propio pueblo quien confía en estos funcionarios para la resolución de sus asuntos. Ahora el pueblo tendrá la responsabilidad de

decidir quiénes deben ocupar cargos en el Poder Judicial local. Este cambio reviste una gran importancia, ya que implica la transición de un sistema de elección semidirecta de los integrantes del Poder Judicial a un sistema de elección directa, mediante el voto universal, libre, secreto, personal e intransferible, en el marco de elecciones democráticas. Asimismo, será el pueblo de Tlaxcala quien, al término del mandato de las personas juzgadoras que haya elegido, evaluará si quienes ocupan esos cargos han cumplido adecuadamente con su función. A través del voto, la ciudadanía podrá refrendar su confianza en los impartidores de justicia o, en su caso, retirarles su apoyo. Este mecanismo fortalecerá la autoridad del Poder Judicial, ya que se integrará con personas de reconocimiento social, electas o reelectas en función de su desempeño, compromiso y sensibilidad ante las problemáticas sociales, promoviendo una mayor cercanía con la población y superando la desconfianza actual hacia el sistema de justicia. Entre las ventajas del nuevo modelo de integración del Poder Judicial destaca su método democrático de elección. La pluralidad y el disenso son pilares de la democracia, y esta misma proporciona un marco en el que se respetan los derechos fundamentales de todas las personas. En este contexto, la ciudadanía de Tlaxcala

tendrá voz para exigir cuentas a las personas juzgadoras si sus derechos fundamentales se ven comprometidos o si advierten que quienes toman decisiones lo toman en detrimento del interés público. La construcción de una sociedad en paz, derecho inherente a toda persona, requiere de una base sólida de equidad y justicia. Otro de los aspectos que se propone reformar es el método de designación de las magistradas y magistrados que integran, respectivamente, al **Tribunal de Justicia Administrativa** y al **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, con la finalidad de que sea el pueblo de Tlaxcala el que elija de manera libre y en un proceso democrático, quiénes serán los perfiles que integren estos órganos jurisdiccionales. Es de la mayor importancia que los Tribunales encargados de resolver conflictos que atañen al ámbito administrativo sean expuestos a la transparencia y rendición de cuentas que debe prevalecer en cualquier órgano de Estado y que por esa vía se ratifiquen o se objeten sus decisiones, que sea su expediente el que los lleve al cargo y no la designación que pueda hacerse desde los Poderes o de los participantes que actualmente se establecen en el modelo de designación. Respecto de la facultad que se confiere a los Estados de poder determinar la forma

en que deben integrarse éstos órganos jurisdiccionales, su organización, funcionamiento y procedimientos, debe señalarse con toda seguridad que no se encuentra vedada ni a nivel local, ni a nivel federal. Es posible, desde el punto de vista constitucional, desarrollar una reforma que dé espacio para incluir al **Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje**, como se desprende de los artículos 124 y 116, fracción V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los relativos de la Constitución local. Con base en lo anterior y en este principio de rendición de cuentas, pilar de cualquier sistema democrático, esta reforma también se propone la eliminación del Consejo de la Judicatura local y la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y un Órgano de Administración Judicial. A continuación, se presentan las razones que fundamentan esta propuesta. **3. El Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, un órgano que debe ser recreado.** La reforma al Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala obedece a dos razones principales. La primera es el contenido obligatorio en el Decreto de reforma el Poder Judicial de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 15 de septiembre de 2024, que ordena la

adecuación de las constituciones locales al nuevo sistema implementado en la Constitución General. La segunda razón se relaciona con los fundamentos que justifican la necesidad de su desaparición. Este órgano se encuentra regulado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, cuyo artículo 61 define su naturaleza jurídica y sus facultades en materias de administración, vigilancia, disciplina e implementación de la carrera judicial. En el artículo 62 le otorga facultades materialmente legislativas, al permitirle expedir su propio reglamento interno, por lo que tiene autoridad para determinar su funcionamiento. De conformidad con el artículo 85 de la Constitución estatal, el presidente del Consejo de la Judicatura local es también el presidente del Tribunal Superior de Justicia. Una de las preocupaciones fundamentales respecto a este órgano es la falta de imparcialidad y seriedad derivada de la doble función de quien ejerce presidencia, quien simultáneamente preside el Tribunal Superior de Justicia. Esta situación ha sido objeto de críticas tanto a nivel federal como estatal, y se ha recomendado su separación para conferirle mayor seriedad y profesionalismo. Así lo evidencia el Informe de la Relatora Especial de las

Naciones Unidas sobre la independencia de los jueces y magistrados de 2010, en el apartado de Recomendaciones, inciso i. Otra crítica recurrente hacia el Consejo de la Judicatura, en términos generales, es su incapacidad para combatir la corrupción, la impunidad y los abusos dentro del Poder Judicial, situación evidente a nivel federal. Esta problemática encuentra un paralelo en los diversos órganos judiciales de las entidades federativas, donde se observan desafíos similares. Por estas razones, la presente iniciativa no busca simplemente reformular el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, lo cual implicaría su permanencia, sino reemplazarlo mediante una división de funciones que se alinea con los objetivos de la reforma al Poder Judicial Federal. En consecuencia, se propone reformar los artículos 85 y 85 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para crear un **Tribunal de Disciplina Judicial del Estado**, encargado de la supervisión disciplinaria del personal del Poder Judicial, y un **Órgano de Administración Judicial del Estado**, responsable de la administración del Poder Judicial. **El Tribunal de Disciplina Judicial**: será el órgano responsable de recibir denuncias y llevar a cabo los procesos de investigación correspondientes en relación con conductas sospechosas

dentro del Poder Judicial del Estado. Tendrá la facultad de determinar la legalidad o ilegalidad de las conductas de los servidores públicos judiciales y de imponer sanciones ejemplares a quienes resulten responsables. En este marco, se garantiza el derecho fundamental de toda persona a aportar pruebas relacionadas con su denuncia. Este Tribunal conocerá y resolverá los procedimientos de responsabilidades administrativas mediante comisiones que actuarán como autoridades sustanciadoras y resolutorias, y sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno del Tribunal. Entre las sanciones que podrá imponer el Tribunal de Disciplina Judicial se incluyen la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación. En el caso de magistradas y magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la remoción solo procederá tras el agotamiento del procedimiento de juicio político previsto en el Título XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. El Tribunal tendrá la facultad de requerir información, citar a comparecer y apercibir a los servidores públicos del Poder Judicial local, así como de presentar denuncias penales ante las autoridades competentes. **El Órgano de Administración Judicial:** será el encargado de la administración y gestión

de la carrera judicial en el Poder Judicial del Estado, independiente y con autonomía técnica y de gestión. Tendrá a su cargo la determinación del número de magistradas, magistrados, juezas y jueces, su distribución en distritos, competencia territorial y especialización por materias; Además, gestionará el ingreso, formación, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo así como su capacitación, promoción y evaluación de desempeño. También supervisará el cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial y ejercerá las demás facultades que le confieren las leyes. Este órgano será facultado para emitir acuerdos generales que aseguren el adecuado ejercicio de sus funciones y será responsable de elaborar el presupuesto del Poder Judicial del Estado, el cual remitirá para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado 4. **Preocupaciones sociales en el ámbito federal sobre la Reforma al Poder Judicial y su relevancia para la población de Tlaxcala; y otras necesarias reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.** Diversas voces se han alzado en el ámbito público nacional señalando que la reforma al Poder Judicial podría vulnerar principios fundamentales del

sistema jurídico mexicano. Uno de los principales reclamos se refiere al principio de división de poderes, argumentando que el Poder Ejecutivo estaría invadiendo la competencia del Poder Judicial. Sin embargo, la facultad de iniciativa legislativa del Ejecutivo federal no está restringida y, en este sentido, la propuesta de reformas no infringe dicho principio. En Tlaxcala, esta iniciativa reafirma el respeto al principio fundamental e histórico de división de poderes, consagrado en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Este principio se sustenta en la coordinación equilibrada entre los tres poderes, asegurando que el poder público se mantenga limitado y equilibrado, y evitando la concentración de dos poderes en una misma persona o corporación. Otra preocupación social respecto a la reforma del Poder Judicial a nivel federal es la posible afectación al principio de independencia judicial, el cual garantiza que jueces y tribunales actúen sin influencia de otros poderes al resolver los litigios. No obstante, la propuesta de reforma no contraviene este principio, ni tampoco los principios de imparcialidad y neutralidad; al contrario, los fortalece al dotar a los impartidores de justicia de la libertad necesarios para emitir sus fallos

exclusivamente basados en el derecho, sin responder a intereses ajenos. De esta manera, se refuerza la protección de sus decisiones y se procura un ámbito de acción libre de presiones. Finalmente, el tema de los derechos laborales de los trabajadores del Poder Judicial ha generado inquietud. En este aspecto, se aclara que los derechos de las personas trabajadoras no son objeto de esta reforma y continuarán rigiéndose conforme a la normativa constitucional y secundaria vigente, la cual protege sus prerrogativas sin afectar la relación laboral con el órgano jurisdiccional. La única modificación prevista en este sentido se refiere a los cargos de juezas, jueces, magistradas y magistrados del Poder Judicial local, como se detalla en el contenido de la presente iniciativa. Un aspecto fundamental de esta reforma es la respuesta al reclamo social por hacer efectivo el derecho a una justicia pronta y expedita, consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Este derecho debe guiar el ejercicio de la justicia, garantizando que las controversias y procesos se resuelvan en un tiempo razonable. En la actualidad, se observa que los procesos son lentos, complejos y, en ocasiones, económicamente inaccesibles para

muchas personas. Esta tendencia debe revertirse, de modo que la población se sienta segura e informada sobre las posibilidades que le ofrecen los órganos de justicia y tenga certeza sobre la duración de sus procesos. Por ello, la presente iniciativa propone agregar el artículo 19 de la Constitución local, incluyendo una fracción XVI que desarrolla este derecho fundamental de manera prioritaria. Asimismo, esta iniciativa se propone modificar el sistema de integración del Poder Judicial local para alinearlo con los objetivos establecidos en el Decreto de reforma al Poder Judicial de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 15 de septiembre de 2024. Con este propósito, se propone la adición y derogación de varios artículos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. En este contexto, la elección de juezas, jueces, magistradas y magistrados del Poder Judicial no debe limitarse al cumplimiento de requisitos de elegibilidad, como ciudadanía, edad, profesión o experiencia. Es imprescindible que se complementen estos criterios con cualidades ético-morales y una sensibilidad gemina hacia las problemáticas sociales. Solo a través de esta cercanía las personas juzgadoras podrán obtener la perspectiva necesaria para abordar con precisión las

controversias que les son presentadas. Por ello, se propone reformar las normas y los procesos de integración de los órganos jurisdiccionales. Respecto al perfil de jueces, juezas, magistradas y magistrados que se busca con esta iniciativa de reforma, los Comités de Evaluación correspondientes serán responsables de desarrollar y aprobar los criterios para identificar al candidato idóneo. Existe una amplia variedad de modelos en ambos sistemas. En el sistema actual, se establecen ciertos requisitos de elegibilidad y profesionalismo; mientras que, en un modelo de selección de impartidores de justicia a través del voto, se pueden considerar otros parámetros adicionales. En cualquier caso, se velará por que los candidatos cumplan con el requisito de profesionalismo, posean los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo, y se distingan por su honestidad, buena reputación, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ámbito jurídico. Aquellos candidatos mejor evaluados por los Comités de Evaluación serán los que podrán continuar con el procedimiento establecido en la Constitución y en las leyes secundarias. Al respecto, es importante señalar que no existe un criterio uniforme o concluyente sobre las cualidades que deben conformar el perfil

idóneo de las personas juzgadoras. En el derecho comparado, encontramos diversos enfoques. Por ejemplo, en Estados Unidos de América, en el contexto de la selección de personas juzgadoras, se observan diversos elementos, aunque no existe consenso respecto de las características necesarias para definir un perfil ideal. De acuerdo con la información proporcionada en la página de internet de la Suprema Corte de Estados Unidos, sus integrantes destacan en sus perfiles curriculares aspectos como el estado de nacimiento, estado civil, número de hijos, formación académica, juzgadores con los que trabajaran previamente, y los cargos públicos que han ocupado. En Bolivia, el perfil idóneo de un juez se basa en cualidades ético-morales como la integridad, independencia, imparcialidad, transparencia, vocación de servicio, liderazgo, capacidad de decisión y competencia para resolver asuntos judiciales conforme a la Constitución, tratados internacionales y las leyes, contribuyendo a la construcción de una sociedad pacífica, armoniosa, justa, democrática y plural. Por otro lado, en Japón, además del aspecto profesional, se valora que el Poder Judicial esté integrado por juristas o expertos en derecho constitucional o administrativo, profesores de derecho o diplomáticos. Se

considera deseable que la Suprema Corte esté compuesta por personas con una amplia gama de conocimientos y experiencia, ya que ello confiere autoridad al tribunal. Sin embargo, su sistema de selección o elección de personas juzgadoras no es completamente electoral, como se establece en los artículos 76 a 82 de la Constitución de Japón. En el Informe sobre la Independencia del Sistema Judicial, elaborado por la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia), se destaca que "toda decisión relativa a la carrera profesional de los jueces debería apoyarse en criterios objetivos, y la selección y la carrera de los jueces deben basarse en el mérito, atendiendo a sus calificaciones, integridad, competencia y eficacia" Como se observa, cada Estado considera una serie de cualidades específicas al definir el perfil idóneo de un juez, adaptándolas a sus contextos y necesidades. En resumen, esta iniciativa de reforma busca garantizar que las personas juzgadoras sean idóneas, y sus resoluciones respondan exclusivamente a un compromiso con el sistema jurídico mexicano y con su propia conciencia, y no a acuerdos, presiones, amenazas o influencias de poderes individuales o colectivos. La reforma datará a las personas juzgadoras de una mayor

libertad para emitir sus fallos, sin que estén sujetos a decisiones y caprichos de factores externos al Poder Judicial. El pueblo, al ejercer su voluntad, será quien los coloque en el cargo, y solo el pueblo podrá removerlos. Así, la evaluación de su desempeño dependerá de la percepción ciudadana respecto a su trabajo. Esta reforma persigue la consolidación de un Poder Judicial local con verdadera independencia. Como se mencionó en la introducción de esta iniciativa, la influencia de los factores reales de poder en las decisiones de los jueces desvirtúa la justicia, alejándola del interés general y sometiendo a los impartidores de justicia a intereses externos ajenos a la población. Esto no implica que el Poder Judicial deba renunciar a su función dentro del Estado: al contrario, está llamado a mantener su rol de contrapeso frente a los otros poderes, promoviendo una colaboración armónica. El escenario ideal es aquel en el que los perfiles más idóneos de personas Juzgadoras lleguen a la elección y reciban el respaldo del pueblo mediante el ejercicio del voto en un contexto de elecciones democráticas. Esto fortalecería la legitimidad del Poder Judicial, reforzando su autoridad y asegurando que se mantenga al margen de intereses de clase, élites, o factores económicos, políticos o sociales que

podrían desviar el curso de la justicia. **5. Plazos para la Implementación de la Reforma al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.** La reforma al Poder Judicial, publicada mediante Decreto el 15 de septiembre de 2024, establece plazos específicos para que las legislaturas locales armonicen sus constituciones con las disposiciones de la Constitución General. El plazo para llevar a cabo esta reforma, es de ciento ochenta días naturales, contados a partir del 16 de septiembre de 2024, lo cual implica que dicho periodo concluirá aproximadamente a mediados de marzo de 2025. En consecuencia, la reforma constitucional del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala deberá estar implementada antes de esa fecha. Este plazo adquiere relevancia al considerar el contexto en que se implementará la reforma al Poder Judicial Federal, ya que en este marco se establecen fechas específicas para la elección de autoridades judiciales que también deben ser consideradas en el ámbito local. El artículo octavo transitorio, segundo párrafo, del mencionado Decreto establece lo siguiente: **Octavo.-** (...) Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los

*Podere*s Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027. Del artículo se desprenden dos supuestos distintos: el primero hace referencia al momento en que debe concluir la elección de todos los cargos que conforman el Poder Judicial local, previsto para el año 2027. El segundo se refiere al momento en que debe llevarse a cabo la jornada electoral para la elección de dichos cargos. Se propone que el modelo a seguir en Tlaxcala para la renovación del Poder Judicial local sea en los mismos términos que en la reforma federal, esto es, elecciones extraordinarias de 2025 y las ordinarias de 2027. **6. Conclusiones.** Vivimos en tiempos de aceleración en todos los aspectos político, social, económico, científico y tecnológico, en los cuales inevitablemente se presentan avances y retrocesos. El ámbito de la justicia no es ajeno a estos cambios y cada día se requieren mejores herramientas que garanticen de manera efectiva y firme los derechos de la población. La seguridad y certeza respecto de su situación jurídica es fundamental para que las personas

puedan desarrollarse plenamente y alcanzar sus objetivos. Los impartidores de justicia desempeñan un papel crucial ante los desafíos que enfrenta nuestra sociedad. Son responsables de afirmar, resguardar y hacer valer el derecho. El *iuris dicere romano*, o la facultad de "decir el derecho", debe ejercerse con valentía, destreza y prontitud, pero también con mesura y ecuanimidad. Su trabajo no está exento de obstáculos y riesgos, por lo cual es fundamental proteger su función mediante los principios de independencia, autonomía e imparcialidad. La reforma al Poder Judicial tiene como núcleo la relación directa entre los impartidores de justicia y el pueblo, sin interferencias de otras autoridades. La ciudadanía, a través del fortalecimiento de uno de sus derechos fundamentales: el derecho al voto, elegirá a los integrantes del Poder Judicial. A su vez, las personas juzgadoras contarán con plena libertad para dictar sus fallos, al no deber su cargo a intereses particulares, lo que contribuirá a crear un cuerpo judicial con espíritu verdaderamente independiente. La reforma al Poder Judicial de Tlaxcala responde a una triple justificación: **conceptual**, al dotar al sistema de justicia de una nueva estructura, con mecanismos para sancionar, reconocer e impulsar conductas. **Práctica o funcional**, al eliminar los vicios que han

afectado el ámbito jurisdiccional, dotándolo de mayor independencia e imparcialidad, **Constitucional**, al elevar a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el derecho fundamental a la justicia pronta y expedita, esencial en un Estado de derecho. Además, la implementación de esta reforma, en consonancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fortalecerá los derechos de acceso a la justicia, procuración de justicia, cultura de la legalidad, construcción de la paz y recurso efectivo, entre otros. Esta iniciativa de reforma no representa una innovación peligrosa; se sabe que las reformas profundas generan distintas posturas, incertidumbre y, en algunos casos, resistencia. No obstante, son necesarios y adecuados cuando contribuyen a dar mayor peso a los derechos fundamentales de la colectividad sobre los intereses de unos pocos. 2. La iniciativa en cuestión, tiene como fin medular reconfigurar al Poder Judicial para legitimar el trabajo de Jueces y Magistrados, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por lo que, las personas juzgadoras serán electos a través de voto popular, se crean un Tribunal de Disciplina Judicial, así como un Órgano

de Administración Judicial, para sustituir al Consejo de la Judicatura, con funciones claramente determinadas. De igual forma, se encuentran garantizados los derechos laborales de los trabajadores del Poder Judicial y de los Tribunales que serán mencionados a lo largo del Presente Dictamen. Con los antecedentes narrados, esta Comisión formula los siguientes: **CONSIDERANDOS. I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..."**. La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos..."**. II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **"recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes**

parlamentarios y asuntos que les sean turnados”, así como para “cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”, respectivamente. Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión que suscribe, en el artículo 57 fracción II del Reglamento invocado, se establece que le corresponde conocer ***“... De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución...”***. Por ende, dado que la materia a analizar consiste, precisamente, en una iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea reformas y adiciones a disposiciones de la Constitución Política del Estado, es de concluirse que la suscrita Comisión es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. Asimismo, es necesario tener presente que la iniciativa que presentan las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, es formulada en términos de lo previsto por la fracción I del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por lo tanto, se considera procedente la facultad de iniciar leyes y decretos, **III**. En la iniciativa que se dictamina, se propone **reformular** la fracción II del artículo 22; el artículo 25; la fracción VI del artículo 35; el tercer párrafo del artículo 44; las fracciones XV (párrafos primero, segundo, quinto, sexto y

séptimo), XXVII y LVI del artículo 54; fracción VI del artículo 60; fracción XIII Ter y XIII Quater del artículo 70; los párrafos primero, segundo, tercero, séptimo y octavo del artículo 79; el artículo 80; el párrafo primero y segundo, y las fracciones I a V del artículo 83; los párrafos primero a cuarto del artículo 84, la denominación del capítulo III, del título VI; los párrafos primero, cuarto, quinto y sexto, y las fracciones i a III del artículo 85; la fracción IV del artículo 89; los párrafos primero, tercero, cuarto y quinto del artículo 97 Bis el párrafo primero del artículo 109; y la fracción I del artículo 112 Bis. Se **adiciona** las fracciones XXXI Bis y LVII Bis al artículo 54; los párrafos décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo 79; un último párrafo al artículo 83; las fracciones I a IV, y los párrafos quinto a séptimo del artículo 84; los párrafos séptimo, octavo y noveno del artículo 85; un capítulo IV al título VI y el artículo 85 Ter, los párrafos vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo y vigésimo noveno del artículo 95; y un último párrafo al artículo 97 Bis. Se **derogan** el párrafo segundo de la fracción XXVII y la fracción LXII del artículo 54; los párrafos noveno y décimo del artículo 79; la fracción VIII del artículo 80; la fracción VI y los párrafos tercero a quinto del artículo 83; los

párrafos segundo y tercero del artículo 85, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de reconfigurar al Poder Judicial para legitimar el trabajo de Jueces y Magistrados, por lo que, las personas juzgadoras serán electos a través de voto popular, se crean un Tribunal de Disciplina Judicial, así como un Órgano de Administración Judicial, para sustituir al Consejo de la Judicatura, con funciones claramente determinadas, así como la inclusión del Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. **IV.** A efecto de proveer la propuesta contenida en la iniciativa, la Comisión Dictaminadora, plantea los razonamientos siguientes: Los antecedentes que motivaron la reforma a nuestra Constitución Política Local, derivan de la reforma Constitucional Federal, promulgada el pasado quince de Septiembre del presente año, a través de la cual se reformó de manera completa e integral al Poder Judicial de la Federación, presentada por el ex Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador. Solicito apoyo con la lectura Presidente.

Presidente, gracias Diputada, se le pide el apoyo a la lectura a la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO

Con el permiso de la mesa. Esta Comisión considera que esta Reforma es en pro de la legitimación democrática, es necesaria la legitimidad de las instituciones, por lo que, deben sustentarse en la participación directa de la ciudadanía. La elección popular de magistradas, magistrados, juezas y jueces, garantiza que el Poder Judicial esté plenamente legitimado por la voluntad del pueblo, promoviendo mayor confianza y transparencia en sus decisiones. Es un fortalecimiento al principio de división de poderes, dado que, la reforma propone consolidar el equilibrio entre los poderes del Estado mediante un esquema donde las y los jueces y las y los magistrados, como responsables de impartir justicia, sean electos por los ciudadanos, reafirmando su independencia frente a los otros poderes y evitando posibles injerencias políticas o administrativas. Con la creación del Tribunal de Disciplina Judicial se constituye un órgano autónomo encargado de supervisar la conducta y desempeño de jueces y magistrados. Este tribunal garantizará que los impartidores de justicia actúen con integridad y responsabilidad,

asegurando un sistema eficiente de rendición de cuentas y sustitución del Consejo de la Judicatura por un Órgano de Administración Judicial, asegura un manejo eficiente de recursos, infraestructura y personal. Esta nueva estructura permitirá separar claramente las funciones jurisdiccionales de las administrativas evitando duplicidades y conflictos de interés. Asimismo, la participación ciudadana como fundamento de legitimidad para la elección de jueces y magistrados por voto popular refuerza el principio constitucional de soberanía popular, previsto en el artículo 39 de la Constitución Política Local, que establece que el pueblo tiene el derecho de decidir la organización de sus instituciones. En ese sentido, se privilegia la transparencia y acceso a la información pública, al existir mecanismos idóneos que permitan a la ciudadanía evaluar el desempeño de los candidatos a jueces y magistrados, asegurando así procesos electorales eficientes, informados y confiables. Con esta reforma se garantiza la independencia judicial, dado que, la reforma establece que los jueces y magistrados no podrán estar afiliados a partidos políticos ni participar en actividades político-electorales durante su mandato, protegiendo así la independencia de sus decisiones. Con esta reforma se demuestra un

compromiso para consolidar un Poder Judicial cercano al ciudadano, porque el voto popular no solo legitima al Poder Judicial, sino que acerca a los impartidores de justicia a las necesidades y expectativas de la población, creando un vínculo directo entre las instituciones y la sociedad. Resulta evidente para esta Comisión, que los Principios de mérito y profesionalismo se robustecen con la reforma propuesta, al establecer que los candidatos a jueces y magistrados deberán cumplir con requisitos estrictos de idoneidad, profesionalismo y experiencia, garantizando que los electos sean los más preparados y capacitados para desempeñar la función jurisdiccional. La propuesta asegura que las modificaciones respetarán los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por México, garantizando que el Poder Judicial siga siendo un defensor de las libertades fundamentales. Con la presente reforma se dará Impulso a la eficiencia y eficacia judicial con la creación del Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial, se optimizarán los procesos internos, permitiendo al Poder Judicial concentrarse en su misión esencial: impartir justicia pronta, completa e imparcial. Si bien es cierto, que la reforma Federal y la reforma Local, establecen un modelo innovador, se

considera que servirán de referencia para otras democracias en el mundo debido a que, la legitimidad y eficiencia judicial pueden actualizarse y fortalecerse a través de mecanismos democráticos y organizacionales modernos. **V.** Por lo antes expuesto, esta Comisión Dictaminadora, considera que es procedente la iniciativa que presentan las y los Diputados que la suscribieron, integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, pues, al igual que en el ámbito Federal, la reforma al Poder Judicial se encuentra dotada de contenido y razón democrática. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Octavo Transitorio de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial. De conformidad con los razonamientos expuestos, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción 1, 9 fracción II y 10 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, **Se reforman:** la fracción II del artículo 22, el artículo 25, la fracción VI del párrafo

primero del artículo 35, el párrafo tercero del artículo 44, se reforma las fracciones XV y LVI del artículo 54, la fracción VII del párrafo primero del artículo 60, los artículos 79, 80, 83 y 84, la denominación del CAPÍTULO III del TITULO VI denominado DEL PODER JUDICIAL, para quedar como "DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL", el artículo 85, la fracción IV del párrafo primero del artículo 89, el artículo 97 BIS, el párrafo primero del artículo 109, la fracción I del párrafo segundo artículo 112 BIS; **Se adicionan:** las fracciones XXXI Bis y LVII Bis al artículo 54, las fracciones XIII Ter y XIII Quater al artículo 70, el CAPITULO V denominado "DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO" contenido en el artículo 85 Ter, **Se derogan:** las fracciones XXVII y LXII del artículo 54, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; para quedar como sigue: **ARTÍCULO 22.-.... I. ...; II.** Poder ser votado y registrado como candidato por partido político o de manera independiente para ocupar cargos de elección popular, o ser nombrado para cualquier otro empleo o comisión, si reúne los requisitos que la ley establezca. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su

registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determinen las leyes aplicables. Para la solicitud de registros y la postulación de candidaturas a cargos del Poder Judicial, y de los Tribunales de Justicia Administrativa y de Conciliación y Arbitraje se deberán cumplir los términos y requisitos establecidos en la presente Constitución y las leyes aplicables; **III. a IV. ...; ARTÍCULO 25.-** Los procesos de elección para renovar a los poderes del Estado, a los **Tribunales de Justicia Administrativa y de Conciliación y Arbitraje**, así como a los ayuntamientos y presidencias de comunidad electas por voto constitucional, se realizarán por medio del sufragio universal, libre, secreto y directo; ordinariamente se celebrarán el primer domingo de junio de cada tres o seis años conforme a la elección que corresponda o extraordinariamente, según sean convocados y de acuerdo a los principios y las bases que prescriben la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Constitución. La ley de la materia determinará las reglas y los procedimientos aplicables. **ARTÍCULO 35.-... I. a V. ...; VI. No ser integrante del Órgano de Administración Judicial; ni magistrada o magistrado del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de**

Conciliación y Arbitraje o del Tribunal de Justicia Administrativa; **VII. a VIII. ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; ARTÍCULO 44.-...; ...;** Dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, el presidente del Tribunal Superior de Justicia, entregará por escrito al Congreso, un informe anual sobre las actividades del Poder Judicial; para lo cual podrá comparecer ante el Congreso del Estado. **...; ARTÍCULO 54.-...; I. a XIV.; XV. Expedir leyes que regulen las relaciones de trabajo entre los poderes del Estado, los municipios, organismos autónomos y los organismos paraestatales con sus trabajadores, con base en lo dispuesto por los artículos 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las relativas al sistema de seguridad social de que deban gozar éstos. Para tal efecto se creará un Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con autonomía técnica para emitir sus resoluciones y patrimonio propio, dotado de plena jurisdicción para conocer de los conflictos individuales y colectivos de carácter laboral y de seguridad social. El Tribunal se compondrá por tres magistraturas, cuyas personas titulares serán electas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía en la misma jornada electoral de las elecciones estatales ordinarias, conforme al procedimiento**

establecido en el artículo 84 de esta Constitución. La postulación de las personas candidatas se realizará a través del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo. Las personas que aspiren a ocupar una magistratura en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado deberán cumplir con los requisitos para ser magistradas o magistrados establecidos en el artículo 83 de esta Constitución, así como acreditar experiencia profesional en materia de derecho laboral y de seguridad social. Las magistradas y magistrados del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ejercerán su encargo por un periodo de nueve años y podrán ser reelectos por un periodo adicional de la misma duración. Las licencias de las magistradas y magistrados de este Tribunal, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno de Tribunal. Cuando la falta excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Congreso del Estado tomará protesta a la

persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo. Las licencias que excedan de un mes deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año. Las renunciaciones de las magistradas y magistrados, únicamente por causas graves; serán aprobadas por mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. XV Bis. a XXVI....; XXVII. Se deroga; XXVIII. a XXXI. XXXI Bis. Conceder o negar las solicitudes de licencia o renuncia de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado conforme al artículo 84 de esta Constitución y en los términos que establezcan las leyes. Las renunciaciones de las magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, solo procederán por causas graves; serán aprobadas por mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. XXXII. a LV...; LVI. Recibir dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, el informe que por

escrito entregue el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, sobre las actividades del Poder Judicial, **sin perjuicio de las facultades que tiene el Tribunal de Disciplina Judicial del Estado**; LVII....; **LVII Bis. Tomar la protesta de Ley a las magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, así como de las magistradas y magistrados de los Tribunales de Justicia Administrativa y de Conciliación y Arbitraje, para que tomen posesión de su cargo**; LVIII. a LXI.... LXII. **Se deroga**; LXIII. a LXIV.... **ARTÍCULO 60.-...**; I. a VI.... VII. **No ser integrante del Órgano de Administración Judicial; ni magistrada o magistrado del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal Electoral, o del Tribunal de Justicia Administrativa**; VIII. a X.; ...; ...; ...; **ARTÍCULO 70. ...; I. a XIII Bis....; XIII. Ter Postular a las personas conforme a los señalado en el artículo 84 de esta Constitución; XIII. Quater Designar a la persona que integre el órgano de administración judicial en términos del artículo 85 de esta Constitución**; XIV. a XL....; **ARTÍCULO 79.-** El ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, que es el órgano supremo, en Juzgados de Primera Instancia, y contará además con un

Órgano de Administración Judicial, un Tribunal de Disciplina Judicial y un Centro Estatal de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señalen esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado. El Poder Judicial residirá en la Capital del Estado, sin perjuicio de que para el mejor desempeño de sus funciones y eficiencia en la prestación de servicios a la ciudadanía, en términos de lo que disponga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y por acuerdo del **Órgano de Administración Judicial**, se autorice el establecimiento de órganos jurisdiccionales, dependencias u oficinas del Poder Judicial en el recinto denominado "Ciudad Judicial" ubicado en la comunidad de Santa Anita Huiloac del Municipio de Apizaco, así como en otros municipios del Estado. Tratándose de órganos jurisdiccionales del orden civil, familiar, penal, ejecución de sanción, administración de justicia para adolescentes, mercantil y laboral o segunda instancia, deberá señalarse su competencia en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. El Tribunal Superior de Justicia funcionará en Pleno y en dos Salas para atender los asuntos de su competencia y las necesidades de los justiciables; se compondrá por siete integrantes,

magistradas y magistrados, incluyendo a su Presidente, quien no integrará Sala. **Las Salas tendrán carácter colegiado y se integrarán por tres magistradas o magistrados cada una, para conocer respectivamente de las materias. Su presidencia se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quien alcance mayor votación.** En la integración del Tribunal Superior de Justicia se observará el principio de paridad de género, por lo que no habrá más de cuatro magistrados del mismo sexo. Las Salas tendrán carácter colegiado y se integrarán por tres magistrados cada una, para conocer respectivamente de las materias Civil-Familiar y Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes. El pleno del Tribunal estará facultado para expedir acuerdos generales a fin de lograr una adecuada distribución competencial y de las cargas de trabajo. **La administración del Poder Judicial del Estado estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial,** en los términos y las bases que señalan esta Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial. Las

magistradas y los magistrados, durarán en el ejercicio de su encargo nueve años, podrán ser reelectos hasta por un periodo más; las juezas y jueces del Poder Judicial del Estado durarán en el ejercicio de su encargo nueve años, podrán ser reelectos y, si lo fueren, ambos podrán ser privados de sus puestos por el Tribunal de Disciplina; solicito ayuda en la lectura.

Presidente, gracias Diputada, se le pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, continuar con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Judicial por faltas u omisiones graves en el desempeño de sus funciones; por incapacidad física o mental; por sanción impuesta en la Ley General de Responsabilidades, o por haber cumplido sesenta y cinco años. No podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, entidades federativas, municipios o particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia. Cuando la falta de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder

Judicial del Estado, excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Congreso del Estado tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo. Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo anterior, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno de Tribunal Superior de Justicia para el caso de sus magistradas y magistrados, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado para el caso de sus integrantes, y por el Órgano de Administración Judicial para el caso juezas y jueces del Poder Judicial del Estado. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año. Las personas que hayan ocupado el cargo de magistradas, magistrados, juezas y jueces, no podrán, dentro de los dos años

siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de Estado o del Tribunal Electoral del Estado. Para el caso de juezas y los jueces, este impedimento aplicará respecto del distrito judicial de su adscripción al momento de dejar el cargo, en los términos que establezca la ley. Durante dicho plazo, las personas que hayan desempeñado el cargo de magistradas, magistrados, juezas y jueces, no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción V del artículo 83 de esta Constitución. Los impedimentos de este artículo serán aplicables a los servidores públicos judiciales que gocen de licencia. La infracción a lo previsto en los párrafos anteriores, será sancionada con la pérdida del respectivo cargo dentro del Poder Judicial del Estado, así como de las prestaciones y beneficios que en lo sucesivo correspondan por el mismo, independientemente de las demás sanciones que las leyes prevean. Las magistradas, magistrados, juezas y jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo. En el Poder Judicial

del Estado no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

ARTÍCULO 80.- El Tribunal Superior de Justicia, funcionando en pleno, tendrá las facultades siguientes: **I.** Dictar las medidas necesarias para que el Poder Judicial del Estado cumpla cabalmente con su función de impartir justicia; **II.** Actuar como Tribunal de Control Constitucional del Estado; **III.** Resolver los conflictos competenciales que surjan entre los órganos que integran el Poder Judicial, en los términos que establezca la ley de la materia; **IV.** Remitir a los poderes Legislativo y Ejecutivo los informes que le soliciten sobre la administración de justicia; **V.** Presentar las iniciativas de ley que sean necesarias para una mejor impartición de justicia; **VI.** Conocer y resolver el recurso de revocación que los interesados interpongan, contra los acuerdos del presidente del Tribunal Superior de Justicia; **VII.** Determinar los precedentes obligatorios sustentados en cinco resoluciones en el mismo sentido, que vinculen a salas y juzgados del Estado, y resolver las contradicciones de los precedentes que sustenten las salas; **VIII.** Rendir la cuenta pública trimestralmente al Congreso del Estado dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate en

términos de la ley de la materia; **IX.** Publicar en el boletín judicial del Estado, las disposiciones de observancia general que dicte; **X.** Conceder licencias a sus magistrados para que puedan separarse de sus cargos hasta por un mes, siempre y cuando no se trate de ocupar un cargo de elección popular; en todo caso, presentará la renuncia correspondiente con el carácter de irrevocable, y **XI.** Las demás que señale esta Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ARTICULO 83.- Para ser electo como magistrada o magistrado, jueza o juez del Poder Judicial del Estado, se requiere cumplir con los siguientes requisitos: **I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento**, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; **II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 84 de esta Constitución, con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de magistrada y magistrado deberá contar además con práctica profesional de al menos tres**

años en un área jurídica afín a su candidatura; **III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad; IV. Haber residido en el Estado de Tlaxcala durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 84 de esta Constitución; V. No haber ocupado el cargo de titular de Secretaría o su equivalente del Poder Ejecutivo Estatal, Fiscal o Legislador Federal o Local, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria respectiva emitida por el Congreso del Estado;** El ingreso, formación y permanencia del personal de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado se sujetará a la regulación establecida en las disposiciones aplicables. **ARTÍCULO 84.-** Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, se elegirán de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda conforme al procedimiento siguiente: **I.** El Órgano de Administración del Poder Judicial, por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de inicio del proceso electoral informará al Congreso del Estado, la

conclusión del encargo de los integrantes del Poder Judicial que se encuentren próximos al término de su periodo, tratándose del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje **se realizará a través de la persona que ocupe la Presidencia;** **II.** El Congreso del Estado, publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. En el caso de juezas y jueces se precisará la especialización por materia y demás información que se requiera; **III.** Los Poderes del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme al presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente: **a)** Los Poderes establecerán mecanismos públicos abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios que permitan la participación de las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en sus leyes; **b)** Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas

reconocidas en la actividad jurídica, que recibirán los expedientes de las personas aspirantes, evaluarán el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia, antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica; Para definir criterios uniformes y homologados, los Comités de Evaluación de los tres poderes podrán integrarse en un Comité Estatal de Evaluación, en el cual podrán generar lineamientos sobre procedimientos y criterios de evaluación para generar una lista única de las y los aspirantes a los cargos de elección. Siempre y cuando las decisiones alcancen la mayoría de votos de sus integrantes, e **c) Los Comités de Evaluación de cada poder o en su caso el Comité Estatal de Evaluación, integrará un listado con las dos personas mejor evaluadas para cada cargo debiendo ser del mismo género, con el objeto de garantizar la paridad de género, dichos listados se remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y posterior envío al Congreso del Estado.** Cada uno de los Poderes del

Estado postulará hasta dos personas para cada cargo debiendo ser del mismo género. El Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará a las personas por mayoría simple de sus integrantes, y el Poder Judicial del Estado, por conducto del Pleno, postulará hasta dos personas por mayoría simple de sus integrantes. **IV.** El Congreso del Estado recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a más tardar el doce de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo. Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y **V.** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. Dichos resultados podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el quince de agosto del año de la elección. Las personas que resulten

electas tomarán protesta ante el Congreso del Estado, el día que se instale el primer periodo ordinario de sesiones. Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Juezas y Jueces, la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. El Congreso incorporará a los listados que remita al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos. La etapa de preparación de la elección local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones celebre en el mes de diciembre del año anterior a la elección. Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que

señale la ley. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto Tlaxcalteca de Elecciones o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad. Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna. La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será conforme a lo que establezcan las disposiciones aplicables y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales. **CAPÍTULO III. DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL. ARTÍCULO 85.-** El Órgano de

Administración Judicial es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, y será responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial del Estado; tendrá las facultades siguientes: **I.** Determinar el número, división en distritos, competencia territorial y especialización por materias de las magistradas, magistrados, juezas y jueces; el ingreso, formación, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial, y las demás que establezcan las leyes. **II.** Expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley. **III.** Elaborar el presupuesto del Poder Judicial del Estado, el cual lo remitirá para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado. Las personas integrantes del Órgano de Administración Judicial no representarán a quien los designa y ejercerán su función con independencia e imparcialidad, durante su encargo sólo podrán ser removidas en los términos del Título XI de la presente Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguna de las personas integrantes, la

Autoridad que le designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo. El Pleno del Órgano de Administración Judicial se integrará por cinco personas que durarán en su cargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de este poder; uno por el Congreso del Estado mediante votación calificada de dos terceras partes de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con mayoría de cinco votos. La presidencia del órgano durará dos años, en términos de lo que establezcan las leyes. Las decisiones o resoluciones del Órgano de Administración Judicial serán impugnadas por la vía administrativa o jurisdiccional que corresponda. Quienes integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial deberán ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con experiencia profesional mínima de cinco años; y contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del Órgano de Administración Judicial, con antigüedad mínima de cinco años; y no estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión

en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad. El Órgano de Administración Judicial, a solicitud del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, podrá concentrar competencia en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia. Solicito apoyo en la lectura Presidente; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

Presidente, gracias Diputada, se le pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda con la lectura.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidente. **CAPÍTULO V. DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO. Artículo 85 Ter.** El

Tribunal de Disciplina Judicial del Estado será un órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado se integrará por tres personas, magistradas y magistrados, electas por la ciudadanía a nivel estatal conforme al procedimiento establecido en el artículo 84 de esta Constitución. Para ser elegibles, las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 83 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. Durarán seis años en su cargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo periodo. Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación. El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado funcionará en Pleno y en comisiones. El Pleno será la Autoridad substanciadora en los términos que establezca la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de

investigaciones, atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine. Cualquier persona o Autoridad podrá denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial del Estado hechos que pudieran ser objeto de responsabilidad administrativa o penal cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial del Estado, incluyendo magistradas, magistrados, juezas y jueces, a efecto de que investigue y, en su caso, sancione la conducta denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado conducirá y sustanciará sus procedimientos de manera pronta, completa, expedita e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley. El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado conocerá y resolverá el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres servidores públicos, que fungirán como autoridad investigadora, substanciadora y resolutora en los

asuntos de su competencia. La autoridad a quien se encomiende la substanciación y/o resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de cuatro votos, en los términos que señale la ley. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas. El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado conducirá sus investigaciones a través de una unidad responsable de integrar y presentar al Pleno o a sus comisiones los informes de probable responsabilidad, para lo cual ordenara la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y apereibir a personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes. El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, solicitar el juicio político de las personas juzgadoras electas por voto popular ante el Congreso del Estado.

Las sanciones que emita el Tribunal de Disciplina Judicial del Estado podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas, con excepción de magistradas y magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, que sólo podrán ser removidos en los términos del Título XI de esta Constitución. El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado evaluará el desempeño de las magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado que resulten electas en la elección que corresponda durante su primer año de ejercicio. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación. La ley señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria: **a)** Medidas de fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación y otras tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará una nueva evaluación, e **b)** Cuando la persona servidora pública no acredite

favorablemente la evaluación que derive de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal de Disciplina Judicial del Estado podrá ordenar su suspensión de hasta un año y determinar las acciones y condiciones para su restitución. Transcurrido el año de suspensión sin acreditar satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública, sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado. El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado conocerá y resolverá los conflictos que se susciten entre el Poder Judicial del Estado y las personas servidoras públicas que laboren en el mismo. El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado podrá solicitar al Órgano de Administración Judicial la expedición de acuerdos generales o la ejecución de las resoluciones que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional local en los asuntos de su competencia. Las magistradas y los magistrados del Tribunal de Disciplina del Estado ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su cargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título XI de esta Constitución. Las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina ejercerán su función bajo los principios de

excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia.

ARTÍCULO 89.-...; I. a III. ...; IV. Los integrantes del Órgano de Administración Judicial; y los magistrados o magistradas del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal Electoral, o del Tribunal de Justicia Administrativa o el Tribunal de Conciliación y Arbitraje; V. a X.....;

ARTÍCULO 97 BIS.- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala es un órgano jurisdiccional, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, será independiente de cualquier autoridad y tendrá su residencia en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl. La Ley establecerá su presupuesto; desarrollará su organización y funcionamiento; y establecerá sus procedimientos y, en su caso, los recursos contra sus resoluciones. Tendrá a su cargo dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la administración pública estatal y municipal con los particulares y será el órgano competente para imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como

para fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública Estatal o Municipal, o bien, al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales, en los términos que establezca la legislación correspondiente. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala se compondrá por tres magistraturas, las cuales serán electas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía en la misma jornada electoral de las elecciones estatales ordinarias, conforme al procedimiento establecido en el artículo 84 de esta Constitución. La postulación de las personas candidatas se realizará a través del Comité de Evaluación del Poder Legislativo. Tendrá autonomía presupuestaria, el Congreso Disciplina Judicial, del Tribunal Electoral, o del Tribunal de Justicia Administrativa o el Tribunal de Conciliación y Arbitraje; V. a X. ...; ...; ...; ...; **ARTÍCULO 97 BIS.-** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala es un órgano jurisdiccional, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, será independiente de cualquier autoridad y tendrá su residencia en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl. La Ley establecerá su presupuesto; desarrollará su organización y funcionamiento; y establecerá sus

procedimientos y, en su caso, los recursos contra sus resoluciones. Tendrá a su cargo dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la administración pública estatal y municipal con los particulares y será el órgano competente para imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como para fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública Estatal o Municipal, o bien, al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales, en los términos que establezca la legislación correspondiente. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala se compondrá por tres magistraturas, las cuales serán electas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía en la misma jornada electoral de las elecciones estatales ordinarias, conforme al procedimiento establecido en el artículo 84 de esta Constitución. La postulación de las personas candidatas se realizará a través del Comité de Evaluación del Poder Legislativo. Tendrá autonomía presupuestaria, el Congreso del Estado

aprobará el presupuesto a propuesta del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Estado. Asimismo, el Tribunal deberá expedir su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento. Para ser magistrada o magistrado de este Tribunal se requiere cumplir con los requisitos para ser magistradas y magistrados establecidos en el artículo 83 de esta Constitución, así como acreditar experiencia profesional en materia de derecho administrativo y fiscal; ejercerán su cargo por un periodo de nueve años y podrán ser reelectos por un periodo adicional de la misma duración. No se podrá ocupar el cargo como propietario en forma consecutiva, ni discontinua, por más de dicho periodo. Las y los Magistrados solo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que establezca la ley. Cuando la falta de magistradas o magistrados de este Tribunal excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El

Congreso del Estado tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo. Las licencias que excedan de un mes deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año. Las renuncias de las magistradas y magistrados, solamente procederán por causas graves; serán aprobadas por mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. **ARTÍCULO 109.-** El juicio político procede contra la persona titular del Poder Ejecutivo, diputadas y diputados, magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa, juezas o jueces del Poder Judicial del Estado y órgano de administración judicial, las personas titulares de las Secretarías del Poder Ejecutivo, Oficialía Mayor, Coordinaciones y organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos; magistradas y magistrados del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de la persona titular del Órgano de Fiscalización Superior, magistradas y magistrados del Tribunal

Electoral del Estado, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de las y los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, persona titular de la Fiscalía General de Justicia, consejero electorales del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y Secretaría General de éste, las y los presidente municipales e integrantes de los ayuntamientos de los municipios del Estado, así como de las personas titulares de las secretarías u organismos descentralizados de las presidencias municipales, por actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho de acuerdo a las prevenciones siguientes: I. a IX. ...; **ARTÍCULO 112 BIS.**; ...; I. Contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares del Órgano de Fiscalización Superior, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la **Secretaría de la Función Pública**, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado; **la persona que presida** el Tribunal de Justicia Administrativa; así como por un representante del **Tribunal de Disciplina Judicial** del Estado y por un representante del Comité de Participación

Ciudadana, quien lo presidirá. II. a III. ...; ...; **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la mitad de los cargos de magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial; así como todas las magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria que emita el Congreso del Estado serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o distrito judicial diverso. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto. El Congreso del Estado

tendrá un plazo de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado, conforme al procedimiento previsto en el artículo 84 de este Decreto. Para el caso de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial, la elección será escalonada, renovándose la mitad de los cargos correspondientes a cada distrito judicial en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección ordinaria del año 2027, conforme a lo siguiente: **a)** Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado entregará al Congreso del Estado un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su distrito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renuncias y retiros programados, y la demás información que se le requiera. **b)** El Congreso del Estado determinará la porción de cargos a elegir en cada distrito judicial considerando en primer término las vacancias renuncias y retiros programados. Los cargos restantes serán seleccionados en los términos publicados en la convocatoria. El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca

de Elecciones podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso. El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones firmará el convenio de apoyo y colaboración con el Instituto Nacional Electoral a efecto de realizar la elección de integrantes del Poder Judicial del Estado de manera concurrente en casilla única para la recepción de la votación, de conformidad con las competencias y reglas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen para la organización de las elecciones de los poderes ejecutivos y legislativos, y demás normativa aplicable al proceso electoral extraordinario. Las boletas electorales contendrán, entre otros datos, el cargo y, en su caso, el distrito judicial

que corresponda a cada tipo de elección. Llevarán impresos los nombres completos numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda. El listado de personas candidatas distinguirá la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar y deseen participar en la elección. La boleta garantizará que las y los votantes asienten la candidatura de su elección respetando en todo momento la paridad de género. La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto. La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con excepción de representantes o militantes de un partido político. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos

alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Tribunal Electoral, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar el 15 de agosto de 2025. Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Congreso del Estado el 10. de septiembre de 2025. El Órgano de Administración Judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el 15 de septiembre de 2025. **ARTÍCULO TERCERO.** El periodo de las Magistradas y Magistrados del Poder Judicial del Estado, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje, las Juezas y Jueces que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033. **ARTÍCULO CUARTO.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, hasta en tanto se crea el Tribunal de Disciplina Judicial del Estado y el Órgano de Administración Judicial. El periodo de las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que

sean electos conforme al presente artículo transitorio vencerá el año 2030. Las Consejeras y Consejeros del Consejo de la Judicatura que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán postularse y participar en la elección extraordinaria del año 2025 para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial del Estado u otro cargo de elección popular del Poder Judicial del Estado por el periodo que corresponda cuando cumplan con los requisitos constitucionales y legales aplicables. Presidente, pido apoyo para la lectura; durante la lectura, se incorpora a la sesión la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, quien solicitó permiso; asimismo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

Presidente, gracias Diputada, se le pide al **Diputado Jaciel González Herrera,** Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Con el permiso de la mesa directiva. **ARTÍCULO QUINTO.** - El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus

funciones en la fecha en que tomen protesta las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura del Estado quedará extinto. Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura del Estado implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial del Estado en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial del Estado, y al Órgano de Administración Judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial. El Consejo de la Judicatura del Estado aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables. El Consejo de la Judicatura del Estado continuará la substanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al

Tribunal de Disciplina Judicial del Estado o al Órgano de Administración Judicial, según corresponda. Las personas que integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial a que se refiere el artículo 85 del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado. Para la designación de las tres personas integrantes del Órgano de Administración Judicial que correspondan al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, se requerirá por única ocasión, del voto de cinco de sus integrantes. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje que estén en funciones al momento de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser mayores a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los casos que corresponda, sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado y los tribunales respectivos. Las magistradas y magistrados del Tribunal Superior de

Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias de un haber por retiro, salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 84 de este Decreto, misma que tendrá efectos al 31 de agosto de 2025; en estos casos, el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Congreso del Estado tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes locales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto. Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto. **ARTÍCULO OCTAVO.**

Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje será respetado en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables. Las juezas y jueces del Poder Judicial del Estado que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo conforme al segundo párrafo del artículo Segundo transitorio de este Decreto, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho, mismas que serán cubiertas con los recursos estatales a que se refiere el párrafo siguiente al momento de su retiro. Los órganos del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, llevarán a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, fideicomisos,

mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria, por lo que tendrán un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Tesorería del Estado. Los recursos estatales a que se refiere el párrafo anterior deberán ser concentrados por concepto de aprovechamientos en la Tesorería del Estado y se destinarán por la Secretaría de Finanzas a la implementación del presente Decreto y a los demás fines que esta determine.

ARTÍCULO NOVENO. Remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos, que corresponden a los municipios que integran el Estado de Tlaxcala, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se faculta al Secretario Parlamentario para que notifique al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y al Instituto Nacional Electoral el contenido del presente Decreto a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen todas las acciones para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y demás asuntos relacionados con el proceso electoral extraordinario del

año 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Las autoridades competentes tendrán que realizar las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL; DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL; DIP. SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al Diputado Jaciel González Herrera.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Jaciel González Herrera** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general. Se concede el uso de la palabra la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**. En qué sentido diputada enseguida la Diputada Laura Yamili Flores Lozano dice, en contra.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

Buenas tardes a todos, con su venia Presidente, compañeras y compañeros diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 fracción IV, inciso a) del Reglamento Interior del

Congreso del Estado de Tlaxcala, por este medio la que suscribe Diputada Laura Yamili Flores Lozano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática Tlaxcala, anuncio mi voto en contra en lo general y en lo particular del Dictamen que contiene el Proyecto de Decreto de Reforma a la Constitución Política de Tlaxcala en materia de Reforma al Poder Judicial local, conforme a la siguiente exposición de motivos: El dictamen que se nos presenta es la armonización con la Constitución Federal que reforma el Poder Judicial de la Federación y obliga a las entidades federativas a reformar sus respectivas constituciones locales, en este caso la del Estado de Tlaxcala, como lo he señalado en otros momentos, la elección de judicaturas debiera ser a través de una mecánica de concursos totalmente imparciales donde se mide el conocimiento, la capacidad práctica, el análisis exhaustivo y donde se escojan jueces con sensibilidad y sentido humano, desprovistos de visiones inquisitoriales, con salarios dignos que eviten actos deshonestos y de corrupción, el dictamen que se nos presenta señala que, se propone formular la situación de las personas juzgadoras bajo los principios de imparcialidad e independencia, para alcanzar este objetivo es fundamental que las personas juzgadoras no se vean

sometidas a la influencia de factores de poder, sino que sean elegidas de manera popular, de modo que la relación judicial deje de estar dividida entre extremos, sin embargo, esta afirmación dogmática que raya en el ridículo de una fe cuasi religiosa, contiene su propia contradicción, pues el solo hecho de que judicaturas y magistraturas elijan por voto popular conlleva los propios extremos que dicen acabarán, es decir, primero este tipo de elección no garantiza que los impartidores de justicia sean imparciales ni independientes, además, al someterse al voto popular implica llevar a los extremos su propia elección pues necesariamente el proceso electoral es una elección entre adversarios entre extremos. Por lo que ineludiblemente un extremo vencerá y el otro será Derrotado con las consecuencias del enfrentamiento que ello conlleva. Debo señalar que este es un dictamen genérico que está siendo válido para todas las entidades del país, sin considerar las características propias de cada estado, por ejemplo, en el párrafo quinto del artículo 2° Transitorio, se establece que, las y los consejeros del Congreso del Estado, y las y los representantes de los partidos políticos entre el consejo general, no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso, solo que, en Tlaxcala no existen

consejeros del Congreso del Estado que integren el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, solo lo integran consejeros electorales y representantes de partidos políticos, este error que no es de redacción, es una muestra más del remedo del dictamen que hoy pretenden aprobarse de un documento genérico que no considera las características y condiciones de cada entidad federativa. Dentro de los artículos transitorios se faculta para la organización de las elecciones de la judicatura y magistraturas al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, cuando debieran de normarse en disposiciones específicas de la Constitución, dicha organización del proceso electoral es decir se deja a la generalidad a la ambigüedad y con enormes lagunas jurídicas la organización de las elecciones del Poder Judicial, lo cual deja la interpretación del propio instituto el que se establezcan lineamientos para cumplir con las diversas fases electorales, es decir, el proceso para elegir a los integrantes de un poder de estado se deja que lo legisle la autoridad administrativa electoral, emitiendo acuerdo sobre la misma marcha del proceso electoral, lo cual da falta de claridad y transparencia a esta elección de jueces y magistrados, además, en el dictamen se establece que la elección de quiénes integrarán la

judicatura a las magistraturas, así como las personas integrantes de los Tribunales de Justicia Administrativa, de Conciliación y Arbitraje y del Tribunal Electoral deben hacerse el día de las elecciones ordinarias a partir del 2027, lo cual implica una carga excesiva y doble trabajo de organización por parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, pues al excluirse al del Consejo General a las representaciones de los partidos políticos, esto implica que el consejo general tendrá doble sesiones de organización y para establecer los procedimientos conducentes unas sesiones serán para la elección de jueces y magistraturas y otras sesiones para la elección de la gobernatura, diputaciones, ayuntamientos y presidencias de comunidad, esto requerirá mayores recursos, jornadas interminables de trabajo, deficiencias en la organización, falta de personal, entre otras complejidades. Por otra parte la reforma establece que si un juez o jueza titular de magistratura deja el cargo de manera definitiva será sustituida o sustituido por la persona que haya ocupado el segundo lugar en votación y si esta persona declina le sucederá a la que le siga en votación, en este caso es probable que de darse este supuesto de falta absoluta llegue al cargo la persona que sigue en votación, pero esta votación puede ser mucho

menor comparada con la May mayoritaria y entonces puede ocurrir que llegue al cargo una persona con pocos votos y sin legitimidad alguna, esta omisión de no establecer topes de votación hacia abajo para acceder al cargo constituye una aberración y una deficiencia pues permite que alguien que no tuvo la preferencia de los electores acceda al cargo. Lo mismo ocurre con la integración paritaria de los órganos colegiados del Poder Judicial, pues si el mandato constitucional del artículo 41 establece que todo órgano colegiado debe integrarse paritariamente, pregunto, ¿Cómo se logrará la integración paritaria de los tribunales a elegirse y de las judicaturas si todo se realizará por el principio de mayoría relativa?, es algo que debiera resolverse desde ahora; por otra parte, debo señalar que si el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal Electoral de Tlaxcala no son parte del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala como lo señala el artículo 79 del presente dictamen, estos no tienen por qué renovarse el próximo año, toda vez que el artículo 8° Transitorio párrafo segundo del decreto de reformas a la Constitución Federal en Materia Judicial, publicado el pasado 15 de septiembre, ordena únicamente la renovación de la totalidad de los cargos de elección de los poderes judiciales de los estados y el dictamen

dice en el artículo 79, que el Poder Judicial de Tlaxcala, se compone únicamente por el Tribunal Superior de Justicia, juzgados de primera instancia, el Órgano de Administración Judicial, el Tribunal de Disciplina Judicial, por lo tanto, si el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Electoral de Tlaxcala no forman parte del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, no tienen por qué renovarse en su totalidad el próximo año, aquí encaja la perfección la frase del Historiador Británico *Lor Acton* quien al analizar la excesiva concentración de poder en una sola persona dijo, “todo poder tiende a corromper a quien lo detenta, pero el poder absoluto corrompe absolutamente”, y ese poder absoluto es el que está llevando aprobar el presente dictamen, con el cual se entrega en charola de plata al Poder Judicial a una sola persona, aquella que elija los cargos en esta nueva judicatura local, por ello mi voto es en contra del dictamen, tanto en lo general como en lo particular, es cuanto Presidente.

Presidente, gracias Diputada, se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Jaciel González Herrera.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Gracias Presidente, con el permiso de la mesa directiva, compañeras, compañeros diputados, todos los presentes, primero quiero reconocer y resaltar el trabajo de las compañeras y compañeros diputados que integramos esta Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, porque fue un trabajo arduo desde luego de sus equipos técnicos así como el equipo técnico de la propia comisión, reconocer y resaltar el trabajo que se ha llevado a cabo para el cumplimiento de la armonización de esta de este importante dictamen, como parte de los objetivos del expresidente Andrés Manuel López Obrador y de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo se ha fijado como meta la erradicación de la corrupción temática del aparato gubernamental de entre los cuales era necesaria una reforma total al Poder Judicial de la federación, con ello se busca combatir la corrupción, el nepotismo y desvanecer cualquier barrera que obstaculice el acceso a la justicia para las personas más vulnerables, el acceso a la justicia es un pilar en las democracias, en un país como lo es México, el sistema democrático refrenda principios de igualdad a los mexicanos a través del voto, siendo libre, universal y dotado del mismo valor, en este sentido, la justicia comparte estos principios, pues no permite distinción alguna de las personas

ante la ley. La reforma al Poder Judicial es trascendental para nuestros tiempos, que no solo interesa a los abogados, jueces o magistrados, sino que se enfoca a crear un Poder Judicial más cercano al pueblo, históricamente, el Poder Judicial ha sido uno de los poderes públicos menos sometidos al escrutinio público, considerando como el poder más conservador formalizado y jerárquico de nuestro sistema democrático, esta importante transición es un esfuerzo de actualización funcional y estructural del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, que busca fortalecer la independencia, imparcialidad y la eficiencia del sistema de justicia, a través de una nueva forma de integración, en la que las personas que participen y sean electas será en base a su perfil, desempeño, experiencia, probidad y trayectoria, además de contar con un sentido de pertenencia con el pueblo, cualidades que serán parte fundamental para acceder al cargo de magistrada, magistrado, jueza o juez de este nuevo sistema judicial, la Reforma al Poder Judicial permite que las personas encargadas de la administración de justicia cuenten con la legitimidad formal y funcional, atendiendo la primera como un proceso democrático que favorece en todo momento el poder soberano del pueblo y permite este, sea quien tenga la facultad original de elegir a los

magistrados y jueces mientras que, la segunda, permite que el pueblo sea el encargado de evaluar la idoneidad, eficacia, imparcialidad y competencia de los juzgadores, de esta forma, el pueblo puede apoyar o negar su reelección a partir de datos que reflejen la calidad profesional y moral de la labor de del juzgador, el acceso a evaluar y aprobar la legitimidad formal y funcional de los juzgadores, a través de la disposición de información confiable para las personas, concibe a un Poder Judicial más transparente en el que la labor de los juzgadores carezca de duda sobre su actuar, imparcialidad, independencia y ética. La forma también busca fortalecer la autonomía y la independencia del Poder Judicial para que pueda funcionar de manera efectiva y sin interferencias políticas, pues como pieza clave en el engranaje democrático de cualquier nación, su autonomía, imparcialidad y eficiencia, son fundamentales para que los ciudadanos confíen en el sistema legal y por ende, en el estado mismo, sin embargo, para alcanzar estos objetivos es necesario que las funciones, como las administrativas o disciplinarias se realicen con la mayor transparencia e independencia posible de ahí que es necesaria la creación de entes como el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial, con base a

los principios de transparencia y rendición de cuentas en sustitución a las actividades que realiza el consejo de la judicatura del Estado. La finalidad de armonizar el contenido de nuestra Constitución con el texto previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a brindar certeza jurídica a las personas que aspiran a ocupar el cargo de magistradas o magistrados, juezas o jueces del Poder Judicial del Estado esto en razón de que los numerales 97 y 116 de la Constitución Federal ordenan requisitos que infieren en la elección de personas juzgadoras en las entidades federativas, de ahí que resulte necesaria una armonización y actualización al Poder Judicial Local. En definitiva, esta reforma del Poder Judicial del Estado es sin duda uno de los pasos más importantes que podemos dar para consolidar nuestro estado de derecho, mejorar la calidad de nuestra democracia y sobre todo, garantizar que la justicia llegue de manera rápida, efectiva e igualitaria a todos los rincones de nuestra entidad, es cuanto Presidente.

Presidente, gracias Diputado, se concede el uso de la palabra al Ciudadano

Diputado Silvano Garay Ulloa.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
SILVANO GARAY ULLOA**

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros, con permiso la Presidencia, el día 15 de septiembre a mediodía se publicó un decreto, un decreto por el cual se publica la Reforma Judicial, para mí no es una reforma, para mí es una regularización judicial y hubo tareas muy importantes, tarea número uno, 7 días para que se instalara en el INE el tema de esta reforma, 90 días para la cámara de diputados para que emitiera la secundarias, 30 días para el Senado para que emitiera la convocatoria para para el tema de magistrados, ministros y jueces y, 180 días para que todas las legislaturas de cada estado hicieran algo similar, que es el día de hoy, que estamos ya a la vanguardia nosotros, después del día 15 de septiembre estamos acatando el transitorio número días de ese decreto que es homologar la justicia judicial a nivel de estado, es decir, que habrá jueces y habrá magistrados que se van a hacer por el mismo pueblo. Muy importante este gran paso que ha dado esta reforma porque, un Presidente de comunidad para gobernar, pues es elegido por el pueblo, un gobernador, un diputado local, diputado federal, un senador, un presidente, o sea tres poderes ahora, a partir de esta fecha una vez que entre ya en vigencia, una vez que los municipios aprueben esta reforma, el pueblo va a elegir quién imparta justicia, lucha que

hizo Zapata, un pueblo sin justicia tendrá un gobierno que no habrá paz, eso lo dijo Zapata hace ya varios años y creo que es importante esta Reforma por ello el PT votará a favor porque es una reforma que entra al concierto de avance una reforma que es para el pueblo y una reforma que habrá de ser justa e impartirá más justicia, ahora en adelante el ciudadano, el pueblo, va a elegir quién imparta justicia, no nada más quien lo gobierne, no nada más quién ocupe la presidencia, la gubernatura, ahora también es un pueblo, y datos históricos o sea no es algo nuevo, en Estados Unidos hay 50 estados 43 eligen a quién les imparte justicia, en Bolivia igual, una parte de Francia también es igual, o sea este mecanismo de elegir a quien imparta justicia creo que es importante y creo que México será un país avanzado en ese tema, es cuanto Señor Presidente.

Presidente, gracias Diputado, alguna diputada o diputado más dese referirse al dictamen, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí

o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, no; Ruiz García Lorena, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **veinte votos** a favor y **un** voto en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del

Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto;

esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, no; Ruiz García Lorena, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **veinte** votos a favor y **un** voto en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto. Se ordena al Secretario Parlamentario remita el Proyecto de Decreto a los sesenta ayuntamientos que integran el Estado de Tlaxcala, para los efectos legales del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Presidente, agotado el único punto de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se pide a todos los presentes ponerse de pie, siendo las **diecisiete** horas con **veintiún** minutos del día **cinco** de diciembre de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado.

Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **diez** de **diciembre** del año **dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **once** minutos del día **diez de diciembre de dos mil veinticuatro**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la **Diputada Maribel Cervantes Hernández**, actuando como Segundo Secretario el **Diputado Emilio De la Peña Aponte**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso ciudadano Presidente; Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela

Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente le informo que se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas Blanca Águila Lima y Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en

vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL; QUE PRESENTA EL

DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ.

5. LECTURA DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA APROBADO EL DECRETO NÚMERO 119, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL, DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA.

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

7. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintitrés votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **cinco** de diciembre de dos mil veinticuatro. Acto seguido, se incorpora a la sesión la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, quien solicitó permiso.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **cinco** de diciembre de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinticuatro votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **cinco** de diciembre de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

LAURA YAMILI FLORES

LOZANO

Buenos días a todos con su venia Presidente, **HONORABLE ASAMBLEA: Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de Tlaxcala, en esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 510, párrafo tercero, 511, y se adicionan los artículo 512 Bis, 512 Ter y 512 Quater del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en materia de fortalecimiento financiero de las 393 Presidencias de Comunidad que existen en nuestro Estado**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. De acuerdo al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Tlaxcala existen 393 comunidades, de las cuales 299 eligen a su titular a través del sufragio universal, libre, directo, secreto, personal, e intransferible cada tres años, mediante postulaciones efectuadas por partidos

políticos o bien provenientes de candidaturas independientes. Las 94 comunidades restantes eligen a su autoridad mediante el sistema de usos y costumbres, es decir, basadas en sus normas internas, procedimientos, prácticas e instituciones políticas propias u órganos de consulta que tradicionalmente utilizan para elegir a sus autoridades. Lo anterior demuestra que la base del municipalismo en Tlaxcala lo constituyen las presidencias de comunidad. Es por ello que, en el mes de febrero del año 2019, como integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, la suscrita presente una Iniciativa de reforma legal al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a efecto de incrementar el techo presupuestal de las 393 presidencias de comunidad que legalmente se encuentran reconocidas en nuestro Estado. La iniciativa básicamente proponía incrementar el monto de las participaciones que deban recibir las presidencias de comunidad del Fondo Estatal Participable que reciben los municipios a que pertenecen, el cual dependerá del número de presidencias de comunidad que existan en cada ayuntamiento. Así, en aquellos municipios que tengan de 1 a 2 presidencias de comunidad se les asignara el 3 % del fondo estatal participable que reciban los

municipios al que pertenecen; en aquellos ayuntamientos que tengan de 3 a 5 presidencias de comunidad se les deberá distribuir el equivalente al 10 % de las participaciones que recibe su municipio; para aquellos municipios que tengan de 6 a 10 presidencias de comunidad, se les deberá asignar el equivalente al 15% de los recursos que integran las participaciones; y, finalmente, para aquellos municipios que cuenten de 11 o más presidencias de comunidad, se les distribuirá el equivalente al 20% de los recursos del fondo estatal participable que reciba el municipio en cuestión. Esa iniciativa buscaba cumplir con uno de los objetivos principales que llevo a la creación de las presidencias de comunidad, que fue el de descentralizar los recursos presupuestales del seno del ayuntamiento hacia sus comunidades. En la actualidad, y después de cinco años de la fecha en que presente mi propuesta, los problemas financieros de las presidencias de comunidad se han agudizado, pues las responsabilidades, obligaciones y funciones que deben realizar los presidentes de comunidad se han incrementado, pero su presupuesto no; esto, ya que la fórmula legal prevista en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios que se utiliza para calcular sus participaciones ha permanecido sin ningún cambio desde el

año 2007, pues con la legislación vigente en el Estado, las presidencias de comunidades solo reciben las migajas del presupuesto municipal, a pesar de que uno de los factores de distribución de las participaciones y aportaciones federales que establece la normatividad, lo es precisamente el número de habitantes de los municipios, en el cual obviamente se considera a todas sus comunidades. Por los motivos antes expuestos, es que de nueva cuenta presento ante el pleno de esta LXV Legislatura, la iniciativa de reforma al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para fortalecer financieramente a las presidencias de comunidad, pero añadiendo diversas reformas a efecto de que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (en adelante FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (en adelante FORTAMUN) que reciben los ayuntamientos sean participables a las comunidades, conforme a la siguiente exposición de motivos: Las Aportaciones del FISM y del FORTAMUN, corresponden a las asignaciones que la Federación realiza a los municipios. Los recursos de este Ramo están etiquetados, es decir, tienen un destino específico en el gasto de los

municipios quienes lo deben ejercer de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, y los lineamientos y normas aplicables. El FISM tiene como propósito principal financiar obras, acciones sociales básicas y de inversiones que beneficien directamente a la población objetivo a fin de reducir el rezago en infraestructura social básica, enfocado en combatir la pobreza y las carencias sociales mediante apoyo directamente en vivienda y obra pública básica como, redes de alcantarillado, agua potable, drenajes, alumbrados y otros como calentadores solares, estufas ecológicas e impermeabilizante, con los cuales se pretende elevar la calidad de vida de los habitantes de los municipios y sus comunidades. El FORTAMUN, por su parte, es un recurso etiquetado que se debe destinar a la satisfacción de los requerimientos de los municipios, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Asimismo, para la distribución de los recursos del FISM se utilizan criterios y factores que atienden el

grado de marginación y rezago social de los municipios y sus comunidades, mientras que para el caso del FORTAMUN, de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, estos recursos se distribuyen a los municipios tomando en cuenta únicamente el factor poblacional, es decir, estos recursos se asignaran en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. La propia norma ordena que los municipios son responsables de planear e invertir correctamente los recursos en coordinación con la ciudadanía para atender las necesidades de infraestructura social básica condicionando su gasto al cumplimiento de lo establecido en los artículos 33 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal. Es por lo anterior que, la iniciativa que se plantea, como ya se dijo, tiene como objetivo principal cumplir con el espíritu de las reformas de 1995, que llevaron a la creación de las presidencias de comunidad, inicialmente llamadas presidencias auxiliares, objetivo que consistió en propiciar una distribución equilibrada y equitativa del presupuesto municipal entre todas sus comunidades, incluyendo necesariamente los recursos

del FISM y FORTAMUN que reciben los municipios, objetivo que con el paso de los años no se ha cumplido, pues lejos de descentralizar los recursos municipales hacia sus comunidades, los presidentes municipales, torciendo la ley, ha centralizado el ejercicio del presupuesto municipal. Y no se cumple este noble propósito porque los eventos que se presentan y se han presentado en varios ayuntamientos de nuestro Estado, nos revelan que muchas veces los Presidentes Municipales castigan presupuestalmente a las comunidades de sus propios municipios, en los que no ganaron electoralmente. Y los alcaldes dicen literalmente *“que primero atenderán a las comunidades en los que obtuvieron su triunfo electoral, y al final, con lo quede del FISM o FORTAMUN, se atenderán las comunidades en los que la población no les otorgo la mayoría del voto”*, a pesar de que, como ya se dijo, los factores de distribución de los recursos del FISM y FORTAMUN a favor de los municipios, toman en cuenta el número de habitantes y el grado de marginación de las comunidades que integran cada ayuntamiento. Finalmente, se informa que, en la actualidad, algunos municipios en nuestro Estado, realizan la distribución de los recursos del FISM y FORTAMUN a sus comunidades, a pesar de que en la ley no existe obligación legal para ello, sino

que dicha distribución se realiza por usos y costumbres. Y me refiero a los municipios de San Pablo del Monte, en el cual se distribuye el cincuenta por ciento de los recursos del FISM y FORTAMUN a sus comunidades, y Acuamanala, municipio en el que los recursos del FISM de un año se aplican en su totalidad en una sola comunidad, y en el siguiente año, a otra comunidad, y así sucesivamente. Diputados y Diputadas, como lo dije hace seis años, de nada sirve que los Presidentes de Comunidad tengan derecho a voz y voto en los cabildos, si dicha facultad no está respaldada con un incremento en el techo presupuestal que deberán recibir las presidencias de comunidad del presupuesto municipal, y así fortalecer dicha figura política como el verdadero cuarto nivel de gobierno que atienda y resuelva las problemas de la gente, pues de lo contrario, con la normatividad vigente que data del año 2007, misma que establece que se deberá distribuir a las presidencias de comunidad solamente el 10% de las participaciones, los presidentes de comunidad, con su derecho a voto en los cabildos, solo legitimaran el reparto de las migajas del presupuesto municipal hacia sus comunidades. En suma, con esta iniciativa, se amplía el techo presupuestal a las presidencias de comunidad, con controles específicos en su aplicación,

destino y comprobación por parte de los Presidentes de Comunidad, **con el único propósito de lograr un desarrollo equilibrado y equitativo entre las cabeceras municipales y sus comunidades.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 510, párrafo tercero, 511, y se adicionan los artículos 512 Bis, 512 Ter y 512 Quater del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para quedar como sigue: **Artículo 510.-** Los ayuntamientos deberán, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año que corresponda, distribuir y asignar entre sus presidencias de comunidad, los recursos públicos para obra pública, servicios públicos y gasto corriente, del Fondo Estatal Participable, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que reciban, conforme a los montos y porcentajes siguientes: I. 3% para aquellos municipios que cuenten con 1 y 2 Presidencias de Comunidad, para el caso de los recursos provenientes del

Fondo Estatal Participable. II. EL 10% para aquellos municipios que cuenten con 1 y 2 Presidencias de Comunidad, para el caso de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. III. El 10% para aquellos municipios que cuenten con 3 y hasta 5 Presidencias de Comunidad, para el caso de los recursos provenientes del Fondo Estatal Participable. IV. EL 25 % para aquellos municipios que cuenten con 3 y hasta 5 Presidencias de Comunidad, para el caso de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. V. El 15% para aquellos municipios que cuenten de 6 a 10 Presidencias de Comunidad, para el caso de los recursos provenientes del Fondo Estatal Participable. VI. El 30% para aquellos municipios que cuenten de 6 A 10 presidencias de comunidad, para el caso de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. VII. El 20% para aquellos municipios que cuenten de 11 o más presidencias de comunidad para el caso de los recursos provenientes del Fondo Estatal Participable. VIII. El 50% por ciento para aquellos municipios que cuenten de 11 o más presidencias de comunidad para el caso de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. La distribución entre las comunidades de cada uno de los fondos que integran las participaciones y aportaciones federales descritos previamente, se realizará de la siguiente forma: a) Para el caso de los recursos del Fondo Estatal Participable y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se observará lo siguiente: I. El 50% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes de cada comunidad, tomando como base la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto de Estadística, Geografía e Informática, y II. El 50% restante, en partes iguales entre todas las presidencias de comunidad. b) Para el caso de los recursos del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se observará lo siguiente: I. Los ayuntamientos distribuirán los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a sus comunidades, en los porcentajes descritos en las fracciones II, IV, IV y VIII del presente artículo, con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, enfatizando el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellas comunidades con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de sus comunidades, a que se refiere el artículo 34 citado, publicada por la autoridad competente. II. Si algún Ayuntamiento no realiza la distribución de las participaciones y aportaciones federales que por ley le corresponden a sus comunidades en el plazo establecido en este artículo, el Presidente de Comunidad afectado podrá solicitar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado lleve a cabo el procedimiento establecido en este artículo y liberara directamente al Presidente de Comunidad los recursos que le correspondan por concepto de participaciones y aportaciones, debiendo la Secretaría de Finanzas descontar dicho

monto del total de las participaciones y aportaciones que le corresponda recibir el municipio omiso. En estos casos, el Presidente de Comunidad entregara la comprobación del ejercicio de sus recursos a la Tesorería Municipal de su Ayuntamiento. **Artículo 511.-** Los Presidentes de Comunidad deberán destinar del techo presupuestal que reciban por concepto del Fondo Estatal Participable, el 50% para gasto corriente y el 50% restante para obra y servicios públicos. El incumplimiento de esta disposición facultara a la Tesorería Municipal a suspender la ministración de recursos a la Presidencia de Comunidad en el mes siguiente en que se registre el incumplimiento. Los Presidentes de Comunidad deberán destinar los recursos que reciban del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a los fines establecidos en los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. La obra pública que ejecute la Presidencia de Comunidad con cargo a los recursos del Fondo Estatal Participable, se ejecutará bajo la supervisión de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento, e invariablemente deberá realizarse por administración directa. La remuneración

del Presidente de Comunidad, al ser integrante del Ayuntamiento, deberá ser cubierta con cargo al presupuesto del municipio al que pertenece, y no del techo presupuestal de su comunidad. **Artículo 512 Bis.** - El Órgano de Fiscalización Superior deberá auditar en cualquier momento la aplicación de las fórmulas de distribución, ministración, entrega y ejercicio de las participaciones que reciban las comunidades, cuyos resultados deberá informarlo al Congreso del Estado de forma inmediata. Cualquier presidente de comunidad o Diputado Local podrá solicitar al Órgano de Fiscalización Superior la aplicación de una auditoria a la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones a las comunidades en determinado municipio. **Artículo 512 Ter.** - La instancia ejecutora de los recursos distribuidos a las presidencias de comunidad provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, será la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Pública del Ayuntamiento al que pertenezcan. **Artículo 512 Quitar.-** Los conflictos que se originen entre un ayuntamiento y alguna presidencia de comunidad por la no entrega de los recursos que le

corresponde a esta última en los términos del artículo 510 del presente Código, serán resueltas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, actuando como Tribunal de Control Constitucional del Estado, por medio del Juicio de Competencia Constitucional, de conformidad con el artículo 81, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. ARTÍCULO

SEGUNDO. Los Ayuntamientos, en un plazo de treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, realizarán las adecuaciones presupuestales que sean necesarias para dar cumplimiento al contenido del presente Decreto. ARTÍCULO

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente Decreto. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Es cuanto Presidente.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer; tórnese a las Comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado David Martínez del Razo**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado y del Tribunal Electoral.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADO

DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

Con el permiso de la mesa, Muy buenos días diputadas y diputados compañeros de la Sexagésima Quinta Legislatura del estado, medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan en este recinto y a quienes nos siguen por las diferentes plataforma digitales, **HONORABLE ASAMBLEA:** Quien suscribe, Diputado **DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**, integrante del Grupo

Parlamentario del Partido de Fuerza por México de la Sexagésimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo que establecen los artículos 45, 46, fracción 1, 47 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II, 10, apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, nos permitimos formular la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado y del Tribunal Electoral, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La presente iniciativa de reforma a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, es resultado de una secuencia de reformas a leyes secundarias que se han dado en el marco de lo que se ha denominado **reforma en materia de democratización de la función jurisdiccional** y que tiene que ver con la necesidad de armonizar la legislación relacionada con el proceso de elección de personas juzgadoras de distintos órganos jurisdiccionales. Con la reforma a la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala en la que se adicionó la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. En esa Ley se desarrollaron los aspectos relativos al proceso electoral que se deberá llevar a cabo para elegir a las personas juzgadoras de diversos órganos jurisdiccionales. La novedad de la elección de personas juzgadoras implica la necesidad de reconocer y garantizar medios de defensa que sirvan como un medio para proteger los derechos fundamentales que se encuentran presentes en todo proceso electoral y para garantizar la lealtad y la equidad entre los perfiles contendientes. Ya en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales se avizoraban algunos temas de competencia del Tribunal Electoral, y se desarrollaban vías para impugnar actos que atentaran contra los derechos de la ciudadanía o de los contendientes a un cargo de elección dentro de los órganos jurisdiccionales. Sin embargo, dada su materia y carácter adjetivo, es en esta ley, en la que se deben desarrollar con mayor detalle los puntos que han quedado planteados en el primer ordenamiento. Es indudable que las reformas en materia sustantiva y adjetiva electoral, aunque escindidas en razón de

su carácter, tienen una influencia común: **la reforma en materia de democratización de la función jurisdiccional** que desde hace un tiempo está en vías de implementación en el Estado. Esto no significa que las leyes se encuentren contrapuestas, sino que, al tratarse de realidades diferentes, por la materia que regulan, las dos se complementan. Legislar en materia adjetiva electoral es un imperativo que proviene de la obligación de mantener actualizado y vigente el soporte jurídico que permite ejercer plenamente los derechos político-electorales. Este Congreso no debe dejar ineficaces los mecanismos de defensa que existen en la materia, tiene por ello la encomienda de hacer las adecuaciones pertinentes a la ley adjetiva que permita a los candidatos a ocupar cargos dentro de los órganos jurisdiccionales defender sus derechos con plena seguridad y certeza jurídica. En este contexto, es que se plantea la presente iniciativa de reforma para que el derecho sustantivo previsto en la Constitución y la ley sea defendible a través de los procedimientos que proporciona la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, proporcionando un marco regulatorio que asegure un verdadero ejercicio democrático. **La Ley de Medios de Impugnación en Materia**

Electoral para el Estado de Tlaxcala y los procedimientos que proporciona.

De acuerdo con la ley, los medios de impugnación en materia electoral son: I. El recurso de revisión II. El juicio electoral III. El juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano y IV. El juicio para resolver conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral, el Instituto Tlaxcalteca de Elección y sus trabajadores. De lo anterior se advierte que, en materia electoral y para la defensa de derechos político- electorales, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, provee de tres vías distintas para alcanzar justicia. De igual forma, se establece quiénes son los sujetos a los que se les reconoce interés jurídico para ejercer su acción ante el Tribunal Electoral, órgano jurisdiccional competente, éste último, para resolver los conflictos que se presentan en el marco electoral. Los medios de impugnación, de quedar como hasta ahora, harían inaccesibles esos medios a las personas que aspiran a ocupar un cargo en el Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa o el Tribunal de Conciliación y Arbitraje dado que la legislación actual es determinante en cuanto a quiénes se encuentran facultados para obtener una resolución del Tribunal Electoral, ello conduciría a

una situación de irremediable desprotección. La propuesta de esta iniciativa no se decanta por agregar nuevos medios de defensa, sino por ampliarlos a las personas que ahora se encontrarán inmersas en un proceso electoral de características especiales, con bases específicas y reglas puntuales, distinto de las elecciones de los demás poderes, como es el de la elección para ocupar cargos como personas juzgadoras. Con la reforma a la Ley adjetiva se dota de facultades al Tribunal Electoral del Estado para conocer de los asuntos relacionados con las elecciones de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. También se abre la posibilidad para que los candidatos a ocupar cargos dentro de los distintos órganos jurisdiccionales, puedan acudir ante ese Tribunal para hacer valer sus derechos. Trascendiendo el aspecto meramente jurídico, se encuentra un escenario en el que cualquier ciudadano de Tlaxcala que se propone ser juzgador transitará por un proceso que fluye con rapidez en la etapa electoral pero que podría verse paralizado o atrofiado en lo que respecta a la defensa de sus derechos si no cuenta con medios defensivos. Por ello, se deben aunar las herramientas procesales que hagan

plenamente efectivos sus derechos para que, en medio del proceso, los candidatos tengan la posibilidad de quejarse y de ser escuchados y que, en caso de anomalías o irregularidades, puedan alcanzar justicia y equidad. Con esta iniciativa de reforma a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se dota de un marco jurídico adjetivo suficiente para proteger los derechos político- electorales que se encuentran en juego en el proceso electoral de personas juzgadoras y se cumple, por parte del Congreso del Estado, con el deber de mantener actualizado el marco jurídico que atiende la materia electoral en sus dos aspectos: organización de jornadas comiciales y medios de defensa, para que, en el Estado de Tlaxcala, exista un verdadero ejercicio democrático en la elección de personas juzgadoras sin que se presenten disfunciones en el transcurso del proceso, sino que prevalezca en todo momento la certeza y seguridad jurídica.

Articulado Actual	Propuesta de reforma
<p>Artículo 16. ... Fracción I a IV. ...</p>	<p>Artículo 16. ... Fracción I a IV....</p> <p>Quando se impugne la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa o el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el respectivo medio de impugnación deberá presentarse por la</p>

	persona candidata interesada.
Artículo 19. ... Sin correlativo	Artículo 19. ... Cuando se impugne la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa o el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, deberá promoverse a más tardar dentro de los cuatro días posteriores a que el Consejo General del Instituto realice la declaratoria correspondiente.
Sin correlativo	Artículo 80 Bis. El Juicio Electoral será procedente para impugnar los actos y resoluciones que restrinjan el derecho a ser votadas de las personas candidatas a magistradas o jueces del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa o del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en el proceso electoral respectivo. Sólo podrán promover Juicio Electoral las personas que acrediten su interés jurídico como candidatas a magistradas o juezas de los órganos jurisdiccionales a que se refiere el párrafo anterior. El Tribunal Electoral, será competente para conocer de este recurso. El plazo para impugnar será de cuatro días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya notificado o tenga conocimiento de la resolución correspondiente.
Artículo 87. Cuando por efecto de la acumulación de las resoluciones de distintos juicios electorales, se	Artículo 87. Cuando por efecto de la acumulación de las resoluciones de distintos juicios electorales, se actualicen los supuestos de nulidad de elección de

actualicen los supuestos de nulidad de elección de Gobernador, Diputados, Ayuntamientos o Presidencia de Comunidad previstos en esta Ley; el Tribunal Electoral de oficio o a petición de parte declarará lo conducente, aun cuando no se haya solicitado en ninguno de los juicios resueltos individualmente.	Gobernador, Diputados, personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de Ayuntamientos o Presidencia de Comunidad previstos en esta Ley; el Tribunal Electoral de oficio o a petición de parte declarará lo conducente, aun cuando no se haya solicitado en ninguno de los juicios resueltos individualmente.
Artículo 89. ... Sin correlativo	Artículo 89. ... El Tribunal Electoral resolverá las impugnaciones relativas a personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, y de los Tribunales de Justicia Administrativa y de Conciliación y Arbitraje a más tardar el quince de agosto del año de la elección.
Sin correlativo	Artículo 89 Bis. Para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio Electoral, serán aplicables, en lo conducente, las reglas de procedimiento establecidas en esta ley.
Artículo 90.	Artículo 90. Asimismo, resultará procedente para impugnar los actos y resoluciones por quien, teniendo interés jurídico, considere que indebidamente se afecta su derecho para integrar las autoridades electorales del estado, así como la titularidad de los diversos cargos del Poder Judicial del Estado y de

	los Tribunales de Justicia Administrativa y de Conciliación y Arbitraje, electos por votación libre, directa y secreta, a que se refiere el artículo 84 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
Artículo 91. ... Fracciones la V....	Artículo 91. ... Fracciones I a V.... VI. Considere que se violó su derecho político-electoral de ser votado o votada a alguno de los cargos del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa o el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, electos por votación libre, directa y secreta, a que se refiere el artículo 84 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. En estos casos no operará la suplencia de la queja.
Artículo 94.... Sin correlativo	Artículo 94. ... Asimismo, podrán afectar los resultados del cómputo de las elecciones de personas integrantes del Poder Judicial del Estado y de los Tribunales de Justicia Administrativa y de Conciliación y Arbitraje.
Sin correlativo	Artículo 99 Bis. Son causales de nulidad de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, adicionalmente a las aplicables previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: a) Cuando alguna o algunas de las causales de nulidad previstas en el primer párrafo del artículo 98 de esta ley, se acrediten en

	por lo menos el veinticinco por ciento de las casillas instaladas en el territorio del estado, o en el respectivo distrito judicial y, en su caso, no se hayan corregido durante el recuento de votos; b) Cuando en el territorio del estado o en el respectivo distrito judicial, no se instale el veinticinco por ciento o más de las casillas y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida; c) Cuando la candidatura ganadora de la elección resulte inelegible; d) Cuando se acredite el uso de financiamiento público o privado, con excepción del legalmente permitido por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, o e) Cuando se acredite que partidos políticos o personas servidoras públicas beneficiaron o perjudicaron indebidamente una campaña de una persona candidata. f) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado; g) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley; Las causales de nulidad señaladas en el párrafo anterior deberán estar plenamente acreditadas y se debe demostrar que las mismas fueron determinantes para el resultado de la elección.
--	--

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.

El presente Decreto entrará en vigor el día

siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Es cuanto señor Presidente.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Asuntos Electorales; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Vicente Morales Pérez,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ**

Con el permiso de la mesa directiva, medios de comunicación, a quienes nos ven y escuchan, compañeras y compañeros, legisladores, el que suscribe, Diputado **Vicente Morales Pérez,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, me permito someter a la consideración de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El decreto de reforma constitucional en materia de reforma del Poder Judicial publicado el 15 de septiembre 2024 en el Diario Oficial de la Federación establece

cambios de Gran trascendencia en 19 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos transformando significativamente la estructura y el funcionamiento del Poder Judicial tanto a nivel Federal como a nivel local. Ahora bien, la reforma reciente a nuestra Constitución local con la que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la constitución política del Estado libre y soberano de Tlaxcala en materia de democratización de la función jurisdiccional, representan un cambio de paradigma, en consecuencia se requiere de una adecuación al marco normativo actual para permitir la implementación de la Reforma referida dado que esta iniciativa establece reglas claras transparentes y precisas respecto del proceso electoral, incluyendo la elección extraordinaria de 2025. Los cambios principales de esta iniciativa responden a los siguientes puntos clave: I. Elección popular de ministros magistrados y jueces. 1. A partir de 2025 los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistrados de circuito, jueces de distrito y operadores judiciales de los estados serán electos por voto ciudadano. 2. En Tlaxcala se someterán a elección magistradas magistrados del Poder Judicial del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje así como la mitad

de juezas y jueces de nuestro Poder Judicial Local. 3. Este mecanismo busca legitimar la elección de impartidores de justicia a través de procedimientos democráticos alejándola de la de las designaciones políticas tradicionales. II. Creación del órgano de administración judicial. Se sustituye al consejo de la atura con el objetivo de eficientar la administración y supervisión judicial. Este modelo será replicado en todas las entidades federativas. 3. Legitimidad y transparencia. Se pretende resolver problemas estructurales del poder judicial como la percepción de corrupción nepotismo y la falta de acceso equitativo a la justicia, fortaleciendo la confianza ciudadana y la rendición de cuentas. Impacto y armonización en el Estado de Tlaxcala. Como parte de la implementación de la reforma las entidades federativas están obligadas a ajustar sus marcos legales para garantizar la elección democrática de sus operadores judiciales, en el caso de Tlaxcala la iniciativa presentada propone las siguientes medidas: 1. Incorporación de un modelo de un nuevo proceso electoral. Se establece la elección popular para jueces y magistrados locales a realizarse en 2025 de manera extraordinaria y en el 2027, coincidiendo con las elecciones generales. 2. Postulación de candidaturas. Los tres

poderes del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, podrán proponer candidatos a cargos a los cargos vacantes, las propuestas deberán cumplir con los criterios de idoneidad y experiencia profesional. 3. Regulación de campañas electorales los candidatos tendrán acceso a tiempos oficiales de medios de comunicación, pero no podrán recibir financiamiento, ni contratar publicidad, los partidos políticos estarán excluidos del proceso electoral. 4. Nueva legislación electoral local. Se propone la inclusión de un libro sexto en la legislación electoral de Tlaxcala denominado "De la integración de del poder judicial del Estado", este apartado regulará disposiciones generales del procedimiento electoral. Reglas para la postulación de candidaturas incluyendo fechas requisitos y emisión de convocatorias. Organización de campañas. Regulación de encuestas. Capacitación de funcionarios de casilla y supervisión del proceso electoral. Material electoral. Uso del listado nominal y promoción de la participación ciudadana. Procedimientos de fiscalización y cómputos electorales. 5. Fiscalización y rendición de cuentas. Se establecerán nuevos mecanismos para supervisar la actuación de los operadores judiciales y garantizar la calidad de impartición justicia. Justicia y perspectiva. La reforma busca corregir la diferencias estructurales

y percepciones negativas del sistema judicial, particularmente en los órganos locales, promoviendo un modelo más transparente, eficiente y cercano a la ciudadanía, con esta armonización legislativa, Tlaxcala se posiciona como un actor clave en la implementación de esta histórica reforma avanzando hacia un modelo de justicia más legítimo, democrático y participativo, refleja los valores y demandas de la sociedad mexicana. Por lo antes expuesto, en uso de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, tengo a bien someter a la consideración de las y los integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, la presente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, Se **REFORMAN** el Artículo 1, 11 primer párrafo, 17 primer párrafo, 20, 24 fracción IV, 29 inciso b), 30 primer párrafo, se **ADICIONAN** un inciso q) al Artículo 4, la fracción IV al artículo 109, un inciso e) al Artículo 181 y un LIBRO SEXTO, denominado DE LA

INTEGRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO con sus Artículos 395 a 463, todos de la **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. ARTÍCULOS TRANSITORIOS. Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **Artículo Segundo.** El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 se elegirán la mitad de los cargos de magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial; así como todos las magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y se observarán los siguientes plazos: 1. El Congreso Local emitirá la convocatoria general dirigida a los Poderes del Estado para integrar el listado de candidaturas en el plazo previsto en el artículo segundo transitorio, párrafo tercero, una vez publicado el Decreto de Reformas a la Constitución local en materia de democratización de la función jurisdiccional. 2. Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado entregará, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor el Decreto de Reformas a la Constitución local en materia de democratización de la

función jurisdiccional, al Congreso del Estado, un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su distrito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones y retiros programados, y la demás información que se le requiera. 3. El Congreso del Estado determinará la porción de cargos a elegir en cada distrito judicial considerando en primer término las vacancias, renunciaciones y retiros programados. Los cargos restantes serán seleccionados en los términos publicados en la convocatoria. 4. Los Poderes del Estado instalarán sus respectivos Comités de Evaluación a más tardar el 30 de enero de 2025; 5. Los Comités de Evaluación publicarán las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones en los términos del presente Decreto, a más tardar el 4 de febrero del 2025; 6. El plazo para que las personas interesadas se inscriban en las convocatorias emitidas por los Comités de Evaluación comprenderá del 5 de febrero de 2025 al 25 de febrero de 2025; 7. Los Comités de Evaluación verificarán que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la documentación que presenten, a más tardar el 11 de marzo de 2025, y publicarán el listado de las

personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad a más tardar el 20 de marzo de 2025; 8. Los Comités de Evaluación, calificarán la idoneidad de las personas elegibles y publicarán el listado a más tardar el 3 de abril de 2025; 9. Los Comités depurarán dicho listado por cada Poder, o en su caso el Comité Estatal de Evaluación, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género; publicarán los resultados en los estrados habilitados a más tardar el 8 de abril de 2025, y los remitirán al Poder que corresponda para su aprobación a más tardar el 10 de abril de 2025; de conformidad con lo siguiente: a) El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal; b) El Poder Legislativo, por conducto del Pleno del Congreso Local, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y c) El Poder Judicial, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por mayoría simple. 10. Los listados aprobados serán remitidos al Congreso Local, a más tardar el 15 de abril de 2025, y 11. El Congreso Local integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder y los remitirá al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a más tardar el 17 de abril de 2025 a efecto de que organice el proceso

electivo. **Artículo Tercero.** Las disposiciones aplicables del presente Decreto para el órgano de administración judicial corresponderán al Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala hasta su extinción, en los términos del artículo Quinto Transitorio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **Artículo Cuarto.** El Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala entregará al Congreso Local, a más tardar al cierre de la convocatoria a que hace referencia el presente Decreto, el listado de las personas que se encuentren en funciones en los cargos que serán materia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para que sean incorporadas al listado de candidaturas por pase directo, excepto cuando manifiesten al órgano legislativo la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso. **Artículo Quinto.** Las personas servidoras públicas en funciones en alguno de los cargos que sean materia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 y pretendan una postulación para un cargo o distrito judicial diverso, deberán informarlo al Congreso Local con cuando menos cinco

días previos al cierre de la convocatoria a efectos de no ser incorporadas en los listados de candidaturas. El Congreso Local cancelará las candidaturas de las personas servidoras públicas que omitan informar al Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala lo anterior y sean postuladas por alguno de los Poderes para un cargo diverso al que ocupen.

Artículo Sexto. Por única ocasión y para el proceso electoral extraordinario 2024-2025, el Consejo General determinará la fecha exacta del inicio del proceso electoral para la elección de personas integrantes del Poder Judicial del Estado, y del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, durante el mes de enero del año 2025.

Artículo Séptimo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al **Acuerdo mediante el cual se declara aprobado el Decreto número 119, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial, de fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro que presenta la mesa directiva de la Sexagésima Quita Legislatura.**

Secretaría, con su permiso **Presidente, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. PRESENTES.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito informarles que mediante los oficios con números de control interno S.P. 0790-1/2024 al S.P. 0790-60/2024 de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, fueron notificados los 60 ayuntamientos del Estado, para el efecto de consultar al Cabildo y someter a su aprobación el **Proyecto de Decreto, aprobado por la LXV Legislatura, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre**

y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial; por lo que los días 6 y 9 de diciembre 2024, se recibieron **31** oficios en la oficialía de partes de la Secretaría Parlamentaria por igual número de ayuntamientos del total de municipios que integran el territorio del Estado, los que adjuntaron copia certificada del acta de la sesión de Cabildo en la que sometieron a aprobación el Proyecto de Decreto en mención, cumpliendo en tiempo y forma conforme lo establecido en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado. Anexo al presente los acuses de recibido con sus respectivas actas de Cabildo para los efectos legales procedentes. Sin otro particular por el momento quedo de ustedes. **ATENTAMENTE. Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 9 de diciembre de 2024. Secretario Parlamentario del Congreso del Estado Lic. Noé Hernández Rojas** EL SUSCRITO LICENCIADO NOÉ HERNÁNDEZ ROJAS, SECRETARIO PARLAMENTARIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. **HACE CONSTAR.** QUE UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL

VEINTICUATRO, POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 22, EL ARTÍCULO 25, LA FRACCIÓN VI DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 35, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 44, LAS FRACCIONES XV Y LVI DEL ARTÍCULO 54, LA FRACCIÓN VII DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 60, LOS ARTÍCULOS 79, 80, 83 Y 84, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO VI DENOMINADO DEL PODER JUDICIAL, PARA QUEDAR COMO “DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL”, EL ARTÍCULO 85, LA FRACCIÓN IV DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 89, LOS ARTÍCULOS 97 BIS, 109, Y LA FRACCIÓN I DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 112 BIS; SE ADICIONAN: LAS FRACCIONES XXXI BIS Y LVII BIS AL ARTÍCULO 54, LAS FRACCIONES XIII TER Y XIII QUATER AL ARTÍCULO 70, EL CAPÍTULO V AL TÍTULO VI DENOMINADO “DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO” CON EL ARTÍCULO 85 TER; SE DEROGAN: LAS FRACCIONES XXVII Y LXII DEL ARTÍCULO 54, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, LES FUE REMITIDO ENTRE LOS DÍAS CINCO Y SEIS DE

DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO A LOS SESENTA AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE PROCEDIERAN A SU APROBACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 120 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, COMO CONSTA CON LOS OFICIOS FIRMADOS DE RECIBIDO Y QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE; POR LO QUE A LA FECHA REMITIERON COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA CORRESPONDIENTE, EN TIEMPO Y FORMA, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS SIGUIENTES: TLAXCALA, SAN DAMIÁN TEXÓLOC, ESPAÑITA, MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, TEPEYANCO, SANTA CRUZ TLAXCALA, APIZACO, TOTOLAC, TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS, SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TLAXCO, PANOTLA, TENANCINGO, TETLATLAHUCA, SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, CALPULALPAN, TOCATLÁN, IXTENCO, HUAMANTLA, IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TEOLOCHOLCO, AMAXAC DE GUERRERO, SANTA ISABEL XILOXOXTLA, LA MAGDALENA TLALTELULCO, TETLA DE LA

SOLIDARIDAD, XALOZTOC, EL CARMEN TEQUEXQUITLA, SAN LUCAS TECOPILCO, CHIAUTEMPAN Y BENITO JUÁREZ; TENIENDO UN TOTAL DE 31 AYUNTAMIENTOS QUE SÍ APROBARON EL PROYECTO DE DECRETO QUE LES FUE REMITIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL. POR LO QUE SE REFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE REMITIR SU ACTA CORRESPONDIENTE, SON DE LOS MUNICIPIOS SIGUIENTES: ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, ATLTZAYANCA, APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, ATLANGATEPEC, CONTLA DE JUAN CUAMATZI, CUAPIAXTLA, CUAXOMULCO, EMILIANO ZAPATA, HUEYOTLIPAN, LÁZARO CÁRDENAS, MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, NATÍVITAS, PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, SAN JUAN HUACTZINCO, SAN PABLO DEL MONTE, SANTA ANA NOPALUCAN, SANTA APOLONIA TEACALCO, SANTA CATARINA AYOMETLA, SANTA CRUZ QUILEHTLA, TERRENATE, TZOMPANTEPEC, XALTOCAN, XICOHTZINCO,

YAUHQUEMEHCAN, ZACATELCO, ZITLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, Y SAN JOSÉ TEACALCO; NO OBSTANTE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN LA POSIBILIDAD LEGAL DE PODER REMITIR SU ACTA CORRESPONDIENTE, SE DEJA A SU VOLUNTAD EL CUMPLIMIENTO DE SOMETER A LA APROBACIÓN DE SU AYUNTAMIENTO DICHA REFORMA CONSTITUCIONAL, YA NO SIENDO NECESARIA, PUES AL ENCONTRARSE CUBIERTO EL REQUISITO PREVISTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, AL HABER SIDO APROBADO POR LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS COMO PUEDE DESPRENDERSE DEL CONTENIDO DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE ACTA, SE ENTENDERÁ POR APROBADO DICHO PROYECTO DE DECRETO. EN CONSECUENCIA, SE DECLARADA **APROBADA** LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MENCIÓN. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES Y SE REMITE A LA MESA DIRECTIVA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ACUERDO CORRESPONDIENTE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. **ASAMBLEA**

LEGISLATIVA: La Mesa Directiva del Congreso del Estado, recibió un oficio de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el **Licenciado Noé Hernández Rojas**, en su calidad de Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, mediante el cual remite la certificación que hizo respecto de los ayuntamientos que sometieron a aprobación, en términos del artículo 120 de la Constitución Política Local, el **PROYECTO DE DECRETO** que aprobó la LXV Legislatura Local en fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, por el que **se reforman: la fracción II del artículo 22, el artículo 25, la fracción VI del párrafo primero del artículo 35, el párrafo segundo del artículo 44, las fracciones XV y LVI del artículo 54, la fracción VII del párrafo primero del artículo 60, los artículos 79, 80, 83 y 84, la denominación del CAPÍTULO III del TÍTULO VI denominado DEL PODER JUDICIAL, para quedar como “DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL”, el artículo 85, la fracción IV del párrafo primero del artículo 89, los artículos 97 BIS, 109, y la fracción I del párrafo segundo del artículo 112 BIS; se adicionan: las fracciones XXXI Bis y LVII Bis al artículo 54, las fracciones XIII Ter y XIII Quater al artículo 70, el CAPÍTULO V al TÍTULO VI denominado “DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA**

JUDICIAL DEL ESTADO” con el artículo 85 Ter; se derogan: las fracciones XXVII y LXII del artículo 54, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. En consecuencia de lo anterior, y con fundamento en el artículo 45 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Mesa Directiva hace las siguientes: **CONSIDERACIONES.** 1. Las diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, analizamos debidamente el contenido de los oficios y la certificación que remitió el Licenciado Noé Hernández Rojas, Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo, corroborando que efectivamente el **PROYECTO DE DECRETO**, que aprobó la LXV Legislatura Local, mediante el cual **se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial**, se remitió en tiempo y forma a los ayuntamientos de los 60 municipios que conforman nuestra entidad, para que dieran cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Constitución Política del Estado. 2. De los documentos que presenta el Secretario Parlamentario de esta Soberanía, se observa que conforme al artículo 120 de la Constitución Política

Local, **31 ayuntamientos** remitieron su acta de Cabildo correspondiente, y en las que se corrobora que todos éstos aprobaron el **PROYECTO DE DECRETO** por las dos terceras partes del total de sus integrantes, así como algunos otros por unanimidad de sus integrantes, y para el caso de los **29 ayuntamientos** restantes que se encuentran en la posibilidad legal de poder remitir su acta correspondiente, se deja a su voluntad el cumplir o no con dicha facultad, pues al haber sido aprobado por la mayoría de los ayuntamientos, es decir por 31 de los 60, se entenderá por aprobado dicho **PROYECTO DE DECRETO**. En consecuencia, de acuerdo con el multicitado artículo constitucional se entenderá por aprobado el **PROYECTO DE DECRETO** que les fue remitido en tiempo y forma; por lo que es procedente declarar la aprobación del Decreto por el que **se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial**, el cual de conformidad a la fecha en que fue aprobado por el Pleno de la LXV Legislatura en sesión extraordinaria pública de fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, le corresponde el **número de Decreto 119**. Por todo lo

expuesto con anterioridad, esta Mesa Directiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 5 fracción I, 9 fracción III, y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, tiene por recibida la certificación que hace el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, sobre la aprobación que realizaron los ayuntamientos de los municipios que conforman nuestra Entidad del **Decreto número 119**, expedido por la LXV Legislatura en sesión extraordinaria de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, por el que **se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial.** **SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara aprobado el **Decreto número 119** por el que **se reforman: la fracción II del artículo 22, el artículo 25, la fracción VI del párrafo primero del artículo 35, el párrafo segundo del artículo 44, las**

fracciones XV y LVI del artículo 54, la fracción VII del párrafo primero del artículo 60, los artículos 79, 80, 83 y 84, la denominación del CAPÍTULO III del TÍTULO VI denominado DEL PODER JUDICIAL, para quedar como “DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL”, el artículo 85, la fracción IV del párrafo primero del artículo 89, los artículos 97 BIS, 109, y la fracción I del párrafo segundo del artículo 112 BIS; se adicionan: las fracciones XXXI Bis y LVII Bis al artículo 54, las fracciones XIII Ter y XIII Quater al artículo 70, el CAPÍTULO V al TÍTULO VI denominado “DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO” con el artículo 85 Ter; se derogan: las fracciones XXVII y LXII del artículo 54, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía remita el **Decreto número 119** a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. **INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.** Es cuanto Presidente.

Presidente, se instruye al Secretario Parlamentario dé cumplimiento al Acuerdo presentado por esta Mesa Directiva.

Presidente, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

Oficio PSCF 2223/2024-II, que envían los Magistrados que integran la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remiten el informe de actividades jurisdiccionales realizadas por la Sala

Civil-Familiar, correspondiente al mes de enero a noviembre de dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio 8S/0211/DPM/2024, que dirige el Mtro. Ernesto Azaín Avalos Marbán, Presidente Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal, a través del cual acredita su cargo como Presidente Municipal y de la Síndico Municipal, así mismo solicita copia de los expedientes parlamentarios LXIV 011/2022 y LXIV 258/2022. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Oficio PMT/DP/0295/2024, que dirige Valentín Meléndez Tecuapacho, Presidente Municipal de Teolochocho, mediante el cual solicita a este Congreso la intervención para poder aplicar el reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en materia de transporte público y privado. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su atención.**

Oficio PMA-0193/2024, que dirige Javier Rivera Bonilla, Presidente Municipal de Apizaco, a través del cual presenta ante este Congreso Iniciativa de reforma y adición a la Ley de Ingresos del Municipio

de Apizaco dos mil veinticinco. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Copia del oficio MET/2024/111, que dirige el C.P. Juan Carlos Galindo López, Presidente Municipal de Españita, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual envía la modificación final al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio MET/115/2024, que dirige el C.P. Juan Carlos Galindo López, Presidente Municipal de Españita, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual le solicita designe al personal correspondiente para realizar el procedimiento de entrega recepción del área de Tesorería del Municipio. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio MET/113/2024, que envía el C.P. Juan Carlos Galindo López, Presidente Municipal de Españita, al Auditor Superior del Órgano de

Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual hace del conocimiento que la C.P. Julieta Hernández Roldan, se desempeñará como Tesorera Municipal. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio SJH/PM/187/11/2024, que dirige el Lic. Eberth Jhon Robles Ocotzi, Presidente Municipal de San Juan Huactzinco, mediante el cual remite a este Congreso el Plan de Desarrollo Municipal dos mil veinticuatro – dos mil veintisiete. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio TJA/S.G.A./1091/2024, que dirige la Lic. Yadira Oriente Lumbreras, Secretaria de Estudio y Cuenta A, adscrita a la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en funciones de Secretaria General de Acuerdos, mediante el cual informa a este Congreso que se autorizó el segundo periodo vacacional del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro al tres de enero de dos mil veinticinco, para los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. **Presidente dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio SMTT/0049/2024, que dirige la Lic. Lilia Salamanca Xicohténcatl, Síndico del Municipio de Teolocholco, mediante el cual solicita a este Congreso aprobar la desincorporación respecto del bien inmueble denominado COAPALANTLA. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio TLX/SMA/PC/141/2024, que dirige María Luisa Cuapio Carrillo, Presidenta de Comunidad de Santa María Acuitlapilco, Municipio de Tlaxcala, a través del cual solicita a la Presidenta de la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, una reunión para tratar el tema de la reubicación de una base del transporte público de urbanos y suburbanos (USU). **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su atención.**

Oficio sin número que dirige Juan Pedro López Cervantes, Presidente Municipal de Cuaxomulco, mediante el cual remite a este Congreso el Plan Municipal de Desarrollo de la Administración dos mil veinticuatro – dos mil veintisiete. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio SESESP/DESP/11C.15/0635/2024, que dirige el Dr. Maximino Hernández Pulido, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual remite a este Congreso el Informe de Avances del Programa de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales de los Cuerpos Policiales del Estado de Tlaxcala dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su atención.**

Oficio DGPL-1P1A.-2861.28, que envía la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual remite el Punto de Acuerdo por el que se recomienda a los Poderes Judiciales Locales y las Legislaturas de las Entidades Federativas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las gestiones necesarias para la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en términos de los artículos transitorios del Decreto que lo expidió, publicado el siete de junio de dos mil veintitrés en el Diario Oficial de la Federación. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Escrito que dirigen ciudadanas tlaxcaltecas integrantes de la colectiva Mujeres Libres y de la colectiva 50+1 Capítulo Tlaxcala, mediante el cual presentan ante esta Soberanía Iniciativa popular con Proyecto de Decreto, por la que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de reconocer el derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia como Derecho Humano, elevándolo a rango constitucional al igual que el principio de igualdad sustantiva. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, en términos de lo dispuesto por la fracción XXIII del artículo 54 de la Constitución Local.**

Oficio SG/0759/2024, que dirige la Lic. María del Carmen Virgen Quiles, Secretaria General del Congreso del Estado de Colima, mediante el cual informa de la elección de la Presidencia y Vicepresidencia de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de diciembre de dos mil veinticuatro, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Escrito que dirige el ciudadano Luis Eliseo Arteaga Uribe, mediante el cual reitera petición para la Creación de una Comisión Especial que investigue la corrupción en el actual Gobierno. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Gabriela Hernández Islas.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS

Con el permiso de la mesa, saludo con estima y agrado a mis compañeras y compañeros diputados diputadas a los medios de comunicación presentes, al público que se encuentra hoy aquí y a quienes nos siguen de manera remota, hoy conmemoramos el día de los Derechos Humanos una fecha que nos invita no solo a reflexionar sobre los logros alcanzados, sino también enfrentar con valentía las deudas pendientes que tenemos como sociedad. Hace 76 años la declaración universal de los Derechos Humanos nos marcó un camino hacia la igualdad, la dignidad y la libertad, sin

embargo ese ideal sigue siendo un reto constante que demanda nuestro compromiso diario en Tlaxcala hemos avanzado en temas importantes hemos fortalecido el marco legal para proteger a grupos en situación de vulneración por ejemplo, en días pasados aprobamos la creación de la secretaría de las mujeres y diversas reformas constitucionales en materia de igualdad sustantiva, hemos sido constantes para impulsar un avance significativo en la garantía y respeto de todos los derechos humanos y reconozco también el esfuerzo de quienes desde la sociedad civil. La Academia y las instituciones luchan todos los días por garantizar que los Derechos Humanos no sean solo palabras sino una realidad palpable, sin embargo también debemos ser honestos y aún nos queda mucho por hacer, la violencia de género sigue arrebatando vidas y derechos fundamentales, a mujeres y a niñas, cada caso de feminicidio cada acto de acoso o de discriminación es un recordatorio de que debemos redoblar esfuerzos para erradicar esta pandemia silenciosa, las personas con discapacidad a pesar de los avances legislativos aún enfrentamos barreras físicas, sociales y culturales que limitan nuestra inclusión plena la accesibilidad universal, no puede seguir siendo una aspiración debe convertirse en una prioridad, nuestros pueblos

originarios guardianes de nuestra riqueza cultural siguen padeciendo exclusión económica y social, su voz debe ocupar un lugar central en las políticas públicas por ello hoy les hago un llamado claro y contundente no podemos quedarnos en el discurso debemos traducir nuestras palabras en acciones concretas legislando con perspectiva de Derechos Humanos garantizando que cada ley tenga un impacto real en las vidas de las personas más vulneradas fiscalicen para que los recursos destinados a la promoción y protección de los derechos humanos se utilicen de manera eficaz y transparente, promovamos una cultura de respeto inclusión y empatía en cada rincón de nuestro estado desde las aulas hasta los espacios laborales, conmemorar este día es un recordatorio de nuestra responsabilidad colectiva los Derechos Humanos, no son un privilegio ni una dádiva son inherentes a todas las personas y como representantes del pueblo nuestro deber es garantizar que nadie se quede atrás y nadie se quede fuera en este camino hacia la justicia, la igualdad y la dignidad en memoria de quienes han luchado y siguen luchando por estos ideales renovemos hoy nuestro compromiso la escala merece ser un estado donde cada persona pueda vivir con la certeza de que sus derechos son

respetados protegidos y garantizados. Es cuánto.

Presidente, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **diecinueve** minutos del día **diez** de diciembre de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **doce** de diciembre de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **doce** de **diciembre** del **año dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **tres** minutos del día **doce de diciembre de dos mil veinticuatro**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como secretarios los **Diputados Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** y **Emilio De la Peña Aponte**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Señor Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda

Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente le informo que se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión el **Diputado Bladimir Zainos Flores**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del

día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA PROMOVER ACCIONES LÚDICAS QUE SUSTITUYAN EL USO DE PIROTECNIA EN LAS FESTIVIDADES PÚBLICAS DE SUS DEMARCACIONES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANEL MARTÍNEZ PÉREZ.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MADAI PÉREZ CARRILLO.

5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XLIV DEL ARTÍCULO 54 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.

6. ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXV LEGISLATURA, COMPENDIDO DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

7. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

8. ASUNTOS GENERALES.

9. LECTURA DEL ACTA DE ESTA ÚLTIMA SESIÓN DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén

a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diez** de diciembre de dos mil veinticuatro.

Secretaría, con el permiso de la mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diez** de diciembre de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diez** de diciembre de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta a los ayuntamientos de los municipios del Estado de Tlaxcala para promover acciones lúdicas que sustituyan el uso de pirotecnia en las festividades públicas de sus demarcaciones**; durante la lectura, se incorpora a la sesión el Diputado Bladimir Zainos Flores, quien solicitó permiso.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

Con su permiso Presidente, Buenos días a todas y todos. Quien suscribe, Dip. Anel Martínez Pérez integrante de la LXV

Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4, 5 fracción I, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12, 91, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presento la siguiente **Iniciativa con proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Tlaxcala para promover acciones lúdicas que sustituyan el uso de pirotecnia en las festividades públicas de sus demarcaciones. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** A nivel internacional la producción de la pirotecnia alcanzó prestigio y reconocimiento, por ser una tradición artística y por la derrama económica que representa. En México esta actividad forma parte de fiestas y celebraciones populares, la producción de estas atracciones además de ser artesanal da sustento a muchas familias. En el Estado de Tlaxcala, la producción de la pirotecnia se concentra en los municipios de Huamantla, Alzayanca, El Carmen Tequexquitla, Cuapiaxtla, y Sanctórum de Lázaro Cárdenas, misma que en celebraciones religiosas, cívicas y culturales son un requisito de festividad para ser vistas y escuchadas aumentando

cada año su interés en todo el territorio. Esta práctica tiene como consecuencia varias afectaciones al ecosistema, flora y fauna, y en consecuencia a la sociedad, respecto a los fuegos artificiales y cohetes estos están hechos de compuestos altamente contaminantes, como perclorato de sodio, cobre, estroncio-litio, antimonio-magnesio, aluminio y otros metales pesados mismos que se utilizan para darle ese “hermoso” color que deja la pirotecnia al estallar, que al momento de detonar liberan monóxido de carbono y otros tipos de partículas suspendidas. En un contexto de vulnerabilidad de los ecosistemas, y la mala calidad del aire que caracteriza a nuestras ciudades y de la alta prevalencia de enfermedades respiratorias, su práctica debería ponerse en duda, esta actividad económica ha dejado profundos impactos colaterales: pérdidas de patrimonios por incendios, así como altos costos humanos entre quienes fabrican, almacenan y comercializan estos productos. Durante las celebraciones se generan concentraciones importantes de partículas suspendidas que pueden llegar a superar hasta 10 veces el rango permitido por las normas oficiales. Si bien los cohetes son un espectáculo visual, después se convierten en una mezcla de sustancias tóxicas que liberan monóxido de carbono (CO₂) y las famosas partículas

suspendidas (PM 2.5) que se concentran en el aire y también en ríos y lagos. En el plano de la salud, también hay preocupación porque la exposición recurrente a estos químicos tóxicos provoca afectaciones, lo que llega a nuestra nariz es una mezcla tóxica de sulfatos, nitratos y percloratos, que irrita la mucosa de las vías respiratorias, facilita la proliferación de bacterias y provoca infecciones, y cuya inhalación es especialmente dañina porque esas partículas finas pueden llegar a lo más profundo de nuestros pulmones. La contaminación en el aire puede aumentar hasta el 70%, lo que genera en las personas irritabilidad en los ojos, incluso desarrollar enfermedades visuales y respiratorias crónicas. Además de los efectos sobre la salud de las personas, la contaminación atmosférica también afecta a los bosques y ecosistemas acuáticos. La presencia de contaminantes como los óxidos de nitrógeno y de azufre, provoca el fenómeno conocido como lluvia ácida. Esto afecta la calidad del agua, suelos y ecosistemas, generando graves daños a la biodiversidad y a la agricultura. De igual forma el agua se ve severamente afectada por el uso de fuegos artificiales, debido a que estos son lanzados cerca de cuerpos de agua como lagos y ríos, provocando la contaminación de estos mantos acuíferos, después de

esta práctica se han monitoreado la calidad del agua y se ha detectado el aumento de los niveles de contaminantes del agua como As, Cu y P así como de perclorato a un nivel mayor que los normales. La contaminación química causada por la pirotecnia es capaz de liberar una gran cantidad de toxinas en el ambiente. Estas toxinas provienen principalmente de la pólvora, la cual es una mezcla altamente inflamable. Los componentes de dicha mezcla son nitrato de sodio, nitrato de potasio, carbón y azufre. Al estallar, provocan que el aire se contamine por gases tóxicos que favorecen al efecto invernadero y la lluvia ácida. La pólvora, los fuegos artificiales son fabricados con metales pesados que pueden llegar a ser carcinógenos y muy tóxicos. Los efectos graves que tiene los fuegos artificiales en la salud de los humanos e incluso en los animales domésticos como; la taquicardia, temblores, falta de aire náuseas, aturdimiento, pérdida del control y miedo, el uso de la pirotecnia genera diversos efectos y diferente intensidad y gravedad en los animales, por lo cual se recomienda estar pendiente de las mascotas, y resguardarlas en un lugar seguro y tranquilo. Por lo anteriormente expuesto, se exhorta a las familias Tlaxcaltecas y a los Ayuntamientos a que sustituyan con acciones lúdicas el uso de la pirotecnia,

con el objetivo de la prevención, control de riesgos y el manejo seguro de la quema de artificios pirotécnicos.

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en Artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículo 9 fracción III y Artículo 10 Apartado B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala se **Exhorta a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Tlaxcala para promover acciones lúdicas que sustituyan el uso de pirotecnia en las festividades públicas de sus demarcaciones.** Realicen acciones que sustituyan el uso de la pirotecnia 2. Vigilen e inhiban la venta de pirotecnia. 3. Establezcan medidas de prevención, control, y manejo seguro en la quema de artificios pirotécnicos. **SEGUNDO.** Con fundamento en el Artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Titular de la Secretaría Parlamentaria para que comunique el presente Acuerdo a los 60 ayuntamientos del Estado de Tlaxcala para los efectos procedentes. **TERCERO.** El presente acuerdo Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto

Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. **ATENTAMENTE DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ,** INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. Es cuanto Presidente.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer; tórnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUÍZ GARCÍA**

Gracias Presidente, con el permiso de la mesa, muy buen día a todas y a todos, La que suscribe, Diputada Lorena Ruíz García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza

de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II y IO apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se reforma la fracción I del artículo 289 y la fracción I del artículo 293, del Código Penal para el Estado libre y soberano de Tlaxcala, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad. En 1989, líderes mundiales suscribieron un compromiso histórico con todos los niños y niñas del mundo al aprobar la **Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño**, una ley internacional que se ha convertido en el acuerdo de derechos humanos más ampliamente ratificado de la historia y ha contribuido a transformar la vida de la infancia en todo el mundo. Sin embargo, todavía no se ha logrado que cada niño y niña disfrute de una infancia plena; todavía muchas infancias terminan antes de tiempo. Es responsabilidad de nuestra

generación exigir a los dirigentes de gobiernos, empresas y comunidades que cumplan sus compromisos y actúen de una vez por todas en favor de los derechos de los niños y las niñas. Han de comprometerse a garantizar que **cada infancia disfrute de todos sus derechos.** Actualmente el código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala protege a los menores de 14 años de la violencia sexual, sin embargo, a nivel Nacional, el Código Penal Federal protege a las niñas, niños y adolescentes menores de 15 años, por lo que es de vital importancia armonizar las leyes estatales. La armonización garantiza que no existan contradicciones entre las leyes locales y federales, lo que brinda coherencia y uniformidad en el sistema legal. Al alinear las leyes locales con las federales, se promueve la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas en todo el territorio nacional. La armonización proporciona seguridad jurídica a la ciudadanía al contar con un marco legal claro y consistente en todo el país. Es por ello que es tan importante respaldar esta propuesta de reforma, porque la armonización es esencial para fortalecer el Estado de derecho, promover la igualdad y garantizar un sistema legal coherente y eficaz en el país. Proteger a los menores de 15 años de la violencia sexual es de suma importancia por varias

razones que impactan profundamente su bienestar físico, emocional, psicológico y social. Los menores de 15 años se encuentran en una etapa de desarrollo crítico. La violencia sexual puede tener efectos devastadores en su salud mental, emocional y física. Puede causar trastornos como ansiedad, depresión, trastornos de estrés postraumático, baja autoestima, entre otros. Estos efectos pueden durar toda la vida si no reciben cuidados adecuados. Los menores de 15 años son especialmente vulnerables a las secuelas de la violencia sexual, ya que sus cuerpos y mentes aún están en formación. El abuso sexual en esta etapa puede interrumpir su desarrollo sexual y emocional, llevando a problemas como la disfunción sexual, dificultades en las relaciones interpersonales y conductas autodestructivas en la adultez. Todos los menores tienen derecho a una vida libre de violencia. La Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU establece que los niños y adolescentes deben ser protegidos contra todo tipo de abuso, explotación y violencia, incluyendo la violencia sexual. Garantizar su seguridad es un acto de respeto a sus derechos humanos fundamentales. La violencia sexual puede afectar gravemente la capacidad de un menor para concentrarse y participar activamente en la escuela y otras actividades. Las secuelas de un

abuso pueden interferir con el rendimiento académico, limitando sus oportunidades de desarrollo personal y profesional en el futuro. Existen estudios que muestran que las víctimas de abuso sexual tienen más probabilidades de ser agresores en el futuro o de repetir patrones de abuso en sus relaciones. Proteger a los menores de la violencia sexual no solo les beneficia a ellos, sino también contribuye a la prevención de ciclos intergeneracionales de violencia. Proteger a los menores de la violencia sexual también es crucial para crear una sociedad más justa y respetuosa de los derechos humanos. Cuando los niños se sienten seguros y respaldados, pueden desarrollarse de manera más plena, y esto repercute positivamente en la comunidad en su conjunto. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reincorporación a la vida cotidiana. La recuperación y restitución de derechos a que se refiere el párrafo anterior se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud física y psicológica, el respeto y la dignidad de niñas, niños y adolescentes. Proteger a los menores de

15 años de la violencia sexual es esencial para garantizar su desarrollo saludable, su bienestar emocional y psicológico, y su futuro en general. Además, es una obligación ética y legal que todos debemos cumplir para promover un entorno seguro y justo para las generaciones futuras. Esta protección impacta pasivamente en la prevención del embarazo infantil. Es por ello que a todas y a todos nos debe interesar esta armonización con el Código Penal Federal, el cual establece la protección de los menores de 15 años en los delitos de violación y estupro. **ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se reforma la fracción I del artículo 289 y la fracción I del artículo 293, del Código Penal para el Estado libre y soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 289...** I. Realice cópula con persona menor de quince años de edad; **Artículo 293** I. A quien tenga cópula con una persona mayor de quince años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción y el engaño; y

TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE
DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA INTEGRANTE DE LA
SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA.**
Es cuanto Presidente.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma la fracción VIII del artículo 26 de la**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

INTERVENCIÓN DIPUTADA MADAI PÉREZ CARRILLO

Con la avenida de la presidencia, compañeros y compañeras diputadas, saludos desde esta Tribuna a mi familia olímpica, a los medios de comunicación, a las que nos siguen en redes sociales, Muchas gracias, actualmente la Constitución de nuestro Estado contempla la obligación del Estado de adoptar medidas para la práctica del deporte y goce de la recreación, por medio de la promoción de la cultura física y la creación de oportunidades para practicarlo, mencionando además para alcanzar estos fines la habilitación y conservación de espacios e instalaciones para estas actividades. Si bien esta definición ha sido base de importantes políticas y acciones desarrolladas, es necesario actualizarla para ajustarla a la evolución del reconocido derecho al deporte y a la dinámica de esta actividad a nivel internacional. Para la construcción de esta propuesta, retomamos los principios de la reforma de 2011 a nuestra Constitución Federal en materia de derechos humanos, en donde fue reconocida la cultura física y la práctica

deportiva como un derecho en beneficio de la sociedad; consolidando con esto en el ámbito del derecho positivo mexicano al deporte como una especialidad jurídica en constante evolución. Esto ha permitido que se tomen en cuenta elementos como el principio pro persona, la no discriminación e inclusión, derechos de la mujer, el *fair play*, la integridad deportiva mundial, justicia deportiva, la participación de población transgénero en competencias, el deporte comunitario y escolar, entre otros. Este escenario nos lleva a fortalecer nuestra Constitución para evitar vacíos que puedan repercutir en la legislación y actividades deportivas locales. Ayer como deportista profesional, hoy como legisladora, traigo a esta tribuna muchas voces de quienes conforman este vasto universo deportivo, mismos que piden, con justa razón, la actualización de sus derechos para poder ejercer bajo las mismas condiciones de otras profesiones. El deporte ya no debe ser visto como una actividad limitada a la gestión administrativa auspiciado por la dinámica y preferencias del mercado; debe visualizarse como una actividad fundamental donde el Estado reconozca a quienes la practican para brindarles protección en todos los niveles de práctica, competencia, su ciclo deportivo y retiro. Para la construcción de esta propuesta se tomaron en cuenta los ejes

rectores establecidos en los siguientes instrumentos internacionales de los que forma parte nuestro país: *La Carta Internacional de la Educación Física * La Actividad Física y el Deporte adoptado por los Estados miembros de la UNESCO *La Carta Iberoamericana del Deporte del Consejo Iberoamericano del Deporte *La Carta Olímpica del Comité Olímpico Internacional. Estos instrumentos contienen orientaciones fundamentales para mejorar la manera en que se desarrolla la promoción, el fomento, estímulo e implementación debida del derecho al deporte. La importancia de este derecho radica también en su transversalidad con otros derechos tales como la educación, la salud, la cultura y el medio ambiente. La correcta unión entre estos aporta al bienestar de las y los ciudadanos y a la cultura de la paz, pues en el deporte se promueven la tolerancia, la inclusión y el respeto a la dignidad humana. Asimismo, se favorece el tejido social, pues se fomenta la sana convivencia entre personas y con las instituciones, se aporta al desarrollo de las comunidades estimulando el diálogo, la unión, el acuerdo, la participación y el disfrute de los bienes y espacios públicos. En suma, debemos dar el siguiente paso para fortalecer la constitucionalización del deporte en nuestros Estado, dándole mayor valor y fuerza vinculante, pues esto

responde a una evolución de derechos y deberes públicos que tenemos con nuestra sociedad. En los últimos años, Tlaxcala ha sido un referente internacional en materia deportiva al contar con eventos de talla internacional como los mundiales de tiro con arco y voleibol de playa, no hay mejor aportación desde el legislativo para continuar por este camino que dotar de condiciones mínimas a nuestra sociedad que les permitan acceder con firmeza y profesionalismo a la práctica del deporte, en donde además exista una sana vinculación tutelada por el Estado con el sector privado que permita convencer con principios claros y valores fundamentales para proyectar generaciones de atletas tlaxcaltecas de clase mundial. Hagamos de la actividad deportiva un instrumento para favorecer la igualdad social, la salud, una mejor calidad de vida y fomentar espacios para desenvolvemos de una manera sana construyamos un estado de campeones a la altura de nuestras enormes capacidades, nuestra riqueza y potencial, pero sobre todo mostremos al mundo las raíces que nos han forjado en estas tierras tlaxcaltecas, llenas de místicas y legendarias historias de heroicos guerreros invencibles. Es cuanto Presidente.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos

Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción XLIV del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

Con la venia Presidente, buenos días a todos a todos **HONORABLE ASAMBLEA: Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de Tlaxcala, en esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tlaxcala, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, **la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción XLIV del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de garantizar el principio de Paridad de Género en el nombramiento de los titulares de los Órganos Técnicos y Administrativos del Congreso del Estado de Tlaxcala**, conforme a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** El pasado 15 de noviembre del año 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 40., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género. La reforma constitucional antes citada tiene por objeto el reconocimiento del derecho a la igualdad sustantiva, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la perspectiva de género como herramienta para la transformación de las relaciones de opresión, violencia y desigualdad, por lo que cual se deberán modificar el sistema legal federal y de los estados, para la reglamentación y funcionamiento

normativo e institucional armonizado con lo que mandata la Carta Magna. En el artículo tercero transitorio de la referida reforma constitucional, se ordenó que las entidades federativas deberán armonizar su marco jurídico en materia de igualdad sustantiva, en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo. Por lo anterior, la propuesta de reforma que hoy se presenta, tiene como objetivo armonizar el marco jurídico del Estado de Tlaxcala, a la reforma sustantiva y perspectiva de género, en cumplimiento al citado artículo tercero transitorio. De este modo, para efectos de la presente iniciativa, se cita lo dispuesto por los artículos 4 y 41 de la Constitución General de la República, en materia de igualdad sustantiva: **Artículo 40.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres. ... Artículo 41. ... Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.** De acuerdo al dictamen

de la reforma constitucional en materia de igualdad sustantiva, la modificación a los artículos 4 y 41 constitucional tiene como objetivo la construcción de un país con igualdad de oportunidades para todas, en el que se reconoce que corresponde al Órgano Legislativo de nuestro país delinear y articular mediante la norma constitucional el Sistema de Protección para las mujeres, sin estar condicionado, ni sujeto a la interpretación o criterio de las autoridades del ejecutivo en turno, ni al sesgo interpretativo de los jueces. Conviene precisar que la igualdad sustantiva en materia laboral, ya se encuentra definida en el artículo segundo de la Ley Federal de Trabajo, en los siguientes términos: **Artículo 2.- La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres;** En el mismo tenor, el artículo 56 de la citada Ley Federal de Trabajo reconoce que las condiciones de trabajo deben de estar basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, por lo que deben de ser proporcionales a la

importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin establecer diferencias y/o exclusiones por ningún motivo. Por lo anterior, se requiere pasar de la igualdad formal a la igualdad sustantiva, en todos los ámbitos. Para ello, el Estado debe las políticas necesarias que propicien las condiciones para el goce y ejercicio de los derechos laborales de las mujeres y no discriminación, a través de leyes que promuevan la igualdad de oportunidades laborales. Una de las medidas que se han implementado para tal fin, fue la aplicación del principio de paridad de género a partir del año 2019. En efecto, el 6 de junio del año 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 35 constitucional por medio del cual se reconoció el derecho de los ciudadanos a ser votados en condiciones de paridad de género, mismo principio que debe de ser observado para los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes [locales (artículo 41 de la Constitución Federal)]. La reforma también ordenó la observación del principio de paridad para la integración del Congreso de la Unión, el Poder Judicial Federal, y para los tres poderes de los estados, conforme a los artículos 53, 56, 94, y 115 de la Constitución Federal. Es preciso destacar

que el Congreso del Estado de Tlaxcala, fue pionero en impulsar reformas legales que materializaran el principio de paridad de género en la integración de los cargos de elección popular en el Estado, así como en la administración pública estatal y municipal, pues el 30 de mayo del año 2019, y como integrante de la LXIII aprobamos la reforma a diversos preceptos para garantizar la paridad de género en materia electoral y para acceder a cargos en la administración pública estatal y municipal. La reforma en cuestión tuvo como propósito promover y permitir el desarrollo paritario de las mujeres en todos los ámbitos y lograr su empoderamiento, contraviniendo prácticas nocivas y discriminatorias fundadas en prejuicios y estereotipos que tienden a limitar el desarrollo pleno de las mujeres, a efecto de lograr una participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida política. Después de cinco años de la implementación de aquella reforma en nuestro Estado, el principio de paridad de género se ha ido materializando poco a poco en la integración de los tres poderes de nuestro Estado, y en los ayuntamientos. No obstante lo anterior, si bien en este Congreso ha permeado la paridad de género en la composición de las

diputadas y diputados que conforman cada legislatura, dicho principio ha trascendido aún en la designación de los titulares de los órganos técnicos y administrativos del propio Congreso, lo que representa una práctica discriminatoria contra las mujeres que debe eliminarse, pues este Poder Legislativo de Tlaxcala, debe otorgar las mismas oportunidades laborales a hombres y mujeres para dirigir sus órganos de apoyo parlamentario, logrando que exista una designación equilibrada de ambos géneros en dichos puestos. En efecto, al analizar los nombramientos que se han realizado de las personas que han ocupado la titularidad de los órganos técnicos y de este Poder de Tlaxcala, a partir del año 2018 en adelante, se puede advertir lo siguiente: En la LXIII Legislatura, que inicio en el mes de septiembre del año 2018, la titularidad de los todos órganos técnicos y administrativos del Congreso de Tlaxcala, fueron ocupados por hombres; En la LXIV Legislatura, que inicio en el mes de septiembre del año 2021, cuatro de los seis cargos fueron ocupados por hombres y dos solamente por mujeres, e Finalmente, el 3 de septiembre de este año 2024, esta LXV Legislatura nombro a cinco hombres como titulares de los Órganos técnicos y administrativos del y solo a una mujer

como titular de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas. Se debe aclarar que la presente iniciativa no cuestiona la capacidad intelectual, experiencia o los méritos profesionales de las personas que han sido designados para ocupar la titularidad de los órganos técnicos y administrativos de este Congreso, pues ellos tienen todo el derecho de acceder a cualquier cargo público. Lo que en realidad busca la presente propuesta legislativa es la igualdad de oportunidades laborales para hombre y mujeres, al establecer la obligación legal para que el Congreso del Estado observe el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de sus órganos de apoyo legislativo, tal y como ya está ordenado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la designación de los servidores públicos del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial del estado, en los artículos 54, fracción XXVII y 70 fracción XIII de la citada Constitución; y de esta forma avanzar hacia la consolidación de la igualdad sustantiva en materia laboral en beneficio de las y los trabajadores de este Poder Legislativo, el cual no debe estar exentó de las reformas que buscan otorgar igualdad de oportunidades a hombres y mujeres en el ámbito laboral, pues el principio de paridad de género

debe cumplirse dentro de todas aquellas instituciones públicas en las que se toman decisiones. Por lo anteriormente expuesto someto a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 45, 46 fracción 1, 48 y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se ADICIONA un párrafo segundo a la fracción XLIV del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; para quedar como sigue: **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA. CAPITULO IV DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO ARTÍCULO 54.** Son facultades del Congreso: I. XLIII.- ... XLIV. **Nombrar y remover a sus empleados conforme a la Ley; En la designación de los titulares de los órganos técnicos y administrativos, el Congreso del Estado deberá observar el principio de paridad de género, por lo que los puestos directivos serán ocupados en un 50% de cada género.** **TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el Presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado, para los efectos constitucionales correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO TERCERO.** El Congreso del Estado, en un plazo de quince días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las acciones necesarias para garantizar el principio de paridad de género en la designación de los titulares de sus órganos técnicos y administrativos, en los términos previstos por el artículo 54, fracción XLIV de esta Constitución. **ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala, a los doce días del mes de diciembre del año 2024. Es cuanto Presidente.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia

y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se procede a la **elección de los ciudadanos Diputados que habrán de integrar la Comisión Permanente que fungirá durante el primer periodo de receso del primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Quinta Legislatura, que comprende del dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro al catorce de enero de dos mil veinticinco**; por lo que se pide a las Diputadas y Diputados que al escuchar su nombre emitan su voto depositando la cédula correspondiente en la urna instalada para tal fin.

Secretaría; con su permiso **Presidente**; Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez

Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, es cuanto **Presidente**.

Presidente, se pide a los Diputados Secretarios de esta Mesa Directiva, procedan a efectuar el cómputo e informen de su resultado.

Secretaría, ciudadano Diputado **Presidente** el resultado de la votación en formula es la siguiente: **Veinticuatro** votos a favor para **Presidente el Diputado David Martínez del Razo. Veinticuatro** votos a favor para **Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández. Veinticuatro** votos para **Segunda Secretaria la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. Veinticuatro** votos para **Vocal la Diputada Lorena Ruíz García. Y un** voto en contra.

Presidente, se pide y de conformidad con el resultado del cómputo efectuado, se declaran integrada la Comisión Permanente de este Congreso del Estado a las Diputadas y Diputado: **Presidente, David Martínez del Razo; Primera**

Secretaria, Maribel Cervantes Hernández; Segunda Secretaria, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Vocal, Lorena Ruíz García; que fungirán del dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro al catorce de enero de dos mil veinticinco, con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro. Se pide a la Comisión Permanente electa que, al concluir esta última sesión ordinaria, lleven a cabo su Sesión de Instalación correspondiente.

Presidente, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Correspondencia 12 de diciembre de 2024.

Oficio IXT/SA/155/2024, que dirige la Mtra. Miriam Aline Lazo Caballero, Presidenta Municipal de Ixtenco, mediante el cual informa a este Congreso que en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo se autorizó la convocatoria electiva para integrar o conformar el Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Ixtenco. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Turismo, para su atención.**

Oficio SJH/PM/192/12/2024, que envía el Lic. Eberth Jhon Robles Ocotzi, Presidente Municipal de San Juan Huactzinco, mediante el cual informa a este Congreso que se integró el Consejo Consultivo Municipal de Turismo. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Turismo, para su atención.**

Copia del oficio sin número que dirige Héctor Pérez Mellado, Presidente de Comunidad de Santa Apolonia Teacalco, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quien le solicita la intervención ante la negativa por parte del Presidente Municipal de Santa Apolonia Teacalco, a proporcionar la participación correspondiente al mes de agosto de dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio SMCJC-2024-XII/090, que dirige la Lic. Itzel Galicia Juárez, Secretaria del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, a través del cual remite copia certificada del Acta de Cabildo donde se aprueba el Acuerdo por el que se exhorta a los Sesenta Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para que, en el ámbito de sus competencias realicen las adecuaciones legales y presupuestales necesarias, que les permitan cumplir con el deber jurídico legal de pagar salarios dignos y otorgar

las correspondientes garantías de seguridad social a las personas que integren sus respectivas corporaciones de policía. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su atención.**

Oficio SHA-MTT/420-12/2024, que envía la Lic. Anel Itzel Pluma Santel, Secretaria del Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco, mediante el cual informa que en Sesión de Cabildo se aprobó por unanimidad de votos la integración del Consejo Consultivo Municipal de Turismo. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Turismo, para su atención.**

Oficio MTT/115/2024, que envía el Lic. Miguel Ángel Hernández García, Secretario del Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, mediante el cual remite a este Congreso copia certificada del Acta de Cabildo donde se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo dos mil veinticuatro – dos mil veintisiete. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio DGPL-1P1A.-3613.28, que dirige la Senadora Verónica Camino Farjat, Secretaria de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual remite el Proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al

artículo 4º. y un párrafo segundo al artículo 5º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la Salud. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra la **Diputada Lorena Ruíz García.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUÍZ GARCÍA**

Gracias Diputado Presidente, con el permiso de la mesa, muy buenos días a todas y a todos nuevamente el día de hoy como ciudadana Apizaquense quiero expresar mi reconocimiento y agradecimiento por el inicio transparente del gobierno de Javier Rivera Bonilla presidente municipal de Apizaco 100 días de haber tomado el cargo ha demostrado ser un gobernante comprometido con la transparencia la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción los números hablan por sí solos las cifras que han presentado sobre la gestión de recursos

públicos nos dejan claro que se está trabajando con honestidad pero también se visibiliza El desafío del que fuimos víctimas las y los Apizaquenses de ese desfalco en administraciones pasadas, en el informe que se hizo mención de los ingresos mención de los ingresos de ambulante y mientras en la administración pasada del panista Pablo Badillo quien reportó en sus últimos tres meses junio, julio y agosto 24,500 pesos por concepto de recaudación, Javier Rivera Bonilla reportó más de 620,000 en tan solo 100 días, lo que significa un aumento del más del 2,000% casi en el mismo periodo con relación a la recaudación en el juzgado municipal el gobierno panista reportó 288,000 pesos mientras que Javier Rivera Bonilla anunció 845,000 en el mismo periodo existiendo una diferencia de más de medio millón de pesos, de los parquímetros Pablo Badillo reportó \$822,000 pesos y el personal de Javier Rivera reportó más de 3 millones de pesos en 100 días, en multas por parquímetros en el mismo periodo el gobierno anterior reportó 81,000 pesos y el actual gobierno 642,000 pesos estas cifras son el reflejo de la transparencia y la rendición de cuentas y deben ser un ejemplo a seguir para otros líderes políticos los ingresos de los municipios son para quienes vivimos en ellos para la

ciudadanía, para mejorar servicios públicos para hacer que nuestras calles sean más seguras para revitalizar las áreas deportivas, etcétera. En general para el beneficio de nuestra comunidad estamos llamados a ser ciudadanos activos y comprometidos con el desarrollo de nuestro querido Apizaco y para lograr esto es fundamental que estemos atentos a la rendición de cuentas de nuestros representantes y autoridades, un gobierno honesto y transparente es fundamental para el crecimiento y bienestar de nuestra comunidad, cuando los recursos públicos se gestionan con transparencia y honradez podemos disfrutar de servicios públicos de alta calidad, calles libres de delincuencia y baches y una mejor calidad de vida en general por eso es importante que nos preocupemos por quién está gobernando nuestra ciudad y cómo lo hace no podemos permitir que la corrupción y la falta de transparencia controlen nuestro futuro. Así que este es un llamado a las y los ciudadanos a estar pendientes de la rendición de cuentas de nuestros gobernantes, exijamos transparencia en la gestión de los recursos públicos y honestidad en la toma de decisiones, no podemos permitir que la corrupción nos robe el futuro que merecemos. Y esta situación pues no solo es en el municipio de Apizaco sino en los 60 municipios en

los que debe existir transparencia y honestidad por parte de quien los gobierna las y los invito a involucrarse en la vida política de su comunidad a estar atentas y atentos en la rendición de cuentas y exigir que se cumplan las leyes y se sancionen a quienes no lo hagan y desde esta Tribuna hago un atento llamado a presidentas y presidentes municipales a que realicen una auditoría al interior de sus ayuntamientos para investigar y documentar posibles desfalcos y en caso de ser necesario presentar la denuncia correspondiente ante el órgano de fiscalización superior para lo cual contarán con todo mi apoyo y respaldo para acabar con la corrupción, así que es necesario que se haga lo propio para no ser cómplices, tengamos mejores gobiernos en el estado de Tlaxcala. Es cuanto Presidente.

Presidente, alguien más desea referirse a asuntos de carácter general, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, y para desahogar el último punto del orden del día; se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta última sesión del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Secretaría, propongo se dispense la lectura del acta de esta última sesión

ordinaria y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinticuatro** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta última sesión ordinaria, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, siendo las **once** horas del día **doce** de diciembre de dos mil veinticuatro, se clausura esta sesión y se cita a las Diputadas y a los Diputados para el día quince de diciembre del año en curso, a las doce horas, para llevar a cabo la clausura de los trabajos correspondientes al primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Quinta Legislatura. Por su atención, muchas gracias. ¡Que tengan felices fiestas decembrinas!

Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión de Instalación de la Comisión Permanente celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **doce** de **diciembre** del **año dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado David Martínez del Razo.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **once** horas con **cinco** minutos del día **doce de diciembre de dos mil veinticuatro**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado **David Martínez del Razo**, actuando como Secretarías y Vocal las Diputadas **Maribel Cervantes Hernández, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez y Lorena Ruíz García**, respectivamente.

Presidente, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso **Presidente**, Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel Cervantes Hernández;

Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada Lorena Ruíz García; Ciudadano Diputado **Presidente** se encuentra presente la **totalidad** de las Diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, se pide a todos los presentes ponerse de pie: en virtud de que se encuentra presente la **totalidad** de las Diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente, “**siendo las once horas con seis minutos del día doce de diciembre de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, se declara legalmente instalada la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que fungirá del dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro al catorce de enero de dos mil veinticinco, correspondiente a su primer período de receso del primer año de ejercicio legal**”. Gracias favor de tomar asiento. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pide a las Secretarías de esta Comisión Permanente, comuniquen a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial la Instalación de esta Comisión Permanente. Siendo las **once** horas con

siete minutos, del día doce de diciembre de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita a los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Permanente para el próximo veinte de diciembre del año en curso, a la hora señalada en el Reglamento, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública, celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **trece** de **diciembre** del **año dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **dieciséis** horas con **nueve** minutos del día **trece** de diciembre de **dos mil veinticuatro**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado **Miguel Ángel Caballero Yonca**, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la Diputada **Maribel Cervantes Hernández**; actuando como Segundo **Secretario** el **Diputado Emilio De la Peña Aponte**.

Presidente, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Ciudadano Diputado Presidente; Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y de los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión el **Diputado Bladimir Zainos Flores y las Diputadas Laura Yamili Flores Lozano y Sandra Guadalupe**

Aguilar Vega, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las dieciséis horas con doce minutos del día trece de diciembre de dos mil veinticuatro, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva”**. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, con su permiso presidente, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 42 párrafo segundo, 43 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 42 párrafo tercero, 48 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91, 92 fracción II, 98, 101 y 111 del Reglamento. Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala **CONVOCA** A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día 13 de diciembre de 2024, a las 16:00 horas, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Medios de Impugnación en materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado y del Tribunal Electoral; que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Asuntos Electorales. **SEGUNDO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala;

que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **TERCERO.** Primera Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adicionan párrafo quinto al artículo 4º y un párrafo segundo al artículo 5º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la Salud; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Tlaxcala de Xicohtencatl, Tlaxcala, a 13 de diciembre de 2024. Dip. Miguel Ángel Caballero Yonca Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Presidente, para desahogar el **primer punto** de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Asuntos Electorales, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado y del Tribunal Electoral**; durante la lectura,

asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidente; **COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, Y DE ASUNTOS ELECTORALES HONORABLE ASAMBLEA:** A las comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 164/2024**, que contiene la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, en materia de armonización y democratización de la función jurisdiccional**, que presentó el **Diputado David Martínez del Razo**; para su análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta LXV Legislatura, con fundamento en lo que disponen los artículos 9 fracción II, 10 apartado A fracción II, 78, 81 y 82 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracciones I y XX, 38 fracción I, VII

y VIII, 39 fracción III, 57 fracción III, 76, 82, 83, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; las comisiones dictaminadoras proceden a formular el presente dictamen del **expediente parlamentario LXV 164/2024** en base a los siguientes: **RESULTANDOS.** Que en sesión ordinaria de esta LXV Legislatura, celebrada en fecha diez de diciembre del año en curso, el **Diputado David Martínez del Razo**, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala**, formándose el expediente parlamentario número LXV 164/2024. **2.** El Diputado iniciador, esencialmente justifica las reformas y adiciones de diversas disposiciones de la *Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala* mediante los razonamientos siguientes: *La presente iniciativa de reforma a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, es resultado de una secuencia de reformas a leyes secundarias que se han dado en el marco de lo que se ha denominado **reforma en materia de democratización de la función jurisdiccional** y que tiene que*

ver con la necesidad de armonizar la legislación relacionada con el proceso de elección de personas juzgadoras de distintos órganos jurisdiccionales. La novedad de la elección de personas juzgadoras implica la necesidad de reconocer y garantizar medios de defensa que sirvan como un medio para proteger los derechos fundamentales que se encuentran presentes en todo proceso electoral y para garantizar la lealtad y la equidad entre los perfiles contendientes. Legislar en materia adjetiva electoral es un imperativo que proviene de la obligación de mantener actualizado y vigente el soporte jurídico que permite ejercer plenamente los derechos político-electorales. Este Congreso no debe dejar ineficaces los mecanismos de defensa que existen en la materia, tiene por ello la encomienda de hacer las adecuaciones pertinentes a la ley adjetiva que permita a los candidatos a ocupar cargos dentro de los órganos jurisdiccionales defender sus derechos con plena seguridad y certeza jurídica. En este contexto, es que se plantea la presente iniciativa de reforma para que el derecho sustantivo previsto en la Constitución y la ley sea defendible a través de los procedimientos que proporciona la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, proporcionando un marco regulatorio que asegure un

verdadero ejercicio democrático. De acuerdo con la ley, los medios de impugnación en materia electoral tienen como objeto garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten a los principios de constitucionalidad y legalidad; La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales, y La salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político electorales de los ciudadanos los cuales se pueden hacer valer a través de los medios de impugnación que son: I. El recurso de revisión II. El juicio electoral III. El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y IV. El juicio para resolver conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones con sus respectivos servidores públicos. De lo anterior se advierte que, en materia electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, provee vías distintas para alcanzar justicia. De igual forma, se establece quiénes son los sujetos a los que se les reconoce interés jurídico para ejercer su acción ante el Tribunal Electoral, órgano jurisdiccional competente, éste último, para resolver los conflictos que se presentan en el marco electoral. Los medios de impugnación, de quedar como hasta ahora, harían inaccesibles esos medios a las personas

que aspiran a ocupar un cargo en el Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa o el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, dado que la legislación actual es determinante en cuanto a quiénes se encuentran facultados para obtener una resolución del Tribunal Electoral, ello conduciría a una situación de irremediable desprotección. Con la reforma a la Ley adjetiva se dota de facultades al Tribunal Electoral del Estado para conocer de los asuntos relacionados con las elecciones de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. También se abre la posibilidad para que los candidatos a ocupar cargos dentro de los distintos órganos jurisdiccionales, puedan acudir ante ese Tribunal para hacer valer sus derechos. Trascendiendo el aspecto meramente jurídico, se encuentra un escenario en el que cualquier ciudadano de Tlaxcala que se propone ser juzgador transitará por un proceso que fluye con rapidez en la etapa electoral pero que podría verse paralizado o atrofiado en lo que respecta a la defensa de sus derechos si no cuenta con medios de defensa. Por ello, se deben aunar las herramientas procesales que hagan plenamente efectivos sus derechos para que, en medio del proceso, los candidatos

tengan la posibilidad de quejarse y de ser escuchados y que, en caso de anomalías o irregularidades, puedan alcanzar justicia y equidad. Con esta iniciativa de reforma a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se dota de un marco jurídico adjetivo suficiente para proteger los derechos político-electorales que se encuentran en juego en el proceso electoral de personas juzgadoras y se cumple, por parte del Congreso del Estado, con el deber de mantener actualizado el marco jurídico que atiende la materia electoral en sus dos aspectos: organización de jornadas comiciales y medios de defensa, para que, en el Estado de Tlaxcala, exista un verdadero ejercicio democrático en la elección de personas juzgadoras sin que se presenten disfunciones en el transcurso del proceso, sino que prevalezca en todo momento la certeza y seguridad jurídica. Con los antecedentes narrados, estas comisiones dictaminadoras formulan los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos...”**. En este mismo tenor, el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo otorga la facultad al Congreso del Estado para analizar y

determinar el presente asunto. **II.** En este sentido, el artículo 38 fracciones I, VII y VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”** y **“Cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política”**, respectivamente. Particularmente, la Comisión de Asuntos Electorales, en términos de la fracción III del artículo 39 del Reglamento referido, es competente para conocer sobre la elaboración de **“los proyectos con dictamen de Decreto o Acuerdos sobre los asuntos que le competan de acuerdo a la legislación electoral”**. De acuerdo a la fracción III del artículo 57 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, por lo que respecta a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, le corresponde **“...el conocimiento de los asuntos siguientes: ...De las iniciativas de**

expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución...” III. Que el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establece en la **fracción II del artículo 1. “Comisiones Unidas: cuando dos o más comisiones realizan sus actividades en forma conjunta por así requerirlo el asunto de que se trate y previa determinación de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Junta de Coordinación y Concertación Política, o cuando así lo prevenga la Ley...**” Por su parte el artículo 57 fracción III del Reglamento en cita, puntualiza que, a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos corresponde el conocimiento de **“De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución”**. En este sentido, dispone el **artículo 82** del invocado ordenamiento reglamentario: **“Si por motivo de su competencia debiera turnarse un asunto a dos o más comisiones estas podrán dictaminar conjuntamente, en caso de que haya acuerdo en su proposición”**. Estos preceptos normativos reconocen la facultad y atribución para que en comisiones unidas se dictamine el presente asunto. **IV.** Que en atención al

turno dispuesto por la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía y con fundamento en los artículos 78, 81, 82 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracciones I y XX, 38, fracciones I, VII y VIII, 39, 57, 76, 82, 83 y 85 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, las comisiones unidas que suscriben tienen la facultad para conocer, analizar y presentar el dictamen correspondiente, respecto del **expediente parlamentario número LXV 164/2024.** **V.** Que, a efecto de proveer a la iniciativa planteada por el **Diputado David Martínez del Razo**, es menester señalar en lo conducente que: **Primero.** - *El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial. Este decreto, aprobado por el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, introduce cambios significativos en 19 artículos clave que regulan el funcionamiento del Poder Judicial.* **Segundo.** - *Inicialmente, se debe reconocer el valor para impulsar esta reforma, valor que solo se tiene cuando desde el poder público se emana por los cauces democráticos con un*

importante grado de legitimidad social desde las bases ciudadanas; esta reforma tiene un alto componente social y de clamor del pueblo de Tlaxcala. **Tercero.** - El gran cambio constitucional es, la elección por medio de los procedimientos democráticos establecidos en el Orden Jurídico Nacional, de todas y todos los integrantes de los órganos impartidores de justicia del país, partiendo desde la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta los juezas, jueces, magistradas y magistrados de las 32 Entidades Federativas. **Cuarto.** - La presente Iniciativa es, justamente la armonización al marco jurídico electoral local, por lo cual es necesario la armonización en materia de medios de impugnación en el ámbito estatal, toda vez que la finalidad de los mismos es cuestionar o modificar una decisión judicial o administrativa y su objetivo es garantizar el derecho de las personas a revisar y corregir decisiones que consideran incorrectas o injustas. Por ello, se deben de dotar de recursos procesales que hagan plenamente efectiva la protección de sus derechos político electorales y que, en caso de anomalías o irregularidades, puedan alcanzar la justicia, legalidad, certeza y equidad en los procesos electorales. Con esta iniciativa de reforma a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se dota de un marco jurídico

eficiente para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos, con el deber de mantener actualizado el marco jurídico que atiende la materia electoral en sus procesos de preparación de la elección, jornada electoral, y resultados y declaración de validez de la elección, con esto, en el Estado de Tlaxcala, logrará un verdadero ejercicio democrático en la elección de personas juzgadoras sin que se presenten disfunciones en el transcurso del proceso, sino que prevalezca en todo momento los principios fundamentales en materia electoral. **Quinto.** - La presente Iniciativa representa el ajuste normativo al marco jurídico electoral del Estado de Tlaxcala, en materia de medios de impugnación, a fin de ajustar sus componentes a lo que establece la reforma constitucional. En dicha armonización tiene la finalidad de que, de manera supletoria y solo en casos de que la propia reforma no lo considere, se recurra a los contenidos normativos de los procesos electorales, con lo que esta reforma cubre sus propios vacíos logrando así la legalidad y la certeza jurídica de los procesos electorales otorgando el derecho a la defensa y protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos a través de los medios de impugnación. Con esta armonización, damos un paso fundamental en la consolidación de la

democracia judicial en el país, ajustando los parámetros normativos del Estado de Tlaxcala a los marcos establecidos por la reforma judicial, siendo parte fundamental de esta nueva historia que se escribe con hechos. **VI.** Por lo antes expuesto, las comisiones dictaminadoras, consideran que es procedente la iniciativa que presenta el **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura, pues, en ella se relacionan las disposiciones que servirán de medio para hacer operante la reforma en materia de democratización de la función jurisdiccional en el Estado de Tlaxcala. De conformidad con los razonamientos expuestos, las comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10, apartado A, fracción II, 78, 81 y 82, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo: Se **reforman** los artículos 19, 87, el párrafo primero del artículo 90 y las fracciones IV y V del 91. Se **adiciona** una fracción V. al artículo 16, un párrafo segundo al artículo 89, un artículo 89 Bis, un párrafo tercero

al artículo 90, un párrafo segundo al artículo 94, y un artículo 99 Bis todos de la **Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue: **Artículo 16. ... I. a IV. ...y, V. Cuando se impugne la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa o el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Artículo 19.** Los medios de impugnación previstos en esta ley deberán presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnada o se hubiese notificado. **Cuando se impugne la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa o el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, se realizará conforme al párrafo anterior y de conformidad con la ley aplicable, salvo las excepciones previstas expresamente en este ordenamiento. Artículo 80 Bis. El Juicio Electoral será procedente para impugnar los actos y resoluciones que restrinjan el derecho a ser votadas de las personas candidatas a juezas, jueces o magistradas, magistrados del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa o del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en**

el proceso electoral respectivo. Podrán promover Juicio Electoral las personas que acrediten su interés jurídico como candidatas a juezas, jueces o magistradas, magistrados de los órganos jurisdiccionales a que se refiere el párrafo anterior. El Tribunal Electoral, será competente para conocer de este recurso. El plazo para impugnar será de cuatro días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya notificado o se tenga conocimiento de la resolución o el acto correspondiente. Artículo 87. Cuando por efecto de la acumulación de las resoluciones de distintos juicios electorales, se actualicen los supuestos de nulidad de elección de Gobernador, Diputados, Ayuntamientos o Presidencia de Comunidad, así como aquellos derivados de las **personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje,** previstos en esta Ley; el Tribunal Electoral de oficio o a petición de parte declarará lo conducente, aun cuando no se haya solicitado en ninguno de los juicios resueltos individualmente. Artículo 89. ...; **El Tribunal Electoral resolverá las impugnaciones relativas a personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, y de los Tribunales de Justicia Administrativa y de Conciliación y**

Arbitraje a más tardar el 15 de agosto del año de la elección. Artículo 89 Bis. Para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio Electoral, serán aplicables, en lo conducente, las reglas de procedimiento establecidas en esta ley. Artículo 90. El juicio de protección de los derechos político electorales sólo procederá cuando la ciudadana o el ciudadano por sí mismo y en forma individual, o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y de ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos; siempre y cuando se hubieren reunido los requisitos constitucionales y legales para el ejercicio de esos derechos. ... Asimismo, resultará procedente para impugnar los actos y resoluciones por quien, teniendo interés jurídico, considere que indebidamente se afecta su derecho de votar y ser votado en el marco del proceso de elección de los diversos cargos del Poder Judicial del Estado y de los Tribunales de Justicia Administrativa y de Conciliación y Arbitraje, electos por votación libre, directa y secreta. Artículo 91. ... I. a V.

... VI. Considere que se violó su derecho político-electoral de ser votado o votada a alguno de los cargos del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa o del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, electos por votación libre, directa y secreta. Artículo 94. ... Asimismo, podrán afectar los resultados del cómputo de las elecciones de personas integrantes del Poder Judicial del Estado y de los Tribunales de Justicia Administrativa y de Conciliación y Arbitraje. Artículo 99 Bis. Son causales de nulidad de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, adicionalmente a las aplicables previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: a) Cuando alguna o algunas de las causales de nulidad previstas en el artículo 98 de esta ley, se acrediten en por lo menos el veinticinco por ciento de las casillas instaladas en el territorio del Estado, o en el respectivo distrito judicial y, en su caso, no se hayan corregido durante el recuento de votos; b) Cuando en el territorio del estado o en el respectivo distrito judicial, no se instale el veinticinco por ciento de las casillas y

consecuentemente la votación no hubiere sido recibida; c) Cuando la candidatura ganadora de la elección resulte inelegible; d) Cuando se acredite el uso de financiamiento público o privado, con excepción del legalmente permitido por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; e) Cuando se acredite que partidos políticos o personas servidoras públicas beneficiaron o perjudicaron una campaña de una persona candidata; f) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado, y g) Se adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley. Las causales de nulidad enunciadas deberán estar plenamente acreditadas y haber sido determinantes para el resultado de la elección.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder

Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

LAS COMISIONES DICTAMINADORAS POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES Y LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. Es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Asuntos Electorales. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Maribel León Cruz** en la que solicita se

dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera

nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; Secretaría dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior

del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; Secretaría dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz

García Lorena, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto, en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Vicente Morales Pérez**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García, y la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

INTERVENCIÓN

DIPUTADO

VICENTE MORALES PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva, compañeros y compañeras legisladores, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 165/2024**, que contiene la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala en materia de armonización y democratización de la función jurisdiccional**, presentada por el **Diputado Vicente Morales Pérez**, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura, con la facultad conferida en el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para su análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la

Mesa Directiva de esta LXV Legislatura, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 35, 36, 37 fracción I, 57 fracción III y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Que en sesión ordinaria de esta LXV Legislatura, celebrada en fecha diez de diciembre del año en curso, el **Diputado Vicente Morales Pérez**, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala**, formándose el expediente parlamentario número LXV 165/2024. **2.** Para motivar su iniciativa, el **Diputado Vicente Morales Pérez**, expresa, en esencia, lo siguiente: *El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial. Este decreto, aprobado por el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México,*

introduce cambios significativos en 19 artículos clave que regulan el funcionamiento del Poder Judicial. ...; La reforma judicial es, sin lugar a dudas, la mayor modificación al marco jurídico constitucional desde la creación misma de la Carta Magna de febrero de 1917 pues representa la mayor ruptura paradigmática en lo que respecta a la tradicional conformación y estructura de quienes integran uno de los tres Poderes de la Unión. El gran cambio constitucional es, la elección por medio de los procedimientos democráticos establecidos en el Orden Jurídico Nacional, de todas y todos los integrantes de los órganos impartidores de justicia del país, partiendo desde la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta los jueces de las 32 Entidades Federativas. Se trata, de una modificación prácticamente inédita a nivel mundial, valiente, atrevida sin duda, pero, sobre todo, de la primera reforma de un régimen democrático que se anima a dar un paso al frente en la manera en que, a partir del año 2025 integrará sus órganos jurisdiccionales. ...; ...; El principal argumento explícito de la reforma judicial es el de dotar de legitimidad a los poderes judiciales, tanto el Federal como en las Entidades Federativas en un sistema democrático. Este argumento no es menor si consideramos que está documentado por

investigaciones empíricas que la legitimidad de toda autoridad, y en particular del poder judicial, tiene un impacto positivo en el cumplimiento voluntario de la ley, la seguridad jurídica, e incluso en el desarrollo socioeconómico de un país o región, entre otras. Ello, sin dejar de mencionar que las y los ciudadanos perciben lejana la posibilidad de recibir justicia cuando buscan acceder a ella, lo que tiene como consecuencia una importante erosión de credibilidad institucional ya que la gente considera que la justicia solo es para quien tiene los recursos económicos para acceder a ella. Sin duda, la reforma judicial que plantea una transformación profunda en la forma de designación de los operadores del sistema de justicia es uno de los elementos que contribuyen a renovar la legitimidad del poder judicial. A lo largo de muchos años, el componente central de la legitimidad de la función de las y los jueces se encontraba en una supuesta razonabilidad, equidad, imparcialidad y justicia de sus procesos y sus decisiones, sin embargo, en los hechos, las deliberaciones de los impartidores de justicia dejó mucho que desear, al grado de erosionar ese componente. ...; ...; ...; La reforma judicial propone invertir la ecuación del compromiso social para que ahora el elegido tenga solamente un compromiso y sea con el pueblo de

México; con la reforma judicial el hecho de que sean todos los poderes quienes puedan realizar propuestas y no sólo el ejecutivo mejora sustancialmente y recompone de origen uno de los más grandes vicios del actual sistema por finalizar. Entre más propuestas, incluidas las del mismo poder judicial, se enriquece la posibilidad de decisión y los perfiles. Abre la posibilidad adicionalmente a que las y los jueces y las y los magistrados que han dedicado su vida profesional a la impartición de justicia sean considerados para ser altos jueces del sistema. La reforma plantea que, una vez elaboradas las propuestas, las listas se sometan a la decisión del electorado. Ahora, en el nuevo México democrático, en vez de ser una élite mayoritaria en el Senado la que decida, será la ciudadanía quien elija de entre los perfiles propuestos. ...; ...; El debate entre perfiles para ocupar los órganos jurisdiccionales obligará forzosamente a que cada aspirante realice un notable esfuerzo intelectual y de sus capacidades para traducir del árido y complejo lenguaje técnico-normativo sus posturas, sus propuestas y lo que ofrece como un perfil de juzgador más apegado y conocedor de la realidad social en la que soportará sus decisiones, acercando más sus posiciones a lo que constitucionalmente se le instruye cuando emita una sentencia, la cual deberá ser lo

más apegada al lenguaje social y a la sencillez, elementos de los que es preciso reconocer, adolecen una notable cantidad de fallos jurisdiccionales. Para entender la baja percepción de confianza en el poder judicial/sistema judicial hay que considerar primero que este poder es el menos conocido en México como consecuencia de que la gente lo percibe lejano, ajeno y en ocasiones, adverso a la realidad social, esto debe cambiar. ...; La reforma judicial mandata a las Entidades Federativas a armonizar sus respectivos marcos legales estatales a fin de que estén en posibilidades de elegir a los integrantes de sus órganos jurisdiccionales en dos momentos procesales, en la elección extraordinaria del año 2025 o durante el proceso electoral ordinario del 2027, año para el que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que ya deberán haber sido electos la totalidad de Jueces, Magistrados y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Con la reforma, se establece un nuevo proceso de elección popular para estos cargos judiciales. Este proceso será gestionado por el Instituto Nacional Electoral y los Institutos Estatales Electorales, dependiendo del cargo a elegir. La elección de ministros, magistrados y jueces se llevará a cabo en una primera etapa -opcional para las

Entidades Federativas- el primer domingo de junio del 2025 de manera extraordinaria y en el mismo día del año 2027, coincidiendo con las elecciones generales, y permitirá a la ciudadanía participar de manera directa en la selección de estos funcionarios. ...; La presente reforma, incorpora al esquema electoral del Estado de Tlaxcala, la elección de las y los integrantes del Poder Judicial del Estado -Jueces y Magistrados- los tiempos y reglas de procedimiento, homologado al acontecer y devenir estatal. ...; Se establece en dicha armonización todo el componente integral a fin de que, de manera supletoria y solo en casos de que la propia reforma no lo considere, se recurra a los contenidos normativos de los procesos electorales, con lo que esta reforma cubre sus propios vacíos sin la necesidad de recurrir a otras fuentes formales de derecho, legislación comparada o precedentes electorales. Con esta armonización, damos un paso fundamental en la consolidación de la democracia judicial en el país, ajustando los parámetros normativos del Estado de Tlaxcala a los marcos establecidos por la reforma judicial, siendo parte fundamental de esta nueva historia que se escribe con hechos. **3.** La iniciativa en cuestión, tiene como fin establecer las normas jurídicas que servirán de base para la preparación

y ejecución de las elecciones de personas juzgadoras que integran al Poder Judicial del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa y al Tribunal de Conciliación y Arbitraje, lo anterior se emprende como un desarrollo, en el ámbito de Ley secundaria, de la reforma constitucional en materia de democratización de la función jurisdiccional en el Estado. Para ello, se incluye en la estructura de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala un Libro Sexto, denominado: De la Integración del Poder Judicial del Estado, que desarrolla de manera completa el proceso de elección de personas juzgadoras y en el que se señalan de manera puntual las etapas por las que ha de discurrir el ejercicio democrático. De igual manera, se establece la operatividad del principio de definitividad que dotará de seguridad y certeza jurídica a las personas candidatas, en el marco del proceso electoral, entre otros tantos elementos que se irán precisando a lo largo del presente Dictamen. Con los antecedentes narrados, esta Comisión formula los siguientes:

CONSIDERANDOS. I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el**

carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos...”. La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”**. El proyecto reúne las características para ser considerado un Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en la fracción II del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. Por lo tanto, su emisión resulta acorde con el marco normativo que rige las facultades y atribuciones de este H. Congreso local. **II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los**

asuntos que les sean turnados”; respectivamente. De acuerdo a la fracción III del artículo 57 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, por lo que respecta a la competencia de la Comisión que suscribe, le corresponde **“...el conocimiento de los asuntos siguientes: ...De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución...”** En consecuencia, dado que el objeto de análisis es una iniciativa con proyecto de Decreto que propone reformas y adiciones a las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala, que deriva de la reglamentación de una reforma constitucional en materia del Poder Judicial, se concluye que esta Comisión cuenta con la **competencia** para emitir el dictamen correspondiente.

III. En la iniciativa que se dictamina, esta Comisión Dictaminadora estima razonable en **reformular** el artículo 1, el inciso o) y el párrafo tercero del inciso p) del artículo 4, el artículo 6, el párrafo primero del artículo 10, el párrafo primero del artículo 11, el párrafo primero del artículo 17, el artículo 20, la fracción IV del artículo 24, el inciso b) del artículo 29, las fracciones III, IX, XXXVII y XLV del artículo 51, las fracciones XII, XVIII y XIX del artículo 62, el párrafo primero del

artículo 70, el inciso a) de la fracción III y las fracciones XV y XXV del artículo 72, la fracción X del artículo 82, la fracción V del artículo 102, las fracciones II y III del artículo 109, las fracciones IV y V del artículo 159, la fracción II del artículo 390, las fracciones II, III y IV del párrafo segundo del artículo 391; **adicionar** los incisos q) y r) del artículo 4, un párrafo segundo al artículo 17, un párrafo segundo al artículo 18, la fracción XLV Bis al artículo 51, la fracción XX al artículo 62, la fracción II Bis al artículo 71, la fracción IV al artículo 109, un párrafo tercero al artículo 110, la fracción VI al artículo 159, el artículo 181 Bis, un párrafo noveno al artículo 390 Bis, las fracciones V y VI al párrafo segundo y un párrafo tercero al artículo 391, un LIBRO SEXTO denominado “DE LA INTEGRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO” contenido por los artículos 395 al 458; y **derogar** la fracción XXXIX del artículo 51, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, con el propósito de dotar al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones con el andamiaje jurídico que permita la renovación y reconfiguración del Poder Judicial, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, a través de ejercicios democráticos que favorezcan la participación ciudadana, buscando

legitimar el trabajo de las personas juzgadoras. La presente iniciativa también establece las disposiciones jurídicas que regularán el proceso electoral para la elección de personas juzgadoras, quienes integrarán los órganos jurisdiccionales previamente señalados. **IV.** A efecto de proveer la iniciativa propuesta por el Diputado iniciador, la Comisión Dictaminadora, plantea los razonamientos siguientes: Los antecedentes que motivan la reforma y adiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala son dos acontecimientos de orden constitucional: a) La reforma al Poder Judicial Federal establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y b) La reforma en materia de democratización de la función jurisdiccional en el Estado de Tlaxcala. En ambas reformas se establecieron nuevas reglas y métodos para la integración de los órganos jurisdiccionales, los cuales deben armonizarse en el marco legislativo electoral local para garantizar su correcta implementación y operatividad. A nivel estatal, la reforma determinó la necesidad de armonizar la legislación secundaria con los objetivos previstos en la Constitución Política Local, otorgando al Congreso del Estado facultades para legislar en materia electoral con el fin de organizar el proceso de elección de las

personas juzgadoras. En este sentido, se deben incorporar en el ámbito normativo secundario las disposiciones necesarias para regular y desarrollar el proceso de elección de los integrantes del Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, garantizando así la operatividad y legitimidad de dichos órganos jurisdiccionales. Esta Comisión considera que esta Reforma es un acto necesario y de total responsabilidad del Congreso, pues el nuevo método de integración de los órganos jurisdiccionales que fueron objeto de la reforma constitucional, tiene que llevarse a cabo, de manera puntual, mediante un ejercicio democrático en el que la ciudadanía, a través del sufragio, pueda elegir a las personas juzgadoras que considere más aptas para ejercer la función de juzgadores. De tal manera que, con las adiciones planteadas en la presente iniciativa se garantiza que el Poder Judicial, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, puedan integrarse de manera correcta y a tiempo, a través del método de elección popular previsto en la Constitución Política del Estado. Por otra parte, a los candidatos que se enfrenten en las elecciones se les garantiza la existencia de un marco jurídico cierto y claro en el que se señalan

las etapas por las que ha de discurrir la elección y las reglas que le serán aplicables. Es decir, se determinan de manera puntual las bases a las que han de sujetarse, elemento que resulta de total trascendencia para lograr un ambiente más competitivo. La relevancia de la modificación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala deviene del efecto que debe producirse, pues en este ordenamiento se deben determinar los tiempos, los métodos para realizar la elección, los principios que la rigen, las vías con las que cuentan los candidatos para impugnar algún acto o nulidad y, en general, todos los aspectos que den armonía y funcionalidad al mecanismo democrático. El proceso electoral, en esos términos, tendrá como resultado la integración de los órganos jurisdiccionales cuyos cargos de ahora en adelante se habrán de elegir por medio del voto popular. Cabe mencionar que, entre el proceso electoral y la conformación de los órganos jurisdiccionales existe una relación de fines y medios pues, para poder integrarlos, necesariamente se requiere de un proceso democrático en el que sea posible la manifestación de la voluntad ciudadana a través del derecho fundamental a elegir al candidato que consideren más apto. Los derechos

político-electorales de los tlaxcaltecas se reconocen en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y las reglas para que tenga verificativo dicho proceso se prevén en el ordenamiento que se pretende reformar y adicionar con el presente Decreto. De ahora en adelante, los Poderes del Estado se encuentran sujetos a renovación cíclica, por lo que debe existir certeza respecto de las normas que rigen el proceso electoral que se verifica cada cierto tiempo. El marco normativo debe contar con la cualidad de permanencia y constancia necesarias para que la ciudadanía, que en ejercicio de sus derechos político-electorales, pretendan acceder a ocupar cargos jurisdiccionales y aquellos que tengan la facultad de elegir, no tengan dudas respecto de la forma en que debe realizarse el ejercicio democrático. Por tanto, en el eje del sistema de elección de personas juzgadoras que integrarán al Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, se encuentra el marco regulatorio electoral que es el medio necesario para ejercer los derechos político-electorales de los ciudadanos. En ese sentido, la reforma y adición a las normas electorales vigentes debe desarrollarse tomando en cuenta la legislación actual y agregar las notas

necesarias y especiales que debe revestir el proceso de selección de personas juzgadoras pues, en este último proceso, la Constitución Local ha determinado reglas especiales distintas a las que operan en las elecciones para renovar al Poder Ejecutivo del Estado y al Poder Legislativo. No pasa desapercibido para la Comisión Dictaminadora que, el proceso de elección de las personas juzgadoras de los órganos jurisdiccionales que se han mencionado en líneas anteriores se compondrá de las siguientes etapas: I. Etapa de preparación de la elección; II. Etapa de convocatoria y postulación de candidaturas; III. Jornada electoral; IV. Cómputos y sumatoria; V. Asignación de cargos y VI. Entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección. Es fundamental determinar los momentos en que comienza y culmina cada una de las etapas para dotar de claridad y certeza al proceso electoral y hacer funcional el principio de definitividad. El principio de definitividad que opera en materia electoral se encuentra previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en su artículo 95, Apartado B, quinto párrafo. Este principio determina que todos los actos y resoluciones que no sean impugnados en su momento, dentro de un proceso electoral, se considerarán firmes e

inatacables. La consideración de este principio a nivel secundario, en lo relacionado con la organización del proceso electoral, debe tenerse presente pues constituye una de las bases jurídicas que dota de certeza y seguridad a las partes que intervienen en una elección. En cada una de las etapas del proceso electoral existen, a su vez, reglas específicas que deben seguirse de manera puntual. Está prevista la participación del Congreso del Estado, para la emisión de la convocatoria general dirigida a los Poderes del Estado para integrar el listado de candidaturas. De igual manera, se regula lo necesario relativo a los Comités de Evaluación de los Poderes del Estado, su funcionamiento, los plazos en los cuales deben actuar y el objeto de su participación en el proceso electoral. Asimismo, se da un orden cronológico al proceso pues, en el momento en que se va cerrando cada etapa, se va abriendo la siguiente de manera automática o por declaración de la autoridad competente. En el fondo, con el desarrollo de los preceptos constitucionales a través de esta iniciativa, se otorgan todas las garantías e información necesaria de lo que la ciudadanía debe considerar en caso de tener la intención de ocupar un cargo de orden jurisdiccional y, por otro lado, a las autoridades, se les dota un

marco regulatorio suficiente para regir su actuación. Se reconoce a nivel secundario que se respeta la libertad de expresión y que los aspirantes a ocupar cargos dentro de los órganos jurisdiccionales podrán realizar actos de propaganda para dar a conocer su trayectoria y méritos. En este sentido, se proporciona un concepto de lo que debe entenderse por propaganda para tener certidumbre de los actos que se pueden desplegar en el marco temporal de las campañas electorales. Esto tiene importancia dado que, la reforma constitucional ha insistido, al señalar los requisitos para aspirar a un cargo como persona juzgadora, en la buena fama pública que deben acreditar los perfiles; a través de la ley electoral, se desarrolla la vía en virtud de la cual puede darse a conocer su experiencia, visión, méritos y expediente. De igual modo, se establecen ciertas prohibiciones de actos que puedan perjudicar la equidad entre los contendientes a ocupar cargos dentro de los órganos jurisdiccionales sujetos a elección. Esto se relaciona, entre otras disposiciones, con los artículos 13 y 306 fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala vigente, y se refuerza el interés en que, en las contiendas electorales, no se lleven a cabo actos de presión, intimidación, hostigamiento, coacción o cualquier otro que pueda viciar

la voluntad del electorado. En el mismo sentido, a los partidos políticos y servidores públicos les es aplicable la prohibición de realizar actos de proselitismo o manifestarse públicamente a favor o en contra de algún candidato. Esta prohibición intenta contener las acciones desmedidas que pueden darse en los procesos electorales por parte de sujetos que tienen cierto reconocimiento público y que pueda derivar en una transgresión a la equidad en la contienda entre los perfiles propuestos. Todo lo relacionado con la preparación de la elección que corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, también ocupa un lugar importante en el Libro Sexto; por ello, se establecen los requisitos que deben contener las boletas, instalación de mesas de casillas, entre otros elementos organizativos. Se alude a las campañas electorales y el marco temporal en que transcurren; a la jornada electoral y las horas en que empieza y culmina; al cómputo y sumatoria, etapa en la que se determina su inicio y fin; a la asignación de cargos; y finalmente, se hace referencia a la entrega de constancias y declaración de validez de la elección. La regulación antes mencionada establece las bases para que la ciudadanía tlaxcalteca que cumpla con los requisitos previstos en la Constitución y en la legislación electoral pueda participar en

un proceso que le permita acceder a un cargo dentro de alguno de los órganos jurisdiccionales sujetos a elección. Asimismo, garantiza la integración y renovación periódica de dichos órganos con nuevos perfiles de personas juzgadoras. Esto no solo promueve la participación ciudadana, sino que también ofrece a la población la oportunidad de elegir, de manera democrática, a quienes consideran más aptos para desempeñar estas funciones jurisdiccionales. **V.** Por lo antes expuesto, esta Comisión Dictaminadora, considera que es procedente la iniciativa que presenta el **Diputado Vicente Morales Pérez**, pues, en ella se desarrollan las disposiciones que servirán de medio para hacer operante la reforma en materia de democratización de la función jurisdiccional en el Estado de Tlaxcala. Solicito apoyo para la lectura.

Presidenta, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocado Phillips para que continúe con la lectura, enseguida la Diputada dice, gracias presidenta continuo con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS

De conformidad con los razonamientos expuestos, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10, apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **Se reforman** el artículo 1, el inciso o) y el párrafo tercero del inciso p) del artículo 4, el artículo 6, el párrafo primero del artículo 10, el párrafo primero del artículo 11, el párrafo primero del artículo 17, el artículo 20, la fracción IV del artículo 24, el inciso b) del artículo 29, las fracciones III, IX, XXXVII y XLV del artículo 51, las fracciones XII, XVIII y XIX del artículo 62, el párrafo primero del artículo 70, el inciso a) de la fracción III y las fracciones XV y XXV del artículo 72, la fracción X del artículo 82, la fracción V del artículo 102, las fracciones II y III del artículo 109, las fracciones IV y V del artículo 159, la fracción II del artículo 390, las fracciones II, III y IV del párrafo segundo del artículo 391; **Se adicionan** los incisos q) y r) del artículo 4, un párrafo segundo al artículo 17, un párrafo segundo al artículo 18, una

fracción XLV Bis al artículo 51, una fracción XX al artículo 62, una fracción II Bis al artículo 71, una fracción IV al artículo 109, un párrafo tercero al artículo 110, una fracción VI al artículo 159, un artículo 181 Bis, un párrafo noveno al artículo 390 Bis, las fracciones V y VI al párrafo segundo y un párrafo tercero al artículo 391, un LIBRO SEXTO denominado "DE LA INTEGRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO" contenido en los artículos 395 al 458; **Se deroga** la fracción XXXIX del artículo 51, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en el territorio del Estado de Tlaxcala. Tienen por objeto regular la función estatal de organizar las elecciones para la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Tribunales de Justicia Administrativa y de Conciliación y Arbitraje, así como los ayuntamientos y presidencias de comunidad; así como lo relativo a los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos en el Estado de Tlaxcala. **La renovación de los cargos se llevará a cabo mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, bajo los principios de sufragio universal, libre, secreto y**

directo. Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se denominará: a) a n) ...; o) Ley General de Acceso: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; p)....; ...; Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares; q) **Personas Juzgadoras. Las Magistradas, Magistrados, Juezas y jueces que integran el Poder Judicial del Estado, así como las Magistradas, Magistrados, Juezas y jueces que integran el Poder Judicial del Estado, así como las magistradas y magistrados de los Tribunales de Justicia Administrativa y de Conciliación y Arbitraje, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía, e r) Comités de Evaluación: comités instaurados por cada Poder del Estado con la finalidad de recibir y analizar los expedientes de**

las candidaturas para la elección de personas juzgadoras; que serán responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, además de evaluar y seleccionar a los candidatos a ocupar el cargo de Personas Juzgadoras mejor calificados. Artículo 6 Bis. El Instituto, los partidos políticos, los comités de evaluación, las personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de sus derechos político electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres. **Artículo 10.** Los partidos políticos y las coaliciones garantizarán la igualdad de género en proporciones de cincuenta por ciento en candidaturas propietarias y suplentes en las elecciones ordinarias y extraordinarias de diputados locales y de ayuntamientos; dicha igualdad, deberán cumplir las planillas de candidatos independientes a los ayuntamientos, garantizando el principio de paridad de género previsto en la constitución federal; **y los comités de evaluación observarán la paridad de género en la integración de los listados de las dos personas mejor evaluadas, según se trate para ocupar los cargos de Personas Juzgadoras.** ...; ...; ...; **Artículo 11.** Votar es un derecho y una obligación de los ciudadanos que se

ejerce para cumplir la función estatal de integrar los órganos **jurisdiccionales**, de gobierno y de representación popular. ...; ...; **Artículo 17.** Para ser Diputado Local, Gobernador, integrante de Ayuntamiento y presidente de comunidad, o **Persona Juzgadora**, además de los que señala la Constitución Local, deberán reunirse los requisitos siguientes: I. a III. ...; **Las magistradas, magistrados, juezas y jueces que conforman el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, así como las magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, deberán reunir los requisitos que establece el artículo 83 de la Constitución local y 97 y 116 de la Constitución Federal. Artículo 18.** ...; **Las personas candidatas a ocupar los cargos de magistradas y magistrados; juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, así como magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Artículo 20.** El Instituto es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado: es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación,

organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes **del Estado, y los Tribunales de Justicia Administrativa y de Conciliación y Arbitraje**, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Federal, la Local y las leyes aplicables. **Artículo 24.** ...; I. a III. ...; IV. Garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar los poderes **del Estado, y los Tribunales de Justicia Administrativa y de Conciliación y Arbitraje**, así como los ayuntamientos y las presidencias de comunidad; V. a IX. ...; **Artículo 29.** ...; a) ...; b) En el año electoral en que solo se lleven a cabo elecciones para diputados, integrantes de ayuntamiento y presidentes de comunidad, **así como Personas Juzgadoras**, el presupuesto de egresos del Instituto, no deberá ser menor al del año inmediato anterior en el que se hayan celebrado elecciones de ese tipo. c) ...; **Artículo 51.** ...; I a II. ...; III. Vigilar el cumplimiento de todo lo relativo a las prerrogativas, derechos, obligaciones y prohibiciones de los partidos políticos, de los candidatos de éstos y de los

candidatos independientes, **y de las candidaturas a Personas Juzgadoras** ; IV. a VIII. ...; IX. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto **establezca esta ley y los que** emita el INE; X a XXXVI. ...; XXXVII. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado de Tlaxcala, de acuerdo con los lineamientos y criterios **que establezca esta ley y los que** emita el INE; XXXVIII. ...; XXXIX. **Se deroga**; XL. a XLIV. ...; XLV. Organizar y realizar el cómputo estatal de los resultados de las elecciones de Gobernador, diputados de representación proporcional **y Personas Juzgadoras**, y entregar las constancias de mayoría y de asignación correspondientes; **XLV Bis. Efectuar los cómputos de la elección de las Personas Juzgadoras, publicar los resultados y entregar las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres**; XLVI. a LIX. ...; **Artículo 62.** ...; I a XI. ...; XII. **Designar a los directores ejecutivos y demás titulares de unidades técnicas del Instituto**; XIII a XVII. ...; XVIII. Suscribir convenios aprobados por el Consejo General; XIX. **Proponer al**

Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo, y XX. Las demás que le confiera esta Ley y demás disposiciones aplicables. Artículo 70. La Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el **Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos de Prerrogativas, Administración y Fiscalización, de Organización Electoral Capacitación y Educación Cívica, y de Asuntos Jurídicos, así como los titulares de las áreas técnicas de Informática, de Comunicación Social y Prensa, de Consulta Ciudadana y de Transparencia y Acceso a la Información y el titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral. ...; Artículo 71. ...; I. a II. ...; II Bis. Aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del Instituto y de coordinación con los consejos distritales y municipales, para la organización de las elecciones, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto; III. a XII. ...; Artículo 72. ...; I. a II. ...; III. ...; a) A petición de los partidos políticos, o de los candidatos a Personas Juzgadas, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o**

afectar la equidad en las contiendas electorales; b) a d) ...; IV. a XIV. ...; XV. Notificar a los partidos políticos, **candidatos a Personas Juzgadas** y a los demás órganos electorales, los acuerdos y resoluciones del Consejo General; XVI. a XXIV. ...; XXV. Integrar los expedientes con la documentación necesaria relativa a los resultados electorales, a fin de que el Consejo General efectúe el cómputo total de la elección de Gobernador, **de Personas Juzgadas**, el de diputados por el principio de representación proporcional, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y las constancias de asignación respectivas; XXVI. a XXIX. ...; **Artículo 82. ...; I. a IX. ...; X. No ser titular de alguna dependencia del Poder Legislativo, de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, magistrada o magistrado del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa o del Tribunal de Conciliación y Arbitraje**, o ejercer el cargo de Fedatario Público a menos que se separe de sus funciones cuatro años antes de su elección, y XI. ...; **Artículo 102. ...; I. a IV. ...; V. Realizar el cómputo distrital de la votación para Gobernador del Estado, de magistradas, magistrados, juezas y jueces, del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa y del**

Tribunal de Conciliación y Arbitraje y remitir al Consejo General el acta de resultados del cómputo; VI. a XII. ...; ...;

Artículo 109. ...; I. ...; II. De diputados locales, cada tres años; la jornada electoral se verificará el primer domingo del mes de junio del año que corresponda; III. De integrantes de los ayuntamientos y de presidentes de comunidad, cada tres años; la jornada electoral se verificará el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, y **IV. De personas juzgadoras se renovará en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la jornada electoral se verificará el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Artículo 110.** ...; ...; **Las elecciones para ocupar cargos de Personas Juzgadoras se sujetarán al procedimiento establecido en el artículo 84 de la Constitución Local y en esta Ley. Artículo 159.** ...; I. a III. ...; IV. Para el caso de las Mesas Directivas de Casilla, además, los ciudadanos que hubieren aceptado por escrito fungir como funcionarios de las mismas; V. Los ministros de cualquier culto religioso, y **VI. Las Personas Juzgadoras del Estado. Artículo 181 Bis. Los gastos de las candidatas y candidatos a integrantes del Poder Judicial del Estado, en función del tipo de elección a que se**

trate, los cuales no podrán ser superiores al límite de aportaciones individuales que pueden realizar las personas candidatas independientes a diputaciones. Artículo 390. ...; I. ...; II. El Secretario del Consejo Distrital o Municipal, deberá remitirla a la Comisión de Quejas y Denuncias, a más tardar dentro las veinticuatro horas de recibida, **exponiendo las diligencias que se hayan llevado a cabo, así como un informe circunstanciado sobre su recepción en términos de lo dispuesto en esta Ley. III. a IV.** ...; **Artículo 390 Bis.** ...; ...; ...; ...; ...; ...; ...; **Será competente para resolver sobre el procedimiento especial sancionador, referido en este artículo anterior, el Tribunal Electoral. Artículo 391.** ...; ...; I. ...; II. Cuando advierta omisiones o deficiencias en la integración del expediente o en su tramitación, así como violación a las reglas establecidas en esta Ley, realizar u ordenar al Instituto la realización de diligencias para mejor proveer, determinando las que deban realizarse, las cuales deberá desahogar **en la forma más expedita**; III. Una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente, el Magistrado Ponente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de su turno, deberá poner a consideración del pleno del Tribunal, el proyecto de sentencia que

resuelva el procedimiento sancionador;

IV. De persistir la violación procesal, el Magistrado Ponente podrá imponer las medidas de apremio necesarias para garantizar los principios de inmediatez y de exhaustividad en la tramitación del procedimiento. Lo anterior con independencia de la responsabilidad administrativa que en su caso pudiera exigirse a los funcionarios electorales;

V. El Pleno del Tribunal, en sesión pública, resolverá el asunto en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que se haya distribuido el proyecto de resolución, y VI. El Pleno del Tribunal podrá dictar los acuerdos que estime pertinentes para dar seguimiento a la adecuada sustanciación de los expedientes a cargo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y revisar su debida integración. Para ello, deberá contar con una Unidad especializada que coadyuve a tener los expedientes en estado de resolución.

LIBRO SEXTO. DE LA INTEGRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. TÍTULO PRIMERO. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA RENOVACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 395.- Las personas magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del

Estado, así como las magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución, esta Ley y demás normatividad aplicable. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, será la autoridad responsable de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales. Artículo 396. Las personas magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, así como las magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, serán electas dentro del marco geográfico que al efecto determine la legislación en la materia, conforme a las bases y procedimientos que establece la Constitución. En caso de ausencia de disposición expresa dentro de este Libro, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales de renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos, previstos de esta Ley. En ningún caso los medios de impugnación, constitucionales o legales, producirán efectos

suspenso sobre la resolución o el acto impugnado. TÍTULO SEGUNDO. DEL PROCESO ELECTORAL DE LAS PERSONAS JUZGADORAS. CAPÍTULO PRIMERO. REGLAS DE PROCEDIMIENTO. Artículo 397. El proceso electoral de las Personas Juzgadoras del Estado, es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y esta Ley, realizado por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Artículo 398. Para los efectos de esta Ley, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, comprende las siguientes etapas: I. Preparación de la elección; II. Convocatoria y postulación de candidaturas; III. Jornada electoral; IV. Cómputos y sumatoria; V. Asignación de cargos, y VI. La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección. Artículo 399. La etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General

del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral. La etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria general que emita el Congreso del Estado en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto. La etapa de campaña que se regirá conforme a lo previsto en el presente libro. La etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla. La etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales, y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General. La etapa de asignación de cargos inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y

concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva. La etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección, el dictamen que contenga el cómputo final de la elección. Artículo 400. Atendiendo al principio de definitividad que rige la materia electoral, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, el Instituto por medio de la persona designada para tales efectos, podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes. Artículo 401. El Instituto habilitará a las personas candidatas un buzón electrónico a través del cual recibirán notificaciones personales de acuerdos y resoluciones emitidas por las autoridades electorales, en los términos de esta Ley y la Ley de Medios de Impugnación en Materia

Electoral para el Estado de Tlaxcala. CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS REGLAS DE POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS. Artículo 402. El Congreso del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, emitirá la convocatoria general dirigida a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial para integrar el listado de candidaturas para la elección de las Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Artículo 403. La convocatoria general deberá observar las bases, procedimientos y requisitos que establece la Constitución Local y esta Ley, y deberá contener lo siguiente: I. Fundamentación constitucional y legal; II. La denominación de los cargos sujetos a elección, número de personas a elegir por tipo de cargo, periodo de ejercicio del cargo, así como la especialización por materia; III. Requisitos para cada tipo de cargo, en los términos establecidos por la Constitución Local; IV. Ámbito territorial para el que se elegirán a las personas juzgadoras; V. Etapas y fechas del proceso de elección de las

personas juzgadoras, desde la etapa de postulación hasta la de calificación y declaración de validez; VI. Fechas y plazos que deberán observar los Poderes del Estado para la postulación de las personas candidatas, así como los procedimientos para la recepción de las candidaturas, y VII. Fecha de cierre de la convocatoria, que se verificará una vez que concluya el plazo para la instalación de los Comités de Evaluación. Artículo 404. La convocatoria no podrá establecer requisitos adicionales a los establecidos por la Constitución Local y esta Ley para la integración y funcionamiento de los Comités de Evaluación. Artículo 405. Para la emisión de la convocatoria, el Órgano de Administración Judicial del Estado comunicará oportunamente al Congreso Local los cargos sujetos a elección y el número de vacantes a cubrir, la especialización por materia y demás información que se le requiera. De generarse vacantes no previstas en la convocatoria con fecha posterior a su publicación y previo al cierre de esta, el órgano de administración judicial lo comunicará de inmediato al Congreso Local para su incorporación en la convocatoria respectiva. Artículo 406. En caso de que el Órgano de Administración Judicial no remita

oportunamente la información que requiera el Congreso Local para la elaboración de la convocatoria, el órgano legislativo lo integrará con la información pública que disponga. CAPÍTULO TERCERO. DEL PROCEDEIMIENTO DE POSTULACIÓN. Artículo 407. Es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, del Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Local y esta Ley. Artículo 408. Cada Poder del Estado deberá instalar un Comité de Evaluación a través de los mecanismos que determinen dentro de los quince días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria que emita el Congreso local. Los Comités emitirán las reglas para su funcionamiento. Podrán celebrar convenios con instituciones públicas que coadyuven en sus respectivos

procesos y privilegiarán el uso de las tecnologías de la información para la recepción de solicitudes, evaluación y selección de postulaciones. Artículo 409. Los Comités estarán conformados por tres personas de reconocido prestigio en la actividad jurídica, quienes deberán reunir al menos los siguientes requisitos, observando la paridad de género: I. Contar con ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; II. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; III. Contar con título de licenciatura en derecho expedido legalmente, con antigüedad mínima de cinco años, y práctica profesional de por lo menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica, y IV. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación. Artículo 410. Los Comités publicarán dentro de los quince días naturales posteriores a su integración las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones, que contendrán lo siguiente: I. La información pertinente contenida en la convocatoria general que publique el Congreso del Estado;

II. Las etapas, fechas y plazos aplicables al proceso de inscripción, evaluación y selección de postulaciones por el Comité; III. Los mecanismos, formatos y otros medios de contacto para inscribirse en la convocatoria, así como para el seguimiento del proceso, y IV. La metodología de evaluación de idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño de los cargos de elección que correspondan por materia de especialización. Artículo 411. Concluido el plazo para inscribirse en la convocatoria, los Comités integrarán la lista de las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria y reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la documentación que presenten, sin que puedan exigirse requisitos adicionales a los establecidos en la Constitución Local. Artículo 412. Los Comités publicarán la lista de las personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad. Las candidaturas que hayan sido rechazadas podrán impugnar esa decisión ante el Tribunal Electoral, dentro del plazo y conforme al procedimiento que determine la Ley y los acuerdos generales en la materia. Las impugnaciones serán resueltas dentro de un plazo que permita a las y

los aspirantes participar en la evaluación de idoneidad en caso de que su impugnación resulte fundada. Artículo 413. Una vez acreditados los requisitos de las personas aspirantes, los Comités procederán a calificar su idoneidad para desempeñar el cargo, pudiendo tomar en cuenta su perfil curricular, así como sus antecedentes profesionales y académicos, entre otros que determine cada Comité para valorar su honestidad y buena fama pública. Los Comités realizarán entrevistas públicas a las personas aspirantes que califique más idóneas a efecto de evaluar sus conocimientos técnicos para el desempeño del cargo en cuestión y su competencia en el ejercicio de la actividad jurídica. Artículo 414. La participación simultánea de una persona aspirante en dos o más convocatorias emitidas por otros Poderes del Estado por el mismo cargo no afectará el resultado de la evaluación. Artículo 415. Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las dos personas mejor evaluadas para cada cargo, debiendo publicar listado en los estrados que para tal efecto habiliten. Los Comités ajustarán el listado al número de postulaciones para cada cargo por cada Poder atendiendo a su especialidad por materia y observando

la paridad de género. Los Comités publicarán los resultados en los estrados habilitados y los remitirán a cada Poder para su aprobación de conformidad con lo siguiente: I. Por cuanto hace al Poder Ejecutivo del Estado, será a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal; II. Por cuanto hace al Poder Legislativo, será al Pleno del Congreso del Estado mediante mayoría simple de sus integrantes presentes, y III. Por cuanto hace al Poder Judicial del Estado, será al pleno del Tribunal Superior de Justicia, por mayoría simple. Artículo 416. Los listados aprobados en términos del artículo anterior por los Poderes del Estado serán remitidos al Congreso Local a más tardar el primer día de febrero del año de la elección que corresponda, en los términos establecidos en la convocatoria, acompañados de los expedientes que acrediten la elegibilidad e idoneidad de las personas postuladas. Las autoridades que no remitan postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria respectiva estarán impedidas para hacerlo posteriormente. Artículo 417. El Congreso del Estado integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder conforme al tipo de elección e incorporará a dichos

listados a las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a elegir, exceptuando a aquellas que hayan manifestado ante el órgano legislativo la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a la publicación de la convocatoria, y a quienes hayan sido postuladas para un cargo diverso al que ocupen. Artículo 418. Las personas juzgadoras en funciones en los cargos a elegir que pretendan contender para un cargo diverso deberán informarlo al Congreso Local dentro de los treinta días posteriores a la publicación de la convocatoria, a efecto de no ser incorporadas en los listados de candidaturas. El Congreso Local cancelará las candidaturas de las personas servidoras públicas que omitan informar lo anterior y sean postuladas por alguno de los Poderes para un cargo diverso al que ocupen. Artículo 419. El Congreso Local estará impedido de pronunciarse sobre la elegibilidad o idoneidad de las postulaciones que les sean remitidas y se limitará a integrar y remitir los listados y sus expedientes al Instituto a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo. Artículo 420. En caso de fallecimiento, incapacidad, inhabilitación o

declinación de alguna de las personas postuladas, el Poder postulante podrá solicitar al Congreso Local su sustitución antes del inicio de la impresión de las boletas electorales, con la siguiente persona mejor calificada a la sustituida. CAPÍTULO CUARTO. DE LOS ACTOS ORGANIZATIVOS DEL PROCESO. Artículo 421. El Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de Personas Juzgadoras del Estado. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género. Artículo 422. Corresponde al Consejo General del Instituto: I. Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en esta Ley; II. Aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección; III. Emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección; IV. Llevar a cabo la elección de conformidad con el ámbito territorial que determine el Órgano de Administración Judicial; V. Realizar los

cómputos de la elección; VII. Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad; VIII. Vigilar que ninguna persona candidata reciba financiamiento público o privado en sus campañas; IX. Determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura; X. A través de un procedimiento oficioso hará del conocimiento del INE, las anomalías que resulten de los casos en los que una persona candidata contrate por sí o por interpósita persona espacios en radio y televisión, Internet o cualquier otro medio de comunicación para promocionar sus candidaturas; XI. Supervisar que ningún partido político o persona servidora pública realice actos de proselitismo o posicionamientos a favor o en contra de candidatura alguna; XII. Garantizar la equidad en el desarrollo de las campañas entre las personas candidatas; XIII. Emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la

difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electivo; XV. Atender los lineamientos de aplicación general respecto de los procesos de elección de las Personas Juzgadoras y atraer a su conocimiento cualquier asunto de su competencia en uso de su facultad de atracción, y XVI. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este Artículo y las demás que establezcan las leyes.

Artículo 423. El Consejo General del Instituto no podrá suspender o interrumpir los procesos o actividades relacionadas con la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS CAMPAÑAS PARA ELEGIR A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 424. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales, las personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, podrán difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de

mejora o cualquier otra manifestación amparada bajo el derecho al ejercicio de la libertad de expresión, siempre que no excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales aplicables. Artículo 425. Para efectos de este libro, se entiende por propaganda al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que difundan las personas candidatas durante el periodo de campaña con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada por la libertad de expresión. Artículo 426. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar ningún acto de proselitismo o manifestarse públicamente a favor o en contra de candidatura alguna. Queda prohibido el uso de recursos públicos para fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de elección de personas integrantes del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Federal. Artículo 427. Las personas juzgadoras en funciones que sean candidatas a un cargo de elección

deberán actuar con imparcialidad, objetividad y profesionalismo en los asuntos que conozcan, por lo que deberán abstenerse de utilizar los recursos materiales, humanos y financieros a su cargo con fines electorales. Artículo 428. Queda estrictamente prohibida la entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al electorado para obtener su voto. Artículo 429. La difusión de propaganda electoral, sólo será impresa en papel, la cual deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, atendiendo el periodo legal de las campañas y deberá suspenderse o retirarse tres días antes de la jornada electoral. Artículo 430. Queda prohibida la contratación por sí o por interpósita persona de tiempos de radio y televisión para fines de promoción de las personas candidatas, así como de

espacios publicitarios y de promoción personal en medios de comunicación impresos o digitales. Las personas candidatas podrán hacer uso de redes sociales o medios digitales para promocionar sus candidaturas, siempre y cuando no impliquen erogaciones para potenciar o amplificar sus contenidos. **CAPÍTULO SEXTO. DE LAS ENCUESTAS Y ESTUDIOS DE MERCADO.** Artículo 431. El Consejo General emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco del proceso de elección de personas juzgadoras locales. Artículo 432. Durante los tres días previos a la elección de Personas Juzgadoras y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente. Artículo

433. Queda prohibida la contratación, por parte de personas candidatas y de los partidos políticos, por sí o por interpósita persona, de personas físicas o morales que realicen y difundan encuestas o sondeos de opinión. La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas por el Instituto en su página de Internet. **CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.** Artículo 434. Para la elección de Personas Juzgadoras del Estado, la integración, ubicación y designación de las personas integrantes de las mesas directivas de casillas para la recepción de la votación, así como la capacitación de las personas funcionarias de casilla, se realizará en los términos que disponga el INE y las disposiciones jurídicas aplicables. **CAPÍTULO OCTAVO. DE LOS MATERIALES ELECTORALES.** Artículo 435. Para la emisión del voto el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, determinará el modelo de las boletas electorales, la documentación del proceso de elección de las personas integrantes del Poder Judicial del Estado, y el Tribunal de Justicia Administrativa o el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y

los materiales que serán utilizados en ésta, conforme los ordenamientos jurídicos aplicables. El Instituto será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección. No habrá modificación a las boletas en caso de sustitución de una o más candidaturas si éstas ya estuvieran impresas. Artículo 436. Por cada tipo de elección se empleará una sola boleta, que en su caso podrá tener un talón con folio que será desprendible y, que contendrá la siguiente información general: I. Cargo para el que se postula la persona candidata; II. Primer apellido, segundo apellido y nombre completo de las personas candidatas, numerados y distribuidos por orden alfabético y progresivo; **Presiente** solicito apoyo para la lectura, durante la lectura, asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, y la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Presidente, se le concede el uso de la palabra al **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la comisión de puntos constitucionales, gobernación y justicia continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

Con el permiso de la mesa; distinguiendo la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar. Las boletas podrán incluir, además, el sobrenombre con el que se conoce públicamente a las personas candidatas; III. Firmas impresas de las personas titulares de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, y IV. Especialidad por materia a la que se postula cada persona candidata. Las boletas estarán adheridas a un talón con folio el cual será progresivo.

CAPÍTULO NOVENO. OBSERVADORAS Y OBSERVADORES ELECTORALES. Artículo 437. La ciudadanía podrá ejercitar sus derechos como persona observadora electoral en términos de lo dispuesto por esta Ley y conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables. Las personas observadoras acreditadas deberán conducirse conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad. Podrán participar como

personas observadoras las personas físicas o agrupaciones acreditadas ante el Instituto, con excepción de aquellas personas que sean representantes o militantes de partidos políticos. Artículo 438. Las organizaciones a las que pertenezcan las personas observadoras acreditadas serán responsables de supervisar las actividades que realicen, así como del cumplimiento de los requisitos y obligaciones que establece esta Ley. Las organizaciones que tengan conocimiento de alguna falta, omisión o irregularidad de una de sus personas observadoras en el desarrollo de sus funciones deberán solicitar al Instituto el retiro de su acreditación. La falta de supervisión imputable a la organización respectiva será causa para que se niegue o retire la acreditación a la organización participante. CAPÍTULO DÉCIMO. DE LAS CAMPAÑAS. Artículo 439. La campaña electoral, para los efectos de este Libro, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas candidatas a juzgadoras para la obtención del voto por parte de la ciudadanía. Artículo 440. Se entiende por actos de campaña las actividades que realicen las personas candidatas dirigidas al electorado para promover sus candidaturas, sujetas a las reglas

de propaganda y a los límites dispuestos por la Constitución local y esta Ley. Artículo 441. Las personas candidatas podrán participar durante el periodo de campañas en entrevistas de carácter noticioso y foros de debate organizados y brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad, observando al efecto las directrices y acuerdos que al efecto emita el Consejo General del Instituto en observancia a lo dispuesto en esta Ley. Artículo 442. Las campañas electorales para la promoción de las candidaturas establecidas en este Libro tendrán una duración de treinta días improrrogables. Artículo 443. Las personas candidatas podrán erogar recursos con la finalidad de cubrir gastos personales, viáticos y traslados dentro del ámbito territorial que corresponda a su candidatura dentro de los periodos de campaña respectivos. Los topes de gastos personales, por cada persona candidata, serán determinados por el Consejo General del Instituto en función del tipo de elección que se trate y no podrán ser superiores al límite de aportaciones individuales que pueden realizar las personas candidatas independientes a diputaciones. Artículo 444. Queda

prohibido que las personas candidatas, por sí o interpósita persona, hagan erogaciones de recursos públicos o privados para promocionar sus candidaturas. Artículo 445. Por lo que respecta a los tiempos de radio y televisión, deberá observarse lo que estable la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás ordenamientos jurídicos aplicables. **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO. DEL USO DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES.** Artículo 446. Durante la jornada electoral se utilizará el Listado Nominal de Electores de forma física o digital, conforme lo determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. DE LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Artículo 447. El Consejo General del Instituto aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público. La metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de Internet oficial del Instituto

para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas. Artículo 448. El micrositio que se determine tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, incluyendo la versión pública de los expedientes que acrediten su elegibilidad e idoneidad para el cargo que se trate, así como información relativa al proceso electivo, ajustándose al menos a lo siguiente: I. No será un medio de propaganda política; II. Proporcionará a la ciudadanía información suficiente y relevante relacionada con el proceso electivo, e incluirá como mínimo el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura; III. Incorporará las visiones de las personas candidatas acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora; IV. La información de las candidaturas será proporcionada por las personas candidatas y autorizada por el Instituto, que deberá supervisar que se ajuste a esta Ley y los parámetros que al efecto determine el Consejo General, y V. La información deberá estar disponible de manera clara, completa y accesible a más

tardar en la fecha de inicio del periodo de campañas y hasta el día de la jornada electoral. Artículo 449. Para efectos de las actividades que realice el Instituto para la promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, se privilegiará el uso de medios electrónicos, entre ellos, la página de Internet del Instituto, medios electrónicos o digitales institucionales y periódicos de mayor circulación y cobertura en el Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO. DE LA JORNADA ELECTORAL. Artículo 450. La jornada electoral se desarrollará en los términos establecidos dentro de esta Ley, debiéndose llenar al efecto la documentación que apruebe el Consejo General por parte de las personas funcionarias de las mesas directivas de casilla, conforme a la estrategia de integración determinada por el Instituto. Artículo 451. Para determinar la validez o nulidad de los votos, se observarán las reglas siguientes: Se contará un voto válido por la marca o asiento que realice la persona votante en un recuadro de una misma boleta en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta. El Instituto determinará la

cantidad de votos válidos que pueda emitir cada persona votante en una misma boleta, en función del tipo de elección y el número de candidaturas a elegir. Se contará como nulo cualquier voto depositado en la urna sin haber marcado o asentado alguna opción, o se realice de tal forma que no permita identificar el sentido de un voto.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO. DE LOS CÓMPUTOS Y PROCEDIMIENTO DE SUMATORIA. Artículo 452. Los Consejos Distritales que en su caso designe el INE, realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. El Consejo General emitirá los lineamientos que regulen esta etapa. Artículo 453. Concluidos los cómputos de cada elección, se emitirá a cada candidatura ganadora una Constancia de Resultados, misma que contendrá los votos obtenidos dentro del Consejo Distrital respectivo. Una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones se remitirán al Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección. Artículo 454. Una vez que el Consejo General realice la sumatoria final,

procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, y publicará los resultados de la elección. Artículo 455. El Instituto hará entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez respectiva. Emitida la declaración de validez de la elección, el Instituto comunicará los resultados al Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa y al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, según corresponda. **CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO. DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.** Artículo 456. El Consejo General entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez de la elección respectiva. Emitida la declaración de validez de la elección, el Instituto comunicará los resultados al Tribunal Electoral del Estado. Artículo 457. Los órganos jurisdiccionales competentes deberán resolver las impugnaciones que se hayan presentado contra las constancias de mayoría y declaración de validez, a

más tardar el 15 de agosto del año de la elección. Artículo 458. Las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, y del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, electas deberán tomar protesta ante el Congreso Local el día en que se instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda. **TRANSITORIOS.**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, se elegirán la totalidad de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y la mitad de los cargos de magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial; así como todos las magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y se observarán los plazos siguientes: 1. El Congreso Local emitirá la convocatoria general dirigida a los Poderes del Estado para integrar el listado de candidaturas en el plazo previsto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** transitorio, párrafo tercero, del Decreto de Reformas a la Constitución local en materia de democratización de la

función jurisdiccional. 2. Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado entregará, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, al Congreso del Estado, un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su distrito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones y retiros programados, y la demás información que se le requiera. 3. El Congreso del Estado determinará la porción de cargos a elegir en cada distrito judicial considerando en primer término las vacancias, renunciaciones y retiros programados. Los cargos restantes serán seleccionados en los términos publicados en la convocatoria. 4. Los Poderes del Estado instalarán sus respectivos Comités de Evaluación a más tardar el 30 de enero de 2025; 5. Los Comités de Evaluación publicarán las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones en los términos del presente Decreto, a más tardar el 4 de febrero del 2025; 6. El plazo para que las personas interesadas se inscriban en las convocatorias emitidas por los Comités de Evaluación comprenderá del 5 de febrero de 2025 al 25 de febrero de 2025; 7. Los Comités de Evaluación verificarán que las

personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la documentación que presenten, a más tardar el 11 de marzo de 2025, y publicarán el listado de las personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad a más tardar el 20 de marzo de 2025; 8. Los Comités de Evaluación, calificarán la idoneidad de las personas elegibles y publicarán el listado a más tardar el 3 de abril de 2025; 9. Los Comités depurarán dicho listado por cada Poder, o en su caso el Comité Estatal de Evaluación, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género; publicarán los resultados en los estrados o medios electrónicos habilitados a más tardar el 8 de abril de 2025, y los remitirán al Poder que corresponda para su aprobación a más tardar el 10 de abril de 2025, conforme a la reforma constitucional publicada el 10 de diciembre de 2024. 10. Los listados aprobados serán remitidos al Congreso Local, a más tardar el 15 de abril de 2025, y 11. El Congreso Local integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder y los remitirá al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a más tardar el 17 de abril de 2025 a efecto de que organice el proceso electoral.

ARTÍCULO TERCERO. Las

disposiciones aplicables del presente Decreto para el Órgano de Administración Judicial corresponderán al Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala hasta su extinción, en los términos del ARTÍCULO QUINTO transitorio del Decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de democratización de la función jurisdiccional, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO CUARTO.** El Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala entregará al Congreso Local, a más tardar al cierre de la convocatoria a que hace referencia el presente Decreto, el listado de las personas que se encuentren en funciones en los cargos que serán materia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para que sean incorporadas al listado de candidaturas por pase directo, excepto cuando manifiesten al órgano legislativo la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o distrito judicial diverso. **ARTÍCULO QUINTO.** Las personas juzgadoras en funciones de los cargos que sean materia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que pretendan una postulación para un cargo o distrito judicial diverso, deberán informarlo al Congreso Local con

anticipación mínima de cinco días previos al cierre de la convocatoria a efectos de no ser incorporadas en los listados de candidaturas. El Congreso Local cancelará las candidaturas de las personas que omitan informar al Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala lo anterior y sean postuladas por alguno de los Poderes para un cargo diverso al que ocupen. **ARTÍCULO SEXTO.** Por única ocasión y para el proceso electoral extraordinario 2024-2025, el Consejo General determinará la fecha exacta del inicio del proceso electoral para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, y del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, conforme a lo que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y**

ASUNTOS POLÍTICOS; es cuanto Señor Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado David Martínez del Razo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general. Enseguida el Presidente dice, se le concede el uso de la palabra al **Diputado Vicente Morales Pérez.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ**

Con el permiso de la mesa directiva compañeras y compañeros diputados sin duda alguna cualquier reforma modificación adecuación al marco jurídico

es importante, sin embargo no es una más de esa modificación, adecuación a este marco porque estamos hablando de no solo del cambio o de quienes estarán al frente del tribunal de Justicia de los integrantes o las integrantes también del tribunal de Justicia administrativa y del tribunal de conciliación y arbitraje, no lo relevante también es la forma la manera en que habrá de llevarse a cabo este proceso mi reconocimiento para el presidente de la comisión de puntos constitucionales y sus integrantes por este arduo trabajo para que el día de hoy viernes 13 de diciembre de no haber alguna oposición pueda quedar aprobado este proyecto sin duda alguna estamos ante un momento inédito no solamente en Tlaxcala sino en el mundo sin duda alguna esta democratización que se vive en México y en Tlaxcala que ahora estos nuevos representantes quienes habrán de hacer un proceso para obtener la confianza del electorado pues permitirá tener más y mejores herramientas para poder aplicar la justicia se ha en diferentes ocasiones en esta Tribuna señalado enfáticamente una necesidad que tiene la sociedad y dentro de ellos la procuración de la justicia sin duda alguna no tiene menor no tiene menos importancia el que la administración de la justicia se lleve a cabalidad y que no sea como en algún momento sucedió para quien solo para

quien tiene posibilidades de pagarla quien puede contratar a un buen abogado y que pues se vean limitadas las clases más pobres las clases que no tienen oportunidad de tener acceso a una adecuada defensa o contar con un recurso que les permita acceder a la justicia de manera pronta por eso mi voto será a favor y estoy seguro que la de ustedes también como lo dice el filósofo italiano lo nuevo no acaba de nacer Antonio y lo viejo no acaba de morir, es cuanto Presidente.

Presidente dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ortiz Ortiz Héctor, Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya

Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; Secretaría dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera

nominal y para ello para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Martínez del Razo David, sí; Morales Delgado Engracia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ortiz Ortiz Héctor, Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; Secretaría dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Ruiz García Lorena, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo

particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual **se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 4o. y un párrafo segundo al artículo 5o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Gracias Presidente, con el permiso de la mesa directiva. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe, en fecha doce de diciembre de la presente anualidad, le fue turnado el expediente parlamentario

número **LXV 169/2024**, que contiene el oficio número **DGPL-1P1A.-3613.28**, de fecha once de diciembre del dos mil veinticuatro, que remite la Senadora **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante el cual remite a esta Soberanía, la minuta con el **Proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 4o. y un párrafo segundo al artículo 5o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Protección a la Salud**, aprobada el treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro. Lo anterior, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción I y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** El 5 de febrero del año en curso, el entonces Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, a través de la Secretaria de Gobernación, presentó a la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, una Iniciativa con Proyecto de

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los Artículos 4º. y 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Protección a la Salud por el uso de Sustancias Tóxicas. **2.** En sesión de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticuatro, fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales de esa cámara legisladora, con proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a los Artículos 4º. y 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Protección a la Salud por el uso de Sustancias Tóxicas. **3.** Siguiendo con el trámite legislativo, con fecha, once de diciembre del presente año, fue aprobado por el Pleno del Senado, el dictamen presentado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, la de Salud, y la de Estudios Legislativos del Senado de la República, que contiene el **Proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 4º. y un párrafo segundo al artículo 5º., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Protección a la Salud**, el cual motiva la formulación del presente dictamen, ordenando su envío a los Congresos de las Entidades Federativas, requiriendo su

proceder en los términos que señala el artículo 135 de la Constitución Política Federal. **4.** Mediante oficio de fecha doce de diciembre del año que transcurre, el titular de la Secretaría Parlamentaria, atendiendo a las instrucciones de la Mesa Directiva de esta Soberanía, remitió a la Comisión que suscribe, copia del oficio **número DGPL-1P1A.-3613.28**, firmado por la **Senadora Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Con los antecedentes anteriormente narrados, esta Comisión emite los siguientes: **CONSIDERANDOS.** **I.** Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente: "**Artículo 135.** *La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.*" **II.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o**

Acuerdos..." En este mismo sentido el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, prescribe que: **"Decreto es toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos..."** De igual forma, el artículo 10 Apartado A, fracción V de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece: **"Artículo 10. Serán emitidas las resoluciones siguientes: A. Decretos: V. Aprobación o no de la minuta proyecto de decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."** Las fracciones I y VII del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones, entre otras obligaciones específicas, las siguientes: **"Artículo 38. A las comisiones ordinarias genéricamente les asistirán las atribuciones siguientes: I. Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados;... "VII. Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados ...** Estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al

conocer y dictaminar los asuntos turnados a las misma, circunstancias de trámite legislativo que hacen posible la formulación del presente dictamen. Por cuanto hace a las facultades de esta Comisión Dictaminadora, para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, es aplicable lo prescrito en el artículo 57, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, al señalar que: **"Artículo 57. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, el conocimiento de los asuntos siguientes: I. De la minuta proyecto de Decreto que remita el Congreso de la Unión respecto de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."** III. Con base en lo anteriormente expuesto, está justificada la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre el Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen. Por lo que se procederá a su análisis, sirviendo de apoyo todos los planteamientos procedentes al tenor de los razonamientos siguientes: El entonces Presidente de la República presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual propuso la adición de diversas disposiciones de los artículos 4º. y 5º. de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, para proteger la salud de las mexicanas y mexicanos que utilizan vapeadores, cigarrillos electrónicos, dispositivos y sistemas electrónicos análogos, así como de precursores químicos, fentanilo y demás drogas sintéticas ilícitas; considerando prohibidas por consecuencia las actividades asociadas. Asimismo, destacó que el uso de sustancias tóxicas constituye una amenaza creciente para la población, generando efectos perjudiciales en el bienestar individual y colectivo, además enfatizó que la exposición y consumo de estas sustancias no sólo afectan gravemente la salud de las personas, sino que también incrementan los costos asociados a la atención médica y generan pérdidas económicas por disminución de la productividad laboral. Igualmente señaló que la regulación vigente carece de mecanismos suficientes y robustos para prevenir el uso indebido de sustancias tóxicas, por lo que, se justifica la adopción de medidas constitucionales más rigurosas para abordar el problema de manera estructural. Entre los motivos del promovente, refirió que la prevención y la educación son elementos clave para reducir los riesgos que genera el uso de este tipo de cigarrillos o dispositivos, subrayando la importancia de garantizar una cultura de información y conciencia

en torno a los efectos dañinos de estas sustancias, así como la promoción de alternativas más seguras. Luego de haber expuesto un diagnóstico sobre el impacto de precursores químicos utilizados para la elaboración de drogas sintéticas y de origen sintético en México, resaltó que durante su sexenio se realizaron acciones contra la producción de este tipo de narcóticos por un valor cercano de 1 billón 198,017 millones de pesos en el que destaca el fentanilo, metanfetaminas y heroína. **IV.** Por lo expuesto, resulta imperativo destacar que, el derecho a la protección de la salud es uno de los pilares fundamentales del Estado Mexicano, consagrado en el artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y respaldado por diversos tratados internacionales de los que México forma parte. El derecho a la Salud, es reconocido en diversos tratados y declaraciones internacionales, como lo es la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en su artículo 25, que establece que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar", por otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), en su artículo 12, reconoce el derecho de todas las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. En este

sentido, se debe precisar que, el derecho a la salud no debe ser entendido solo como una cuestión individual, sino como una responsabilidad colectiva, esto implica que el Estado no solo debe proveer servicios de salud, sino también crear políticas públicas que fomenten condiciones sociales y económicas que favorezcan la salud; entre estas políticas se incluyen la educación para la salud, la promoción de hábitos saludables, la reducción de la pobreza, el acceso a un medio ambiente limpio y la prevención y salvaguarda de la salud. En este contexto, las adiciones propuestas por el entonces Presidente de la República y aprobado por el Congreso de la Unión, buscan fortalecer el derecho humano a la salud, prohibiendo cualquier actividad relacionadas con los cigarrillos electrónicos, vapeadores, precursores químicos y drogas sintéticas no autorizadas, como el fentanilo, todas ellas identificadas como amenazas significativas para la salud pública y la seguridad nacional. Los dispositivos de vapeo y las drogas sintéticas han mostrado un impacto alarmante en la población, especialmente entre los jóvenes, pues, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2022, el consumo de vapeadores ha alcanzado niveles preocupantes en adolescentes, quienes

representan un grupo particularmente vulnerable, máxime que las drogas sintéticas, como el fentanilo, no solo generan adicción y mortalidad, sino que también afectan el tejido social al incrementar los índices de violencia y criminalidad asociados a su producción y distribución. De conformidad con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2022, el uso de cigarrillos electrónicos en población adolescente alcanzó un 2.6% del conjunto de referencia (aproximadamente 500,000) y un 1.5% de la población adulta (alrededor de 300,000). La Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, informó que para 2022, alrededor de cinco millones de personas entre 12 y 65 años de edad habían usado alguna vez un vapeador, mientras que su uso regular se presentó en 975 mil personas. Los cigarrillos electrónicos eventualmente implican el tránsito a un fumador de tabaco común y, en otras ocasiones, del uso de tabaco común al consumo de cigarrillos electrónicos, además, en varios casos -en población juvenil se observa el uso de cigarrillos electrónicos sin pasar previamente por el consumo de tabaco común, lo cual describe un proceso semejante en el caso de los vapeadores; así, independientemente de los riesgos a la salud que presentan por sí mismos los cigarrillos electrónicos y los vapeadores

por las enfermedades respiratorias-pulmonares en las que derivan, también propician el incremento de la población fumadora y vapeadora, esto es, tienen un efecto de enganche o difusión sobre sus consumidores. Respecto a las drogas sintéticas como el fentanilo y la metanfetamina, derivada de precursores químicos como el ácido fenilacético, 1-fenil-2-propanona, acetona, ácido clorhídrico, metilamina, tolueno, efedrina, sosa caustica, cabe considerar que las actividades de su producción a su consumo se han incrementado, lo mismo que su combate por las instituciones de seguridad del Estado Mexicano. Considerando que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido criterios respecto a los cigarrillos electrónicos, vapeadores, instrumentos y sistemas electrónicos similares, al resolver el amparo en revisión 636/2023, ha considerado que los vapeadores, cigarrillos electrónicos, dispositivos y sistemas análogos, su venta y compra (y con ello su producción y uso) no solo tiene que ver con el derecho a la salud, sino con el derecho a la libertad de trabajo y comercio, pues considero que si una disposición legal o administrativa prohíba de forma general y sin distinción, su comercio -compra y venta debe entenderse que, prima facie, existe una tensión entre el derecho a la salud y el

derecho a la libertad de trabajo y comercio. Por lo expuesto, la Comisión que suscribe, estima que la Minuta con Proyecto de Decreto Materia del presente Dictamen, coincide con la más amplia garantía del derecho a la Salud, de ahí que, la prohibición, comercio y uso de los vapeadores, se ajusta a una ponderación de un interés colectivo superior como es el derecho a la salud y la prevención de adicciones, sobre la libertad de trabajo y comercio, por otra parte, esta Comisión Dictaminadora, coincide en la prohibición de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas, pues el bien jurídico tutelado que se busca con esta reforma Constitucional, representa beneficios socialmente mayores que implican un andamiaje jurídico que tutele por la salud y seguridad de la población. V. Por las consideraciones antes expuestas, resulta procedente el Proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 40. y un párrafo segundo al artículo 50. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la Salud; remitida por el Congreso de la Unión a través de la Cámara de Senadores, por lo que se pone a consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.

El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación en el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, para que notifique el presente Decreto a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACION Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS;**

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.

Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACION Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS;** es cuanto Presidente; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Segunda Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. Enseguida, asume la Segunda Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con

Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore Decreto respectivo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente, y de igual forma lo remita de forma inmediata a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos legales procedentes.

Presidente, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa directiva propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se pide a todos los presentes ponerse de pie, siendo las **dieciocho** horas con **dieciocho** minutos del día **trece** de diciembre de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública y Solemne celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **quince de diciembre del año dos mil veinticuatro.**

Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **doce** horas con **cuatro** minutos del día **quince de diciembre de dos mil veinticuatro**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como secretarios los **Diputados Brenda Cecilia Villantes Rodríguez y Emilio De la Peña Aponte.**

Presidente, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso **Presidente**; Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado

Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión, las **Diputadas Sandra Guadalupe Aguilar Vega, Reyna Flor Báez Lozano y Blanca Águila Lima**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y en virtud de que existe quórum, se declara

legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne; se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las doce horas con siete minutos del día quince de diciembre de dos mil veinticuatro, abre hoy la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, para la que fue convocada por la Mesa Directiva en la última sesión ordinaria celebrada el día doce de diciembre del año en curso.”** Gracias, favor de tomar asiento. Antes de llevar a cabo la clausura de este período, y como primer punto de la Convocatoria objeto de esta sesión, esta Presidencia se permite presentar el informe de actividades que se realizaron durante el primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal de esta Sexagésima Quinta Legislatura. Con el permiso de la mesa; INFORME DE ACTIVIDADES. Honorable Asamblea, el tomar el inicio de esta Sexagésima Quinta Legislatura, una representación tan importante ha sido una experiencia muy agradable ya que al ocupar el cargo de ser Presidente de la mesa directiva es desempeñar tan alta responsabilidad en mester de cualquiera que en que basa los trabajos de este Congreso del Estado, lo cual ha sido una experiencia gratificante, ya que al asumir el compromiso de conducir la labor de este poder público, es

parte del compromiso que asumimos como legisladores en este tenor, se deben cumplir los alcances institucionales que hemos planteado desde el inicio de esta legislatura, en este orden de ideas, el 30 de agosto del año en curso se constituyó esta Sexagésima Quinta Legislatura local en tal virtud, una vez instalada se validó la decisión de poder representarlos para después proseguir a tomarles protesta, a mis compañeras y compañeros legisladoras y legisladores, el cual somos conscientes de la magnitud del reto que representa; a partir de esa fecha por acuerdo del pleno de este Congreso local, las diputadas Lorena Ruiz García; Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Maribel Cervantes Hernández; Laura Yamili Flores Lozano; y el legislador Diputado Emilio De la Peña Aponte y el suscrito, conformamos la mesa directiva del primer periodo ordinario de sesiones del primer ejercicio legal del Poder Legislativo del Estado, con el objeto claro de velar por los intereses de este Congreso, en ese tenor, se condujo las sesiones del pleno con el fin de asegurar el adecuado desarrollo de las discusiones y votaciones, también se trató de cuidar las iniciativas, dictámenes, acuerdos, propuestas y demás escritos que se presentaron en la sesión, para esto cumplieran con los requisitos de formulación y presentación, de igual manera, tuve la representación jurídica de

este Poder Legislativo del Estado, al mismo tiempo se produjo la relación con el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial con la finalidad de que haya cooperación y trabajos coordinados en materia legislativa y sobre todo se buscó mantener la atención de la ciudadanía, de modo que en todo momento la máxima representación popular del estado que se traduce en este Congreso se mantuviera accesible al pueblo Tlaxcalteca, en virtud, en esta fecha, el Congreso del Estado, a través del suscrito, como Presidente de la mesa directiva rendiré un informe del desarrollo del plan general del Poder Legislativo que se planteó en la agenda legislativa durante este primer periodo ordinario de sesiones del primer año legislativo, con esto se concluyen las funciones de esta mesa directiva, así como también mi carácter de Presidente en este órgano legislativo. En esa tesitura, me permito informar de las siguientes labores realizadas, mismas que se llevaron a cabo en los términos siguientes; 1. Durante el periodo para el que fue nombrada la mesa directiva se celebraron 29 sesiones ordinarias y se convocó a 13 sesiones extraordinarias públicas, cinco sesiones extraordinarias públicas solemnes, siendo así un total de 47 sesiones, a manera de resumen, señalo que, en conjunto con esas sesiones se trataron y se resolvieron en

su caso 357 asuntos, de los cuales 90 corresponden aprobaciones de las actas, lectura de correspondencia y asuntos generales, en su momento enlistados como puntos de los órdenes del día y de las convocatorias, con relación ellos se efectuaron y precisarán las siguientes: a) La mesa directiva recibió 80 iniciativas con proyecto de acuerdo, 73 iniciativas con proyecto de ley, 41 iniciativas con proyecto de decreto, 31 actos de dominio, 24 acuerdos emitidos por la Junta de Coordinación y Concertación Política, mesa directiva y comisiones, 15 minutas, seis nombramientos, designaciones de servidores públicos, seis tomas de protesta y cuatro iniciativas ciudadanas, todas estas que fueron turnadas a las comisiones competentes en cada caso para su análisis y dictaminación correspondiente, en ese tenor, es de rescatar la atención de las minutas, las cuales tuvieron temas legislativos relevantes, entre los que podemos mencionar: las reformas en materia judicial, la guardia nacional, el de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, salarios mínimos, las vías de transporte ferroviario y las de áreas y empresas inmovilidad, bienestar, vivienda, de igualdad sustantiva, de seguridad pública, de protección y cuidado animal, prisión preventiva, simplificación orgánica y salud. b)

Asimismo se puede descartar la presentación de las formas de la Constitución local, de las reformas perdón, a la Constitución local, acerca de dotar de facultad a la titular de la fiscalía para la designación de Fiscales especializados y en materia del Poder Judicial, de igual manera se atendieron las iniciativas presentadas por parte del ejecutivo como lo fue la creación de la secretaria de las mujeres del Estado de Tlaxcala y la autorización de esquemas globales de financiamiento para el financiamiento municipal. c) Por consiguiente el pleno del Congreso local aprobó acuerdos para ejercer actos de dominio sobre la autorización a través de la donación de los predios del gobierno del estado en favor de IMSS Bienestar, así como también las fracciones de predio en donación para la ampliación y remodelación de la pista de aterrizaje de la EAM No.9 ubicada en el municipio de Atlangatepec. d) A su vez Se recibió y solvento el paquete económico en el cual incluyó las reformas al Código Financiero a la ley de ingresos del Estado de Tlaxcala y el Presupuesto de Egresos del estado de Tlaxcala ambos para el ejercicio fiscal 2025, de igual manera se afrontó la encomienda de dictaminar y de pronunciarse respecto a la aprobación o no a las cuentas públicas de los municipios, además se aprobaron las

leyes de ingresos para los ayuntamientos. En ese sentido mediante una coordinación efectiva con la Comisión de Finanzas y Fiscalización en donde el diputado Presidente, las diputadas y los diputados vocales, su personal técnico y de apoyo expresó un sincero reconocimiento por su trabajo, porque se logró tal encomienda de lo mencionado en el párrafo anterior, ya que se dio un tratamiento ágil de los dictámenes inherentes en el periodo ordinario de sesiones que se tuvo, con ello, el Congreso del Estado cumplió con sus deberes de fiscalización relativos en forma, en ese orden de ideas, el pleno del Congreso local aprobó los dictámenes de los asuntos resueltos en los que fueron 74 iniciativas con proyecto de acuerdo, 62 iniciativas con proyecto de Ley, 27 actos de dominio, 24 acuerdos emitidos por la Junta de Coordinación y Concertación Política, mesa directiva y comisiones, 15 minutas, 14 nombramientos y designaciones y seis tomas de protesta. Ahora bien, el día 30 de agosto hasta el 15 de diciembre ambas fechas de la anualidad que transcurre, se recibieron 431 asuntos en la correspondencia, de los cuales 95 fueron para conocimiento, 140 para darle atención, 119 para dictaminar y 77 se tuvieron por recibido, para tal efecto, previo en el estudio correspondiente se les dio el turno a las comisiones

correspondientes o se les dio el trámite que ameritaron. 3. En actos fiscales, oficiales, organizados, es de mencionar que por decreto se trasladaron los poderes del Estado a la ciudad de Calpulalpan y Huamantla respectivamente en donde se sesionó de manera extraordinaria además se recibieron los informes anuales de actividades del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura, el Tercer Informe de Gobierno por parte de la Gobernadora del Estado y el Informe de Actividades del Instituto de Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado. 4. Por otra parte al asumir el cargo como presidente de la mesa directiva se tiene diferentes atribuciones por lo que una de ellas es la representación legal del Congreso del Estado, lo cual constituye una gran responsabilidad, porque genera la presencia ante los demás poderes públicos locales, los diferentes niveles de gobierno y de manera general ante todos los entes públicos y privados del entorno político social, así como también la sociedad en general, en ese orden de ideas, se puede describir las tareas inherentes a cargo de la Presidencia de la mesa directiva que se pueden sintetizar de la siguiente manera. A) Con el que respecta a la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado se atendió un total

de 3,078 trámites, vinculados a los asuntos jurídicos en los que el Poder Legislativo es parte y que también se le da tramitación de juicios de Amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, acciones contra omisión legislativa, juicios laborales, juicios para la protección de los Derechos Políticos Electorales, juicios de revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, de las cuales se destacan 3,015 de las cuales son notificadas vinculadas con juicios de amparo, en el mismo lapso se ha entendido se atendió un total de 1,141 nuevos juicios de estos 1,139 juicios de Amparo, uno de acción de inconstitucionalidad, uno de controversia constitucional, por lo que en todo momento la Dirección Jurídica dentro de sus facultades ha comparecido en tiempo y forma rendir informes, recursos de revisión, así como los recursos de quejas y requerimientos diversos, para dar contestación a las actuaciones legales citadas respecto a cada uno de los asuntos en trámite. Asimismo, cabe precisar que en el lapso mencionado se ha recibido un total de 23 sentencias, de estas 21 sentencias fueron dictadas en juicio de amparo, una controversia constitucional, una acción de inconstitucionalidad y un total de 12 concluidos en su totalidad, cuatro juicios

de Amparo, seis juicios laborales y dos en acción contra omisión legislativa. Se atendió la solventación del pliego de observaciones y solicitud de aclaración emitida por la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de La Unión, con relación al informe de trámite de las acciones derivadas de la fiscalización superior de las cuentas públicas 2018, a la primera entrega de 2023. Para ello se otorgó el turno correspondiente a las a la Contraloría Interna del Congreso del Estado y se instó a colaborar en las tareas respectivas a la secretaría administrativa y a la dirección jurídica ambas del Poder Legislativo del Estado. c) Por lo que respecta al ámbito de Instituto de Estudios Legislativos se realizó el apoyo a diputadas y diputados, comisiones y áreas administrativas, en 12 ocasiones, hubo 59 opiniones jurídicas emitidas a las diferentes iniciativas, en cuanto al servicio de apoyo de usuarios bibliotecarios de este Congreso fue un total de 10, así como también las visitas guiadas dentro de este recinto legislativo se atendieron a un total de 295 personas y hubo el apoyo en la realización de las diferentes eventos del Congreso. D) En el ámbito de la Dirección de Comunicación Social se ha publicado un total de 47 gacetas parlamentarias documentadas. Asimismo, se han publicado en la página

oficial del Estado 198 comunicados de prensa que son parte de las actividades desarrolladas por las diputadas y los diputados integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura. De igual forma con el compromiso de ser accesible y transparentes en las actividades legislativas, se han realizado 47 grabaciones y transmisiones de las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes del pleno del Congreso del Estado, de igual manera se ha hecho la difusión de las diversas actividades que contribuyen a tener un parlamento abierto motivo por el cual en todo momento se han estado presentes para transmitir y difundir el quehacer legislativo de manera eficiente. e) El suscrito en mi carácter de representante del Congreso del Estado durante el periodo de las funciones de la mesa directiva del primer periodo ordinario del primer año del ejercicio legal asistí a los eventos oficiales en los que procuré exaltar la presencia institucional de este poder público y reflejar con dignidad la presencia de mis compañeras y compañeros legisladores. Para concluir, quiero agradecer a mis compañeras diputadas y compañeros diputados de esta legislatura local su apoyo, voluntad y disposición para llevar una buena conclusión, las tareas de este periodo que se ha descrito, a los titulares y al personal de los órganos técnicos y administrativos

por su colaboración para facilitar el desempeño de las funciones de esta presidencia de la mesa directiva y que durante este periodo que presidí, el primer periodo ordinario del ejercicio legal, por consiguiente los integrantes de la mesa directiva concluimos la encomienda con una enorme satisfacción, ya que pudimos conducir los trabajos de este Congreso, de tal manera que fueron llevados de una manera óptima para su adecuado desempeño de este pleno, en ese sentido, quiero agradecer al Secretario Parlamentario y a todo su personal por ayudarnos a eficientar los trabajos en esta sala del pleno, de igual manera la Dirección Jurídica en el que se destacó la dedicación y perseverancia voluntad que hicieron por toda la carga jurídica que tuvieron estos días, lo mismo debo de decir de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas de este Poder Legislativo por estar al pendiente de comunicar toda la información que es genera en este congreso, igualmente al Instituto de Estudios Legislativos, a la Secretaría Administrativa, al Órgano de Control Interno y a todo el personal que labora en este recinto legislativo, la experiencia adquirida durante este periodo ha sido un gran desarrollo profesional en muchos rubros porque solo basta hacer el recuento de todo el trabajo descrito anteriormente por lo que en el

que podemos ver como hemos avanzado y actualizado nuestro marco legislativo Estatal. Con la finalidad de cumplir con las demandas de los ciudadanos del estado por eso reconozco el esfuerzo, la visión el objetivo de mis compañeras y compañeros diputadas y diputados que han hecho posible la aprobación de tan importantes dictámenes, acuerdos y decretos, por lo que esta mesa directiva concluye su encomienda con la satisfacción de entregar la conducción, los trabajos de este Congreso en este óptimo para su adecuada continuación, para mí ha sido un honor estar aquí como Presidente de la mesa directiva y no me queda más que decir muchas gracias. Al finalizar la lectura del informe, el **Presidente** dice, se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“Siendo las doce horas con veintidós minutos, la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, clausura hoy quince de diciembre de dos mil veinticuatro su primer período ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal”**; gracias, favor de tomar asiento; se pide a la Secretaría elabore el Decreto correspondiente y lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación; asimismo, comunique la clausura del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal de esta

Sexagésima Quinta Legislatura, a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

Presidente, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos.

Presiente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los

presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta sesión y se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, se pide a todos los presentes ponerse de pie: Siendo las **doce** horas con **veinticuatro** minutos del día quince de diciembre de dos mil veinticuatro, se clausura esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura. Muchas gracias. Que tengan todas y todos ustedes unas felices fiestas decembrinas en compañía de todos sus seres queridos y que el año dos mil veinticinco sea de mucha salud, prosperidad, bienestar, armonía y todo lo mejor de la vida, Feliz Navidad a todos. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.